

**Mensaje LexNET - Acuse - Iniciador Asunto****Fecha Generación: 16/12/2025 14:41****Mensaje**

IdLexNet	1202510838169091	
IdLexnet Del Mensaje Enviado	202510838169091	
Asunto	Administración Corporativa	
Remitente	PLANELLES ASENSIO, ANTONIO JESUS [508]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Alacant
Destinatarios	Órgano	OF. REGISTRO Y REPARTO CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO de Valencia, Valencia/València [4625000045]
	Tipo de órgano	S.C. DE ACTOS DE COMUNICACIÓN(CONTENCIOSO)
	Oficina de registro	OF. REGISTRO Y REPARTO CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO [4625000045]
Fecha-hora envío	16/12/2025 14:41:12	

Documentos		
	000 Demanda abreviada.pdf(Principal)	Descripción: 000 Demanda abreviada Catalogación: DEMANDA Hash del Documento: 712d7743938b64edf5240c531aaeb6a5f538e36a8a29d26c64ef8ceedc4a31ff
	001 Poderes notariales pleitos.pdf(Anexo)	Descripción: 001 Poderes notariales pleitos Catalogación: DOCUMENTACIÓN REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES PODER PARA PLEITOS ESPECIAL Hash del Documento: b79413196595bee067cec4ba864840d0760499dc6145314328143105e95693b4
	002 Escritura propiedad.pdf(Anexo)	Descripción: 002 Escritura propiedad Catalogación: DOCUMENTACIÓN INDETERMINADA Hash del Documento: 61c8d342294140d4219997768e765477e1aa73d7c6d5f635f5ddb923487e096
	003 Aprobacion PAI.pdf(Anexo)	Descripción: 003 Aprobación PAI Catalogación: DOCUMENTACIÓN INDETERMINADA Hash del Documento: e6f305fa72388d24b7128c3b2d47338506107088a4e80784af2b04773dd9b58e
	004 Aprobacion homologacion.pdf(Anexo)	Descripción: 004 Aprobación homologación Catalogación: DOCUMENTACIÓN INDETERMINADA Hash del Documento: c5036d2304d4d78de375df3e331257e518cfb77d1dcc22394fbc90560e85f460
	005 DOGV.pdf(Anexo)	Descripción: 005 DOGV Catalogación: DOCUMENTACIÓN INDETERMINADA Hash del Documento: 27c812bce85ae1987808cd8ecd688563cae453a8c92decf95e2e35e7b5925d6d
	006 Aprobacion reparcelacion UA-11.pdf(Anexo)	Descripción: 006 Aprobación reparcelación UA-11 Catalogación: DOCUMENTACIÓN INDETERMINADA Hash del Documento: 36d0db3a8936b4a851efc21459fa7e4dde4230dde0ac8426eeef2f4760712308
	007 Certificado ratificacion ADDENDA.pdf(Anexo)	Descripción: 007 Certificado ratificación ADDENDA Catalogación: DOCUMENTACIÓN INDETERMINADA Hash del Documento: 3d9ccfe518a17b7d0d9282d6be0e0144dfcdac9c9ab5e9731dd5ebce94ffc16f
	008 Certificado rectificacion cuenta de liquidacion.pdf(Anexo)	Descripción: 008 Certificado rectificación cuenta de liquidación Catalogación: DOCUMENTACIÓN INDETERMINADA Hash del Documento: dc18c1241c3d1fe4809dd9460bd5eb0f12a2491efe93417d5e536bac2859df47

	009 PAI.pdf(Anexo)	Descripción: 009 PAI Catalogación: DOCUMENTACIÓN INDETERMINADA Hash del Documento: c014476e61af61f20f5316d044d32ef75d7f5e1f1e1995af88bbeaafce2ae86	
	010 Informacion urbanistica.pdf(Anexo)	Descripción: 010 Información urbanística Catalogación: DOCUMENTACIÓN INDETERMINADA Hash del Documento: 7f63ec2a58c10183e111d3016a5ec9dce8af1e763b826430bc99f4e5c8a2cb2b	
	011 Acuerdo Ayuntamiento de Oliva.pdf(Anexo)	Descripción: 011 Acuerdo Ayuntamiento de Oliva Catalogación: DOCUMENTACIÓN INDETERMINADA Hash del Documento: 0497a7ed5fb5859f50e40ef277c17486b3c06159123ac6da02e236399ee201c4	
	012 IBI pagado por demandante.pdf(Anexo)	Descripción: 012 IBI pagado por demandante Catalogación: DOCUMENTACIÓN INDETERMINADA Hash del Documento: 58feb4c3d122eeb0b2791ece6fc109c1f882e13e7debc0197ca47a96cb70cd86	
	013 Consulta catastral parcela demandante.pdf(Anexo)	Descripción: 013 Consulta catastral parcela demandante Catalogación: DOCUMENTACIÓN INDETERMINADA Hash del Documento: dfb44ace3472b8932d53d51318ca4c74cbcffd93830709dd544b6e62c62a5350	
	014 Instancia solicitando urbanizacion.pdf(Anexo)	Descripción: 014 Instancia solicitando urbanización Catalogación: DOCUMENTACIÓN INDETERMINADA Hash del Documento: 9abf477c1028acbde487cde660edb7ad6da0237438bc4a711cc4a095a2b0a0db	
Datos del Procedimiento	Intervinientes	Documento Nacional de Identidad (DNI) [21959478K] QUIRANT GIMÉNEZ, MANUEL JOSÉ [DTE] Demandante Calle Calle Eduardo Ferrández García nº 10 N: SN CP: 03203 Elche/Elx Alicante/Alacant, España	Representantes Procesales * [508] PLANELLES ASENSIO, ANTONIO JESUS [P03014]Ilustre Colegio de Procuradores de Alacant
		Número de Identificación Fiscal (NIF) [P4618300J] AYUNTAMIENTO DE OLIVA [DDO] Demandado Plaza Plaza del Ajuntament, 1 N: SN CP: 46780 Oliva Valencia/València, España	
	Materia	Administración Corporativa	
	Tipo Cuantía	No procede	
	Organismo	AYUNTAMIENTO DE OLIVA	

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.



Tribunal: Juzgado de lo contencioso-administrativo de Valencia
Autos: Procedimiento abreviado
Trámite: Demanda

AL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE VALENCIA

ANTONIO PLANELLES ASENCIO, Procurador de los Tribunales, colegiado nº 508 del Ilustre Colegio de Procuradores de Alicante y de **Don MANUEL JOSÉ QUIRANT GIMÉNEZ**, mayor de edad, vecino de 03203 Elche (Alicante), con domicilio en calle Eduardo Ferrández García nº 10, con DNI 21959478-K, teléfono 666490149 y correo electrónico administracion@grupoquirant.com; conforme acredita mediante copia de la escritura notarial para pleitos que acompaña como **documento nº 1**; en el **PROCEDIMIENTO ABREVIADO** seguido ante este **JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** de **VALENCIA** comparece y DICE:

Que por medio de este escrito, presenta **DEMANDA** contra el **AYUNTAMIENTO DE OLIVA**, con CIF P4618300J; domicilio de notificaciones en 46780 Oliva (Valencia), Plaza del Ajuntament, 1; teléfono: +34 962 850 250, fax: +34 962 839 772; y correo electrónico: info@oliva.es.

Que fundamenta la misma sobre la base de los siguientes,

HECHOS

PRIMERO. DE LA PROPIEDAD.

Don MANUEL JOSÉ QUIRANT GIMÉNEZ es titular de una finca en el ámbito de la Unidad de Actuación nº 11 de Oliva descrita como **[la negrita es nuestra]**:

A. - URBANA.- PARCELA NUMERO 13-1: Manzana III. Parcela en la Unidad de Actuación Número 11 Área Población, del término municipal de Oliva. Superficie total: ochocientos cincuenta y un metros y setenta decímetros cuadrados. Superficie en altura: seiscientos setenta metros y cincuenta decímetros cuadrados. Superficie en patio: ciento ochenta y un metros y veinte decímetros cuadrados. Linda al norte con finca nº 14 del Proyecto de Reparcelación; Sur con calle peatonal; Este con calle En proyecto s/n; Oeste con finca resultante nº 2 que queda como resto de finca matriz.

Es producto de la segregación de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Oliva, al tomo 1653, libro 7 08, folio 112, finca número 61878; que fue adquirida por reparcelación otorgada por el Ayuntamiento de Oliva, el 20 de Febrero de 2009.

Se acompaña título de propiedad como **documento nº 2**.

Que dicha finca se encuentra en el ámbito de la Unidad de Actuación nº 11 del Plan General de Oliva se desprende no sólo de su descripción, ya transcrita; sino también del Decreto de la Alcaldía nº 1761/2017, de fecha 17 de agosto de 2017, que aparece incorporado a la escritura acompañada y que dice **[la negrita es nuestra]**:

Visto expediente que se Instruye por solicitud de fecha 6 de julio de 2017 que presenta Jaime Andrés Antón Boix, en representación de la mercantil PROMOCIONES MAQUINEZ, S.L., solicitando la

Tribunal: Juzgado de lo contencioso-administrativo de Valencia
Autos: Procedimiento abreviado
Trámite: Demanda

AL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE VALENCIA

ANTONIO PLANELLES ASENCIO, Procurador de los Tribunales, colegiado nº 508 del Ilustre Colegio de Procuradores de Alicante y de **Don MANUEL JOSÉ QUIRANT GIMÉNEZ**, mayor de edad, vecino de 03203 Elche (Alicante), con domicilio en calle Eduardo Ferrández García nº 10, con DNI 21959478-K, teléfono 666490149 y correo electrónico administracion@grupoquirant.com; conforme acredita mediante copia de la escritura notarial para pleitos que acompaña como **documento nº 1**; en el **PROCEDIMIENTO ABREVIADO** seguido ante este **JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** de **VALENCIA** comparece y DICE:

Que por medio de este escrito, presenta **DEMANDA** contra el **AYUNTAMIENTO DE OLIVA**, con CIF P4618300J; domicilio de notificaciones en 46780 Oliva (Valencia), Plaza del Ajuntament, 1; teléfono: +34 962 850 250, fax: +34 962 839 772; y correo electrónico: info@oliva.es.

Que fundamenta la misma sobre la base de los siguientes,

HECHOS

PRIMERO. DE LA PROPIEDAD.

Don MANUEL JOSÉ QUIRANT GIMÉNEZ es titular de una finca en el ámbito de la Unidad de Actuación nº 11 de Oliva descrita como **[la negrita es nuestra]**:

A. - URBANA.- PARCELA NUMERO 13-1: Manzana III. Parcela en la Unidad de Actuación Número 11 Área Población, del término municipal de Oliva. Superficie total: ochocientos cincuenta y un metros y setenta decímetros cuadrados. Superficie en altura: seiscientos setenta metros y cincuenta decímetros cuadrados. Superficie en patio: ciento ochenta y un metros y veinte decímetros cuadrados. Linda al norte con finca nº 14 del Proyecto de Reparcelación; Sur con calle peatonal; Este con calle En proyecto s/n; Oeste con finca resultante nº 2 que queda como resto de finca matriz.

Es producto de la segregación de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Oliva, al tomo 1653, libro 7 08, folio 112, finca número 61878; que fue adquirida por reparcelación otorgada por el Ayuntamiento de Oliva, el 20 de Febrero de 2009.

Se acompaña título de propiedad como **documento nº 2**.

Que dicha finca se encuentra en el ámbito de la Unidad de Actuación nº 11 del Plan General de Oliva se desprende no sólo de su descripción, ya transcrita; sino también del Decreto de la Alcaldía nº 1761/2017, de fecha 17 de agosto de 2017, que aparece incorporado a la escritura acompañada y que dice **[la negrita es nuestra]**:

Visto expediente que se Instruye por solicitud de fecha 6 de julio de 2017 que presenta Jaime Andrés Antón Boix, en representación de la mercantil PROMOCIONES MAQUINEZ, S.L., solicitando la

segregación de la parcela urbana finca registral n° 61.878. Referencia Catastral 0318103YJ5101N0001FU en el ámbito de la Unidad de Actuación N° 11.

Visto el Informe emitido por el arquitecto municipal de fecha 18 de Julio de 2017 en sentido favorable a la solicitud.

Visto el informe jurídico de fecha 18 de Julio de 2017 y que, seguidamente, se reproduce:

"Por D. Jaime Andrés Antón Boix, en representación de la mercantil PROMOCIONES MAQUINEZ, SL se ha solicitado licencia para la segregación de parcela urbana, de 1.341 '00, coincidente con la superficie en altura y de 362'40 metros cuadrados de patio, que se corresponde con la finca registral n° 61.818. Referencia catastral 0318103YJ5J01N001FU, **Reparcelación UA n° 11**. Manzana III. Parcela 13.

Resultando que, como consecuencia de la segregación pretendida, la expresada finca quedará dividida en dos fincas de resultado:

FINCA RESULTANTE 1.- Urbana. Con una superficie de 851'60 metros cuadrados. Con una superficie en altura de 670'50 metros cuadrados y una superficie de patio de 181 '20 metros cuadrados. Linda al norte con Finca n° 12 del Proyecto de Reparcelación. Sur con calle peatonal. Este con c/ En proyecto s/n. Oeste con finca resultante n° 2.

FINCA RESULTANTE 2.- Urbana. Con una superficie de 851'60 metros cuadrados. Con una superficie en altura de 670'50 metros cuadrados y una superficie de patio de 181 '20 metros cuadrados. Linda al norte con finca n° 12 del Proyecto de Reparcelación. Sur con calle peatonal. Este con parcela resultante n° 1, anteriormente descrita y Oeste con C/ En Proyecto n° 3.

Considerando que la finca n° 13, objeto de la división que se solicita, **aparece en el Proyecto de Reparcelación de la UA n° 11, aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión de 28 de julio de 2008**, como finca de resultado, debiendo considerarse a los efectos del presente expediente como finca inicial.

Vista la documentación técnica que se presenta junto con la petición de segregación y que incorpora los planos de la parcela inicial y de las parcelas resultantes.

Visto el Informe emitido por el Arquitecto Municipal, con fecha 18 de Julio de 2011, en sentido favorable a la solicitud.

Considerando que la parcela Inicial, por su superficie, resulta divisible en los términos previstos en el artículo 229 de la Ley 5/2014 de 25 de Julio y que las parcelas resultantes de la segregación pretendida, por sus dimensiones, superficie y características se ajustan a las Normas Urbanísticas del Plan General, artículo 121, al tener las parcelas de resultado una superficie superior a 120 m² y disponer, ambas, de una longitud de línea de fachada superior a seis metros.

Visto lo dispuesto en el artículo 213 de la Ley 5/2014 de 25 de julio.

El funcionario que suscribe ha de informar favorablemente la concesión de la licencia de segregación en los términos solicitados, elevando a la Alcaldía, como órgano competente, su propuesta de resolución en tal sentido.

De conformidad con los Informes emitidos y con lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/85 de 2 de abril y artículo 213.f) de la Ley 5/2014 de 25 de Julio, por la presente

RESUELVO:

PRIMERO. Conceder a la mercantil PROMOCIONES MAQUINEZ, SL, licencia para la segregación de la finca registral n° 61.878, de forma que la misma quedará dividida en las siguientes fincas resultantes con la descripción siguiente:

FINCA RESULTANTE 1.- Urbana. Con una superficie de 851'60 metros cuadrados. Con una superficie en altura de 670'50 metros cuadrados y una superficie de patio de 181'20 metros cuadrados. Linda al

norte con finca nº12 del Proyecto de Reparcelación. Sur con calle peatonal. Este con c/ En Proyecto s/n. Oeste con finca resultante nº2.

FINCA RESULTANTE2.- Urbana. Con una superficie de 851'60 metros cuadrados. Con una superficie en altura de 670'50 metros cuadrados y una superficie, de patio de 181'20 metros cuadrados. Linda al norte con finca nº12 del Proyecto de Reparcelación. Sur con calle peatonal. Esta con parcela resultante nº1, anteriormente descrita y Oeste con c/ En Proyecto nº3. (...)"

SEGUNDO. **DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PLANEAMIENTO.**

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Oliva, en sesión de fecha 29.12.2005, acordó:

Primer.- Aprovar provisionalment l'Homologació Modificativa Sectorial del PGOU d'Oliva que afecta la Unitat d'Actuació núm. 11, Àrea Població, determinant-se el seu àmbit, de conformitat amb l'acord plenari de data 29 de juny del 2000, en 38. 727'03 m2, amb una superfície de cessions de 19.244'12 m2 i amb la configuració i deterrnació de tres elements estructurals, el denominat carrer núm. 1 amb una amplaria de 30 metres, el Passeig Gregori Mayans i Ciscar amb una franja longitudinal de zona verda i vial de servei i l'ampliació del Passeig Francisco Brines.

Segon.- Remetre a la Conselleria de Territori i Vivenda la corresponent documentació per a l'aprovació definitiva d'aquesta Homologació, en la forma que disposa l'article 47.7 de la Llei Valenciana 6/94 de 15 de novembre.

Tercer.- Aprovar provisionalment el Pla de Reforma Interior de Millora i el Projecte d'Urbanització que formen part de l'Alternativa Tècnica de Programa, a resultes de l'aprovació definitiva del document d'Homologació Modificativa, en la forma legalment prevista.

Se acompaña como **documento nº 3** el citado acuerdo de Pleno.

TERCERO. **DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLANEAMIENTO.**

Que la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia de fecha 28 de febrero de 2007, acordó aprobar definitivamente la Homologación y PRI de Mejora UA nº 11 "Área Población" del Plan General del municipio de Oliva. Se acompaña como **documento nº 4** dicho acuerdo.

CUARTO. **DE LA PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR DEL PLANEAMIENTO**

Que dicha aprobación fue publicada en el DOGV el 11.05.2007, acompañándose como **documento nº 5** dicha publicación.

QUINTO. **DE LA REPARCELACIÓN Y SU APROBACIÓN.**

Que la Junta de Gobierno Local del AYUNTAMIENTO DE OLIVA, en sesión de fecha 22.07.2008 aprobó la Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 11 Área Población, formulado por el propio Ayuntamiento. Se acompaña como **documento nº 6** copia de la resolución aprobatoria y del proyecto aprobado.

Dicho proyecto es firme y consta inscrito en el correspondiente Registro de la Propiedad, como se constata de la propia escritura de propiedad de Don MANUEL JOSÉ QUIRANT GIMÉNEZ, cuya finca se segrega de una de las parcelas de resultado de la reparcelación.

SEXTO.

DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN.

Que la Junta de Gobierno Local del AYUNTAMIENTO DE OLIVA, en sesión celebrada el día 20 de Septiembre de 2010 acordó aprobar definitivamente la Adenda al Proyecto de Urbanización de la UA N° 11 Área Pueblo, que forma parte de la documentación de la Alternativa Técnica de Programa de la Actuación Integrada de la UA N° 11 promovida directamente por el Ayuntamiento y rectificar la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación N°11 y aprobar la Cuenta para la distribución proporcional e imposición de las Cuotas de Urbanización resultantes a los titulares registrales en el ámbito del Área Reparcelada. Se acompaña como **documento n° 7 y 8** la certificación de dichos acuerdos.

SÉPTIMO.

DEL PLAZO.

Que el Programa de Actuación integrada [en adelante, PAI] aprobado **se debía iniciar en su primera anualidad de vigencia y ejecutar (concluirse) en un plazo de 2 años** según el punto 5 del propio PAI:

5.- PLAZOS:

El art. 29.5 LRAU dispone que los Programas preverán el inicio de su ejecución material dentro de su primer año de vigencia y la conclusión de la urbanización antes de un lustro desde su inicio. Asimismo, el Programa especificará el calendario de su desarrollo en sus distintas fases, trabajos y gestiones que integran la Actuación.

El plazo máximo para la ejecución del Programa será de 2 años, de acuerdo con el siguiente calendario:

A) Aprobación de proyectos:

Proyecto de Urbanización: será aprobado conjuntamente con el presente

Programa, al ser simultánea la tramitación de ambos instrumentos.

Proyecto de Reparcelación: será aprobado conjuntamente con el presente

Programa, al ser simultánea la tramitación de ambos instrumentos.

B) Ejecución de las obras de urbanización: la iniciación de la ejecución material de las obras previstas en el Proyecto de Urbanización se producirá dentro del primer año de vigencia del Programa, previa adjudicación de las obras por el procedimiento de contrata que corresponda legalmente.

Si bien no se establece de antemano ningún proceso secuencial, la ejecución de las obras podrá distribuirse por fases a criterio del Ayuntamiento de Oliva, bien por implantación de servicios, bien por zonas o ámbitos territoriales más reducidos.

En cualquier caso, como ya se ha indicado, la completa ejecución de las obras de urbanización deberá de finalizarse antes de los 2 años desde su inicio De conformidad con el procedimiento articulado por el art. 73.2 LRAU, podrán simultanearse las obras de edificación con las de ejecución de la urbanización, en las condiciones y con los requisitos de dicho precepto.

Se acompaña como **documento n° 9** el texto aprobado del PAI.

Como se puede observar en el último plano que incorpora el texto del PAI aprobado, nombrado como "2. Delimitación ámbito"; la Unidad de Actuación n° 11, Área Población, limita con Paseo Francisco Brines; calle en Proyecto [hoy, calle Miquel Martí y Pol]; con calle Antonio Maestre

La completa ejecución de las obras previstas en el Anteproyecto de Urbanización de la U.A. nº 11 - Área Población, que se tramita simultáneamente al presente documento, de conformidad con el calendario previsto, salvo que causas excepcionales o circunstancias sobrevenidas ajenas al propio Ayuntamiento de Oliva imposibiliten el mismo.

La agilización de la firma de los convenios con las compañías suministradoras de los servicios, de conformidad con la legislación vigente y procurando la consecución de las condiciones más favorables posibles para los propietarios con el objeto de reducir al máximo la repercusión del coste de implantación de tales servicios. Los propietarios tendrán derecho de conformidad con el art. 67.1 LRAU, a reintegrarse de los costes que sufragan para extensiones de las redes de suministro con cargo a las compañías que presten el servicio.

Procederá a la equidistribución de los beneficios y cargas derivados del Planeamiento, con sujeción a lo previsto en el Proyecto de Reparcelación.

Establecer en el Presupuesto municipal las previsiones necesarias en cuanto a gastos para atender los de la presente actuación, y en cuanto a ingresos, los referentes a los propietarios afectados; tratándose por tanto de una actuación completamente neutra a los efectos presupuestarios.

NOVENO. **DE LA OBLIGACIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

Que era responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE OLIVA la ejecución de las obras de urbanización del ámbito de la Unidad de Ejecución incluida en el PAI, de conformidad con el punto 7 del propio PAI:

7.- RESPONSABILIDAD DEL URBANIZADOR:

Tal como prevé el art. 29.7 LRAU la responsabilidad del Urbanizador se centra en ejecutar las obras de urbanización especificadas en el Anteproyecto de urbanización que se adjunta y que quedará desarrollado por el Proyecto de Urbanización. Es también responsabilidad del Urbanizador realizar las cesiones necesarias, lo que se efectúa a través del Proyecto de Reparcelación forzosa que se presenta.

DÉCIMO. **DE LA RESPONSABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVA.**

Que igualmente recogía el PAI la responsabilidad que asumía el AYUNTAMIENTO DE OLIVA en su punto 12:

12.- RESPONSABILIDAD DEL URBANIZADOR.

La totalidad de compromisos, plazos y garantías que se han concretado en el presente documento se asumen en su totalidad por el Ayuntamiento de Oliva, el cual será responsable de los daños causados a los propietarios o a otras personas como consecuencia de su actividad urbanizadora o por falta de diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con la legislación administrativa general.

Los compromisos del urbanizador (Ayuntamiento) se concretan en la ejecución del 100% de las obras e instalaciones previstas por el Anteproyecto de Urbanización, dentro de los plazos que se expresan en el Programa.

UNDÉCIMO. **DEL TRANSCURSO DEL PLAZO SIN URBANIZAR.**

Que pese a la dilatada tramitación relatada y haber transcurrido MAS DE DIECISÉIS (16) AÑOS desde que el AYUNTAMIENTO DE OLIVA aprobó el proyecto de reparcelación y contó, por tanto, con la disponibilidad de los terrenos para ejecutar la obra de urbanización del PAI (**con la aprobación del proyecto de reparcelación la Administración puede ocupar los terrenos objeto de obra de urbanización**)¹, a fecha de hoy, como se puede observar de la imagen aérea actualizada obtenida del Visor de Cartografía de la Generalitat Valenciana; **el AYUNTAMIENTO DE OLIVA no ha acometido actuación urbanizadora alguna sobre el suelo incluido en el ámbito de la Unidad de Ejecución nº 1 área Población; y, en cualquier caso, no ha finalizado la obra urbanizadora en los plazos previstos en el PAI:**



Ilustración 2 Vista aérea de Unidad de Actuación 11 de Oliva en Visor Cartográfico de Generalitat Valenciana

DUODÉCIMO. DE LA INTIMACIÓN A CUMPLIR LO APROBADO.

Ya en 2.018 Don MANUEL JOSÉ QUIRANT GIMÉNEZ solicitó información urbanística que corroboraba, punto por punto, lo hasta aquí expuesto. Se acompaña la información recibida como **documento nº 10**.

En ese momento, decidió esperar conforme aconsejaba el Ayuntamiento que alegaba estar tramitando nuevos proyectos; pero han transcurrido más de 7 años desde aquella información sin que se haya urbanizado lo que debía haberse urbanizado en 2 años.

¹ Vide por todos el artículo 99 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, que recoge los, en nuestra legislación urbanística, tradicionales efectos de la reparcelación [vide artículo 69.2 LRAU; artículo 167 del RDL 1/1992 Estatal, (...)]. **1. La aprobación de la reparcelación forzosa producirá los efectos siguientes: a) Transmisión, a la administración correspondiente, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria para su incorporación al patrimonio público del suelo o su afectación a los usos previstos en el planeamiento**, así como la modificación de oficio del inventario de bienes de las administraciones públicas, con los efectos consiguientes. b) Subrogación, con plena eficacia real, de las fincas resultantes por las fincas aportadas, debiendo quedar establecida su correspondencia. c) Afección real de las fincas resultantes privadas al cumplimiento de las cargas y al pago de los gastos inherentes al proceso urbanizador. d) Extinción de derechos y cargas que graven o afecten las fincas de origen y sean incompatibles con el planeamiento o el proyecto de reparcelación. En su caso, se preverá su traslado a las fincas de resultado y su transformación, si procede, en los términos previstos por la normativa hipotecaria. **2. La ocupación de las fincas procederá, respecto a todas las personas propietarias, por aprobación del proyecto de reparcelación.** La ocupación de las fincas de las personas propietarias adheridas podrá realizarse con antelación a la aprobación del proyecto de reparcelación cuando la administración la juzgue necesaria para la realización de las obras de urbanización. La ocupación se notificará a las personas interesadas con antelación suficiente, de al menos un mes si es previa a la reparcelación, citándoles al levantamiento del acta de ocupación, que será extendida por personal funcionario, que anejará una descripción y tasación suscrita por él dicho personal de los bienes afectados, siquiera sea por remisión a la que fuere aprobada en la reparcelación. 3. La indemnización de saldos acreedores netos ha de ser previa a la ocupación y, si esta fuese anterior a la aprobación de la cuenta de liquidación provisional, la indemnización se tasaré estimativamente por la administración, a reserva de lo que se acuerde en la reparcelación.



Ilustración 4 Unidad de Actuación 11 de Oliva en Cartografía Catastro con Ortofotografía PNOA. Se destaca la parcela catastral del demandante.

Y así, mediante instancia fechada el 14.11.2025, Don MANUEL JOSÉ QUIRANT GIMÉNEZ, como propietario incluido en el ámbito de la Unidad de Ejecución nº 11 área Población; interés del AYUNTAMIENTO DE OLIVA:

El cumplimiento de los acuerdos municipales (que son firmes) por los que se compromete a la ejecución por gestión directa del PAI de la Unidad de Ejecución nº 11 área Población; y, en particular:

1º. El comienzo inmediato de la ejecución de la obra de urbanización aprobada para la gestión de la Unidad de Ejecución nº 11 área Población según las previsiones aprobadas en el correspondiente PAI y en el Proyecto de urbanización aprobado (o, subsidiariamente, la inmediata licitación de la misma); dada la actual disponibilidad de los terrenos para acometer la misma, al haberse aprobado el Proyecto de Reparcelación, que es firme y consta inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente.

2º. La finalización de dicha obra de urbanización en el plazo máximo de 2 años previstos en el correspondiente PAI [punto 5], a contar desde la fecha de la presente petición (o, subsidiariamente, a contar desde la adjudicación de la licitación de las obras de urbanización).

Se acompaña como **documento nº 14** instancia presentada con sus justificantes de presentación (aunque sin los documentos presentados, para evitar repeticiones, ya que se trata de los mismos documentos que se acompañan a la presente demanda).

DECIMOTERCERO. **DEL TRANCURSO DEL PLAZO SIN RESPUESTA.**

Frente a la petición de 14.11.2025, el AYUNTAMIENTO DE OLIVA ha dado la llamada por respuesta, lo que ha obligado a aquel a interponer el presente procedimiento.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

JURÍDICO-PROCESALES

1. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Corresponde el conocimiento de esta causa a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según establece el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa [LJCA].

Corresponde el conocimiento del presente juicio a este Tribunal en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LJCA.

2. LEGITIMACIÓN ACTIVA Y PASIVA.

Está legitimado **activamente** para demandar en el presente procedimiento su representado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la LJCA.

Está legitimada **pasivamente** para soportar la demanda la Administración demandada, por ser aquella que mantiene la inactividad contra la que se litiga, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 29 de la LJCA.

3. PROCEDIMIENTO.

El procedimiento a seguir es el regulado en el artículo 78 de la LJCA de conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 de la LJCA, que establece: *“Cuando la Administración no ejecute sus actos firmes podrán los afectados solicitar su ejecución, y si ésta no se produce en el plazo de un mes desde tal petición, podrán los solicitantes formular recurso contencioso-administrativo, que se tramitará por el procedimiento abreviado regulado en el artículo 78”*.

4. COSTAS.

Las costas causadas en el presente proceso deberán ser impuestas a la contraparte de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LJCA; tanto por no presentar el asunto serias dudas de hecho o de derecho, como por haber obligado el AYUNTAMIENTO DE OLIVA a entablar el presente pleito a Don MANUEL JOSÉ QUIRANT GIMÉNEZ, toda vez que ni siquiera ha contestado a la instancia presentada por éste, pese al deber de contestar expresamente, contenido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

JURÍDICO-MATERIALES

5. FONDO.

1. DE LA EXISTENCIA DE UN ACTO FIRME, DEL TRANCURSO DEL PLAZO PARA SU EJECUCIÓN, DE LA INTIMACIÓN Y DE LA AUSENCIA DE EJECUCIÓN DEL MISMO.

Establece el artículo 29.2 de la LJCA:

“Cuando la Administración no ejecute sus actos firmes podrán los afectados solicitar su ejecución, y si ésta no se produce en el plazo de un mes desde tal petición, podrán los solicitantes formular recurso contencioso-administrativo, que se tramitará por el procedimiento abreviado regulado en el artículo 78.”

La existencia de actos firmes pendientes de ejecutar, la urbanización del PAI de la Unidad de Actuación 11, Área Población por gestión directa del AYUNTAMIENTO DE OLIVA, **en un plazo de 2 años**, acordada en un ya lejano Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Oliva, en sesión de fecha 29.12.2005; está fuera de toda duda.

La inexistencia de obstáculos para dicha ejecución creemos que tampoco puede ser discutida; pues todos los instrumentos de planeamiento necesarios para que el acuerdo fuera ejecutable se fueron aprobando hasta llegar a la aprobación del proyecto de reparcelación en Junta de Gobierno Local del AYUNTAMIENTO DE OLIVA, en sesión de fecha 22.07.2008; que puso a disposición del AYUNTAMIENTO DE OLIVA los terrenos a Urbanizar y, por tanto, marcó el inicio del plazo de urbanización de los mismos. Dicho acuerdo, salvo error de esta parte, es firma, dado que el mismo consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Oliva.

Que Don MANUEL JOSÉ QUIRANT GIMÉNEZ es afectado es, igualmente, indudable; pues es propietario de unos terrenos registralmente (“teóricamente”) aptos para edificar en el ámbito que nos ocupa; pero en la práctica, debe esperar “sine die” la urbanización de los mismos a la que se comprometió (y obligó) el AYUNTAMIENTO DE OLIVA hace varios lustros para poder edificar los mismos.

Y la intimación se produjo por instancia de Don MANUEL JOSÉ QUIRANT GIMÉNEZ de 14.11.2025, que no ha sido atendida pese a haber transcurrido, con creces, el plazo mensual previsto en el artículo transcrito.

Por ello, entendemos que se está en el caso de obligar al AYUNTAMIENTO DE OLIVA a cumplir sus compromisos de urbanización de la Unidad de Actuación 11, Área Población por gestión directa, en un plazo máximo de 2 años, al constar los mismos en un acuerdo que es firme.

Por todas, en un supuesto similar, se cita la Sentencia de la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana [Roj: STSJ CV 3469/2024 - ECLI:ES:TSJCV:2024:3469. Id Cendoj: 46250330012024100441] nº 448/2024, de fecha 28/06/2024, dictada en el Recurso 170/2020, que dijo:

En el recurso contencioso-administrativo número 170/2020, deducido por Dª Eugenia, al ampro del art. 29.2 de la Ley 29/1998, frente a la inejecución por el Ayuntamiento de Calpe del siguiente acto firme: dispositivo 4º del acuerdo plenario de 9 de mayo de 2009.

Han sido parte demandada el AYUNTAMIENTO DE CALPE y la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO PLAROIG DOS; siendo Magistrada Ponente Dª Desamparados Iruela Jiménez.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Interpuesto el recurso contencioso-administrativo, y seguido por los trámites legales, se emplazó a la demandante para que formalizara la demanda, lo que verificó mediante escrito solicitando se dictara sentencia estimatoria del recurso y que declarase el obligado cumplimiento por el Ayuntamiento de Calpe del acuerdo plenario de 9 de mayo de 2009, y el abono a aquélla de una indemnización por el bloqueo de la libre disponibilidad de los terrenos, la eliminación de su tráfico jurídico y la imposibilidad de obtener el título administrativo para realizar obras, así como por el deterioro estructural de las obras de urbanización ya realizadas, a calcular mediante prueba pericial de designación judicial; todo ello con expresa imposición de costas a la Administración demandada.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento demandado contestó a la demanda por medio de escrito en el que solicitó el dictado de sentencia que inadmitiese el recurso y, en su caso, lo desestimase, confirmando íntegramente el acto administrativo recurrido.

TERCERO.- La Agrupación de Interés Urbanístico Pla Roig no contestó a la demanda, teniéndola la Sala por decaída en el trámite.

CUARTO.- Por la Sala se acordó el recibimiento del pleito a prueba, admitiéndose y practicándose las pruebas propuestas por las partes que fueron consideradas pertinentes. Finalizado el trámite de conclusiones, se declaró el pleito concluso, señalándose los autos para deliberación, votación y fallo del asunto.

QUINTO.- En la tramitación del recurso se han observado las prescripciones legales, salvo la del plazo para dictar sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según ha sido antes apuntado, la actora, D^a Eugenia, deduce el recurso contencioso-administrativo de autos, al amparo del art. 29.2 de la Ley 29/1998, frente a la inejecución por el Ayuntamiento de Calpe del siguiente acto firme: dispositivo 4º del acuerdo plenario de 9 de mayo de 2009.

Ese acuerdo municipal establecía lo siguiente: "4º.- Ordenar a los Servicios Técnicos Municipales que procedan a redactar y tramitar el Plan Parcial (del sector 10) y el Programa de Actuación Integrada (Pla Roig II) y, en su caso, si resultare necesario, la modificación parcial del Plan General de Ordenación Urbana".

En fecha 8 de septiembre de 2020 la citada D^a Eugenia presentó ante el Ayuntamiento un escrito formulándole el requerimiento previsto en el aludido art. 29.2 de la Ley 29/1998, a fin de que procediese a la completa ejecución de dicho acuerdo plenario, y ante la inacción de aquél interpuso el presente recurso contencioso-administrativo.

SEGUNDO.- Alega la recurrente en su demanda que desde mayo del año 2009 el Ayuntamiento de Calpe ha incurrido en un incumplimiento injustificado de las obligaciones urbanísticas asumidas en el indicado acuerdo plenario, por lo que se ha producido un supuesto de inactividad administrativa absoluta que le ha generado a aquélla una lesión patrimonial imputable al Ayuntamiento, derivada de la imposibilidad de ejercitarlos derechos de aprovechamiento, así como por la degradación de la urbanización ya ejecutada en el sector.

Se opone el Ayuntamiento demandado a las alegaciones y pretensiones de la demandante y postula la inadmisión del recurso y, subsidiariamente, su íntegra desestimación.

TERCERO.- Procede que la Sala se pronuncie, en primer lugar, sobre la concurrencia, en su caso, de las causas de inadmisión del recurso contencioso-administrativo invocadas en su escrito de contestación a la demanda por el Ayuntamiento demandado.

Aduce el demandado, por un lado, que la pretensión indemnizatoria ejercitada por la demandante incurre en desviación procesal, porque no fue planteada por ésta en la vía administrativa previa, sino que la introdujo de forma novedosa en su demanda.

La referida causa de inadmisión no puede prosperar. El propio tenor del art. 29.2 de la Ley 29/1998 - "Cuando la Administración no ejecute sus actos firmes podrán los afectados solicitar su ejecución, y si

ésta no se produce en el plazo de un mes desde tal petición, podrán los solicitantes formular recurso contencioso-administrativo..."- excluye la existencia de vía administrativa previa: el afectado únicamente tiene que requerir a la Administración para que el ejecute el acto firme, no teniendo ese requerimiento otro cometido que dar a la Administración la oportunidad de ejecutarlo antes de someter la inejecución a los Tribunales, quedando, por tanto, excluido el procedimiento administrativo (STS, 3ª, Sección 6ª, de 18 de febrero de 2016 -recurso de casación número 2196/2014-).

Lo expuesto hace decaer necesariamente la argumentación del Ayuntamiento demandado. Ello sin perjuicio de lo que más adelante se razonará por la Sala acerca de la pretensión de indemnización de daños y perjuicios formulada por la actora.

CUARTO.- Alega también el demandado que el recurso es inadmisibile por extemporaneidad, pues aunque Dª Eugenia formuló un requerimiento a la Administración a tenor del art. 29.2 de la Ley 29/1998, sin embargo, en su demanda, aquélla ejercita una acción del art. 29.1, que tiene unos plazos y procedimientos totalmente distintos a los de dicho apartado segundo del precepto.

Esta alegación tampoco puede ser acogida. Contrariamente a lo que sostiene el Ayuntamiento demandado, la actora ejercita una acción del art. 29.2 de la Ley 29/1998, como se desprende con claridad del contenido de la demanda, dirigida contra la inejecución por el Ayuntamiento de Calpe de un acto firme propio cual es el dispositivo 4º del acuerdo plenario de 9 de mayo de 2009. El suplico de la demanda, además, no deja lugar a dudas acerca de lo anterior: la demandante pretende que se declare por la Sala la obligación del Ayuntamiento de cumplir ese acuerdo plenario.

QUINTO.- Pasando a examinar el fondo del asunto, ha de darse la razón a la actora cuando alega que el Ayuntamiento de Calpe no dio ejecución al aludido dispositivo 4º del acuerdo plenario de 9 de mayo de 2009(acto firme) y que ello constituye una inactividad municipal subsumible en el art. 29.2 de la Ley 29/1998.

Ha de recordarse que el precitado art. 29.2 regula una acción especial de condena sustentada en la preexistencia de un acto administrativo firme adoptado por la Administración y en la inejecución de ese acto por ésta, lo que constriñe el objeto del proceso a verificar, de un lado, la existencia del acto administrativo y su firmeza, y de otro, que la actividad que se pretende por el recurrente en la ejecución de ese acto se corresponde efectivamente con su contenido, es decir, que lo que se solicita es, de acuerdo con lo que prevé el art. 32.1 de aquella Ley 29/1998, la condena a la Administración demandada al cumplimiento de sus obligaciones en los concretos términos en que estén establecidas.

En el caso de autos, consta acreditada la existencia del acto firme municipal y su firmeza, y su total inejecución desde el año 2009 por el Ayuntamiento, que no procedió a redactar y tramitar el plan parcial del sector 10 y el programa de actuación integrada Pla Roig II. Es clara, por tanto, que el Ayuntamiento incurrió en la inactividad denunciada por la actora.

Objeta el Ayuntamiento que para poder dar cumplimiento al dispositivo 4º del acuerdo del Pleno de 9 de mayo de 2009 era necesario que el urbanizador -la AIU del sector- cumpliera a su vez lo mandado en el dispositivo 3º de ese mismo acuerdo, que establecía "Requerir a la Agrupación de Interés Urbanístico para que practique liquidación definitiva, abstracción hecha de la aprobada en su momento donde se analice partida por partida, aporte sus justificantes y acredite la necesidad y viabilidad jurídica, para que tras su notificación y exposición pública sea aprobada por ese Ayuntamiento". Pero se trata de una cuestión que no puede ser planteada ni examinada en esta sede jurisdiccional dada la naturaleza de la acción de condena ejercitada por la recurrente, que ciñe el objeto del proceso, cabe reiterarlo, exclusivamente a verificar la existencia del acto administrativo firme y que lo pretendido por la parte actora se corresponde efectivamente con su contenido. La complejidad de la cuestión suscitada por el demandado tendría que ser abordada, en su caso, en el seno de un proceso declarativo, y no con ocasión del ejercicio por aquélla de la acción de condena prevista en el mencionado art.29.2 de la Ley 29/1998.

Argumenta también el Ayuntamiento que el contenido del citado dispositivo 4º era una orden interna dirigida a los servicios técnicos municipales para la redacción de los instrumentos urbanísticos reseñados, por lo que no se trataba de un acto administrativo. La alegación ha de ser rechazada: ese acuerdo era un verdadero acto administrativo firme que establecía obligaciones municipales frente a los interesados -entre los que figura la ahora demandante- a cuyo cumplimiento venía obligado aquél.

SEXTO.- Por lo expuesto, y siendo que la demandante pretende que se ejecute por el Ayuntamiento en sus propios términos el citado dispositivo 4º, procede acoger la acción de condena que ejercita, ello conforme al art. 32.1 de la Ley 29/1998, a cuyo tenor "Cuando el recurso se dirija contra la inactividad de la Administración pública, conforme a lo dispuesto en el art. 29, el demandante podrá pretender del órgano jurisdiccional que condene a la Administración al cumplimiento de sus obligaciones en los concretos términos en que estén establecidas".

(...)"

Igualmente, en supuesto similar, la Sentencia de la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana [Roj: STSJ CV 1491/2018 - ECLI:ES:TSJCV:2018:1491, Id Cendoj: 46250330012018100265], de 03/05/2018, dictada en el recurso 299/2016; se condenó al Ayuntamiento por inactividad, y ni siquiera era Urbanizador, que dijo:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En los autos de recurso contencioso-administrativo seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Elche con el número 858/12, a instancia de D. Carlos Jesús contra inactividad municipal en relación al impulso del Programa "Cerámica la Esperanza", adjudicado mediante acuerdo plenario de 24 de abril de 2002 en fecha 22 de marzo de 2.016 recayó sentencia, cuyo fallo dice: "Que estimando parcialmente el recurso presentado por Carlos Jesús frente al Excmo. Ayuntamiento de Crevillente, DEBODECLARAR y DECLARO la INACTIVIDAD de la Administración, condenado al Excmo. Ayuntamiento de Crevillente a que en el plazo improrrogable de UN MES a contar desde la notificación de la presente, adopte las medidas necesarias para el cumplimiento de las previsiones del Programa que permitan la conclusión de las obras de urbanización y la obtención por parte del recurrente de la licencia de ocupación y puesta en funcionamiento pretendida."

SEGUNDO.- Contra dicha sentencia se interpuso por la representación de la parte demanda, en tiempo y forma, recurso de apelación que fue admitido, dándose traslado a la actora D. Carlos Jesús formuló oposición al recurso, con emplazamiento ante esta Sala.

TERCERO.- Elevados los indicados autos a este Tribunal, y una vez recibidos y formado el correspondiente rollo, personadas las partes se señaló para la votación y fallo el día 25 de abril de 2.018.

CUARTO.- Se han cumplido en ambas instancias todas las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. 1. La sentencia de instancia resuelve el recurso interpuesto contra la indicada inactividad, estimándolo parcialmente.

En suplico de la demanda se pretendía: "Estime el recurso interpuesto contra la inactividad de la Administración a nuestra petición de fecha 20 de julio de 2012, por la que se insta al Ayuntamiento de Crevillente para que proceda a desarrollar la actividad administrativa necesaria para el cumplimiento de las previsiones de Programa que permitan la conclusión de las obras de urbanización y en definitiva la obtención de licencia de ocupación y puesta en funcionamiento de la actividad que titula el recurrente y para la que dispone de título legitimante en el ámbito del sector Cerámica la Asunción condenando a la Administración a la obligación de declarar la caducidad y resolución del programa asumiendo la gestión directa de actuación con el objeto de concluir la obra pública de urbanización. Se condene a la Administración demandada al pago de los daños y perjuicios ocasionados a la parte actora, los cuales se concretarán en ejecución de sentencia. Costas"

La sentencia se funda en las siguientes consideraciones:

Examinado el contenido del Expediente Administrativo y a la vista de las alegaciones vertidas por ambas partes, considera la que suscribe, que en el caso que nos ocupa, nos hallamos ante un evidente caso de inactividad de la Administración. Y ello por cuanto que, ha quedado probado:

- Que el ámbito territorial de la Actuación Integrada - sector "Cerámica La Asunción", fue objeto de Programación mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de abril de 2002, adjudicándose la condición de Agente Público Urbanizador a la Agrupación de Interés Urbanístico "Cerámica La Esperanza" - Folios 1 a 4 del Anexo del Expediente Administrativo-, siendo suscrito el oportuno Convenio Urbanístico en fecha 9 de junio de 2004.

- Que en dicho Convenio, se indicaba que el plazo de ejecución del Programa era de TRES AÑOS,- al haber sido escogido el trámite de adjudicación Preferente-, plazo que no sólo expiró sin que las obras se encontrasen finalizadas, sino que además, doce años después de la firma del Convenio, las obras permanecían paralizadas, sin ninguna certidumbre de continuidad ni finalización - tal y como se infiere del informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 24 de noviembre de 2014-, siendo la causa de tal paralización la circunstancia de que no se encontraban garantizados los valores patrimoniales de los propietarios de la Actuación, los cuales han retribuido al urbanizador y éste no ha garantizado su obligación de conversión del solar en parcelas (según Informe del Jefe del Servicio Jurídico de fecha 27 de noviembre de 2014).

- Que dicha paralización sine die, afecta - entre otros- al recurrente, quien pese a haber concluido la obra de edificación de la nave y porche en polígono industrial, y haber obtenido licencia de actividad, no puede obtenerla licencia de puesta en funcionamiento de la actividad por no haber sido concluidas ni recepcionadas las obras de urbanización por parte del Ayuntamiento.

Del transcrito relato de hechos, resulta claro y patente, que en el caso de Autos el Excmo. Ayuntamiento de Crevillente ha incurrido en inactividad, dado que, pese a los requerimientos dirigidos al efecto por el recurrente, no ha adoptado las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de obligaciones y plazos por parte del Agente Urbanizador, dada la misión de control, tutela y fiscalización de los Programas que la norma le impone. La Administración debería haber reaccionado ante el incumplimiento reiterado y periódico de los plazos y compromisos asumidos por el Urbanizador, bien declarando la caducidad del mismo (ex artículo 29.10 de la LRAU), bien acordando su resolución (ex artículo 143 de la LUV) imponiendo en su caso las oportunas penalizaciones al agente público urbanizador. Pero lo que no es dable es que la Administración permanezca impasible ante tal situación, permitiendo la paralización de las obras sin plazo cierto de reanudación, al tiempo que concede licencias de edificación en dicho ámbito y licencia de actividad, que luego no va a poder ser ejercida ni desarrollada, por la falta de diligencia de la Administración en su deber jurídico de control y tutela de los Programas.

La estimación de la existencia de inactividad de la Administración debe conducir a la condena a la misma a que actúe, adoptando cuantas medidas sean necesarias para garantizar la efectiva conclusión de las obras, que podrán, en su caso comportar la declaración de caducidad y resolución del Programa con la consiguiente asunción de la gestión directa de la actuación.

(...)

SEGUNDO .- En relación al ámbito del recurso contencioso contra inactividad de la Administración y potestad del Juez o Tribunal de control sobre la misma, el art. 29 LRJCA dispone: **1. Cuando la Administración, en virtud de una disposición general que no precise de actos de aplicación o en virtud de un acto, contrato o convenio administrativo, esté obligada a realizar una prestación concreta en favor de una o varias personas determinadas, quienes tuvieran derecho a ella pueden reclamar de la Administración el cumplimiento de dicha obligación. Si en el plazo de tres meses desde la fecha de la reclamación, la Administración no hubiera dado cumplimiento a lo solicitado o no hubiera llegado a un acuerdo con los interesados, éstos pueden deducir recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración; en relación con el objeto de recurso previsto en el art. 25 el cual contempla recurso contra la inactividad de la Administración.**

Al respecto, la propia Exposición de Motivos de la Ley 29/98 de 13 de julio, indica: Largamente reclamado por la doctrina jurídica, la Ley crea un recurso contra la inactividad de la Administración, que tiene precedentes en otros ordenamientos europeos. El recurso se dirige a obtener de la Administración, mediante la correspondiente sentencia de condena, una prestación material debida o

la adopción de un acto expreso en procedimientos iniciados de oficio, allí donde no juega el mecanismo del silencio administrativo. De esta manera se otorga un instrumento jurídico al ciudadano para combatir la pasividad y las dilaciones administrativas. Claro está que este remedio no permite a los órganos judiciales sustituir a la Administración en aspectos de su actividad no prefigurados por el derecho, incluida la discrecionalidad en el «cuando» de una decisión o de una actuación material, ni les faculta para traducir en mandatos precisos las genéricas e indeterminadas habilitaciones u obligaciones legales de creación de servicios o realización de actividades, pues en tal caso estarían invadiendo las funciones propias de aquélla. De ahí que la Ley se refiera siempre a prestaciones concretas y actos que tengan un plazo legal para su adopción y de ahí que la eventual sentencia de condena haya de ordenar estrictamente el cumplimiento de las obligaciones administrativas en los concretos términos en que estén establecidas. El recurso contencioso-administrativo, por su naturaleza, no puede poner remedio a todos los casos de indolencia, lentitud e ineficacia administrativas, sino tan sólo garantizar el exacto cumplimiento de la legalidad.

Es decir, superado el estrecho marco preconstitucional de control de la actividad administrativa por parte de los Tribunales, establecido por la anterior LRJCA de 1956, y ampliado el objeto de recurso precisamente a la inactividad, resulta indudable que la competencia de los Juzgados y Tribunales se extiende al control de la ejecución no sólo del Programa, sino de cualesquiera actuaciones a que la Administración venga obligada en el marco de las condiciones establecidas por el art. 29 ya citado; tal disposición integra la garantía de tutela judicial efectiva consagrada por el art 24 CE a que también se refiere la Exposición de Motivos cuando indica: Sólo a raíz de la Constitución de 1978 se garantizan en nuestro país plenamente los postulados del Estado de Derecho y, entre ellos, el derecho de toda persona a la tutela judicial efectiva de sus derechos e intereses legítimos, el sometimiento de la Administración pública a la ley y al derecho y el control de la potestad reglamentaria y de la legalidad de la actuación administrativa por los Tribunales.

En nuestro caso, mediante acuerdo plenario de fecha 24 de abril de 2002 fue aprobado el Programa de actuación integrada para desarrollo del Sector Industrial Cerámica la Asunción del PGOU de Crevillente, ya adjudicada la condición de urbanizador a la Agrupación de Interés Urbanístico, de modo que existiendo plazo para su ejecución, como veremos, y establecidas tanto por la Ley como por el acuerdo aprobatorio y el Convenio Urbanístico, la potestad y correlativa obligación de control de la ejecución e impulso del Programa, y ostentando el recurrente la condición de propietario afectado, resulta indudable la concurrencia de los requisitos de ejercicio de la acción previstos en los arts. 29 y 32 LRJCA.

En cuanto a la mención de obtención de licencia de primera ocupación y funcionamiento de la actividad, la actora no pretende su concesión en el recurso, sino que se invoca como título legitimador de la acción, de su condición de perjudicado en el sentido de requerir la conclusión de las obras al objeto de poder solicitar y obtener tales licencias.

TERCERO. El Ayuntamiento apelante niega inactividad administrativa en la ejecución del Programa, incluso que exista plazo para su ejecución, afirmando que su determinación requeriría actos concretos de aplicación terminando por calificar el fallo de vago e indeterminado, volviendo a la noción según la cual la acción entablada no encontraría encaje en los términos del art. 29.1 LRJCA.

Examinado el anexo I al expediente administrativo, obra acuerdo de 24 de abril de 2002 el cual aprueba la documentación presentada por la AIU "Cerámica la Asunción" comprensiva de PRI, PAI, anteproyecto de urbanización y proyecto de reparcelación, imponiendo a la AIU adjudicataria la prestación de garantía por el 7% del PEM, y otras determinaciones en orden a las cuotas urbanísticas.

A los folios 6 y ss. figura el convenio urbanístico, de fecha 9 de junio de 2004. Al mismo consta que la garantía ha sido prestada, así como la sujeción del Agente Urbanizador a las responsabilidades previstas en el art. 29.7 y 66.4 LRAU para incumplimiento, y al Ayuntamiento la vigilancia en la ejecución de la urbanización.

El anexo II al expediente comprende entre otros la alternativa técnica propuesta por la AIU y aprobada, cuyo ordinal 5 fija un plazo de ejecución de tres años menos un día, a contar desde las últimas publicaciones de los anuncios relativos a las aprobaciones correspondientes.

Al mismo anexo consta informe jurídico y técnico emitidos respectivamente por el Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo y Arquitecto municipal, de 27 y 24 noviembre de 2014.

El primero afirma que constituye motivo de paralización de las obras, las desavenencias económicas entre los propietarios al tratarse de un Sector con elevado grado de consolidación de naves, y la interposición de una querrela contra los anteriores responsables de la AIU.

El segundo, refleja la falta de ejecución de servicios y el estado de abandono así como deficiente elaboración de los ejecutados, indicando que "debería redactarse por la Dirección Facultativa de las obras un proyecto de subsanación de las deficiencias y las actuaciones necesarias para terminación de las obras".

El art. 217 LEC de aplicación supletoria a nuestra materia establece tras plasmar el genérico principio onus probandi, su relativización conforme a los criterios de disponibilidad y facilidad probatoria de cada una de las partes del proceso, resultando en nuestro caso que formulado recurso contra inactividad administrativa, consistente por su propia naturaleza en ausencia de hechos o hechos negativos, incumbe a la Administración acreditar siquiera someramente el despliegue de mecanismos de impulso o agilización de aquello que en virtud tanto de disposición legal como de los términos del acuerdo plenario y del convenio, le competía.

Por el contrario, la Administración no acredita haber adoptado ninguna iniciativa a lo largo de diez años transcurridos entre aquella aprobación y la interposición del recurso, para la conclusión de las obras. *Por el contrario, del contenido de los informes técnicos citados se desprende que el Ayuntamiento ha adoptado una actitud tendente a abandonar a criterio de la AIU la ejecución o no del Programa, olvidando que la AIU es un agente urbanizador que no representa los intereses de todos los propietarios, ni mucho menos detenta la responsabilidad de tutela del interés público en materia urbanística, de planeamiento y su gestión y ejecución.*

La AIU como dispone el art. 49 LRAU, no es más que una Agrupación que representa los intereses de la mayoría de los propietarios y por ello detenta ciertos derechos de adjudicación preferente; en lo demás, no deja de constituir un supuesto de gestión indirecta del Programa, y viene sujeta a las mismas garantías y responsabilidades que cualquier agente urbanizador particular.

El contenido de las mismas, dispuesto por el art. 29.10 LRAU, se concreta en la fijación de un plazo -ya veíamos que la Alternativa Técnica preveía otro más breve, aprobado por el acuerdo plenario comprensivo del Programa-, consistente en un año entre su aprobación e inicio de las obras, y cinco para su conclusión, habiendo transcurrido con creces todos ellos.

En particular dispone: 10. Relaciones entre el adjudicatario particular y la Administración

La Administración ejercerá sus potestades públicas (como la expropiación o la reparcelación forzosa) cuando resulte necesario para desarrollar la Actuación. El Urbanizador puede proponerlo, redactando los proyectos técnicos y financiando los gastos que ello conlleve.

El incumplimiento del plazo de ejecución de un Programa determinará, salvo prórroga justificada en causade interés público, la caducidad de la adjudicación. El adjudicatario que incumpla sus compromisos puede ser objeto de las penas contractuales previstas en el propio Programa y ser, en casos graves, privado de su condición de Urbanizador.

Por tanto, se aprecia abandono de sus funciones de tutela y vigilancia en la ejecución de la urbanización por la Administración demandada, en perjuicio de los propietarios y en particular del recurrente, constitutiva de inactividad contraria al Ordenamiento.

El fallo de la sentencia opta por no imponer medidas concretas al Ayuntamiento, sino instarle a cumplir cuanto le incumbe, y se considere más adecuado en el marco de la discrecionalidad que en este ámbito corresponde a la Administración titular de competencia en materia urbanística, sin que ello comporte indeterminación ni ausencia de fijación de las prestaciones concretas a que se refiere el art. 29 LRICA: la prestación consiste en terminación de las obras, que constituye responsabilidad de la Administración, bien instando al agente urbanizador por los medios coercitivos que el precepto establece, bien resolviendo la adjudicación por caducidad y asumiendo la gestión directa. Éste punto es el que no determina el fallo, sino que deja a criterio de la Administración, previa enumeración de las posibilidades en su fundamento de derecho segundo, la elección de la vía más adecuada.

Con ello se erige en vigilante, efectivamente, del cumplimiento por la Administración, pero no en órgano administrativo supervisor del cumplimiento o ejecución del Programa, como pretende el apelante, sino en órgano jurisdiccional que garantiza la tutela judicial efectiva frente a inactividad administrativa mediante la declaración y, de ser necesario, mediante la ejecución conforme a los arts. 103, 104, 108 y concordantes LRJCA.

Por último, la pretensión indemnizatoria es desestimatoria, careciendo de legitimación el Ayuntamiento para recurrirla conforme a los arts. 82 en relación con 19 LRJCA, así como 448 LEC, por faltar el requisito de perjuicio.

CUARTO. Por todo lo expuesto procede la desestimación del recurso de apelación formulado por Ayuntamiento de Crevillente de conformidad con lo establecido en el artículo 139.2 LJCA, se imponen las costas con el límite máximo de 600€

Vistos los preceptos legales citados por las partes, concordantes y demás de general aplicación.

FALLAMOS

Debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por Ayuntamiento de Crevillente siendo apelado D. Carlos Jesús contra la sentencia de fecha 22 de marzo de 2.016 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo único de Elche, confirmándola en sus propios términos. Con imposición de costas al Ayuntamiento en los términos del fundamento jurídico anterior.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA AL TRIBUNAL que admita este escrito, con los documentos y copias que lo acompañan, se tenga por presentada demanda de procedimiento abreviado contra el AYUNTAMIENTO DE OLIVA, se reclame el expediente administrativo y se ponga a disposición de esta parte con la antelación marcada en la Ley y en su día, y previos los restantes trámites legalmente oportunos, se dicte Sentencia por la que se acuerde:

1. Ordenar al AYUNTAMIENTO DE OLIVA el cumplimiento de los acuerdos municipales (que son firmes) por los que se compromete a la completa ejecución por gestión directa del PAI de la Unidad de Ejecución nº 11 área Población (fundamentalmente, el acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Oliva, en sesión de fecha 29.12.2005); y, en particular:

1.1. El comienzo inmediato de la ejecución de la obra de urbanización aprobada para la gestión de la Unidad de Ejecución nº 11 área Población según las previsiones aprobadas en el correspondiente PAI y en el Proyecto de urbanización aprobado; o, subsidiariamente, la inmediata licitación de dicha obra de urbanización; dada la actual disponibilidad de los terrenos para acometer la misma, al haberse aprobado el 22.07.2008 el Proyecto de Reparcelación, que es firme y consta inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente.

1.2. La finalización de dicha obra de urbanización en el plazo máximo de 2 años previstos en el correspondiente PAI [punto 5], a contar desde la fecha de la petición de Don MANUEL JOSÉ QUIRANT GIMÉNEZ fechada el 19.02.2025 o, alternativamente, desde el dictado de Sentencia en 1ª instancia; o, subsidiariamente, a contar desde la adjudicación de la licitación de las obras de urbanización.

2. Condenar en las costas judiciales causadas al AYUNTAMIENTO DE OLIVA.

PRIMER OTROSÍ DICE:

RECIBIMIENTO DEL PLEITO A PRUEBA Y HECHOS A PROBAR

Esta parte interesa, desde ya y para su momento procesal oportuno, el recibimiento del pleito a prueba, siendo los hechos a probar (para el caso de que fueran negados o contradichos por la Administración demandada):

1º. Asunción, por gestión directa, por parte del AYUNTAMIENTO DE OLIVA de la gestión de la Unidad de Actuación 11, Área Población, del Plan General de Oliva (Valencia).

2º. Perímetro de la Unidad de Actuación 11, Área Población, del Plan General de Oliva (Valencia).

3º. Inclusión del solar propiedad del demandante en el interior del perímetro de la Unidad de Actuación 11, Área Población, del Plan General de Oliva (Valencia).

4º. Firmeza de los acuerdos aprobatorios del Programa de Actuación Integrada y de la Reparcelación de la Unidad de Actuación 11, Área Población, del Plan General de Oliva (Valencia).

5º. Inexistencia de licitación, por parte del AYUNTAMIENTO DE OLIVA, de la obra de urbanización de la Unidad de Actuación 11, Área Población, del Plan General de Oliva (Valencia).

6º. Inexistencia de ejecución, por parte del AYUNTAMIENTO DE OLIVA, de la obra de urbanización de la Unidad de Actuación 11, Área Población, del Plan General de Oliva (Valencia) prevista en el Proyecto de Urbanización aprobado. En cualquier caso, inexistencia de finalización de dichas obras de urbanización pese al tiempo transcurrido.

En su virtud,

SOLICITA se tenga por realizada la anterior petición de recibimiento del pleito a prueba y por señalados los puntos de hecho que se interesa probar y, en su día, se acuerde recibir el presente proceso a prueba.

SEGUNDO OTROSÍ DICE: MEDIOS DE PRUEBA.

Los medios de prueba de los que esta parte se pretende valer para acreditar los puntos de hecho señalados son:

1º. **Documental.** Por la aportada con este escrito de demanda; remitiéndonos, a afectos probatorios, por si alguna de la documentación fuera impugnada de adverso a los archivos de: la notaría de Don Francisco José Tornel López o su sucesor en el protocolo notarial; la notaría de Don Daniel Tornel López o su sucesor en el protocolo notarial; el Registro de la Propiedad de Oliva; el AYUNTAMIENTO DE OLIVA; la Dirección Territorial de Valencia de la Consellería de Territorio y Vivienda de la Generalitat Valenciana u órgano que le sustituya, y el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

2º. **Interrogatorio de parte.** Para que, por el demandado, AYUNTAMIENTO DE OLIVA y previa su declaración de pertinencia, absuelva las preguntas que se formularán por esta parte verbalmente el día de la vista, **solicitándose sea citado de comparecencia para el día de la vista por este Tribunal** en el domicilio de notificaciones en 46780 Oliva (Valencia), Plaza del Ajuntament, 1; o, subsidiariamente, **de conformidad con lo previsto en el artículo 315 de la LEC**, evacúe con anterioridad al día señalado para la vista la lista con las siguientes preguntas, previa su declaración de pertinencia, para que sean respondidas por escrito y entregada la respuesta al tribunal antes de la fecha señalada para la vista:

*2.1. Diga ser cierto que el perímetro de la Unidad de Actuación 11, Área Población, del Plan General de Oliva lo conforman el Paseo Francisco Brines; la calle en Proyecto [hoy, calle Miquel Martí y Pol]; las calles Antonio Maestre Sanchís y Paseo Gregorio Mayans i Ciscar; y la prolongación de la calle Isaac Albeniz (hoy parcialmente ejecutada), todas ellas del municipio de Oliva]. **Caso de responder negativamente, indique que calles conforman el perímetro de la Unidad de Actuación 11, Área Población, del Plan General de Oliva.***

2.2. Diga ser cierto que con la aprobación del Proyecto de Reparcelación, el 22.07.2008; el AYUNTAMIENTO DE OLIVA tiene la disponibilidad sobre los terrenos objeto de las obras de urbanización.

2.3. Diga ser cierto que son firmes los acuerdos aprobatorios del Programa de Actuación Integrada y de la Reparcelación de la Unidad de Actuación 11, Área Población, del Plan General de Oliva (Valencia).

2.4. Diga ser cierto que el AYUNTAMIENTO DE OLIVA, a fecha de no ha licitado las obras de urbanización de la Unidad de Actuación 11, Área Población, del Plan General de Oliva.

2.5. Diga ser cierto que el AYUNTAMIENTO DE OLIVA no ha ejecutado las obras de urbanización de la Unidad de Actuación 11, Área Población, del Plan General de Oliva. Caso de contestar que sí ha ejecutado total o parcialmente dichas obras, que enumere las realizadas y las faltantes por realizar; e indique las realizadas y las faltantes por realizar sobre el plano "3. Ordenación" del Programa de Actuación Integrada de dicha Unidad de Actuación 11, Área Población, aprobado por el AYUNTAMIENTO DE OLIVA.

2.6. Diga ser cierto que el AYUNTAMIENTO DE OLIVA, en cualquier caso, no ha finalizado las obras de urbanización de la Unidad de Actuación 11, Área Población, del Plan General de Oliva, previstas en el Proyecto de Urbanización aprobado por el AYUNTAMIENTO DE OLIVA para dicho ámbito de gestión.

2.7. Diga ser cierto que tanto la parcela inicial (registral 61.878) como las dos parcelas resultantes de la división autorizada por el Decreto de la Alcaldía n° 1761/2017, de fecha 17 de agosto de 2017, a instancias de PROMOCIONES MAQUINEZ, SL, y descritas con la descripción siguiente:

FINCA RESULTANTE1.- Urbana. Con una superficie de 851'60 metros cuadrados. Con una superficie en altura de 670'50 metros cuadrados y una superficie de patio de 181'20 metros cuadrados. Linda el norte con finca n° 12 del Proyecto de Reparcelación. Sur con calle peatonal. Este con c/ En Proyecto s/n. Oeste con finca resultante n° 2.

FINCA RESULTANTE2.- Urbana. Con una superficie de 851 '60 metros cuadrados. Con una superficie en altura de 670'50 metros cuadrados y una superficie, de patio de 181'20 metros cuadrados. Linda el norte con finca n° 12 del Proyecto de Reparcelación. Sur con calle peatonal. Esta con parcela resultante n° 1, anteriormente descrita y Oeste con c/ En Proyecto n° 3.

, están incluidas en el ámbito de la Unidad de Actuación 11, Área Población, del Plan General de Oliva.

2.8. Diga ser cierto que ninguna de las dos parcelas resultantes de la división autorizada por el Decreto de la Alcaldía n° 1761/2017, de fecha 17 de agosto de 2017, a instancias de PROMOCIONES MAQUINEZ, SL, y descritas con la descripción siguiente:

FINCA RESULTANTE1.- Urbana. Con una superficie de 851'60 metros cuadrados. Con una superficie en altura de 670'50 metros cuadrados y una superficie de patio de 181'20 metros cuadrados. Linda el norte con finca n° 12 del Proyecto de Reparcelación. Sur con calle peatonal. Este con c/ En Proyecto s/n. Oeste con finca resultante n° 2.

FINCA RESULTANTE2.- Urbana. Con una superficie de 851 '60 metros cuadrados. Con una superficie en altura de 670'50 metros cuadrados y una superficie, de patio de 181'20 metros cuadrados. Linda el norte con finca n° 12 del Proyecto de Reparcelación. Sur con calle peatonal. Esta con parcela resultante n° 1, anteriormente descrita y Oeste con c/ En Proyecto n° 3.

, carecen a fecha de hoy de la condición de solar, al no haberse iniciado; y, en cualquier caso, al no haberse completado, las obras de urbanización del Proyecto de Urbanización aprobado para el ámbito de la Unidad de Actuación 11, Área Población, del Plan General de Oliva.

Para el caso de que se responda que sí se han ejecutado obras de urbanización respecto de dichas parcelas, que identifiquen las obras de urbanización ejecutadas y que identifiquen las que restan por ejecutar, si fuera el caso.

Lo anterior pedido con carácter subsidiario, lo es sin perjuicio del derecho de esta parte a realizar las preguntas complementarias que el Tribunal estime pertinentes y útiles y que, conforme al artículo 315.2 de la LEC, una vez leídas en la vista las respuestas escritas, se entiendan con la representación procesal de la parte que las hubiera remitido, y si dicha representación justificase cumplidamente no poder ofrecer las respuestas que se requieran, se procederá a remitir nuevo interrogatorio por escrito como diligencia final.

3º. **Interrogatorio de testigos.** Para que sea citado a la vista el **Arquitecto Municipal del AYUNTAMIENTO DE OLIVA**, en el domicilio del propio Ayuntamiento, en 46780 Oliva (Valencia), Plaza del Ajuntament 1, para que, previa su declaración de pertinencia, responda a las preguntas que se le formulen oralmente por esta parte en la vista.

4º. **Reconocimiento judicial.** Para que el Tribunal, previa citación a las partes y señalamiento de día y hora para llevar a cabo la prueba, se persone en el ámbito de la Unidad de Actuación 11, Área Población, del Plan General de Oliva [*en el perímetro que delimitan el Paseo Francisco Brines; la calle en Proyecto [hoy, calle Miquel Martí y Pol]; las calles Antonio Maestre Sanchís y Paseo Gregorio Mayans i Ciscar; y la prolongación de la calle Isaac Albeniz (hoy parcialmente ejecutada), todas ellas del municipio de Oliva*] y constate la falta de ejecución (y, en cualquier caso, de finalización) de la obra de urbanización acordada, pese al tiempo transcurrido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 353.2, párrafo primero de la LEC; esta parte manifiesta su intención de acudir al mismo acompañado de Arquitecto, Arquitecto Técnico o Ingeniero que le asista en el reconocimiento.

Por ello,

SOLICITA se tengan por propuestos los medios de prueba de que intentará valerse esta parte, se admitan los mismos y se disponga su práctica, acordando lo necesario para la misma, todo ello con lo demás procedente en derecho.

TERCER OTROSÍ DICE: CUANTÍA

La cuantía del presente pleito es **indeterminada**, conforme a lo dispuesto en los artículos 41.1 y 42.2 de la LJCA.

En su virtud,

SOLICITA se tenga por realizada la anterior manifestación a los efectos legales oportunos.

CUARTO OTROSÍ DICE: VISTA

Para su momento procesal oportuno, solicita la **celebración de vista** [artículo 78.3 LJCA].

En su virtud,

SOLICITA se tenga por realizada la anterior manifestación a los efectos legales oportunos.

QUINTO OTROSÍ DICE: CONCLUSIONES ORALES

Para su momento procesal oportuno, solicita **se otorgue trámite de conclusiones orales en la vista a celebrar** [artículo 78.11 de la LJCA].

En su virtud,

SOLICITA se tenga por realizada la anterior manifestación a los efectos legales oportunos.

SEXTO OTROSÍ DICE:

SUBSANACIÓN DE DEFECTOS PROCESALES.

Que esta parte manifiesta su voluntad de cumplir los requisitos exigidos por la Ley, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 231 de la LEC (aplicable de manera supletoria por remisión expresa de la LJCA), se compromete desde ya y para el caso de que el Tribunal lo estimara necesario a subsanar los eventuales defectos en que hubiese podido incurrir.

En su virtud,

SOLICITA se tenga por realizada la anterior manifestación a los efectos legales oportunos.

Es justicia que se pide en Valencia a, 15 de diciembre de 2025.



**FRANCISCO JOSÉ TORNEL LÓPEZ
NOTARIO**

Avda. Comunidad Valenciana, Nº 21

☎ 965 469 896 📠 965 460 389
03201 ELCHE (ALICANTE)

E-Mail: notarios@notariatornel.es

NÚMERO CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE. -----

«ESCRITURA DE PODER PARA PLEITOS»

En ELCHE, mi residencia, a trece de noviembre de
dos mil veinticinco. -----

Ante mí, **FRANCISCO JOSÉ TORNEL LÓPEZ**, Notario de
esta Ciudad y del Ilustre Colegio de Valencia. -----

==== C O M P A R E C E ====

DON MANUEL JOSÉ QUIRANT GIMÉNEZ, mayor de edad,
casado, empresario de la construcción, vecino de
Elche, con domicilio en calle Puente Ortices, número
9, planta 5º, y con D.N.I. número 21.959.478-K. ---

==== I N T E R V I E N E ====

En su propio nombre y derecho. -----

Me aseguro de su identidad por la documentación
reseñada. Tiene, a mi juicio, la capacidad y
discernimiento necesarios para otorgar la presente
ESCRITURA DE **PODER PARA PLEITOS**, y al efecto: -----

==== O T O R G A ====

Que **CONFIERE PODER**, con carácter SOLIDARIO o
INDISTINTO, con las facultades que se expresan, a

favor de los siguientes:-----

A.- PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES:-----

DE ELCHE: DON JOSÉ FRANCISCO ALFONSO ROSENDO,

Colegiado n° P03065000057.-----

DE ALICANTE: DON ANTONIO JESÚS PLANELLES

ASENSIO, Colegiado n° P03014000508, DON JOSÉ LUIS

VERA SAURA, Colegiado n° P03014000173, DOÑA IRENE

ORTEGA RUIZ, Colegiada n° P03014000262, DON FERNANDO

ANTONIO FERNÁNDEZ ARROYO, Colegiado n° P03014000375.

DE VALENCIA: DOÑA BEATRIZ LLORENTE SÁNCHEZ,

Colegiada n° P46250000173, y DOÑA MARÍA TERESA

GARCÍA CARREÑO, Colegiada n° P46250000060.-----

DE MADRID: DOÑA ISABEL COVADONGA JULIA CORUJO,

Colegiada n° P28079000755.-----

Las facultades conferidas a estos profesionales,
se entienden sin perjuicio, de las posibilidades
legales de actuación a través de sus Oficiales
Habilitados.-----

B.- LETRADOS DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS:-

DE ELCHE: DON GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ DEVESA,

Colegiado n° 521, y DON MANUEL FUENTES DEVESA,

Colegiado n° 458.-----

DE ALICANTE: DON JOAQUÍN MANUEL GÓMEZ DEVESA,



Colegiado nº 5.174.-----

Estos últimos, en la medida en que por su estatuto profesional fuere posible, el ejercicio de las facultades que a continuación se citan, y para todos aquellos actos en que no sea preceptiva la intervención de Procurador. Sin perjuicio, en todo caso, de la expresa posibilidad de sustitución o subapoderamiento a favor de Procurador o Procuradores, que más adelante se otorga especialmente. A quienes confiere las siguientes.-

-----**FACULTADES**-----

1º) GENERALES: -----

Comparecer ante cualesquiera Juzgados, Audiencias y demás Tribunales, ordinarios o especiales, de cualquier grado o jurisdicción, y ante cualquier otra autoridad, Magistratura, Fiscalía, Organismos Sindicales, Delegación, Junta, Jurado, Tribunal de Defensa de la Competencia o de Cuentas del Estado, Autoridad o Tribunal Eclesiásticos, Tribunal Constitucional, Agencia de

Protección de Datos, Centro, Notaría, Registro Público, Administración de Hacienda o Agencia Tributaria, oficina o funcionario del Estado, Administración Central, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes públicos, incluso internacionales, en particular de la Unión Europea, y demás Entidades creadas o por crear, en cualesquiera de su ramas, dependencias y servicios; y en ellos instar, seguir, y terminar, como actor, demandado, tercero, coadyuvante, requirente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos civiles, criminales, administrativos, sociales, contencioso-administrativos, económico-administrativos, de trabajo, gubernativos, notariales, hipotecarios, de Hacienda, de jurisdicción voluntaria y de cualquier otra clase.-----

- En todos estos casos entablar, contestar y seguir por todos sus trámites e instancias, hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, denuncias, querellas, acusaciones, excepciones y defensas y ejercitar otras cualesquiera pretensiones, pedir suspensiones de juicios o



procedimientos, ejercitándose en los mismos en cuantos casos fuera menester la ratificación personal; firmar y presentar escritos y asistir a toda clase de actuaciones; solicitar y recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos.-----

- Dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones. Interponer recursos de alzada, y cualquier otro acto previo al proceso.-----

- Tachar testigos; suministrar y tachar pruebas, renunciar a ellas y a traslados de autos. Absolver posiciones y confesar en juicio y en todo tipo de interrogatorios previstos por la Ley.-----

- Instar autorizaciones judiciales, declaraciones de herederos, expedientes de dominio, solicitar copias de las actas notariales y escrituras, acumulaciones, liquidaciones y tasaciones de costas; promover conflictos de jurisdicción, cuestiones de competencia, diligencias preliminares, preparatorias o previas, y otras cuestiones incidentales, siguiéndolas hasta que se

dicte auto o resolución pertinente. Ser parte en juicios de testamentaría o abintestato hasta su resolución, pudiendo presentar o dar conformidad a proyectos de partición. Consentir las resoluciones favorables.-----

- Interponer y seguir toda clase de recursos, incluso los gubernativos y contencioso-administrativos y los de reposición, alzada, reforma, súplica, apelación, injusticia notoria, duplicación, queja, nulidad e incompetencia, interponer y seguir recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, así como aquellos extraordinarios de casación o de interés casacional y los extraordinarios por infracción procesal, y demás procedentes en Derecho, y, en general, practicar cuanto permitan las respectivas leyes de procedimiento, sin limitación.-----

- Instar, prestar, alzar o cancelar embargos, secuestros, depósitos, ejecuciones, desahucios y anotaciones preventivas así como pedir administraciones, intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía, y modificarlos o extinguirlos; designar peritos. Intervenir en subastas judiciales y



extrajudiciales, ceder remates a terceros o aceptar las cesiones que otros hicieren a favor del poderdante; pedir desahucios, lanzamientos, tomar posesión de los bienes muebles o inmuebles que deban hacerlo como consecuencia de los juicios en que intervengan. Prestar cauciones; hacer depósitos y consignaciones judiciales, así como percibir del Juzgado las cantidades consignadas como precio del remate y ejercitar expresamente las facultades previstas en el artículo 590 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.-----

Faculta igualmente a los apoderados a liquidar las tasas judiciales, y en general cualquier tipo de tasa, contribución o impuesto que resulte necesario para entablar, contestar y liquidar procedimientos o dar cumplimiento a las resoluciones judiciales que de los mismos se impongan.-----

2º) ESPECIALES: -----

Interponer los recursos extraordinarios de casación y revisión. Desistir de cualquier recurso,

incluso los de casación y revisión. Promover la recusación de señores Jueces y Magistrados.-----

Celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella, en cuanto impliquen actos dispositivos. Transigir; someter a arbitraje las cuestiones controvertidas u otras surgidas después. Otorgar ratificaciones personales en nombre de la parte poderdante. Renunciar o reconocer derechos; allanarse; renunciar a la acción de derecho discutida o a la acción procesal, o desistir de ellas; aceptar y rechazar las proposiciones del deudor, así como realizar manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevinida de objeto.-----

Percibir cantidades, indemnizatorias o no, resultantes de decisiones judiciales favorables a la parte poderdante, ya figuren en nombre de poderdante o apoderado y especialmente para el cobro de cualquier cantidad procedente de mandamientos judiciales y administrativos, a nombre del poderdante.-----

Instar la autorización de actas notariales, de presencia, requerimiento, notificación, referencia,



protocolización, declaración de herederos abintestato u otras de notoriedad, remisión de documentos, exhibición, depósito voluntario o cualesquiera otras, incluida la intervención en las subastas notariales.-----

Comparecer ante toda clase de organismos y registros públicos o privados, al efecto de obtener los datos que le fueren necesarios, en especial, la rectificación de aquellos, así como los precisos para la investigación judicial del patrimonio del ejecutado en los términos previstos en la ley.----

Percibir del Fondo de Garantía Salarial, de la Tesorería General de la Seguridad Social, o de cualquier otra entidad pagadora que en el futuro se cree o sustituya a dichos organismos, todas las cantidades que pudieran corresponder por cualquier concepto a la parte poderdante; y facultar a las indicadas entidades pagadoras para subrogarse en los derechos de la parte poderdante, para el ejercicio de todo tipo de acciones que resultaran procedentes

en Derecho.-----

ADEMÁS QUEDAN ESPECIALMENTE FACULTADOS PARA: --

- La ejecución de los actos de comunicación con las partes en el proceso que su representado le solicite previsto en el artículo 152.1.2ª de la Ley de Enjuiciamiento Civil.-----

- El diligenciamiento de los despachos relativos a las medidas de garantía y publicidad del embargo acordado por el secretario judicial y previstos en el apartado 1º del artículo 587 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.-----

- La posibilidad de que el procurador pueda obtener directamente y facultado por el Secretario Judicial datos relativos al patrimonio del ejecutado, previsto en el apartado 1º del artículo 590 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.-----

- El diligenciamiento de la ORDEN de retención del Secretario Judicial sobre concretas cantidades embargadas de saldos favorables en cuentas de cualquier clase abiertas en entidades de crédito, ahorro o financiación previsto en el artículo 621 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.-----

- La posibilidad de que el procurador de la parte ejecutante, facultado por el Secretario Judicial,



pueda solicitar una vez anotado el embargo la certificación de cargas previstas en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.-----

- El diligenciamiento de los oficios que se expidan para la información de cargas extinguidas o aminoradas en virtud de créditos o anotaciones anteriores y preferentes al que sirvió de despacho de ejecución se entregaran al procurador de la parte para que encargue de su cumplimiento, previsto en el artículo 657 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.---

- La práctica del requerimiento al ejecutado para que en el plazo de diez días presente los títulos de propiedad de que disponga de los bienes inmuebles que le han sido embargados de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 663 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.-----

En el caso de poderdante persona jurídica, especialmente faculta a los citados apoderados para formular declaraciones en nombre del legal representante de aquel.-----

Atendida la vigencia de la Ley 1/2000 de siete de enero, de Enjuiciamiento Civil, a los efectos específicos de la comparecencia y posible arreglo, renuncia, transacción o allanamiento previstos en su art. 414.2, poder efectuar los mismos, con independencia del tipo de procedimiento de que se trate, y de sus circunstancias concretas de identificación procesal.-----

Someter la disputa a mediación o arbitraje, quedando plenamente facultados para actuar, con plenitud de facultades durante todo el procedimiento, incluyendo la elevación a escritura pública del acuerdo de mediación y cuantos trámites sean necesarios para alcanzar su ejecución.-----

También podrán someter el procedimiento a arbitraje.-----

También quedan facultados para cobrar de las entidades bancarias los mandamientos de devolución, mandamientos de pago administrativos y/o judiciales, que a tal efecto se expidan por Juzgados y Tribunales.-----

Los apoderados quedan facultados para solicitar ante Notario/s o Registrador/es, cualquier documento que obre en sus protocolos o registros a interés del



poderdante. -----

En especial para actuaciones a seguir en procedimientos del orden jurisdiccional penal. ----

Otorgar y revocar sustituciones y apoderamientos, totales o parciales de este poder, a favor de Procuradores, Letrados o Graduados Sociales, sin que en el caso de apoderamiento parcial, suponga revocación del inicialmente conferido. -----

Y, especialmente, se faculta a los apoderados para que puedan ejercer todas las facultades contenidas en el artículo 25.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. -----

Así como especialmente, para absolver posiciones y actuar en interrogatorio de parte en nombre de persona física otorgante así como para transigir, allanarse y conciliar. -----

Con arreglo al Convenio suscrito entre el Consejo General del Notariado y el Consejo General de Procuradores de España los apoderamientos

relacionados con pleitos podrán notificarse, a instancias del/los cliente/s, para su consulta a través del portal de apoderamientos mediante un código seguro de verificación, sirviendo la comunicación notarial como medio para la obtención de la copia simple electrónica y conocimiento de la vigencia del poder. -----

- Se autoriza a los apoderados a recibir las notificaciones dirigidas al poderdante, incluido el consentimiento a la práctica de notificaciones electrónicas al apoderado.-----

- Se autoriza a los apoderados para solicitar y retirar copias autorizadas del presente poder.-----

- Los poderdantes autorizan a retirar de la Notaria las copias del presente poder a persona que muestre interés en ello; presumiéndose tal interés si comparece persona que le firme documento de entrega ante el Notario o ante cualquiera de sus empleados.-----

El presente poder se ha redactado conforme a minuta facilitada por el compareciente.-----

PROTECCIÓN DE DATOS Y POLÍTICA DE PRIVACIDAD.-

Identifico al señor compareciente por su documento de identidad antes consignado, constando



sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando el compareciente informado de lo siguiente:-----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.-----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el

presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.-----

El Notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.-----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.-----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante el Notario autorizante, sita en Elche, Avda. Comunidad Valenciana, 21, correo electrónico,



notarios@notariatornel.es. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.-----

Los datos serán tratados y protegidos de conformidad con lo establecido en la normativa española, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo. Asimismo, quedan derogada, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y el Real Decreto-Ley 5/2018, de 27 de julio, igualmente cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan, se opongan, o resulten incompatibles con lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 y Ley orgánica 3/2018.-----

-----**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**-----

Así lo dice y otorga.-----

Le hice de palabra las demás reservas y advertencias legales.-----

Le advertí del derecho que tiene a leer este

instrumento público por sí mismo, del que no usarlo, haciéndolo yo, el Notario, íntegramente y en alta voz, prestando su consentimiento el compareciente, que firma conmigo.-----

Y yo el Notario, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente, y de todo lo demás contenido en este instrumento público, extendido en nueve folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los ocho anteriores correlativos en orden, de la misma serie, cuya expresión informática queda incorporada dentro del plazo reglamentario y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico, yo el Notario, Doy fe.-----

Está la firma del compareciente. Signado. FRANCISCO JOSÉ TORNEL LÓPEZ. Rubricado y sellado.-----

DILIGENCIAS DE INCORPORACIÓN, COTEJO Y DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 4197/25.-----

Yo, FRANCISCO JOSÉ TORNEL LÓPEZ, Notario del Ilustre Colegio de VALENCIA, doy fe de haber realizado las siguientes actuaciones:-----

- 1.- La íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico.-----



2.- La comprobación de su concordancia con el protocolo en papel.-----

3.- El depósito, con firma electrónica cualificada, de esta matriz en la sede electrónica del Consejo General Notariado, que me devuelve el hash CCA1807CABE9A9B638D47F403CF28C03 correspondiente a la matriz.-----

Con lo cual doy por concluidas estas diligencias de cuyo contenido, así como de que quedan extendidas en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.-----

Signado. FRANCISCO JOSÉ TORNEL LÓPEZ. Rubricado y sellado.-----

ES COPIA SIMPLE ELECTRÓNICA

(con valor meramente informativo)

08/2017



NUMERO CUARENTA Y CUATRO.-----

= ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES =

En Elche, a quince de enero de dos mil dieciocho.-----

Ante mí, **DANIEL TORNEL LOPEZ**, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en Elche, -

COMPARECEN-----

DON JAIME ANDRES ANTON BOIX, mayor de edad, administrativo, vecino de Elche, Calle Alfonso X el Sabio, número 21, Puerta 1 y con D.N.I. número 21998717-E.-----

DON JOAQUIN RUIZ MARTIN, mayor de edad, empresario, vecino de Elche, calle Eugenio D'ors, número 6, planta 5, puerta 3 y con D.N.I. número 74225510-W.-----

DON MANUEL JOSÉ QUIRANT GIMÉNEZ, mayor de edad, empresario, casado, vecino de Elche, con domicilio en calle Espronceda, número 33, y con Documento Nacional de Identidad número 21959478-K.-----

INTERVIENE este último en su propio nombre y

derecho, y **DON JAIME ANDRES ANTON BOIX y DON JOAQUIN RUIZ MARTINEZ** en nombre y representación, como Administradores Mancomunados, de la Mercantil "**PRO-MOCIONES MAQUINEZ, S.L.**", de nacionalidad española, con C.I.F. número B-53647202, cuyos demás datos societarios constan en el informativo mercantil obtenido por mí, el notario, que incorporo a la presente. -----

Su cargo de administradores mancomunados y por tiempo indefinido resulta de escritura (copia autorizada tengo a la vista), debidamente inscrita en el Registro Mercantil, autorizada por el notario de Elche Don Francisco José Tornel López, número 64 de su protocolo, en fecha de 12 de enero de 2016, que considero bastante para el otorgamiento de esta escritura, y del informativo del mercantil de Alicante (obtenida por mí) que yo el notario incorporo a la presente. -----

Y se hallan expresamente facultados para el presente otorgamiento en virtud de certificación de acuerdos adoptados en Junta Universal el 11 de septiembre de 2017 (que incorporo a la presente) expedida en igual fecha, firmada por los comparecientes en mi presencia, cuyas firmas yo el notario legiti-

08/2017



mo. -----

Me aseguran los comparecientes la subsistencia y capacidad jurídica de la Sociedad que representan en este acto, así como la vigencia del cargo con el que actúa. -----

Me aseguro de sus identidades por sus reseñados documentos y los juzgo cada uno en los conceptos en que intervienen, con las facultades representativas y con la capacidad legal suficiente para otorgar la presente escritura de elevación a público de acuerdos sociales, a cuyo efecto, -----

-----**EXPONEN**-----

PRIMERO.- Que el 11 de septiembre de 2017 se celebró Junta Universal de la mercantil a la que representan, en la que por unanimidad se adoptaron unos acuerdos que constan en la certificación ya mencionada y que se incorpora a la presente, y que no reproducimos para evitar repeticiones innecesarias. -----

SEGUNDO.- Expuesto cuanto antecede, los compa-

recientes, según intervienen, -----
-----= O T O R G A N = -----

I.- Que **DON JAIME ANDRES ANTON BOIX Y DON JOAQUIN RUIZ MARTINEZ**, como administradores mancomunados, **elevan a público** los acuerdos adoptados por la junta universal de la sociedad a la que representan en los términos consignados en la certificación incorporada. -----

En ejecución de los mismos, se restituye al socio **DON MANUEL JOSÉ QUIRANT GIMÉNEZ** (aquí presente) el valor de sus aportaciones mediante la entrega del pleno dominio de la siguiente finca: -----

A.- URBANA.- PARCELA NUMERO 13-1: Manzana III. Parcela en la Unidad de Actuación Número 11 Area Población, del término municipal de Oliva. Superficie total: ochocientos cincuenta y un metros y setenta decímetros cuadrados. Superficie en altura: seiscientos setenta metros y cincuenta decímetros cuadrados. Superficie en patio: ciento ochenta y un metros y veinte decímetros cuadrados. -----

Linda al norte con finca nº 14 del Proyecto de Reparcelación; Sur con calle peatonal; Este con calle En proyecto s/n; Oeste con finca resultante nº 2 que queda como resto de finca matriz. -----

08/2017



DU1656932

Se aporta el plano que el arquitecto hizo para la segregación. -----

VALOR: DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000€). -----

- Esta finca es la resultante de una previa segregación autorizada ante mí, en número anterior de protocolo el día de hoy, y que por tanto está pendiente de inscripción, de lo cual yo, el notario, advierto. -----

- Los datos de la finca matriz son éstos:-----

DATOS CATASTRALES: 0318103YJ5101N0001FU, según constan en la Certificación Catastral, que incorporo a la presente. -----

TITULO: Reparcelación otorgada por el Ayuntamiento de Oliva, el 20 de Febrero de 2009. -----

INSCRITA: en el Registro de la Propiedad de Oliva, al tomo 1653, libro 708, folio 112, finca número 61878. -----

CARGAS y ARRENDAMIENTOS: Aparte de afecciones fiscales, según inscripción de fecha 11 de septiembre de 2009, esta finca queda afecta al saldo de la

61411

cuenta definitiva de la cuenta del proyecto correspondiéndole en la cuenta provisional un importe de 182.988,41 euros en el pago de la liquidación definitiva por los gastos de urbanización y demás del proyecto, sin perjuicio de las compensaciones que puedan tener lugar (artículo 19.1 del RD 1093/97 de 4 de julio. Cuota de participación en reparcelación: 8,74%. -----

Se incorpora también fotocopia legitimada de la licencia de segregación. -----

Como ya se puso de manifiesto en la escritura de segregación autorizada por mí, con respecto a la licencia, advertimos un error material, directamente subsanable por la nota del Registro y por la suma aritmética (derivada de la propia licencia) de la superficie en altura y de la superficie de patio, puesto que si la superficie total registral de la finca matriz es de 1703,40 m², al dividir por dos resultan dos fincas de 851,70m² cada una, y no de 851,60, como por error de transcripción consta en la licencia; y si sumamos la superficie en altura de cada finca (670,50) con la superficie de patio (181,20), nos dan los correctos 851,70m²; por tal razón en las descripciones de las fincas resul-

08/2017



tantes se han consignado las medidas correctas. ---

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.- Incorporo fotocopia legitimada del pago del IBI del inmueble correspondiente al año 2017. -----

INFORMACIÓN REGISTRAL DEL INMUEBLE.-----

La descripción de los inmuebles, titularidad y situación de cargas, en la forma expresada en los párrafos anteriores, resulta de las manifestaciones de la parte transmitente y de notas simples del Registro de la Propiedad, obtenidas por medio de telefax, que yo, el notario, tengo a la vista y protocolizo. -----

Advertida por mí, el notario, de lo dispuesto en el 249.2 del Reglamento Notarial, la parte adquirente solicita que no se remita a los Registros de la Propiedad competentes la comunicación prevista en dicho artículo. -----

GASTOS.- Todos los gastos derivados de la escritura de restitución de las aportaciones al capital social a cambio de recibir el activo del 50% de

la finca descrita serán abonados por mitad entre el señor Quirant y Promociones Maquinez, a excepción del plusvalía que será a cargo de esta última. ----

DON MANUEL JOSÉ QUIRANT GIMÉNEZ acepta el reembolso y adquiere el pleno dominio de la finca descrita, resultante de la segregación. -----

MANIFESTACIONES DE LOS ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS: -----

Al mismo tiempo los administradores mancomunados manifiestan: -----

- que la expresión de los requisitos consignados en el artículo 318 del TRLSC y 201 y 202 del RRM se contienen en la certificación incorporada y que no reproducimos para evitar reiteraciones innecesarias. -----

- que el artículo 5º de los Estatutos Sociales queda redactado conforme se indica en la misma certificación incorporada a esta matriz, que no se transcribe aquí para evitar innecesarias repeticiones, dándose por íntegramente reproducido. -----

- que la amortización de las participaciones afectadas por la reducción de capital ya se ha hecho constar en el Libro-Registro de Socios. -----

- que ya han sido realizados los reembolsos co-

08/2017



DU1656930

rrespondientes. -----

TITULAR REAL.- Obligación cumplida el día de hoy, en número de protocolo siguiente, ante mí. ---

**COMUNICACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATAS-
TRO.-** -----

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18.2 c) del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, comunicaré a la Dirección General del Catastro el otorgamiento de la presente escritura dentro del plazo legalmente previsto, en virtud del acuerdo de colaboración telemática aprobado por dicha Dirección General, a través de la plataforma SIGNO y debidamente firmado por mí, el Notario, con mi firma electrónica. -----

Incorporaré a la presente para su posterior traslado a copias, el acuse de recibo en el que consta el inicio del procedimiento para las rectificaciones catastrales oportunas, así como la cer-

tificación catastral rectificada. -----

DECLARACIONES FISCALES.- -----

I.- Manifiestan y declaran los otorgantes expresamente que la entrega del bien inmueble que se efectúa mediante la presente escritura es una operación sujeta a IVA a la que es aplicable la exención renunciante establecida en el artículo 20 uno, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora de dicho impuesto. -----

La parte transmitente conforme a lo prevenido en el artículo 20 dos de la citada Ley, renuncia expresamente a la exención. -----

A tal fin, esta escritura sirve de comunicación fehaciente al adquirente, quien toma razón de la renuncia efectuada, al tiempo que manifiesta su condición de sujeto pasivo de IVA, por lo que la mercantil emite en este acto la pertinente factura, sujeta a IVA y como operación con inversión del sujeto pasivo conforme al Art.84 uno 2.e de la Ley del IVA 37/1992, en su redacción dada por la Ley 7/2012. -----

II.-El socio saliente, DON MANUEL JOSE QUIRANT GIMÉNEZ acredita por la presente su condición de sujeto pasivo en los términos a que se refiere el

08/2017



apartado 1 del artículo 8 del Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido. Y para que así conste certifica lo siguiente: -

a) Que están actuando, con respecto a dichas operaciones, en su condición de empresarios o profesionales. -----

b) Que tienen derecho a la deducción total del Impuesto soportado por las adquisiciones de los correspondientes bienes inmuebles. -----

c) Que las operaciones se realizan en el marco de un proceso de urbanización de terrenos o de construcción o rehabilitación de edificaciones. ---

ASI LO DICEN Y OTORGAN.-----

Hago al compareciente las RESERVAS Y ADVERTENCIAS LEGALES, en especial las fiscales; y la obligatoriedad de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. -----

Le leo la presente escritura, a su elección, y enterado se ratifica en su contenido, consiente y

firma. -----

Y yo, el Notario, de todo lo contenido en este instrumento público extendido en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie DT, números 4270537 y siguientes correlativos en orden de numeración, DOY FE. -----

Están las firmas de los comparecientes. Están el signo, la firma, la rúbrica y el sello del Notario autorizante. -----

R.D. 1426/89		Liquidación arancel						
Conceptos		Bases						
REDUCCIÓN CAPITAL		30.800						
ADJUD. FINCAS - MODIF. ESTATUTOS		200.000						
NÚMEROS		1	2	3	4	5	6	7
Honorarios y suplidos...: 1.061,88.- EUROS								

NOTA: El mismo día de su otorgamiento expido copia electrónica para su remisión al Registro de la Propiedad competente, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 112.1 de la Ley 24/2.001. DOY FE.- D. Tornel.- Rubricado. -----

-----**SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS**-----



08/2017



DU1656928



Información General Mercantil

Información Mercantil interactiva de los Registros Mercantiles de España

REGISTRO MERCANTIL DE ALACANT/ALICANTE

Expedida el día: 20/10/2017 a las 12:12 horas.

INDICE DE EPIGRAFES SOLICITADOS
Datos Generales
Situaciones Especiales
Capital Social
Administradores / cargos

DATOS GENERALES

Índice

Denominación :	PROMOCIONES MAQUINEZ SL
Inicio de Operaciones :	21/03/2002
Domicilio Social :	C/ DELS PASTORS 1-1 - PARTIDA DE LAS BAYASELCHED3282-ALICANTE
Duración :	Indefinida
N.I.F. :	853847202
Datos Registrales :	Hoja A-69594 Tomo 2624 Folio 8
Objeto Social:	a - La construcción, reparación y conservación de obras urbanas, edificios industriales, obras públicas, urbanizaciones y parcelaciones por cuenta propia y de terceros, promoción y venta de edificaciones en su totalidad, por parte o por pisos, para viviendas o locales de negocio, tanto libres como de Protección Oficial, la adquisición y enajenación de edificios, terrenos, solares, urbanizaciones y realizaciones arrendamiento y venta de los mismos - b - La realización de cualquier obra pública como privada
Estructura del órgano:	Administradores mancomunados
Último depósito contable:	2015
ASIENTOS DE PRESENTACIÓN VIGENTES:	No existen asientos de presentación vigentes
SITUACIONES ESPECIALES:	No existen situaciones especiales

CAPITAL SOCIAL

Índice

Capital suscrito:	88.000,00 Euros
-------------------	-----------------

ADMINISTRADORES Y CARGOS SOCIALES

Índice

Nombre:	ANTON BOIX, JAIME ANDRES
DNI:	21998717E
Cargo:	Administrador mancomunado
Fecha de nombramiento:	30/12/2015
Duración:	Indefinida
Inscripción:	4
Fecha inscripción:	04/08/2016
Fecha de la escritura:	12/01/2016
Notario/Certificante:	TORNELL LÓPEZ, FRANCISCO JOSE
Residencia:	ELCHE - ALICANTE

Número de protocolo: 2016/64

Nombre: RUIZ MARTIN JOAQUIN
DNI: 74225510W
Cargo: Administrador mancomunado
Fecha de nombramiento: 12/01/2016
Duración: Indefinida
Inscripción: 4
Fecha inscripción: 04/08/2016
Fecha de la escritura: 12/01/2016
Notario/Certificante: TORNEL LOPEZ FRANCISCO JOSE
Residencia: EL CHE - ALICANTE
Número de protocolo: 2016/64

De conformidad con el artículo 145.1 del Reglamento del Registro Mercantil, el nombramiento de administradores calificará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

Esta información se expone con referencia a los datos incorporados al archivo informático del Registro Mercantil y tiene un valor meramente informativo. En caso de discrepancia prevalece el contenido de asientos registrales sobre el índice llevado por procedimientos informáticos. La Certificación expedida por el Registrador Mercantil será el único medio para acreditar fehacientemente el contenido de los asientos y demás documentos archivados o depositados en el Registro (Artículo 77 del Reglamento del Registro Mercantil). Queda totalmente prohibida la incorporación de los datos que se contienen en este documento a bases o ficheros informatizados que puedan ser susceptibles de consulta individualizada por personas físicas o jurídicas, y ello aunque se exprese la procedencia de la información (Instrucción DGRN de 17 de febrero de 1998).

REGISTRO MERCANTIL DE ESPAÑA
Calle de León 2/1 28006 Madrid
902 161 442 - 91 270 10 99



DU1656927

08/2017



DON JAIME ANDRES ANTON BOIX Y DON JOAQUIN RUIZ MARTINEZ, Administradores Mancomunados de la Sociedad "PROMOCIONES MAQUINEZ, SL",

CERTIFICA

- Que el día 11 de septiembre de 2017, estando presentes en el domicilio social de la Sociedad, la totalidad de los socios de la Sociedad que justificaron ser propietarios de la totalidad del capital social y que consta en acta la relación nominal de los asistentes, acordaron por unanimidad la celebración de Junta General Extraordinaria y Universal de la Sociedad, y se adoptaron una serie de acuerdos por unanimidad, con arreglo al siguiente orden del día, que también se aprobó por unanimidad:

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- Reducción de capital social (actualmente es de 88.000 euros) en la cuantía de 30.800 euros (siendo la cifra final del capital social la de 57.200 euros), por restitución de aportaciones al socio DON MANUEL JOSÉ QUIRANT GIMÉNEZ mediante la amortización de todas sus participaciones sociales y acuerdos complementarios. Todo ello para dar cumplimiento a lo convenido en el documento de fecha 7 de junio de 2017, firmado por todos los socios, y que toda vez que se ha obtenido la licencia de segregación con fecha 6 de septiembre de 2017, proceder a la firma de la escritura pública.

La reducción de capital de 30.800 euros se llevará a cabo mediante la restitución al socio DON MANUEL JOSÉ QUIRANT GIMÉNEZ del valor de sus 3.080 participaciones sociales (de 10€ de valor nominal cada una de ellas, y que van de la número 1 a la 630 ambas inclusive y de la 4251 a la 6700, ambas inclusive), siendo el valor global de restitución acordado el de 200.000 euros; se le abona por tanto 64,9350 euros por participación restituida. (salvo fracción).

El pago de la restitución de las aportaciones se hará efectivo con cargo al valor nominal de cada participación amortizada, y el resto, con cargo a reservas y prima de emisión, mediante la entrega al socio saliente DON MANUEL JOSÉ QUIRANT GIMÉNEZ, del pleno dominio de una finca resultante de otra que

habrá sido objeto de segregación previa en virtud de escritura otorgada ante notario y que estará pendiente de inscripción.

Antes de la segregación, los datos registrales de la finca segregada son estos: INSCRITA: en el Registro de la Propiedad de Oliva, al tomo 1653, libro 708, folio 112, finca número 61878 (cuya nota simple se incorporará a la escritura).

La finca resultante de la segregación y cuyo pleno dominio se entrega al socio saliente es esta:

A.- URBANA.- PARCELA NUMERO 13-1: Manzana III. Parcela en la Unidad de Actuación Número 11 Area Población, del término municipal de Oliva. Superficie total: ochocientos cincuenta y un metros y setenta decímetros cuadrados. Superficie en altura: seiscientos setenta metros y cincuenta decímetros cuadrados. Superficie en patio: ciento ochenta y un metros y veinte decímetros cuadrados.

Linderos: linda al norte con finca nº 14 del Proyecto de Reparcelación; Sur con calle peatonal; Este con calle En proyecto s/n; Oeste con finca resultante nº 2 que queda como resto de finca matriz.

Se aporta el plano que el arquitecto hizo para la segregación.

La finalidad de la reducción es por tanto la restitución de aportaciones al socio afectado, mediante la amortización de todas sus participaciones sociales.

El plazo de ejecución de la reducción será el de 5 meses a contar desde la fecha de hoy, inclusive.

Consecuentemente se procederá a reenumerar las participaciones sociales restantes, por lo que el capital social pasará a estar representado por 5720 participaciones sociales, números 1 a la 5720, ambas inclusive, con un valor nominal cada una de 10 euros, que se adjudicarán a los restantes socios que quedan tras esta amortización, y que consienten, y que son los siguientes:

1. A DOÑA ASUNCION MARTIN JORGE, administrativa, divorciada, mayor de edad, vecina de Elche (Alicante), con domicilio en la calle Manuel Alcaraz Mora, 11 5º C, con DNI: 21.986.655-N, se le adjudican 3080 participaciones sociales, las que van de la número 1 a la 3080, ambas inclusive.

2. A DON RAFAEL ANTON ALEMAÑ, mayor de edad, jubilado, casado, vecino de Elche (Alicante), con domicilio en calle Pastors nº 1, partida rural de Las Bayas, con DNI 21.816.213-F, se le adjudican 2440 participaciones sociales, las que van de la número 3081 a la 5520, ambas inclusive

08/2017



3. A DON RAFAEL ANTON BOIX, mayor de edad, administrador, divorciado, vecino de la Font d'En Carros (Valencia), con domicilio en la calle Enric Valor nº 8, P.411, DNI 21.982.083-V, se le adjudican 50 participaciones sociales, las que van de la número 5521 a la 5570, ambas inclusive

4. A DOÑA ROSA MARIA ANTON BOIX, sus labores, viuda, mayor de edad vecina de Elche (Alicante), calle La Pau nº 33, partida rural de Las Bayas, con DNI. 21.972.163-X, se le adjudican 50 participaciones sociales, las que van de la número 5571 a la 5620, ambas inclusive

5. A DON JAIME ANDRES ANTON BOIX, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Elche (Alicante), con domicilio en la calle Alfonso X el Sabio, nº 21, puerta 1 y con DNI: 21.998.717-E, se le adjudican 50 participaciones sociales, las que van de la número 5621 a la 5670, ambas inclusive

6. A DOÑA ASUNCION MANUELA ANTON BOIX, mayor de edad, administrativa, casada, vecina de Elche, (Alicante) con domicilio en la calle Curtidores, nº 28, 4º C, con DNI: 33.475.219-F, se le adjudican 50 participaciones sociales, las que van de la número 5671 a la 5720, ambas inclusive

Y se procede a modificar el artículo 5 de los Estatutos sociales, que tendrá la siguiente redacción tras la reducción:

“El capital social se fija en la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (57.200€), desembolsado en su totalidad y dividido en cinco mil setecientos veinte participaciones sociales, íntegramente suscritas y desembolsadas, acumulables e indivisibles, con un valor nominal cada una de ellas de diez euros y numeradas de la 1 a la 5.720, ambas inclusive.”

SEGUNDO.- Facultar a los administradores mancomunados a ejecutar y elevar a público aun cuando incida en los supuestos de autocontratación, conflicto de intereses o múltiple representación, a comparecer ante notario a ejecutar lo aquí aprobado y en general a efectuar cuantas aclaraciones, subsanaciones o rectificaciones fueren precisas y a tal efecto, otorgar documentos públicos o privados sean necesarios a tal fin.

Que tras las oportunas deliberaciones, se aprobó por unanimidad los acuerdos contenidos en el orden del día, en estos términos:

PRIMERO.- Reducir el capital social (actualmente es de 88.000 euros) en la cuantía de 30.800 euros (siendo la cifra final del capital social la de 57.200 euros), por restitución de aportaciones al socio DON MANUEL JOSÉ

QUIRANT GIMÉNEZ mediante la amortización de todas sus participaciones sociales (que son 3080) y acuerdos complementarios.

Todo ello para dar cumplimiento a lo convenido en el documento de fecha 7 de junio de 2017, firmado por todos los socios, y que toda vez que se ha obtenido la licencia de segregación con fecha 6 de septiembre de 2017, proceder a la firma de la escritura pública.

La reducción de capital de 30.800 euros se llevará a cabo mediante la restitución al socio del valor de sus 3.080 participaciones sociales (de 10€ de valor nominal cada una de ellas, y que van de la número 1 a la 630 ambas inclusive y de la 4251 a la 6700, ambas inclusive), siendo el valor global de restitución acordado el de 200.000 euros; se le abona por tanto 64,9350 euros por participación restituida. (salvo fracción).

El pago de la restitución de las aportaciones se hará efectivo con cargo al valor nominal de cada participación amortizada, y el resto, con cargo a reservas y prima de emisión, mediante la entrega al socio saliente **DON MANUEL JOSÉ QUIRANT GIMÉNEZ**, del pleno dominio de una finca resultante de otra que habrá sido objeto de segregación previa en virtud de escritura otorgada ante notario y que estará pendiente de inscripción.

Antes de la segregación, los datos registrales de la finca segregada son estos: INSCRITA: en el Registro de la Propiedad de Oliva, al tomo 1653, libro 708, folio 112, finca número 61878.

La finca resultante de la segregación y cuyo pleno dominio se entrega en restitución del valor de sus aportaciones al socio saliente es esta:

A.- URBANA.- PARCELA NUMERO 13-1: Manzana III. Parcela en la Unidad de Actuación Número 11 Area Población, del término municipal de Oliva. Superficie total: ochocientos cincuenta y un metros y setenta decímetros cuadrados. Superficie en altura: seiscientos setenta metros y cincuenta decímetros cuadrados. Superficie en patio: ciento ochenta y un metros y veinte decímetros cuadrados.

Linderos: linda al norte con finca nº 14 del Proyecto de Reparcelación; Sur con calle peatonal; Este con calle En proyecto s/n; Oeste con finca resultante nº 2 que queda como resto de finca matriz.

Se aporta el plano que el arquitecto hizo para la segregación.

La finalidad de la reducción es por tanto la restitución de aportaciones al socio afectado, mediante la amortización de todas sus participaciones sociales.

05/2017



El plazo de ejecución de la reducción será el de 5 meses a contar desde la fecha de hoy, inclusive.

Consecuentemente se procederá a reenumerar las participaciones sociales restantes, por lo que el capital social pasará a estar representado por 5720 participaciones sociales, números 1 a la 5720, ambas inclusive, con un valor nominal cada una de 10 euros, que se adjudicarán a los restantes socios que quedan tras esta amortización, y que consienten, y que son los siguientes:

1. A DOÑA ASUNCION MARTIN JORGE, administrativa, divorciada, mayor de edad, vecina de Elche (Alicante), con domicilio en la calle Manuel Alcaraz Mora, 11 5º C, con DNI: 21.986.655-N, se le adjudican 3080 participaciones sociales, las que van de la número 1 a la 3080, ambas inclusive.
2. A DON RAFAEL ANTON ALEMAÑ, mayor de edad, jubilado, casado, vecino de Elche (Alicante), con domicilio en calle Pastors nº 1, partida rural de Las Bayas, con DNI 21.816.213-F, se le adjudican 2440 participaciones sociales, las que van de la número 3081 a la 5520, ambas inclusive
3. A DON RAFAEL ANTON BOIX, mayor de edad, administrador, divorciado, vecino de la Font d'En Carros (Valencia), con domicilio en la calle Enric Valor nº 8, P.411, DNI 21.982.083-V, se le adjudican 50 participaciones sociales, las que van de la número 5521 a la 5570, ambas inclusive
4. A DOÑA ROSA MARIA ANTON BOIX, sus labores, viuda, mayor de edad vecina de Elche (Alicante), calle La Pau nº 33, partida rural de Las Bayas, con DNI. 21.972.163-X, se le adjudican 50 participaciones sociales, las que van de la número 5571 a la 5620, ambas inclusive
5. A DON JAIME ANDRES ANTON BOIX, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Elche (Alicante), con domicilio en la calle Alfonso X el Sabio, nº 21, puerta 1 y con DNI: 21.998.717-E, se le adjudican 50 participaciones sociales, las que van de la número 5621 a la 5670, ambas inclusive
6. A DOÑA ASUNCION MANUELA ANTON BOIX, mayor de edad, administrativa, casada, vecina de Elche, (Alicante) con domicilio en la calle Curtidores, nº 28, 4º C, con DNI: 33.475.219-F, se le adjudican 50 participaciones sociales, las que van de la número 5671 a la 5720, ambas inclusive.

Y se procede a modificar el artículo 5 de los Estatutos sociales, que tendrá la siguiente redacción tras la reducción:

"El capital social se fija en la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (57.200€), desembolsado en su totalidad y dividido en cinco mil setecientos veinte participaciones sociales, íntegramente suscritas y desembolsadas, acumulables e indivisibles, con un valor nominal cada una de ellas de diez euros y numeradas de la 1 a la 5.720, ambas inclusive."

SEGUNDO.- Facultar a los administradores mancomunados a ejecutar y elevar a público aun cuando incida en los supuestos de autocontratación, conflicto de intereses o múltiple representación, a comparecer ante notario a ejecutar lo aquí aprobado y en general a efectuar cuantas aclaraciones, subsanaciones o rectificaciones fueren precisas y a tal efecto, otorgar documentos públicos o privados sean necesarios a tal fin.

- Que no habiendo otros asuntos que tratar, se dio por terminada la reunión, extendiéndose la oportuna Acta (en la que consta relación nominal y firma de los asistentes) de lo acordado en la misma, la cual tras su redacción y lectura, fue aprobada por unanimidad de los presentes y firmada por el Presidente y la Secretaria de la Junta a la finalización de la reunión.

Y para que conste se expide la presente en Elche (Alicante), a 11 de septiembre de 2017.

LOS ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS

Fdo.: DON JAIME ANDRES ANTON BOIX Y DON JOAQUIN RUIZ MARTINEZ.



08/2017



PROYECTO DE LEY DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 0318103YJ5101N0001FU

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL REPARC, UA Nº 11 Suelo 46780 OLIVA (VALENCIA)

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2017]: 480.334,40 €

Valor catastral suelo: 480.334,40 €

Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social
PROMOCIONES MAQUINEZ SL

NIF/NIE
853647202

Derecho
100,00% de propiedad

Domicilio fiscal
CL DELS PASTORS 1 PARTIDA DE LA BAYAS
03292 ELCHE/ELX (ALICANTE)

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 1.378 m2



Documento firmado con CSV y sello de la DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO
CSV: 3AC2PQWXCJEAAMWCK5 (verificable en https://www.sede.catastro.gob.es) | Fecha de emisión: 18/09/2017



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: NOTARIA 81 DE ELCHE/ELX (Alicante)
Finalidad: ESCRITURA
Fecha de emisión: 18/09/2017



BOLETÍN DE ESTADO
DE INFORMÁTICA
DIRECCIÓN GENERAL
DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 0318103YJ5101N0001FU

RELACION DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 0318102YJ5101N0001TU

Localización: CL REPARC. U.A Nº 11
OLIVA (VALENCIA)

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social
BFA TENEDORA DE ACCIONES
SA

NIF

A86055885

Domicilio fiscal

PS CASTELLANA RE 189
28046 MADRID (MADRID)



Referencia catastral: 0318101YJ5101N0001LU

Localización: CL REPARC. U.A Nº 11
OLIVA (VALENCIA)

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social
GILBERT MONFERRER FRANCISCO
LUIS

NIF

19981890L

Domicilio fiscal

CL HERCULES 4
03700 DENIA (ALICANTE)



Referencia catastral: 0318104YJ5101N0001MU

Localización: CL REPARC. U.A Nº 11
OLIVA (VALENCIA)

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social
GILBERT MONFERRER FRANCISCO
LUIS

NIF

19981890L

Domicilio fiscal

CL HERCULES 4
03700 DENIA (ALICANTE)

Documento firmado con CSV y sello de la DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO.
CSV: 3C0P5W0C0EAM003 (verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es/>) | Fecha de emisión: 14/09/2017



08/2017



DU1656923



INFORMACIÓN REGISTRAL

Información Registral expedida por

GUILLERMO JOSE DROMANT JARQUE

Registrador de la Propiedad de OLIVA

Alcalde Juan Sancho, 2 - OLIVA

tlfno: 0034 96 2838204

correspondiente a la solicitud formulada por

FALCON & TORNEL & ECHEVARRIA NOTARIOS ASOCIADOS CB.

con DNI/CIF: E53516928



Interés legítimo alegado:

OTORGAMIENTO ESCRITURA

Identificador de la solicitud: Z76TM99Q

Citar este Identificador para cualquier cuestión relacionada con esta Información.

<http://www.registradores.org>

Pág. 1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE OLIVA

GUILLERMO-JOSÉ DROMANT JARQUE

NIF 9736520-E

Fecha: QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

DATOS DE INSCRIPCIÓN

Tomo: 1653 Libro: 708 Folio: 112 Inscripción: 1 Fecha: 11/09/2009

FINCA DE OLIVA Nº: 61878

IDUFIR: 46044000693536

DATOS DE LA FINCA

NATURALEZA

URBANA: Solar

Localización: URBANIZACIÓN UNIDAD DE ACTUACION Nº 11 AREA POBLACION

Superficie del terreno: mil setecientos tres metros, cuarenta decímetros cuadrados

URBANA.- PARCELA NUMERO 13; Manzana III. Parcela en la Unidad de Actuación Número 11 Area Población, del término municipal de Oliva. Superficie: Superficie total: Mil setecientos tres metros y cuarenta decímetros cuadrados. Superficie en altura: Mil trescientos cuarenta y un metros cuadrados. Superficie en patio: Trescientos sesenta y dos metros y cuarenta decímetros cuadrados. Linderos: Norte, Calle en Proyecto Número 3; Sur, Calle en Proyecto, sin número -prolongación calle Manuel de Falla-; Este, Parcelas números 12, 11 y 14; Oeste, Calle peatonal.

Esta finca no está coordinada gráficamente con el Catastro, a los efectos del artículo 10.5 de la Ley Hipotecaria en redacción dada por Ley 13/2015 de 24 de Junio.

TITULARIDAD

PROMOCIONES MAQUINEZ SL, con C.I.F. número B53847202 en cuanto a LA TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO, según la inscripción 1ª, de fecha once de Septiembre del año dos mil nueve, al folio 112, del Libro 708, Tomo 1653 del Archivo, y en virtud de la certificación administrativa de REPARCELACION otorgada en OLIVA por AYUNTAMIENTO DE OLIVA, el 20 de Febrero de 2009.

CARGAS

CARGA POR PROCEDENCIA

AFECCION: AUTOLIQUIDAD DE TRANSMISIONES:

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago del Impuesto por autoliquidación de transmisiones, según la inscripción 1ª, de fecha 11 de Septiembre de 2009.

<http://www.registadores.org>

Pág. 2



DU1656922

08/2017



INFORMACIÓN REGISTRAL

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 2/38422, Asiento de Nota Marginal 12 con Fecha 08/10/2004, TOMO: 1495, LIBRO: 577, FOLIO: 29, Título AFECCION FISCAL Asiento 78 y Diario 31 980/2004, Fecha de Documento 03/09/2004

CARGA POR PROCEDENCIA

AFECCION: AUTOLIQUIDAD DE TRANSMISIONES:

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago del Impuesto por autoliquidación de transmisiones, según la inscripción 1ª, de fecha 11 de Septiembre de 2009.

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 2/38422, Asiento de Nota Marginal 11 con Fecha 25/04/2005, TOMO: 1495, LIBRO: 577, FOLIO: 29, Título CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA Asiento 823 y Diario 32, Notario DON ANDRES SANCHEZ RODRIGUEZ, Nº de Protocolo 486/2005, Fecha de Documento 04/04/2005

CARGA POR PROCEDENCIA

AFECCION: AUTOLIQUIDAD DE TRANSMISIONES:

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago del Impuesto por autoliquidación de transmisiones, según la inscripción 1ª, de fecha 11 de Septiembre de 2009.

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 2/38422, Asiento de Nota Marginal 13 con Fecha 20/05/2005, TOMO: 1504, LIBRO: 585, FOLIO: 85, Título COMPRAVENTA Asiento 1384 y Diario 32, Notario DON JOSÉ MIGUEL DE LAMO IGLESIAS, Nº de Protocolo 507/2005, Fecha de Documento 12/04/2005

-Carga urbanística:

CARGA URBANÍSTICA: Esta finca queda afectada al saldo de la CUENTA DEFINITIVA de la cuenta del proyecto, correspondiéndole en la cuenta provisional un importe(s) de ciento ochenta y dos mil novecientos ochenta y ocho euros y cuarenta y un céntimos en el pago de la liquidación definitiva por los gastos de urbanización y demás del proyecto, sin perjuicio de las compensaciones que puedan tener lugar - artículo 19.1 del Real Decreto 1.083/87 de 4 de Julio-. Cuota de participación en reparcelación: 8,74 por ciento.

Inscripción 1ª, de fecha 11 de Septiembre de 2009.

AFECCION: AUTOLIQUIDAD DE TRANSMISIONES:

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago del Impuesto por autoliquidación de transmisiones, según la nota al margen de la Inscripción: 1, de fecha 11 de Septiembre de 2009.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho:

NO hay documentos pendientes de despacho

FIN DE LA NOTA SIMPLE

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

ADVERTENCIA

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).
- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

05/2017



AJUNTAMENT D'OLIVA
(VALÈNCIA)

URBANISMO/ORDENACION DEL TERRITORIO

**ASUNTO: Licencias Urbanísticas
Licencia Segregación**

NOTIFICACION

El Sr. Alcalde, mediante Decreto de la Alcaldía nº 1761/2017, de fecha 17 de agosto de 2017, adoptó la siguiente Resolución:

**Visto expediente que se instruye por solicitud de fecha 6 de julio de 2017 que presenta D. Jaime Andrés Antón Boix, en representación de la mercantil PROMOCIONES MAQUINEZ, S.L., solicitando la segregación de parcela urbana finca registral nº 61.878, Referencia Catastral 0318103YJ5101N0001FU en el ámbito de la Unidad de Actuación Nº 11.*

Visto el informe emitido por el arquitecto municipal de fecha 18 de julio de 2017 en sentido favorable a la solicitud.

Visto el informe jurídico de fecha 16 de julio de 2017 y que, seguidamente, se reproduce:

**Por D. Jaime Andrés Antón Boix, en representación de la mercantil PROMOCIONES MAQUINEZ, SL se ha solicitado licencia para la segregación de parcela urbana, de 1.341'00, coincidente con la superficie en altura y de 362'40 metros cuadrados de patio, que se corresponde con la finca registral nº. 61.878, Referencia catastral 0318103YJ5101N001FU, Reparcelación UA nº 11, Manzana III, Parcela 13.*

Resultando que, como consecuencia de la segregación pretendida, la expresada finca inicial quedará dividida en dos fincas de resultado:

FINCA RESULTANTE 1.- Urbana. Con una superficie de 851'60 metros cuadrados. Con una superficie en altura de 670'50 metros cuadrados y una superficie de patio de 181'20 metros cuadrados. Linda al norte con finca nº 12 del Proyecto de Reparcelación. Sur con calle peatonal. Este con c/En proyecto s/n. Oeste con finca resultante nº 2.

FINCA RESULTANTE 2.- Urbana. Con una superficie de 851'60 metros cuadrados. Con una superficie en altura de 670'50 metros cuadrados y una superficie de patio de 181'20 metros cuadrados. Linda al norte con finca nº 12 del Proyecto de Reparcelación. Sur con calle peatonal. Este con parcela resultante nº 1, anteriormente descrita y Oeste con C/En Proyecto nº 3.

Considerando que la finca nº 13, objeto de la división que se solicita, aparece en el Proyecto de Reparcelación de la UA nº 11, aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión de 28 de julio de 2008, como finca de resultado, debiendo considerarse a los efectos del presente expediente como finca inicial.



AJUNTAMENT D'OLIVA
(VALÈNCIA)

Vista la documentació tècnica que se presenta juntament amb la petició de segregació i que incorpora els plans de la parcel·la inicial i de les parcel·les resultants.

Visto el Informe emitido por el Arquitecto Municipal, con fecha 18 de julio de 2017, en sentido favorable a la solicitud.

Considerando que la parcela inicial, por su superficie, resulta divisible en los términos previstos en el artículo 229 de la Ley 5/2014 de 25 de julio y que las parcelas resultantes de la segregación pretendida, por sus dimensiones, superficie y características se ajustan a las Normas Urbanísticas del Plan General, artículo 121, al tener las parcelas de resultado una superficie superior a 120 m² y disponer, ambas, de una longitud de línea de fachada superior a seis metros.

Visto lo dispuesto en el artículo 213 de la Ley 5/2014 de 25 de julio.

*El funcionario que suscribe ha de **informar favorablemente** la concesión de la licencia de segregación en los términos solicitados, elevando a la Alcaldía, como órgano competente, su propuesta de resolución en tal sentido.*

De conformidad con los informes emitidos y con lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril y artículo 213.f) de la Ley 5/2014 de 25 de julio, por la presente

RESUELVO:

PRIMERO.- Conceder a la mercantil PROMOCIONES MAQUINEZ, SL, licencia para la segregación de la finca registral nº 61.878, de forma que la misma quedará dividida en las siguientes fincas resultantes con la descripción siguiente:

FINCA RESULTANTE 1.- Urbana. Con una superficie de 851'60 metros cuadrados. Con una superficie en altura de 670'50 metros cuadrados y una superficie de patio de 181'20 metros cuadrados. Linda al norte con finca nº 12 del Proyecto de Reparcelación. Sur con calle peatonal. Este con C/ En Proyecto s/n. Oeste con finca resultante nº2.

FINCA RESULTANTE 2.- Urbana. Con una superficie de 851'60 metros cuadrados. Con una superficie en altura de 670'50 metros cuadrados y una superficie de patio de 181'20 metros cuadrados. Linda al norte con finca nº12 del Proyecto de Reparcelación. Sur con calle peatonal. Este con parcela resultante nº1, anteriormente descrita y Oeste con C/ En Proyecto nº3.

SEGUNDO.- Notifique en debida forma al interesado a los efectos registrales previstos en el artículo 228.2º de la citada Ley 5/2014 de 25 de julio y artículos 26 y 65 y siguientes del RDL 7/2015 de 30 de octubre.

Dese cuenta del presente Decreto al Departamento de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Ayuntamiento a los procedentes efectos.



DU1656920

08/2017



AJUNTAMENT D'OLIVA
(VALÈNCIA)

Por lo que se le da traslado del texto íntegro del precedente Decreto de la Alcaldía, que pone fin a la vía administrativa, haciéndoles saber que, contra la misma podrá interponer los siguientes recursos:

RECURSOS

- A) **RECURSO DE REPOSICION.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.31 de la Ley 4/99, de 13 de enero, que modifica la redacción del artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, contra el precedente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse POTESTATIVAMENTE, el indicado Recurso de Reposición, ante la propia Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente.
- B) **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.-** Contra el transcrito Decreto de la Alcaldía podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València que, por turno de reparto le corresponda, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente. Caso de haber interpuesto el Recurso de Reposición no podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto. Se entenderá desestimado el Recurso de Reposición si no es resuelto expresamente en el plazo de un mes desde su interposición.

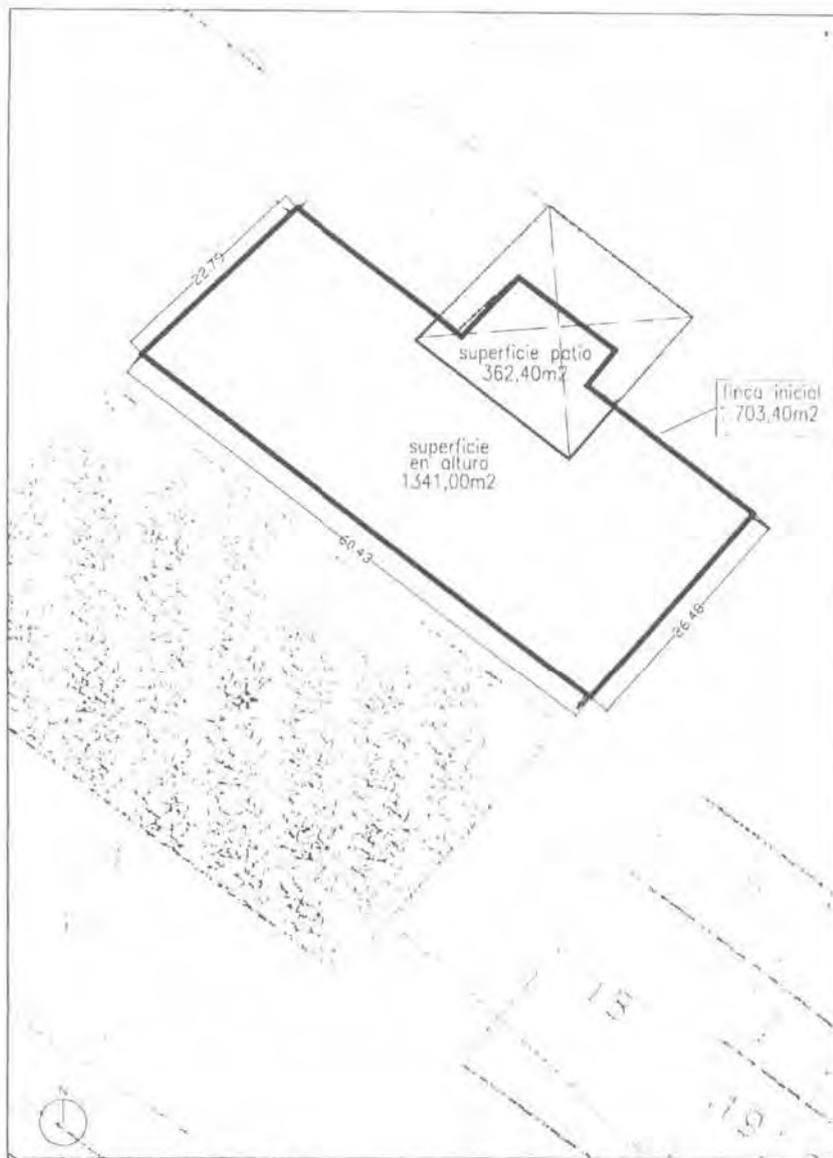
Oliva, a 29 de agosto de 2017.

LA SECRETARIA



Fdo.- Ana Moreno Rodilla

PROMOCIONES MAQUINEZ, SL
Plaza de las Flores, 12-Entlo. Izqda
03206- Elche (Alicante)



PROYECTO DE SEGREGACION DE PARCELA

SITUACION: Finca resultante n° 13, manzana II del proyecto de Reparación U.A. N° 11 ÁREA PUEBLO OLIVA

PLANO DE: FINCA INICIAL

PROMOTOR
PROMOCIONES MAQUÍNEZ

ARQUITECTO
FRANCISCO FUSTER SELVA



EXPEDIENTE U17002

FECHA JUNIO 2017

EDICION ED00

MODIFICACION

ESCALA 1:500

PLANO NUMERO 02

AJF Ingeniería Arquitectura y Urbanismo SLP. C/ Hnos. González Salvo, 2 03206 Ekha. Tel 005456007 ajf@fusterarquitectos.es
 El presente documento es propiedad de la empresa de la que es autor AJF Ingeniería, Arquitectura y Urbanismo. Su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o extracción de fragmentos requiere la previa autorización expresa de su autor. Queda en todo caso prohibida cualquier modificación del mismo.



Apellidos y Nombre del Contribuyente
PROMOCIONES MAQUINEZ SL
RECIBO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES - NAT. URBANA

Identificador Fiscal
B 53647202

AYUNTAMIENTO DE OLIVA
PERIODO: 2017 - ANUAL

Detalle del Recibo						
Situación de la finca						
CL REPARC. U.A Nº 11 0000 SUELO -						
Titular según el Padrón			Identificación del Recibo		Número Fijo	
PROMOCIONES MAQUINEZ SL			201720461811U01R019934		3475302	
Referencia Catastral	Val.Suelo	Val.Construc.	Val.Catastral Total			
0318103YJ5101N0001FU	460.334,40	0,00	460.334,40			
Año Val.	Año Rev.	Uso	Base Liquidable	Tipo	Cuota Integra	
2017	2014	M	202.415,49	0,8050	1.629,44	
Part. Indiv.			Bonificación	C.Liq.Participada		
100,00			0,00	1.629,44		



1 JUN 2017
 Eche Barria 2100
 Av. Barria 2638
 48100 Oliva

Periodo voluntario	Referencia de pago	Total Principal	Total recargo	Ingresos a cuenta	Importe a Ingresar
01-04-2017 al 16-06-2017	170095095411	1.629,44	0,00	0,00	1.629,44 €
Periodo ejecutivo					
16-06-2017 al 30-06-2017	170095095406	1.629,44	81,47	0,00	1.710,91 €

Información al Contribuyente

1. Inicio de Ejecutiva: Finalizado el periodo voluntario, los recibos pendientes incurren en los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.
2. Este documento es nulo sin la validación de Entidad autorizada.
3. El pago no libera de la deuda si se efectúa con posterioridad al último día de pago señalado.
4. Forma de Pago: En cualquier sucursal de CaixaBank, BBVA, Banco Santander, Caixa Popular y BS Online de Sabadell

Recibo an Voluntaria - Ejemplar para el Contribuyente

08/2017



DU1656918

DILIGENCIA.- El día diecisiete de Enero de dos mil dieciocho, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18.2 c) del Real Decreto Legislativo 1/2004, de cinco de Marzo, comunico a la Dirección General del Catastro el otorgamiento de la presente escritura, en virtud del acuerdo de colaboración telemática aprobado por dicha Dirección General, a través de la plataforma SIGNO y debidamente firmado por mí, el Notario, con mi firma electrónica. -----

Incorporo a la presente, para su posterior traslado a copias, el acuse de recibo en el que consta el inicio del procedimiento para la/s rectificación/es catastral/es oportuna/s, así como la certificación/es catastral/es rectificada/s. -----

Y, no teniendo que hacer constar nada más, cierro la presente diligencia que va redactada en el presente folio de papel exclusivo para documentos notariales de la serie DT, número 4273767. Yo, el

08/2017



DU1656917



DT4273765
DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA
Y HACIENDA DE VALENCIA
GERENCIA REGIONAL DEL CATASTRO

Procedimiento: Comunicación de alteración de orden
jurídico
Expediente: 00825880.98/18 Documento: 05432722

INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN

La información remitida por la Notaría de D./Dña. DANIEL TORNEL LOPEZ, número de Protocolo 000044/2018, relativa a los inmuebles que se relacionan (total inmuebles: 1), ha determinado el inicio del procedimiento de incorporación¹ por Comunicación de alteración de orden jurídico de las correspondientes alteraciones catastrales.

El inicio de este procedimiento exige de la obligación de presentar ante el Catastro la declaración de dichas alteraciones, de conformidad con el artículo 13.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

17 de enero de 2018

Documento firmado electrónicamente con código seguro de verificación (CSV): GM1P5RQX3A#N2TCJ

Documento firmado con CSV y sello de la DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO
CSV: GM1P5RQX3A#N2TCJ | Verifique en <https://www.sobrecatastro.gob.es/> | Fecha de firma: 1/01/2018

¹Artículo 14 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo)

Procedimiento : Comunicación de alteración de orden jurídico
Expediente : 00825880.98/18 Documento : 05432722



RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES	
IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
0318103 X35101N 0001 FIU	CL. REPARC. U.A. Nº 11 - OLIVA (VALENCIA)

Total bienes inmuebles: 1

Documento firmado con CSV y sello de la DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO
CSV: 0811P-0R03CAW1WZTCJ (verifique en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 17/01/2018

Para mayor información o concertar cita previa
Línea Directa del Catastro
902 37 36 35 - 91 387 45 50
www.catastro.minhago.es - www.sedecatastro.gob.es

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA
Y HACIENDA DE VALENCIA
AGENCIA REGIONAL DEL CATASTRO

08/2017



SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 0318103YJ5101N0001FU

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL REPARC. U.A Nº 11 Suelo 46780 OLIVA (VALENCIA)

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2018]: 460.334,40 €

Valor catastral suelo: 460.334,40 €

Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellido(s) Nombre / Razón social
QUIRANT GIMENEZ MANUEL JOSE

NIF/NIE
21959478K

Derecho
100,00% de propiedad

Domicilio fiscal
CL PONT DELS ORTISSOS 9 P:05 PL:2
03202 ELCHE/ELX (ALICANTE)

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 1.378 m2



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitantes: NOTARÍA 91 DE ELCHE/ELX
Finalidad: CONSULTA CATASTRO
Fecha de emisión: 17/01/2018

Documento firmado con CSV y sello de la DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO
CSV: 070F8M3AC3E3338 (verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es/>) | Fecha de firma: 17/01/2018





GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 0318103YJ5101N0001FU

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 0318102YJ5101N0001TU

Localización: CL REPARC. U.A Nº 11
OLIVA (VALENCIA)

Titularidad principal

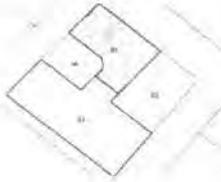
Apellidos Nombre / Razón social
SOCIEDAD DE GESTIÓN DE
ACTIVOS PROCEDENTES DE

NIF

A56502158

Domicilio fiscal

PS CASTELLANA 89 PI.08
28048 MADRID (MADRID)



Referencia catastral: 0318101YJ5101N0001LU

Localización: CL REPARC. U.A Nº 11
OLIVA (VALENCIA)

Titularidad principal

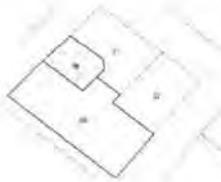
Apellidos Nombre / Razón social
GILBERT MONFERRER FRANCISCO
LUIS

NIF

19981890L

Domicilio fiscal

CL HERCULES 4
03700 DENIA (ALICANTE)



Referencia catastral: 0318104YJ5101N0001MU

Localización: CL REPARC. U.A Nº 11
OLIVA (VALENCIA)

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social
GILBERT MONFERRER FRANCISCO
LUIS

NIF

16981890L

Domicilio fiscal

CL HERCULES 4
03700 DENIA (ALICANTE)

Documento firmado con CSV y sellado de la DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO
CSV: G03F5AD3AC3E53305 | Verificar en <https://www.sede.sede.gob.es> | Fecha de firma: 17/01/2018



08/2017



DILIGENCIA: La extiendo yo, el Notario autorizante, para hacer constar que entre los días veinticinco y veintinueve del mismo mes de su otorgamiento, he recibido, impreso e incorporado a la matriz número 44 de mi protocolo general corriente, la documentación remitida por el Registro de la Propiedad competente, por vía telemática y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 24/2001, relativa a la comunicación y notificación registral fehaciente de asiento de presentación de la finca incluida en esta escritura. ----

Del contenido de esta diligencia, que va extendida en un folio, de la serie DV, número 0944052, yo, el Notario, DOY FE. -----

En Elche, a veintinueve de Enero de dos mil dieciocho. -----

Están el signo, la firma, la rúbrica y el sello del Notario autorizante. -----

-----SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----

Comunicación Registral de Asiento de Presentación

DV0945059

08/2017 REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE

OLIVA

Datos Entrada

N° Entrada: 340
Fecha: 25/01/2018 Hora: 15:01:31
Naturaleza: Escritura Pública
N° Protocolo: 44 / 2018
Notario: DANIEL TORNEL LÓPEZ
Presentante: PROMOCIONES MAQUINEZ SL

Datos Presentación

Asiento: 1610 Diario: 55
Fecha Presentación: 25/01/2018

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE OLIVA, a día veinticinco de Enero del año dos mil dieciocho.



(*) C.S.V. : 2460441SDCLMF542

Servicio Web de Verificación: <http://www.registradores.org/osv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano u entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 42o del RD 1471/09)



C.S.V. : 2460441SDCLMF542

08/2017



Notificación Registral Fehaciente de Asiento de Presentación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 24/2005 y 248 de la Ley Hipotecaria le notifico fehacientemente la extensión del asiento de presentación correspondiente a la escritura pública nº 44 / 2018 del Notario de ELCHE-ELX, DANIEL TORNEL LÓPEZ, la cual ha sido recibida por vía telemática en este Registro y presentada en el Diario a las 15:01:31 del día 25/01/2018, bajo el asiento 1610 55, número de entrada 340.

Suspendida la calificación por falta de liquidación del Impuesto. Artículos 254 y 255 de la Ley Hipotecaria, 107 del Reglamento Hipotecario, 54 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, 33 de la Ley del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, 13 de la Ley General Tributaria, Resolución de la Dirección General de Tributos de 17 de julio de 2008, Sentencia de la Audiencia Provincial de Llaida de 30 de octubre de 2009, Sentencia de la Audiencia Provincial de Granada de 17 de noviembre de 2006, Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 24 de febrero de 2012, Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de mayo de 2008 y Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 9 de marzo y 4 de abril de 2012.

Oliva, 25/01/2018

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por GUILLERMO JOSÉ DROMANT JARQUE registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE OLIVA a día veintinueve de Enero del año dos mil dieciocho.



(*) C.B.V. : 246044195D36192E

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/osv>

[1] Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que indiquen la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano u entidad emisora. (Art. 35.9 de la Ley 11/2007 y Art. del RD 1671/09)



C.B.V. : 246044195D36192E

Es COPIA de su original, que obra en mi Protocolo general corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio expresado, y yo, el Notario autorizante del mismo, la expido para **DON MANUEL JOSE QUIRANT GIMÉNEZ**, en Elche, el día veintinueve de Enero de dos mil dieciocho, extendida en veintidós folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie DU, números 1656934 y veintiún anteriores en orden correlativo de numeración, incluido uno, que se agrega para la consignación de notas por los Registros y oficinas públicas. DOY FE.-



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE OLIVA

Entrada N°: 4085 DE: 2.018 Modo Presentación: Persona

Fecha de Entrada: 19/09/2018 a las 09:05

Presentado el día: 19/09/2018 a las 09:05 Caducidad 18/12/2018

Asiento N° : 1688 Diario: 56

Notario: DON DANIEL TORNEL LÓPEZ

Protocolo 44 / 2018 Fecha: 15/01/2018

Presentante: QUIRANT GIMENEZ, MANUEL JOSE

Retirado el:

Devuelto el:



DU1656913

05/2017



Folio agregado a la Escritura nº 44/2018 de DANIEL TORNEL LOPEZ para la consignación de notas por Registros y Oficinas Públicas.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE OLIVA

Previo examen y calificación jurídica por los que resulta de los asientos del Registro y del documento precedente, así como de diligencia de rectificación al pie del mismo de fecha 18 de septiembre de 2.018, se ha practicado la inscripción al Tomo 1.757 del Libro 790 de OLIVA, al folio 90, finca número 61.411 (CRU 46044000714897), inscripción 2ª, en cuya virtud ha sido inscrito el dominio a favor de **MANUEL JOSE QUIRANT GIMENEZ**, por título de adjudicación, con carácter **privativo**.

Asimismo, se ha puesto nota de afección fiscal al margen de dicha inscripción.

Los asientos practicados quedan bajo la salvaguarda de los Tribunales, y producirán plenos efectos de acuerdo con los artículos 1, 17, 20, 32, 34, 38 y 41 de la Ley Hipotecaria.

REFERENCIA CATASTRAL: Aportada no se incorpora por ser dudosa su correspondencia con el inmueble objeto de inscripción. El interesado deberá notificar al Catastro la alteración producida, - art. 43 del R.D.L. 1/2004 de 5 de Marzo, Ley del Catastro Inmobiliario

Se acompaña nota simple informativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/98 de 13 de Abril.



Fdo.: Guillermo José Dromant Jarque

BASE: Valor Declarado (D. AD 3ª Ley 8/1989)

HONS. Incluido IVA: 270'97 G
Nos. ARANCEL: 1234 MINUTA N° A/ 2523/18

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un

escrito a la dirección dpo@corpme.es



DILIGENCIA DE SUBSANACION.- (Referida a la escritura número **44/2.018** de mi protocolo general). La extiendo yo, el Notario autorizante, el día dieciocho de Septiembre de dos mil dieciocho, para hacer constar que en la escritura que por la presente se subsana, se omitió redactar, por error material involuntario, el régimen matrimonial de **DON MANUEL JOSÉ QUIRANT GIMÉNEZ**, siendo éste el de casado bajo el régimen económico matrimonial de separación de bienes, con Doña Bienvenida Sansano Ruiz, en virtud de escritura de capitulaciones matrimoniales autorizada el día 21 de Marzo de 2.002, por la Notario de Elche, Doña Pilar Chofré Oroz, número 1.384 de su protocolo, debidamente inscritas en el Registro Civil de Elche, Tomo 142, Página 82 de la Sección 2ª. -----

En consecuencia, se subsana el error conforme al artículo 153 del Reglamento Notarial, en el sentido expuesto. -----

Y para que conste a los efectos oportunos, la

extiendo en el presente folio de papel exclusivo
para documentos notariales, serie ED, número
1085985. DOY FE.-----

Están el signo, la firma, la rúbrica y el sello
del Notario autorizante.-----



CLASE 8ª



OG7076874

Minuta núm. 19

SESSIÓ ORDINÀRIA DEL PLE DE L'AJUNTAMENT CELEBRADA EL DIA 29 DE DESEMBRE DE 2005.

HORA DE COMENÇAMENT: 19.30 HORES; HORA D'ACABAMENT: 20.30 HORES; LLOC: CASA CONSISTORIAL

ASSISTENTS

Sr. ALCALDE:
SALVADOR FUSTER MESTRE

Srs. REGIDORS:

EMMA MIRALLES LOPEZ
DOMINGO MALONDA MAURÍ
MARIA INMACULADA MAÑÓ PERIS
AMPARO TERCERO ALEMANY
VICENT M. SABATER SAVALL
MARIA JOSÉ MALONDA ALEMANY
FERNANDO SENDRA ROIG
ANA CHESA SEMPERE
ENRIQUE ORQUÍN MORELL
JUAN ESCRIVÁ ENGUIX
ANA PARRA LORENTE
JAVIER GREGORI PUIG
MARIA CONSUELO SALAMERO GIRAU
JOSE VICENTE TODOLÍ MASQUEFA
MARIA MATEU RIUS
IMMACULADA SEGUI PEREZ
PAU PEREZ LEDO
DAVID GONZÁLEZ MARTÍNEZ
JOSE SALAZAR CUADRADO
VICENTE MORERA SENDRA

SR. SECRETARI:
FRANCISCO TUR O'RYAN

SR. INTERVENTOR:
JORGE GARCIA HERNANDEZ

El dia, hora i al lloc indicat a l'encapçalament, degudament convocats en forma de l'Ordre del Dia que comprén els assumptes a tractar, es reuneixen sota la presidència del Sr. Alcalde, SALVADOR FUSTER MESTRE, en primera convocatòria, els membres expressats al marge, els quals integren la totalitat de l'Ajuntament per dur a terme sessió ordinària i pública.

Sent l'hora indicada la Presidència declara obert l'acte.

Quart.- Trametre certificat del present acord a l'Institut Geològic i Miner d'Espanya i a les Dependències d'Urbanisme d'aquest Ajuntament als efectes procedents, i facultar l'Alcaldia per als actes de formalització de la cessió de l'ús dels terrenys públics a què fa referència el present acord.

ONZE.- PROGRAMA D'ACTUACIÓ INTEGRADA UNITAT D'ACTUACIÓ NÚM. 11. PROPOSTA D'APROVACIÓ.

Vist l'expedient que es tramita per a l'aprovació de l'Alternativa Tècnica de Programa de la Unitat d'Actuació -11, Àrea Població, redactada d'ofici per l'Ajuntament.

Resultant que l'Alternativa Tècnica de Programa, integrada per la proposta d'Homologació Modificativa Sectorial, Pla de Reforma Interior de Millora i Projecte d'Urbanització, es va sotmetre a informació pública mitjançant anunci aparegut en el DOGV núm. 5118, de 20 d'octubre del 2005, i es van cursar notificacions individualitzades a les persones que apareixen com a titulars cadastrals en l'àmbit de la dita Unitat d'Actuació.

Resultant, que dins del període d'informació pública no consta en l'expedient que s'haja formulat cap al·legació.

Considerant, que els Serveis Tècnics i Jurídics del Departament d'Urbanisme han emés un informe favorable amb data 5 de desembre del 2005.

Atés que, la Comissió Informativa d'Urbanisme, Patrimoni Històric i Medi Ambient, en reunió que va tindre lloc el dia 13 de desembre de 2005, va emetre, dictamen favorable sobre aquest assumpte.

Considerant complet l'expedient i com que s'han complit els tràmits de procediment que preveu l'article 46 de la Llei Valenciana 6/94, de 15 de novembre, i de conformitat amb la proposta que conté el referit informe, el Ple de l'Ajuntament, sense debat i per unanimitat, acorda:

Primer.- Aprovar provisionalment l'Homologació Modificativa Sectorial del PGOU d'Oliva que afecta la Unitat d'Actuació núm. 11, Àrea Població, determinant-se el seu àmbit, de conformitat amb l'acord plenari de data 29 de juny del 2000, en 38.727'03 m², amb una superfície de cessions de 19.244'12 m² i amb la configuració i determinació de tres elements estructurals, el denominat carrer núm. 1 amb una amplària de 30 metres, el Passeig Gregori Mayans i Ciscar amb una franja longitudinal de zona verda i vial de servei i l'ampliació del Passeig Francisco Brines.



CLASE 8.ª



OG7076902

Segon.- Remetre a la Conselleria de Territori i Vivenda la corresponent documentació per a l'aprovació definitiva d'aquesta Homologació, en la forma que disposa l'article 47.7 de la Llei Valenciana 6/94 de 15 de novembre.

Tercer.- Aprovar provisionalment el Pla de Reforma Interior de Millora i el Projecte d'Urbanització que formen part de l'Alternativa Tècnica de Programa, a resultes de l'aprovació definitiva del document d'Homologació Modificativa, en la forma legalment prevista.

Quart.- Traslladar del present acord a totes aquelles persones que apareguen com interessades en l'expedient i a les Dependències d'Urbanisme, als efectes oportuns.

DOTZE.- MOCIÓ DEL GRUP BLOC-EV, PER A LA INCLUSIÓ DE LA FINCA "LA BARRACA" EN EL CATÀLEG D'EDIFICIS PROTEGITS.

Vista la moció presentada pel Grup BNV-EV, sobre l'assumpte de l'epígraf; moció de la qual la Comissió Informativa d'Urbanisme, amb data 13 de desembre de 2005, ha emés dictamen favorable.

Atés que, el Grup BNV, amb data 28 de desembre d'enguany, han presentat esmena de substitució sobre el dictamen al·ludit, per tal com els membres de la Comissió Informativa d'Urbanisme, a la vista de la moció presentada, havien plantejat la necessitat de requerir informes previs amb la finalitat de determinar el valor arquitectònic o patrimonial i històric de la finca, i poder concretar així el nivell de protecció en què s'ha d'incloure.

Vist que, a resultes dels esmentats informes i mentre se substancien, es considera convenient la inclusió d'aquesta finca en la categoria de mínimes exigències, açò és en el nivell tipològic de Protecció.

Atés que, obert el torn d'intervencions, es produeixen les que tot seguit s'indiquen:

- **Sra. Seguí Pérez:** "Per esclarir un poc el procediment. Quan vam presentar nosaltres la primera moció de protecció dels edificis de la Bellotera i del Reg Nou, això era perquè estan situats en la zona d'oci; després vam presentar el de la Barraca perquè està marcat en el Concert Previ com a zona industrial i pensàvem que era interessant avançar-nos als treballs del Ple General, que tocaria tocar aquestos temes, i protegir aquest edifici amb anterioritat. Una vegada passat per la comissió, dos grups de la comissió, Unió Valenciana i el Partit Popular, demanen una sèrie d'informes per a pronunciar-se; jo considere que són necessaris, perquè també s'havia pensat així, per determinar la figura de protecció que han de tindre aquestes

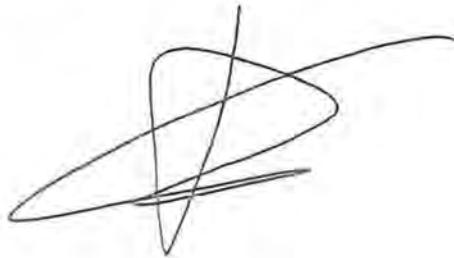
PRECS I PREGUNTES

En aquest apartat de l'ordre del dia es produeix la manifestació que tot seguit s'indica:

- **Sra. Seguí Pérez:** “Un prec. En realitat és donar les gràcies als grups polítics; com a delegada de Patrimoni Històric, ho he de dir, que han aprovat el punt 13, perquè crec que la veritat fa que la nostra ciutat pugui millorar en l'aspecte que a mi em pertoca.”

I no havent més assumptes a tractar, el senyor President alça la sessió a l'hora assenyalada a l'encapçalament; de tot el que ha ocorregut i de les intervencions emeses s'estén aquesta acta, cosa que, com a Secretari, certifique, amb el vist i plau del senyor President.

Vist i plau
El President



DILIGÈNCIA.- Per fer constar que aquesta Acta s'estén en 41 folis, classe Vuitena, sèrie i números que comprenen del OG7076833 al OG7076873, ambdós inclosos.
DONE FE.

EL SECRETARI



Data 09 MAR. 2007

EIXIDA 2007/000
HORA 09:00

EXPTE.: 20060020 AA/AO/pb
OLIVA
HOMO SECT. MOD. Y PRI UA 11 "AREA POBLACIONAL"
Servicio Territorial de Urbanismo
y Ordenación Territorial
Sección de Planeamiento
ACUERDO

La Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2007, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

En relación con la Homologación y Plan de Reforma Interior de Mejora Unidad de Actuación 11 "Area Población", remitido por el Ayuntamiento de Oliva, son de resaltar los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES

UNO.- TRAMITACION MUNICIPAL

El Proyecto se sometió a información pública mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2005. Una vez transcurrido el correspondiente período de exposición pública (DOGV nº 5.118, de fecha 20 de octubre de 2005, anuncio en el Diario Levante de fecha 13 de octubre), en el que no se presentaron alegaciones, sobre el proyecto recayó acuerdo plenario de aprobación provisional en fecha 29 de diciembre de 2005.

DOS.- DOCUMENTACION

El Proyecto consta de Documento Homologación, Plan de Reforma Interior de Mejora – que contiene memoria y planos de información y ordenación –, y expediente administrativo.

TRES.- OBJETO

El Proyecto tiene por objeto el desarrollo de la Unidad de Actuación 11, clasificada como suelo urbano, que hasta la fecha no ha podido serlo debido a la alteración del ámbito, consecuencia de la modificación puntual del Plan General por razón de las sentencias dictadas por el TSJ (recurso 29/92) y por el TS (25/03/1999). Además, la ordenación y zonificación de la Unidad de Actuación 11 se ve afectada por el "Protocolo de Colaboración entre la COPUT (ahora Consellería de Territorio y Vivienda) y el Ayuntamiento de Oliva para la concreción de las actuaciones derivadas del Proyecto de conexión ferroviaria Gandía-Oliva", suscrito el 18 de septiembre de 2002, que provoca la ampliación en el ancho de la calle en proyecto nº 1, que pasa de un ancho de 20 metros a 30 metros.

El ámbito de actuación tiene una superficie total de 38.727,03 m² y linda, al norte y al este con la Unidad de Actuación nº 15, al Sur con el Paseo Gregorio Mayans y Ciscar y al oeste con el Paseo Francisco Brines.

Las determinaciones de mayor relevancia del Proyecto son:

HOMOLOGACIÓN:

El objeto del documento de homologación es, al no estar el Plan General de Oliva adaptado a la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad urbanística (en adelante LRAU), diferenciar y delimitar la ordenación

estructural de la pormenorizada del ámbito y además, en este caso, proponer una serie de modificaciones estructurales como son:

- Calle en Proyecto nº 1, con una anchura (modificada y ampliada) de 30 metros.
- Ampliación del Paseo Francisco Brines, a 26 metros de anchura.
- Prolongación del Paseo Gregorio Mayans y Ciscar, con una franja longitudinal de zona verde de 805 m² de superficie y un vial de servicio de 5 metros de anchura, ambas para integrarse en el paseo ya existente.

La principal modificación se produce por la ampliación a 30 metros del vial C/ en proyecto nº 1, para dar cumplimiento al "Protocolo de Colaboración entre la COPUT y el Ayuntamiento de Oliva para la concreción de las actuaciones derivadas del Proyecto de conexión ferroviaria Gandía-Oliva"; todo ello, con el objetivo de igualar y homogeneizar las alineaciones de este tramo de nuevo viario estructurante al existente en los tramos anteriores de la calle Pare Antoni.

FICHAS DE PLANEAMIENTO Y FICHA DE GESTIÓN:

"UNIDAD DE ACTUACION 11 AREA POBLACION" – Municipio	
CARACTERIZACION	
Clasificación del suelo	Urbano
Zona de Ordenación NN.SS.	Residencial ensanche
Uso dominante	Residencial
Usos compatibles	Vivienda, hotelero, comercial, oficinas, cultural, deportivo, sanitario, religioso, recreativo, artesanal, almacenes y aparcamientos
Usos prohibidos	Industrial
SUPERFICIES	
Superficie total	38.727,03 m ²
Superficie dotacional	19.244,12 m ²
Superficie parcelas edificables	19.482,91 m ²

APROVECHAMIENTO	
Edificabilidad total	111.426,51 m ² t
Índice edificabilidad bruta (IEB)	2,86 m ² t/ m ² s
OTRAS DETERMINACIONES	
Sistema de gestión	Directa

Se crea un nuevo artículo, el 123 BIS, en las Normas Urbanísticas (NN.UU. en adelante) del Plan General aplicables a la UA nº 11, con el siguiente texto:

“Art. 123 BIS

A.- El presente artículo regula las condiciones urbanísticas aplicables a la Unidad de Actuación nº 11:

- 1.- Tipología: Será la de edificación según alineación del vial.*
- 2.- Parcela mínima edificable: Será la consignada en el artículo 121.4 de las NN.UU.*
- 3.- Línea de fachada: La edificación se realizará siguiendo la alineación oficial.*
- 4.- Altura máxima y número de plantas:*
 - Manzanas I, II y III: VII plantas (incluida la Baja) – 24 metros.*
 - Manzanas IV, V y VI: VI plantas (incluida la Baja) – 20 metros.*
- 5.- Profundidad máxima edificable: 18 metros.*
- 6.- Resto de parámetros: según lo establecido en el artículo 121.*

B.- Tendrán la consideración de red estructurante los siguientes elementos de la red de dotaciones:

- 1.- Calle en proyecto nº 1, con una anchura de 30 metros.
- 2.- Ampliación del Paseo Francisco Brines, a 26 metros de anchura.
- 3.- Prolongación del Paseo Gregorio Mayans. y Ciscar (con una franja longitudinal de zona verde de 805 m² de superficie y un vial de servicio de 5 metros de anchura)

C.- Las condiciones establecidas en la letra A de este artículo y en el plano de ordenación tendrán la consideración de ordenación pormenorizada.

D.- La forma de actuación será de la de ACTUACION INTEGRADA por medio de GESTION DIRECTA."

PLAN DE REFORMA INTERIOR DE MEJORA:

Con el objeto de dar cumplimiento al "Protocolo de Colaboración entre la COPUT y el Ayuntamiento de Oliva para la concreción de las actuaciones derivadas del Proyecto de conexión ferroviaria Gandía-Oliva" y debido a las modificaciones del Plan General que han alterado el ámbito de la UA, se han propuesto dos modificaciones a la ordenación pormenorizada establecida en el Plan General:

- Alineación de la calle en proyecto nº 1
- Altura máxima edificable en tres de las seis manzanas de la UA.

Tales modificaciones se deben, sobretodo, a la voluntad de mantener una coherencia con la ordenación estructural propuesta en la homologación; por ello, al ampliarse de 20 a 30 metros la anchura del vial en proyecto nº 1, se produce una reducción de la superficie apta para la edificación. Esto ha

obligado, para respetar el aprovechamiento objetivo, a modificar la altura de tres de las seis manzanas del ámbito, pasando de seis a siete plantas.

CUATRO.- TRAMITACIÓN AUTONÓMICA.

Durante la tramitación del expediente se han solicitado los siguientes informes:

- Instituto Valenciano de la Vivienda (IVVSA)
- Consellería de Territorio y Vivienda. D.G. de Vivienda y Proyectos Urbanos
- Consellería de Infraestructuras y Transportes. D.G. de Transportes

CINCO.- AGUA Y SANEAMIENTO

Con fecha 9 de marzo de 2006, D. Fermín Moratal Climent, en calidad de técnico responsable del funcionamiento de las instalaciones de la Estación Depuradora de Aguas residuales de Oliva, emite informe **FAVORABLE** del siguiente tenor literal:

“Examinado el Proyecto de Urbanización que forma parte de la Alternativa Técnica de Programa para la Unidad de Actuación nº 11 y que ha sido provisionalmente aprobado por el Ayuntamiento y estudiadas las características técnicas de la red separativa de aguas residuales prevista en el proyecto, la relativa proximidad del Sector a las instalaciones de la EDAR municipal y la densidad de la edificación prevista, ha de informarse en el sentido de considerar que las instalaciones de la EDAR municipal resultarán suficientes para atender y prestar el servicio al incremento poblacional previsto.”

En fecha 13 de marzo de 2006, Sucesores de Pascual Bolinches, S.L., como entidad concesionaria del servicio público de abastecimiento, suministro y distribución de agua potable de Oliva, emite informe **FAVORABLE** que concluye así:

“Examinado el Proyecto de urbanización que forma parte de la Alternativa Técnica de Programación comprendida en el área de la unidad de Actuación nº 11, incluida dentro del ámbito territorial de la concesión indicada, esta concesionaria considera que la red de abastecimiento de agua prevista para esta Unidad de Actuación resulta suficiente y reúne la capacidad de abastecimiento para el incremento poblacional previsto.”

Durante la sesión de la Comisión Territorial de Urbanismo, la vocal representante del Ministerio de Medio Ambiente aporta un informe explicativo de su voto contrario a la aprobación del proyecto. El contenido de dicho informe es el siguiente:

“El artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; y modificado por la Ley 11/2005, de 22 de junio) exige que los actos y planes que las Comunidades Autónomas hayan de aprobar en el ejercicio de sus competencias sobre ordenación del territorio y urbanismo deben contar con el informe previo de las Confederaciones Hidrográficas. Dicho informe debe versar sobre la posible afección de la actuación al dominio público hidráulico o a sus zonas de servidumbre y policía, sobre la existencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer las nuevas demandas planteadas, y sobre la posible incidencia de la actuación en el régimen de corrientes. El informe se entenderá desfavorable si no se emite en el plazo establecido al efecto.

Por su parte, el artículo 19.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 4/2004, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje – LOTTP – (modificada por Ley 16/2005), determina que la implantación de usos residenciales, industriales, terciarios,

agrícolas u otros que impliquen un incremento del consumo de agua, requerirá la previa obtención de informe del organismo de cuenca competente, sobre su disponibilidad y compatibilidad con las previsiones de los planes hidrológicos, además de la no afección o menoscabo a otros usos existentes legalmente implantados; lo cual requiere título habilitante mediante resolución adoptada en expediente administrativo con audiencia a terceros afectados y análisis de compatibilidad con la planificación hidrológica. La conjunción de los tres extremos sobre los que debe manifestarse el informe, supone necesariamente la existencia de derechos de agua, no pudiendo identificarse disponibilidad con existencia de recursos hídricos.

Del mismo modo, hay que señalar que la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/2003, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, de 23 de mayo, en relación con el artículo 83.3 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, establece que la Administración General del Estado emitirá informe en la instrucción de los procedimientos de aprobación, modificación o revisión de los instrumentos de planificación territorial y urbanística que puedan afectar al ejercicio de las competencias estatales y que dicho informe tiene carácter vinculante.

Asimismo, el Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Medidas Cautelares nº 1/001003/2006-PSM), de 15 de enero de 2007, en el seno del proceso instruido por Recurso 1003/2006 interpuesto por la Administración del Estado contra acuerdo de 30 de junio de 2006 dictado por esa Comisión Territorial de Urbanismo, de Aprobación de la Homologación Modificativa y Plan Parcial Sector "El Pinaret", en término municipal de Ador, establece tres cuestiones esenciales:

- 1. Que el informe del Organismo de cuenca es preceptivo, no pudiendo la Comunidad Autónoma legislar sobre la forma, modo y manera en que el Estado debe ejercer sus competencias, ni puede sustituir su intervención mediante norma autonómica.**

- 2. Que el informe que pueda emitir una presunta Entidad Colaboradora autorizada para el suministro – tal como alude el art. 19.2 de la LOTPP – no puede sustituir al informe del Organismo de cuenca.**
- 3. Que el informe previo del Organismo de cuenca es requisito necesario par que pueda aprobarse por la Generalitat Valenciana (incluso por el Ayuntamiento) un instrumento de planeamiento, cuando se den las condiciones del art. 25 TRLA.**

A mayor abundamiento de lo anterior, la legitimación de las Entidades Colaboradoras debe venir avalada por una inscripción en un Registro al efecto, cuya llevanza corresponde a la propia Generalitat Valenciana; todo ello, amparado por normativa específica sobre su regulación. A este respecto, el Decreto 229/2004, de 15 de octubre, del Consell de la Generalitat, que regula las funciones de las entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental y crea y regula su Registro – aprobado por cierto con posterioridad a la LOTPP – no parece amparar las funciones a que alude el precepto del art. 19.2 LOTPP. No se tiene constancia de la existencia de otra norma reguladora de tales entidades. Se desconoce también si las condiciones de la posible concesión para el suministro de abastecimiento o el objeto social de la mercantil posibilitan a la misma para emitir los informes en cuestión.

En consecuencia, debe concluirse necesariamente que las empresas suministradoras carecen de legitimidad, idoneidad y capacidad para informar sobre derechos de agua, competencia originaria, exclusiva y por tanto insustituible de los Organismos de cuenca.

Por otra parte, dada la complejidad de los expedientes sometidos a la Comisión, el no disponer de la documentación necesaria para emitir el informe, con la antelación suficiente para poder ser estudiada, analizada y valorada imposibilita que este miembro de la Comisión pueda ejercer de manera adecuada la función para la que ha sido designado, lo cual puede suponer infracción del artículo 24

de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como contravenir la doctrina jurisprudencial al respecto; pudiendo incluso constituir una posible vulneración del artículo 23.2 de la Constitución Española.

Por todo lo expuesto, y tenidos en cuenta todos los argumentos anteriores, deben hacerse adicionalmente las siguientes **PRECISIONES y CONSIDERACIONES** sobre el expediente de referencia, que se somete a la Comisión Territorial:

- Consta la presentación de informe emitido por la mercantil Aigües BOLINCHES, que pretendidamente se pronuncia en relación a aspectos competenciales exclusivos de este Organismo de cuenca. En concreto, manifiesta disponer de recursos hídricos suficientes para atender el consumo del incremento poblacional previsto en la Modificación propuesta, supuestamente a cargo del sistema de captación que gestiona.

Por ello, el informe referido arriba es manifiestamente insuficiente a los efectos pretendidos ya que no contiene datos, documentos o justificaciones sobre el origen del suministro, volúmenes actualmente suministrados, titularidad de las captaciones y sus derechos, calidad e idoneidad de las aguas para el uso pretendido, tratamiento necesario en su caso, infraestructuras precisas para el suministro adicional, así como tampoco indica las posibles repercusiones sobre otros usos preexistentes legalmente implantados. No hace mención alguna a la compatibilidad con la Planificación Hidrológica.

- La Confederación Hidrográfica del Júcar recibió oficio (Registro de Entrada: 30.753 de 22-12-2006) de solicitud formulada por el Director Territorial de la Conselleria de Territorio y Vivienda, relativa a emisión de "informe de convalidación" del informe emitido por la concesionaria (al que se alude en el punto anterior), que no puede entenderse en modo alguno como una solicitud de informe al amparo ni del art. 25.4 TRLA ni del art. 19.2 LOTTP, ya

que elude muchos de los aspectos intrínsecos a ambos preceptos, relacionados en la primera página de este Voto Particular. El informe es preceptivo aún cuando se trata de una unidad de ejecución sobre suelo urbano no desarrollado, lo cual se pretende hacer ahora, suponiendo por ello nuevas demandas de recurso hídrico. No se aportó documentación alguna diferente del informe de la propia concesionaria, manifiestamente insuficiente a los efectos pretendidos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el representante del Ministerio de Medio Ambiente en la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia VOTA EN CONTRA de la propuesta de aprobación de la actuación urbanística de referencia, solicitando que este Voto Particular conste en el Acta de la Sesión, y que se incorpore a la misma y al expediente 2006.0020 el presente escrito que sustenta y fundamenta dicho voto."

No obstante por la mayoría de los integrantes de la Comisión Territorial se considera que el artículo 25-4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas exige informe de la Confederación Hidrográfica para los planes urbanísticos, únicamente cuando comporten nuevas demandas de recursos hídricos, lo que no ocurre en este caso; puesto que se trata de suelo urbano, sin que se altere para nada la edificabilidad ya prevista en el Plan General. En consecuencia, no puede entenderse que el PRI comporte una nueva demanda de recursos hídricos. No resulta de aplicación pues el artículo 25-4 de la Ley de Aguas.

SEIS.- PLANEAMIENTO VIGENTE.

Oliva cuenta con Plan General, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo de 30 de noviembre de 1982.

SIETE.- INFORME COMISION INFORMATIVA

La Comisión Informativa de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2007, con el voto favorable de todos los vocales presentes salvo el representante de la Confederación Hidrográfica del Júcar que lo emite en sentido desfavorable, , emitió informe relativo al proyecto que nos ocupa, cumpliendo así lo preceptuado en el art. 23 del Decreto 201/2003, de 3 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de los órganos urbanísticos de la Generalitat Valenciana.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS**PRIMERO.- JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA DOTACIONAL.**

La reserva dotacional prevista en la Homologación y Plan de Reforma Interior de Mejora es superior proporcionalmente a la que estaba prevista en el Plan General de Oliva debido a la ampliación del vial en proyecto nº 1, aunque en superficie real disminuye ya que como resultado de mediciones topográficas la superficie total del ámbito de la UA se ha visto reducida.

UA Nº 11 AREA POBLACION	PGOU	PRI MEJORA (nueva medición)
Superficie UA	41.731 m ² s	38.727,03 m ² s
Zona verde	-	2.760 m ² s
Equipamiento	-	-
Red viaria	-	16.484,12 m ² s
Superficie dotacional total	21.700 m ² s	19.244,12 m ² s

SEGUNDO.- JUSTIFICACIÓN DE LA EDIFICABILIDAD.

Al producirse la ampliación del vial en proyecto nº 1, de 548,09 m², se ha optado por ajustar el aprovechamiento objetivo total; por ello, se ajusta el mismo al IEB dado en el Plan general, 2,86 m²/m²s. La solución adoptada para tal ajuste ha sido incrementar el número de alturas en las manzanas I, II y III, que pasan de seis a siete alturas; así, se compensa la diferencia provocada por la reducción de la superficie de suelo lucrativo.

	EDIFICABILIDAD	SUPERFICIE	IEB
PGOU	120.186 m ² t	41.731 m ² s	2,86 m ² /m ² s
PRI MEJORA	111.426,51 m ² t	38.727,03 m ² s	2,86 m ² /m ² s

TERCERO.- VALORACIÓN GLOBAL

El artículo 80, segundo párrafo del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, dispone lo siguiente:

“... ”

Pueden formularse Planes de Reforma Interior que, además de los fines que les son propios, expresados en el artículo 72 de este Reglamento, tengan por objeto mejorar la Ordenación contenida en el Plan General para el suelo urbano y áreas de reforma interior.”

Igualmente el Art. 82.1 RPCV, en lo que respecta al alcance de los Planes de Mejora, establece que:

“Los Planes de mejora pueden cambiar determinaciones del planeamiento anterior, incluso las establecidas en el Plan General, para mejorarlas”

Las determinaciones contenidas en la Homologación y PRI se consideran correctas desde el punto de vista de las exigencias de la política urbanística y territorial de la Generalitat Valenciana, tal y como se recoge en el artículo 40 de LRAU. No se aprecia reparo legal que impida otorgar la aprobación autonómica.

CUARTO.- ÓRGANO COMPETENTE.

La Comisión Territorial de Urbanismo, a propuesta de la Directora General de Ordenación del Territorio, es el órgano competente para emitir dictamen resolutorio sobre la aprobación definitiva de las Homologaciones y Planes Parciales de municipios de menos de 50.000 habitantes, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, punto 3, y el artículo 54.2.B de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el artículo 10.a) del Decreto 201/2003, de 3 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana.

A la vista de cuanto antecede la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 28 de febrero de 2007, con el voto favorable de todos los vocales presentes salvo el representante del Ministerio de Medio Ambiente que lo emite en sentido desfavorable, **ACUERDA: APROBAR DEFINITIVAMENTE** la Homologación y PRI de Mejora UA nº 11 "Area Población" del Plan General del municipio de Oliva. Además, para el sellado del proyecto, el Ayuntamiento deberá aportar dos copias en soporte digital.

Contra el presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Secretaria Autonómica de Territorio y Medio Ambiente, según dispone el artículo 74.3.c) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano y artículo 55 del Título IX del Decreto 81/2003, de 27 de junio, del Consell de la Generalitat, que establece la estructura orgánica de las consellerias de la administración de la Generalitat, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la presente notificación.

En su caso las Administraciones Públicas pueden formular requerimiento de anulación o revocación según dispone el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Secretaria Autonómica de Territorio y Medio Ambiente por analogía con el artículo 74.3.c) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano y artículo 55 del Título IX del Decreto 81/2003, de 27 de junio, del Consell de la Generalitat, que establece la estructura orgánica de las Consellerias de la administración de la Generalitat, en el plazo de DOS MESES contado a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la presente notificación. El citado artículo 44 de la Ley 29/1998 establece literalmente;

Art. 44.1. En los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga Recurso Contencioso Administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada.

En el supuesto de no formular el requerimiento indicado, las Administraciones Públicas podrán interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, conforme a lo previsto en el artículo 46-1 de la citada Ley 29/98.

OLIVA. Homologación y PRI de Mejora UA 11 "Area Población"

Expte. 2006/0020 – AA/AO

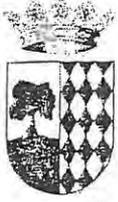
Todo ello sin perjuicio de que se puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime oportuno.

Lo que se certifica con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos precisos que se deriven de la misma, conforme lo autoriza el artículo 27-5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

Valencia, 28 de febrero de 2007
EL SECRETARIO DE LA COMISION
TERRITORIAL DE URBANISMO



Alvaro Aleixandre Ortí



AJUNTAMENT D'OLIVA

DON FRANCISCO TUR O'RYAN, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de **OLIVA (VALENCIA)**.-

CERTIFICADO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de Julio de 2008, adoptó entre otros, el siguiente, ACUERDO:

DECIMO SEGUNDO.- PROYECTO REPARCELACION UA-11. AREA POBLACIÓN. DICTAMEN Y PROPUESTA DE ACUERDO.

La Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión celebrada el día 22 de Julio de 2008 emitió, entre otros, el siguiente dictamen:

Visto nuevamente expediente que se tramita para la aprobación del Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Unidad de Actuación Número 11 Área Población, que ha formulado el Ayuntamiento de Oliva para la gestión del Proyecto de Homologación Modificativa y Plan de Reforma Interior de dicha unidad de actuación que fue aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de 28 de febrero de 2007.

RESULTANDO, que el Proyecto de Reparcelación se somete a información pública en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana Nº 5758, de fecha 08-05-2008, presentándose en número de 7, alegaciones por parte de los interesados.

RESULTANDO, que estas alegaciones son informadas por parte de los Servicios Técnicos y Jurídicos del Departamento de Urbanismo mediante informe de 15 de julio de 2008, cuyo extracto es del tenor literal es el siguiente:

“URBANISMO

ASUNTO: Proyecto Reparcelacion UA 11.

Informe Alegaciones.

Visto nuevamente expediente que se tramita para la aprobación , si procede, del Proyecto de Reparcelacion de la Unidad de Actuación Nº 11 Area Población, el funcionario que suscribe ha de emitir el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- ALEGACIONES

El referido Proyecto de Reparcelacion fue sometido al tramite de Información Pública mediante anuncio que apareció publicado en el DOGV nº. 5577 de 14 de agosto de 2007. Dentro del indicado tramite se han formulado las siguientes alegaciones:



AJUNTAMENT D'OLIVA

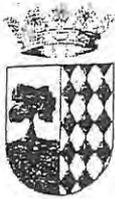
**1ª.- Alegación presentada por la mercantil TECVAL INVERSIONES, SL.
Escrito nº. 8136 de 6 de junio de 2008.**

El interesado se ratifica en las anteriores alegaciones que formuló en fecha 13 de septiembre de 2007. Solicita el reconocimiento de la titularidad de la finca inicial nº 14, por adquisición de sus anteriores propietarios así como el reconocimiento de una cabida superficial de 2.120 m² y un incremento del aprovechamiento en 318'84 m² y la reducción de las cargas de urbanización.

Respecto de la primer cuestión no existe inconveniente alguno en proceder, durante la tramitación del expediente de reparcelación, al cambio en la titularidad de la finca inicial nº. 14, por adquisición de sus anteriores propietarios, los Sres. Sempere Marti y Torres Sempere. Se estima esta alegación y la expresada parcela así como la resultante nº 9 que le corresponde figuraran en el expediente que se apruebe a nombre de la mercantil TECVAL INVERSIONES, SL.

Sobre la cabida superficial de la finca inicial nº 14 en el Proyecto que se tramita se fija en 2.012 metros cuadrados y el alegante reclama el reconocimiento de una cabida que cifra en 2.120 metros cuadrados. Manifiestar, en primer lugar, que las mediciones de las parcelas han sido realizadas por el Técnico Redactor del Proyecto y, en principio, coinciden con la cabida real. En este caso, además, de la documentación que se adjunta a la alegación resulta que el plano de medición fue realizado por el Perito Agrícola D. Manuel Fuster en el año 1990 por encargo de la antigua propiedad. En este plano se consigna una superficie de 2.102 m², precisamente a la que se acoge el Proyecto de Reparcelación. A los efectos del artículo 103 del Reglamento de Gestión Urbanística, este plano ha de entenderse como medición real del terreno y la cesión superficial de 126 m² a que se alude en la comparecencia posterior de fecha 18 de julio de 2000 ha de entenderse comprendida en la medición de 2.012 m². En este sentido procede desestimar la alegación.

En la línea de lo anterior también procede desestimar la pretensión de obtener una mayor aprovechamiento urbanístico al tener en cuenta un defecto de medición. Al no acreditarse tal defecto de medición no procede el reconocimiento de una mayor aprovechamiento que el que se asigna el Proyecto de Reparcelacion en ejecución de las previsiones del Plan General. Por la misma razón han de desestimarse las cargas de urbanización previstas para la parcela de 2.012 m² de superficie inicial que han de ser las que figuran en el Proyecto de Reparcelacion, no quedando justificada la reducción de cargas que se pretende por el interesado.



AJUNTAMENT D'OLIVA

2º.- Alegación presentada por la mercantil PROMOCIONES GUARDAMAR PISCIS,SL. Escrito nº. 8135 de 6 de junio de 2008.

Como empresa propietaria de la finca inicial nº 22 se reitera en las anteriores alegaciones formuladas con fecha 14 de septiembre de 2007. Como adquirente de las fincas iniciales nº. 6 y 7 formula alegaciones sobre el cambio de titularidad de estas parcelas adquiridas referidas a un supuesto exceso de cargas de urbanización sobre la parcela nº 6 y 7 y un defecto en la medición de la parcela 7 que considera debe tener 952'70 m2 y un consiguiente defecto de aprovechamiento urbanístico por este defecto de medición en la finca inicial.

ALEGACIONES FINCA INICIAL Nº 22

Respecto de la primera cuestión no existe inconveniente alguno en proceder, durante la tramitación del expediente de reparcelación, al cambio en la titularidad de la finca inicial nº. 22, por adquisición de sus anteriores propietarios, la mercantil PROMOCIONES DAIMUZ, SL. Se estima esta alegación y la expresada parcela así como la resultante nº 9 que le corresponde figuraran en el expediente que se apruebe a nombre de la mercantil PROMOCIONES GUARDAMAR PISCIS, SL.

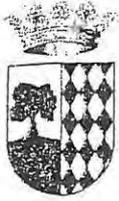
Respecto de las alegaciones referidas a la finca inicial nº 22 la superficie que aparece en el Proyecto de Reparcelación es de 2.614 m2 coincidente con la reclamada por la mercantil interesada.

Las restantes cuestiones referidas a un supuesto defecto de aprovechamiento urbanístico un exceso de cargas de urbanización han de desestimarse habida cuenta que la adjudicación de las fincas de resultado provenientes de la inicial 22, las definitivas nº 20 y 25, lo han sido en base a la superficie inicial reconocida por lo que no existe tal defecto de aprovechamiento y las cargas de urbanización son las que se calculan en el Proyecto, es decir 152.218'04 euros.

ALEGACIONES FINCA INICIAL Nº 6.

Respecto de la primera cuestión no existe inconveniente alguno en proceder, durante la tramitación del expediente de reparcelación, al cambio en la titularidad de la finca inicial nº. 6, por adquisición de sus anteriores propietarios, Dª. Maria Ortiz Mari. Se estima esta alegación y la expresada parcela así como la resultante nº 15 que le corresponde figurarán en el expediente que se apruebe a nombre de la mercantil PROMOCIONES GUARDAMAR PISCIS, SL.

Procede desestimar la pretensión de reconocimiento de un exceso de cargas de urbanización habida cuenta que tales cargas se han calculado en base a la participación de la expresada parcela en el conjunto de la reparcelación,



AJUNTAMENT D'OLIVA

procediendo confirmar que a la misma le corresponde una carga que se cifra en 60.307'12 euros.

ALEGACIONES FINCA INICIAL Nº 7

Respecto de la primera cuestión no existe inconveniente alguno en proceder, durante la tramitación del expediente de reparcelacion, al cambio en la titularidad de la finca inicial nº. 7, por adquisición de sus anteriores propietarios, D. Salvador Parra Gilabert. Se estima esta alegación y la expresada parcela así como la resultante nº 15 que le corresponde figuraran en el expediente que se apruebe a nombre de la mercantil PROMOCIONES GUARDAMAR PISCIS, SL.

La cabida superficial de esta finca se establece en el Proyecto en 858 m2 no justificando la alegante la pretensión de que se le reconozcan 952'70 m2. En consecuencia ha de entenderse y darse por válida y ajustada la medición real la de 852 m2 y procede desestimar la cabida pretendida por la alegante.

Consecuentemente con lo anterior y habiéndose efectuado los cálculos de aprovechamiento urbanístico conforme los datos superficiales del Proyecto, resulta improcedente y se informa desfavorablemente la pretensión de incrementar el aprovechamiento urbanístico correspondiente a la finca inicial nº 7, así como mantener el importe de las cargas de urbanización que afectan esta parcela y que figuran en el Proyecto de Reparcelacion.

3º.-Alegación presentada por la mercantil SOMOPAR, SL. Escrito 12259 de 14 de septiembre de 2008-

Solicita en la alegación la adjudicación de una parcela de resultado de superficie no inferior a 1.012'24 m2 y el reconocimiento y consignación en la Cuenta de Liquidación del Proyecto de unas indemnizaciones de 1.474.469'50 euros.

Respecto de la primera cuestión la alegante es propietaria de la finca inicial nº 15 figurando en el Proyecto con una superficie de 2.012 m2, superior a la medición registral de la misma finca que alcanza, únicamente, 1662 m2. Habiéndose justificado, por medición aportada con fecha 16 de noviembre de 2004, una medición real de 2.048 m2, será esta última, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 103 del Reglamento de Gestión Urbanística y Decreto 67/2006 de 12 de mayo, la que se reconozca como aportación inicial superficial al ámbito de la reparcelacion.

A la alegante, según el Proyecto que se tramita, le corresponde la adjudicación de la finca de resultado nº 4, con una superficie total de 903 m2, lo que significa, respecto de la superficie inicial, una pérdida superficial de



AJUNTAMENT D'OLIVA

cesión de 1.109 m². Si aceptamos la superficie final de 2.048 m² y aplicando el porcentaje de cesión que se le imputa a la parcela, resultaría una parcela final de 922'84 m². En consecuencia la parcela definitiva nº 4 presenta un defecto de adjudicación superficial de 19'84 m² que resulta indemnizable, a la valoración del m² adjudicado que se contemple en el Proyecto de Reparcelación, a través de la Cuenta de Liquidación del Proyecto que, a estos efectos, deberá ser modificado.

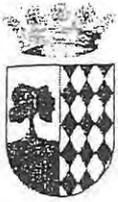
El porcentaje de cesión aplicado a la finca inicial 15, aun siendo ligeramente superior al promedio de la Unidad de Actuación, resulta perfectamente legal al no superar dicho exceso, el 15% del aprovechamiento reconocido a la parcela, por lo que debe ser asumido por el interesado con independencia y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan con ocasión de la menor adjudicación que conlleve el porcentaje de cesión en la forma que se ha expuesto.

Finalmente el Proyecto de Reparcelación efectúa una previsión, en cuanto al aprovechamiento urbanístico de la finca de resultado nº 4, para posibilitar, en compensación con el mayor porcentaje de cesión que soporta, la construcción de edificaciones de VII plantas.

Por lo que respecta a la Cuenta de Indemnizaciones, informar lo siguiente:

- a) El alegante aporta informe de valoración pericial de 1 de agosto de 2007 que por los conceptos de Almacén-Oficinas, Maquinaria, Indemnizaciones a trabajadores y Fondo de Comercio, alcanza la cifra de 1.474.469'50 euros, frente a la valoración pericial contradictoria efectuada por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 7 de julio de 2008, que supone el reconocimiento de una indemnización total de 324.098'97 euros.
- b) Los criterios de valoración han de seguir las normas contenidas en la Ley Estatal 6/1998 de 13 de abril, habida cuenta que el Proyecto de Reparcelación data del año 2005 y que la segunda información pública a la que se sometió en agosto de 2007 no es sino un reinicio del trámite como consecuencia de la previa aprobación del Programa y Homologación de la Unidad de Actuación.

Los criterios de valoración y los elementos a tener en cuenta para la valoración de la actividad y edificación en que se ejerce son los que vienen reflejados en el informe de valoración de los Servicios Técnicos Municipales y que, seguidamente se reproducen resumidamente:



AJUNTAMENT D'OLIVA

DESTINO	SUPERF.	VALOR BASE 2004	COEF.DEPRE C.2004	V- PARCIAL	V- TOTAL
ALMACEN	1.593 M2.	210'35€/m2	65'40% 219.271'87€	115.822'42€	115.822'42€
MEJORAS REALIZAD.	28'81 M2.	252'42€/m2	39'40% 2.865'31€	4.407'05€	46.275'78€
OFICINAS	72'20 M2.	"	40'00% 7.290'04 €	10.935'05€	
ASEOS	1.593 M2.	21'03€/m2	38'00% 12.733'58€	20.772'84€	
F.SOLERA HORMIGO ALUMB.INTS.ELECTRI	1 UD	19.171'40€/UD	47'00% 9.010'56€	10.160'84€	
MAQUINA.+B. EQUIPO	1 UD	68.292'88€/UD	77'00% 52.585'52€	15.707'36€	106.397'17€
M-NO RECUPERABLE M- RECUPERABLE+DESM ONTADO+TRANSPORT E+INVERSION	1 UD	90.689'81 €/UD	-----	90.689'81€	
AMORT. CAPITAL BENEFICIO NETO	2001-2002 2002-2003 2003-2004	55.603'60 €/UD	-----	55.603'60€	55.603'60€

TOTAL VALOR INVENTARIO+PERDIDA DE BENEFICIOS..... 324.098'97 €

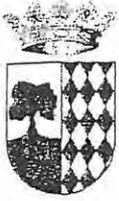
Procede, en consecuencia, informar desfavorablemente la propuesta de indemnización que formula la mercantil interesada, aceptándose la valoración contradictoria que, en su conjunto, asciende a la cantidad de 324.098'97 euros.

4ª.- Alegación presentada por Juan Sivera Monzó Escrito nº. 8204 de 9 de junio de 2008

Actúa el alegante en su propio nombre y en el de los herederos de D. Juan Sivera Roig. Solicita el reconocimiento de la valoración de las construcciones a demoler en la finca inicial nº 17, que establece en 196.729'14 euros, y el reajuste del coeficiente de participación de su parcela para pasar a ser del 2'13%.

Respecto de la primera cuestión, efectivamente, no resulta adecuada la valoración de los inmuebles y propiedades referida al año 1990, resultando procedente actualizar tal valoración adoptándose para ello los criterios de valoración de las normas contenidas en la Ley Estatal 6/1998 de 13 de abril, habida cuenta que el Proyecto de Reparcelación data del año 2005 y que la segunda información publica a la que se sometió en agosto de 2007 no es sino un reinicio del trámite como consecuencia de la previa aprobación del Programa y Homologación de la Unidad de Actuación.

En este sentido se ha producido informe de valoración contradictorio al aportado por el alegante junto con su escrito. Este informe ha sido realizado por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 7 de julio de 2008, adoptándose



AJUNTAMENT D'OLIVA

el método de valor real de reposición con referencia al periodo 2004-2005, y que resumidamente es como sigue:

DESTINO	SUPERF.	VALOR BASE 2008	COEF.DEPRE C.2004	V-PARCIAL	V-TOTAL
MODULO - A	515'56 M2	311'85€/m2	0'50%+0'25%	40.194'34€	40.194'34€
- ALMACEN.....					
MODULO - B	72'56 M2	311'85€/m2	0'50%+0'25%	6.656'96€	
- PORCHE.....	216'88 M2	374'22€/m2	0'50%+0'25%	20.290'21€	
- ALMACEN.....	193'00 M2	654'89€/m2	0'50%+0'15%	44.237'82€	
- VIVIENDA.....					71.184'99€

TOTAL VALOR REAL REPOSICION 2.004..... 111.379'33 €

En consecuencia, adoptando la valoración efectuada por el Técnico Municipal ha de informarse desfavorablemente la valoración presentada por el alegante.

Por lo que se refiere a la cuota o porcentaje de participación en la reparcelación, una vez revisados los cálculos del Proyecto de Reparcelación, se entienden correctos los que allí figuran, siendo, por lo tanto, el coeficiente de participación de la finca resultante nº 3 el de 2'23%, informándose desfavorablemente la propuesta del 2'13% pretendida por el alegante.

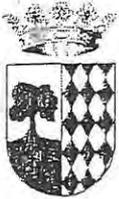
5ª.- Alegación presentada por Federico Ibiza Parra. Escrito nº. 7591 de 27 de mayo de 2008

Solicita el alegante el reconocimiento de la valoración actualizada que aporta del pozo-motor e instalaciones de riego de la parcela inicial nº 8 y que el alegante estima, según la valoración aportada, en la cantidad de 20.735 euros.

Examinada la ortofoto de la parcela inicial nº 8 datada del año 2004 no aparece sobre dicha parcela ningún tipo de caseta de motor de riego ni de instalación. Incluso en el propio Proyecto, en la ficha de la finca se hace expresa mención a la inexistencia de instalaciones ni edificaciones indemnizables. En consecuencia procede informar desfavorablemente la alegación.

6ª.- Alegación presentada por Jose Just Monzó y Miguel y Federico Ibiza Parra. Escrito nº. 7590 de 27 de mayo de 2008.

Se reiteran en sus anteriores escritos de alegaciones de noviembre de 2004 y Septiembre de 2007 sobre la titularidad de la parcela nº 9, que pasa a ser propiedad de la mercantil Construcciones Just, SA y sobre la adjudicación, no colindante de las parcelas de resultando 21, 16 y 17,



AJUNTAMENT D'OLIVA

provenientes de las iniciales 8, 9 y 28, proponiendo una reconfiguración de la adjudicación de aquellas.

El artículo 174 de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre determina que la finca o fincas adjudicadas al propietario se formaran, si es posible, con terrenos integrantes de su antigua propiedad (criterio de superposición). Se exige legalmente la coincidencia íntegra de superficies y que el aprovechamiento subjetivo complete el derecho adjudicado. En el presente caso ha de aplicarse, de forma subsidiaria, el criterio de proximidad para poder configurar las parcelas adjudicadas y tampoco queda justificado el supuesto interés común que alegan siendo que el único interés legalmente reconocido para la aplicación de estos criterios de adjudicación es el derivado directamente de la propiedad de la finca inicial y en el presente caso se trata de tres propiedades distintas e individualizadas. Procede, en consecuencia, informar desfavorablemente esta alegación, permaneciendo la configuración dada a la adjudicación de las tres expresadas parcelas en el Proyecto que se tramita.

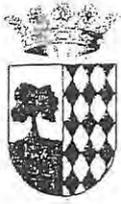
7ª.- Alegación presentada por Costa 89,SA y Somopar,SA nº. 12062 de 11 de septiembre de 2007

Proponen en la alegación la modificación de las líneas medianeras entre parcelas adjudicadas para ajustarlas, según se manifiesta, a un ángulo de 90º a fachada y que se considere la planta altillo como planta independiente.

No se aprecia que la actual configuración perimetral de las parcelas adjudicadas en el Proyecto afecte, tal como se manifiesta, de modo desfavorable a la hora de construir y diseñar las futuras edificaciones, resultando perfectamente aptas para materializar en las parcelas el aprovechamiento que a cada una le corresponde, por lo que se informa desfavorablemente la alegación y se propone el mantenimiento de la delimitación de las parcelas de resultado conforme al Proyecto que se tramita.

Por otra parte la consideración de que la planta altillo se conforme como planta independiente es, evidentemente, una determinación de la ordenación urbanística y planeamiento general que, caso de estimarse su conveniencia, debe seguir la adecuada tramitación, no siendo el Proyecto de Reparcelación el instrumento ni el marco legal adecuado para la adopción de una decisión de modificación de planeamiento."

RESULTANDO, que sobre las alegaciones presentadas los Servicios Técnicos y Jurídicos del Departamento de Urbanismo, en el referido informe de fecha 15 de julio de 2008, efectúan la siguiente propuesta:



AJUNTAMENT D'OLIVA

“PRIMERO.- Estimar los cambios de titularidad solicitados sobre las fincas iniciales, según se acredita en la documentación justificativa aportada y en los términos del presente informe, modificando el Proyecto de Reparcelación en tal sentido.

SEGUNDO.- Desestimar, por los motivos expuestos en el presente informe, las alegaciones formuladas por la mercantil TECVAL INVERSIONES, SL referidas a la cabida superficial de la finca inicial 14 y a la pretensión de obtener un mayor aprovechamiento. Todo ello por los motivos expuestos en el presente informe.

TERCERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por la mercantil PROMOCIONES GUARDAMAR PISCIS,SL referidas a un supuesto defecto de aprovechamiento y exceso de cargas de urbanización que afectan a las fincas finales 20 y 25.

Desestimar, igualmente, un supuesto exceso de cargas de urbanización que afectan a la finca inicial nº 6 y desestimar las alegaciones referidas a la cabida superficial de la finca inicial nº 7 y la pretensión de incrementar el aprovechamiento y disminuir las cargas de urbanización que afectan a esta última finca inicial. Todo ello por los motivos expuestos en el presente informe.

CUARTO.- Estimar la alegación presentada por la mercantil SOMOPAR, SA referida al reconocimiento de la cabida superficial de la finca inicial nº. 15, que quedará en 2.048 metros cuadrados, disponiéndose la modificación del Proyecto de Reparcelación en tal sentido y modificar la cuenta de liquidación para valorar e incorporar como indemnización el defecto de adjudicación resultante y que, superficialmente, se estima en 19'84 m,2 que afectan a la finca de resultado nº 4.

Desestimar la propuesta de valoración de las indemnizaciones que presenta la mercantil alegante, modificando la cuenta de liquidación de la reparcelación para reconocer una indemnización por la edificación e instalaciones y actividad de Almacén Hortofrutícola por importe total de 324.098'976 euros, de conformidad con el informe pericial redactado por los Servicios Técnicos Municipales

QUINTO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Juan Sivera Monzó, en representación de los herederos de D. Juan Sivera Roig sobre valoración de elementos a indemnizar en la Cuenta de Liquidación de la Reparcelación y que, según la alegante, asciende a 196.729'14 euros, quedando tal indemnización fijada en la cantidad de 111.379'33 euros, de conformidad con el informe municipal de valoración de estos bienes, modificando la Cuenta de Liquidación para incorporar esta última cantidad.



AJUNTAMENT D'OLIVA

Desestimar, por los motivos del presente informe la pretensión de reducción del porcentaje de participación de la finca final nº. 3, quedando tal porcentaje en los términos el propio Proyecto de Reparcelación.

SEXTO.- Desestimar, por los motivos expuestos en el presente informe, las alegaciones formuladas por D. Federico Ibiza Parra sobre valoración de pozo e instalaciones de riego en la finca inicial nº. 8.

SÉPTIMO.- Desestimar, por los motivos expuestos en el informe, las alegaciones presentadas por D. Jose Just Monzo, D. Miguel y D. Federico Ibiza Parra, referidas a la adjudicación de las fincas de resultado nº. 21, 16 y 17.

OCTAVO.- Desestimar, por los motivos expuestos por las mercantiles COSTA 89 SA y SOMOPAR, SA sobre la línea medianera de separación de las parcelas adjudicadas y sobre la consideración de la planta altillo como una planta independiente, por los motivos expuestos en el presente informe."

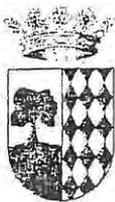
CONSIDERANDO, completo el expediente y tramitado conforme lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley Valenciana 16/2005, de 30 de diciembre y 416 y 423 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- *Aprobar el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Núm 11. área Población, que formula el Ayuntamiento de Oliva, desestimando aquellas alegaciones desfavorablemente informadas y con incorporación de las modificaciones a introducir en el mismo como consecuencia de las alegaciones o parte de las mismas que han sido estimadas en base al informe emitido por los Servicios Jurídicos del Departamento de Urbanismo, que se recogen en el presente Dictamen.*

SEGUNDO.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley Valenciana 16/2005, de 30 de diciembre, en relación con los artículos 425 y 426 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, la aprobación de la Reparcelación producirá, entre otros, los siguientes efectos:*

- A) Transmisión a la Administración correspondiente, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria para su incorporación al Patrimonio del Suelo o su afectación a los usos previstos en el planeamiento, una vez recibida la urbanización.*
- B) Subrogación, con plena eficacia real, de las fincas resultantes por las fincas aportadas debiendo quedar establecida su correspondencia.*



AJUNTAMENT D'OLIVA

C) *Afectación real de las finas resultantes adjudicadas al cumplimiento de las cargas y pago de los gastos inherentes al sistema de actuación correspondiente.*

TERCERO.- *Facultar a la Alcaldía para la formalización de los trámites de inscripción registral del Proyecto de Reparcelación aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 307 y siguientes del RDL 1/92 y RD 1093/94, así como aquellos actos de trámite que resulten necesarios para la efectividad del presente acuerdo.*

CUARTO.- *Notifíquese en debida forma el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos legalmente procedentes y dispóngase su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.*

Y para que conste, y surta sus efectos donde proceda, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, según lo que dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Oliva, a treinta y uno de julio de dos mil ocho.



Vº Bº
EL ALCALDE,

Conforme al artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el supuesto que por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se pudiera prestar o desarrollar, procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO 8. Gestión, Liquidación e Ingreso

El alumno que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso, está obligado a solicitar la misma a la Administración entre los días 1 y 5 de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

Se podrá dar de baja de oficio a un alumno para el periodo mensual siguiente a aquel en que resulte impagada una de las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

El abono de la prestación del servicio se realizará por domiciliación bancaria según los siguientes parámetros:

— Importe de la matrícula: en dos pagos, uno de 20 € al formalizar la inscripción y un pago de 30 € en el mes de noviembre.

— Importe de la cuota mensual: en los primeros 15 días de cada mes.

Los importes de la matrícula se abonarán en el momento de formalizar esta.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes de Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 20 de junio de 2008, será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia.

En Navarrés, a 11 de agosto de 2008.—El Alcalde, Vicente Huesca Argente.

2008/20440

Ayuntamiento de Oliva

Anuncio del Ayuntamiento de Oliva sobre aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la UA nº 11.

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2008 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Nº 11. Área Población.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley Valenciana 16/2005, de 30 de diciembre, en relación con los artículos 425 y 426 del decreto 67/2006, de 12 de mayo, la aprobación de la Reparcelación producirá, entre otros, los siguientes efectos:

A) Transmisión a la Administración correspondiente, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria para su incorporación al Patrimonio del Suelo o su afectación a los usos previstos en el planeamiento, una vez recibida la urbanización.

B) Subrogación, con plena eficacia real, de las fincas resultantes por las fincas aportadas debiendo quedar establecida su correspondencia.

C) Afectación real de las fincas resultantes adjudicadas al cumplimiento de las cargas y pago de los gastos inherentes al sistema de actuación correspondiente.

Lo que se hace público significando que el acuerdo de aprobación definitiva pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación del presente anuncio. Podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia dentro del plazo de dos meses contados desde la publicación del presente anuncio.

Oliva, a 6 de agosto de 2008.—La Alcaldesa acctal., Amparo Terce-ro Alemany.

2008/20141

Ayuntamiento de Enguera Secretaría

Anuncio del Ayuntamiento de Enguera sobre exposición pública de las bases del proceso selectivo para cubrir por procedimiento de concurso-oposición una plaza de arqueólogo a tiempo parcial.

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23 de Julio de 2008, se acordó:

Aprobar las bases para la provisión de una plaza de arqueólogo, grupo A, a tiempo parcial, que a continuación se transcriben:

“Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad por concurso-oposición de una plaza de arqueólogo, grupo A, a tiempo parcial.

Base primera.-Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura como laboral indefinido por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de arqueólogo, vacante en la plantilla de esta Corporación Local y relacionada en la oferta pública de empleo del año 2007, encuadrada en la escala de administración especial, subescala técnica, cuya configuración a efectos de dedicación es «a tiempo parcial».

Base segunda.-Normativa de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a las normas de la Ley 7/2007, de 12 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; y, en lo no previsto en las mencionadas normas, por el Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana, y supletoriamente por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Y por la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

Base tercera.-Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria será necesario:

- Tener la nacionalidad española o los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de licenciado en Geografía e Historia, especialidad prehistoria-arqueología.
- Estar en posesión del permiso de conducción de las categorías B y BTP.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No hallarse inhabilitado o inhabilitada absoluta o especial para empleos o cargos públicos mediante resolución judicial

PROYECTO DE REPARCELACIÓN

Aprobaciones } Sesión del Junta de Gobierno local
Inicial.....
provisional.....
definitiva..... 28-julio-2007
CERTIFICO: El Secretario
P.O. T.D.G. VERANILLO



AYUNTAMIENTO DE OLIVA

**PROYECTO DE REPARCELACIÓN
DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 11
ÁREA POBLACIÓN**

**PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE OLIVA
REDACTOR: SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES**

PROYECTO DE REPARCELACIÓN

MEMORIA

A.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

- A.1. OBJETO. ANTECEDENTES.
- A.2. DETERMINACIONES DEL P.G.O.U. SUPERFICIES.
- A.3. DOCUMENTOS DEL PROYECTO.

B.- CRITERIOS GENERALES DE LA REPARCELACIÓN.

- B.1. FINCAS INICIALES
 - B.1.1 TITULARIDAD. SUPERFICIES.
 - B.1.2. VALORACIONES.
- B.2. DE LA ORDENACION
- B.3. FINCAS FINALES.
 - B.3.1. JUSTIFICACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE PARCELAS
 - B.3.2. VALORACIÓN DE LAS FINCAS FINALES.

C.- CUENTAS DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL.

- C.1. INDEMNIZACIONES.
- C.2. COSTOS URBANIZACIÓN.

ANEXOS:

- 1.- FINCAS INICIALES.
- 2.- PARCELAS FINALES.
- 3.- INDEMNIZACIÓN POR CONSTRUCCIONES.
- 4.- COSTOS URBANIZACIÓN Y REPARCELACIÓN.
- 5.- CUADRO GENERAL DE LA REPARCELACIÓN.

PLANOS:

- 1.- SITUACIÓN P.G.O.U.
- 2.- CATASTRAL.
- 3.- FINCAS INICIALES.
- 4.- ORDENACIÓN.
- 5.- PARCELAS FINALES ADJUDICADAS.
- 6.- SUPERPOSICION.

PROYECTO DE REPARCELACIÓN

MEMORIA

A.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

A.1.- OBJETO- ANTECEDENTES.

El presente Proyecto de reparcelación se realiza de acuerdo con la legislación vigente, más concretamente según la Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad urbanística, en particular los artículos 68 a 72. En defecto de aspectos no regulados por la L.R.A.U., el reglamento de Gestión urbanística los parámetros reparcelatorios, ya que es el texto legal que mejor describe los procedimientos y criterios a considerar:

La reparcelación afecta a la Unidad de Actuación nº 11 del Área Población y tiene como objetivos, de acuerdo con la L.R.A.U:

- 1.- Regularizar urbanísticamente la configuración de las fincas.
- 2.- Adjudicar a la Administración los terrenos que le correspondan.
- 3.- Establecer las afecciones correspondientes a fin de sufragar los costos de la urbanización.

La superficie que delimita la U.A. nº 11 Área Población viene definida por el Plan General de Ordenación urbana y la modificación aprobada el 29 de junio de 2000 provocada por la sentencia del tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 26/1992 y confirmada en casación por el Tribunal Supremo en sentencia 25 de marzo de 1999.

A.2. DETERMINACIONES DEL P.G.O.U. SUPERFICIES

Las determinaciones que se derivan del Plan General y de la modificación al mismo, anteriormente señaladas son las siguientes:

- Clasificación: SUELO URBANO.
- Zonificación. ZONA RESIDENCIAL ENSANCHE.
- Sistema de Actuación: COOPERACIÓN.

PROYECTO DE REPARCELACIÓN

- Superficie de la Unidad:	41.731 m2
- Superficie apta para la edificación.	20.031 m2
- Superficie cesiones:	21.700 m2

Según las recientes modificaciones efectuadas, las características definitivas son las siguientes:

- Superficie de la Unidad:	38.727'03 m2
- superficie apta para la edificación:	19.482'91 m2
- superficie de cesiones:	19.244'12 m2
- coeficiente bruto de aprovechamiento:	2'86

A.3. DOCUMENTOS DEL PROYECTO

El presente Proyecto se compone de MEMORIA, ANEXOS Y PLANOS.

La memoria describe las superficies objeto de reparcelación, siguiendo las determinaciones del Plan General. Luego se justifican los criterios adoptados en la ordenación y distribución de fincas, así como las indemnizaciones, compensaciones y estimación de costes derivados de la futura ejecución de las obras de urbanización (cuenta de liquidación provisional. Así mismo se incorpora un Anejo con las fincas que pasan a titularidad pública.

Los planos contienen las siguientes descripciones: situación respecto al Plan General, ordenación prevista por el Plan General, parcelas iniciales, parcelas finales y plano de superposición.

PROYECTO DE REPARCELACIÓN

B.- CRITERIOS GENERALES DE LA REPARCELACIÓN

B.1 DE LAS FINCAS INICIALES.

B.1.1 TUTULARIDAD. SUPERFICIES.

Los datos de los titulares de los terrenos se han comprobado mediante los correspondientes certificados del Registro de la Propiedad.

Las superficies consideradas como iniciales son los de la medición real de los terrenos, a partir de los documentos físicos que configuran las fincas.

B.1.2. VALORACIONES.

La zona donde se sitúa la Unidad de Actuación nº 11 es uniforme, sin accidentes topográficos ni diferencias de situación de especial importancia. La edificabilidad contemplada no es uniforme en toda la Unidad de Actuación, consecuentemente la urbanización de los terrenos ha de considerarse igual para todos los propietarios, y estará en función de la superficie que cada uno aporte y el aprovechamiento que obtenga en la adjudicación de parcelas.

B.2 DE LA ORDENACIÓN

El trazado viario y zonas verdes son las contempladas por el Plan General y por el "Protocolo de Colaboración entre la COPUT y el Ayuntamiento de Oliva para la concreción de las actuaciones urbanas derivadas del Proyecto de Conexión ferroviaria Gandia –Oliva suscrito el 18 de septiembre de 2002.

PROYECTO DE REPARCELACIÓN

B.3. DE LAS FINCAS FINALES.

B.3.1 JUSTIFICACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE PARCELAS

En la adjudicación de las fincas resultantes se han seguido los siguientes criterios:

- 1.- Adjudicación de las parcelas superpuestas o lo más cerca posible de las fincas iniciales.
- 2.- Evitar las adjudicaciones pro-indiviso.
- 3.- No crear parcelas inferiores a la mínima.

B.3.2 VALORACIÓN DE LAS FINCAS INICIALES.

Los derechos afectados por la presente reparcelación se han definido con los siguientes criterios:

Dada la pequeña extensión de la Unidad de Actuación se ha partido de la base de la uniformidad de características de los terrenos. Esta consideración ha conducido a la adopción de un valor uniforme para todos los terrenos de la unidad de Actuación y, por tanto, a una valoración de las mismas, directamente proporcional a su superficie.

Los elementos construidos tales como vallas, edificaciones, etc. cuya demolición es necesaria para la ejecución futura de la urbanización se han valorado separadamente.

El valor unitario de los terrenos se ha calculado 584'27 euros/m². de superficie inicial según compraventas realizadas recientemente en la zona.

B.3.3 VALORACIÓN DE LAS SUPERFICIES ADJUDICADAS.

Las superficies adjudicadas, tiene todas los mismos usos, sin embargo las situadas en las manzanas de VII alturas tendrá una reducción superficial proporcional al mayor aprovechamiento construido que ello supone.

PROYECTO DE REPARCELACIÓN

C. CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

C.1. INDEMNIZACIONES.

Dadas las condiciones ya apuntadas de la Unidad de Actuación, la cuenta de liquidación provisional que se acompaña en los Anexos arroja diferencias a compensar económicamente entre los propietarios.

Las diferencias entre las valoraciones de los terrenos proporcionales y las valoraciones de los terrenos reales son los saldos a favor o en contra de cada propietario.

Así mismo, se calcula el valor de las construcciones que, por se incompatibles con el planeamiento tendrán que ser demolidas. La valoración de las mismas no incluye el coste de la demolición, ya que este es un capítulo de la urbanización.

C.2. COSTE DE LA URBANIZACIÓN.

En el Anexo correspondiente se incluyen los costes de urbanización y se detalla para cada propietario la participación que le corresponde sufragar de los mismos.

Oliva, julio de 2005

El Arquitecto Municipal

Fdo. José Colomar Gisbert

PROYECTO DE REPARCELACIÓN

ANEXOS:

1.- FINCAS INICIALES.

Parcela Inicial	Propietario	Superficie Inicial	% Inicial	Datos Registrales					Finca Adjudicada
				Tomo	Libro	Folio	Finca	Superficie	
1		2.523,63							1
2	ROSA FUSTER BARBER	150,00	9,87%	720	170	242	21.918	3.725,31	7
3		1.147,00							
4		1.483,00							3,83%
5	FRCO. LUIS GILABERT MONFERRER	716,00	1,85%	1.234	361	55	8.969	788,72	12
6	MARIA ORTIZ MARI	1.076,00	2,78%	1.121	297	95	4.552	1.019,31	15
7	SALVADOR PARRA GILABERT	858,00	2,22%	203	42	242	2.474	889,62	22
8	MIGUEL Y FEDERICO IBIZA PARRA	3.121,00	8,06%	1.129	299	52	2.471	4.752,00	21
9	ELVIRA PEREZ ESCRIVA	1.587,00	4,10%	399	95	196	13.532	1.580,00	16
10	SALVADOR SALORT CAMARENA	1.181,00	3,05%	1.230	358	106	5.881	1.079,00	18
		1.230		338	107	13.380	180,00		
11	EDISERJO, S.L.	1.443,00	3,73%	1.515	595	158	2.469	1.475,00	14
12	NEGOCIOS DE FAMILIA 2003, S.L.	2.978,00	7,69%	1.495	577	29	38.422	2.983,00	13
13	PROYECTOS PLAYA, S.L.	3.397,00	8,77%	1.368	475	7	1.984	3.324,00	10
14	ROSA Mª DOLORES SEMPERE MARTI (50%) FCO. JAVIER TORRES SEMPERE (50%)	2.012,00	5,20%	1.220	349	42	7.767	2.036,00	9
15	SOMOPAR S.A.	2.012,00	5,20%	1.150	310	88	2.318	1.662,00	4
16	CONCEPCION Y CONSUELO MESTRE GARCERÀ	3.428,35	8,85%	1.241	366	174	6.094	3.460,00	5
									8
17	JOSEFA MONZO SERRANO Y TRES MÀS	828,70	2,14%	1.512	593	63	3.150	998,00	3
18	IBERDROLA S.A.	23,00	0,06%	--	--	--	--	--	--
19	DOLORES y CARLOS FERRANDO SERVER	3.913,00	10,10%	69	12	215	2.163	4.000,00	2
									6
20	FRANCISCO SIVERA MIÑANA	602,68	1,56%	960	221	214	27.751	259,53	23
									19
21	CONSUELO FUSTER NAVARRO	829,00	2,14%	139	27	67	5.487	569,30	24
22	PROMOCIONES DAIMUZ, S.L.	2.614,00	6,75%	1.252	375	110	39.705	2.514,00	20
									25
28	CONSTRUCCIONES JUST S.A.	459,00	1,19%	1.453	544	30	10.638	4.072,00	17
29	DOMINIO PUBLICO	344,67	0,89%						--
		38.727,03	100,00%						

NOTA: Datos Registrales actualizados al día 12-4-2005.

PROYECTO DE REPARCELACIÓN

INFORMACIÓN DE FINCAS APORTADAS	Ref. Catastral:	FINCA: 1-2-3
	0519906YJ5101N001HU 0519905YJ5101N001UU	

PROPIETARIO	Nombre	ROSA FUSTER BARBER	N.I.F.: 22622564V
	Domicilio	C/ San Vicente, nº 110, 4º-7ª. Valencia.	

DATOS REALES DE LA FINCA			
Naturaleza: Urbana	Afección: Total	100 %	Sup. Afectada: 2.523,63 m ² .
Sup. Total:		2.523,03 m ² .	Sup. Resto: 0 m ²
DESCRIPCIÓN	Finca	Terreno de forma rectangular de 2.523,63 m ² .	
	Const. y vuelos	No existen.	

DATOS REGISTRALES DE LA FINCA					
Tomó: 720	Libro: 170	Folio: 242	Nº Finca 21918	Nº Insc: 1ª	Sup Reg: 3.725,31 m ² .
Registro de la Propiedad:		OLIVA			

Descripción	Rústica: Cinco hanegadas y treinta y una y mediabrazas, equivalente a cuarenta y dos áreas y cuarenta y cuatro centiáreas de tierra marjal en termino de Oliva, partida de Envich; Camino del Mar. Lindante por norte, con el camino del mar, sur, acequia de la uria que la separa de la finca de Cirilo Gilabert; este de Carlos Fuster y Rosa García Sanz y oeste las de Josefa Coloma Coloma Cardona y Domingo Sanchis. Sin cargas. Se forma por agrupación de las dos siguientes: Primera: la numero 11.200 al folio 73 del libro 75 de Oliva, tomo 326 del archivo, inscripción segunda; y Segunda : la numero 5304 al folio 111 del libro 26 de Oliva, tomo 134 del archivo, inscripción 2ª. Don Carlos Fuster García, mayor de edad, viudo, del comercio, y vecino de Oliva, General Aranda 12, adquirió estas fincas por compra según las citadas inscripciones, y siendo colindantes las agrupa formando la que se describe en el ingreso de este asiento.
Título	Por donación de su padre Don Carlos Fuster García por escritura otorgada el 20 de Octubre de 1966 ante el Notario de Fuente Encarros, Don Federico Barber Montalvo.
Derechos y cargas	Libre de Cargas y Gravámenes.
Observaciones	Dé esta finca se segregan 558 metros y 60 decímetros cuadrados, que se aportan al expediente de reparcelación de la UE3 del plan parcial Sector 15 Monjas Clarines, pasando, con dos fincas más, como finca aportada 69 y una total superficie de 2856 metros 69 decímetros cuadrados a formar parte de la resultante parcela J-2, al tomo 1470, libro 557 del Ayuntamiento de Oliva, folio 85 finca número 48.852, inscripción 1ª. Queda un resto, según el registro de 37 áreas, 25 centiáreas, 31 decímetros cuadrados. Las fincas iniciales 1, 2 y 3, se corresponden a esta misma finca registral nº 21918.

AYUNTAMIENTO DE OLIVA

José Colomar Gisbert.
Arquitecto Municipal.

PROYECTO DE REPARCELACIÓN

INFORMACIÓN DE FINCAS APORTADAS	Ref. Catastral:	FINCA: 4
	0519910YJ5101N0001WU	

PROPIETARIO 1/5 parte indivisa	Nombre	INMACULADA GILABERT MONFERRER	N.I.F.: 19.956.500
	Domicilio	Gran Vía Ramón y Cajal, 43. Valencia.	
PROPIETARIO 1/5 parte indivisa	Nombre	MERCEDES GILABERT MONFERRER	N.I.F.: 19.967.828
	Domicilio	Plaza de la Balsa, nº 5. Oliva.	
PROPIETARIO 1/5 parte indivisa	Nombre	MARIA FRANCISCA GILABERT MONFERRER	N.I.F.: 19.975.888
	Domicilio	Pasaje Doctor Bartual Moret, nº 7. Valencia.	
PROPIETARIO 1/5 parte indivisa	Nombre	FRANCISCO LUIS GILABERT MONFERRER	N.I.F.: 19.981.890
	Domicilio	Plaza de la Balsa, nº 5. Oliva.	
PROPIETARIO 1/5 parte indivisa (usufructo vitalicio de 1/3 parte)	Nombre	CONCEPCIÓN MONFERRER FABREGAT	N.I.F.: No consta
	Domicilio	Plaza de la Balsa, nº 5. Oliva.	
PROPIETARIO 1/5 parte indivisa (1/4 partes indivisas, de N.P. 1/3 y el PD. de 2/3... partes)	Nombre	INMACULADA, MERCEDES HUMILDAD, MARÍA FRANCISCA Y FRANCISCO LUIS LIGALBERT MONFERRER.	N.I.F.: Reseñados anteriormente.

DATOS REALES DE LA FINCA			
Naturaleza: Urbana	Afección: total	100%	Sup. Afectada: 1.483 m ² .
Sup. Total:		1.4837 m ² .	Sup. Resto: 0 m ² .
DESCRIPCIÓN	Finca	Terreno de forma cuadrada de 1.483 m ² .	
	Const. y vuelos	No existen.	

DATOS REGISTRALES DE LA FINCA					
Tomo: 1239	Libro: 364	Folio: 196	Nº Finca 2488	Nº Insc: 4ª	Sup Reg: 1.737,26 m ² .
Registro de la Propiedad:		OLIVA			

Descripción	Rústica: Treinta y seis áreas y cincuenta y seis centiáreas, de tierra marjal, situada en término de Oliva, en la partida de Envich. Linda: Norte, fincas de Rosa Fuster Barber y Vicenta García Sempere; Sur, de Maria-Rosa Ventura García; Este, parte de la finca total vendida a José Colomar Gisbert y Francisco Lleches Ibáñez, y Oeste finca de Isabel Benimeli Lloret. Es resto habida cuenta de nueva medición, y de la segregación realizada según nota al margen de la inscripción anterior.
Título	Las primeras 4/5 partes por donación de su padre, D. Francisco Gilabert Llorca, y en cuanto al resto por adjudicación en pago de legado (en cuanto al usufructo) y por herencia en cuanto al resto.
Derechos y cargas	Libre de Cargas y Gravámenes.
Observaciones	De esta finca se segregó una porción de 1.918,74. - m2 para la U.E 3 del Plan Parcial Sector 15, Monjas Clarisas.

AYUNTAMIENTO DE OLIVA

José Colomar Gisbert.
Arquitecto Municipal.

PROYECTO DE REPARCELACIÓN

INFORMACIÓN DE FINCAS APORTADAS	Ref. Catastral: 0519928YJ5101N001XU	FINCA: 5
---------------------------------	--	----------

PROPIETARIO	Nombre	FRANCISCO LUIS GILABERT MONFERRER	N.I.F.: 19.981.890
	Domicilio	Plaza de la Balsa, nº 5. Oliva.	

DATOS REALES DE LA FINCA			
Naturaleza: Urbana	Afección: total	100%	Sup. Afectada: 716 m ² .
		Sup. Total: 716 m ² .	Sup. Resto: 0 m ² .
DESCRIPCIÓN	Finca	Terreno de forma rectangular de 716 m ² .	
	Const. y vuelos	No existen.	

DATOS REGISTRALES DE LA FINCA					
Tomó: 1234	Libro: 361	Folio: 55	Nº Finca 8969	Nº Insc: 5ª	Sup Reg: 788,72 m ² .
Registro de la Propiedad:		OLIVA			

Descripción	Rústica: Una hanegada, un cuartón y treinta y cinco brazas, equivalentes a once áreas y ochenta y cuatro centiáreas, de tierra huerta, situada en término de Oliva, en la partida del Envich. Linda: Norte, con finca del comprador y otros; Sur, de María Ortiz Marí y Salvador Parra Gilabert, Este, con otra del comprador -finca 274 -, y Oeste, de Isabel Benimeli Lloret.
Título	Por venta de doña María-Rosa Ventura García.
Derechos y cargas	Libre de Cargas y Gravámenes.
Observaciones	De esta finca, se segrega una porción de 395,28 metros cuadrados, que, como finca 57 de las iniciales se aporta al expediente de reparcelación de la UNIDAD DE EJECUCION nº 3 -UE 3- del PLAN PARCIAL SECTOR 15, MONJAS CLARISAS del término municipal de Oliva.

AYUNTAMIENTO DE OLIVA

José Colomar Gisbert.
Arquitecto Municipal.

PROYECTO DE REPARCELACIÓN

INFORMACIÓN DE FINCAS APORTADAS	Ref. Catastral: 0519929YJ5101N001IU	FINCA: 6
---------------------------------	--	----------

PROPIETARIO	Nombre	MARIA ORTIZ MARI	N.I.F.: 19951869J
	Domicilio	Avenida de Valencia, nº 13, 1º-2ª. Oliva.	

DATOS REALES DE LA FINCA			
Naturaleza: Urbana	Afección: total	100%	Sup. Afectada: 1.076 m ² .
		Sup. Total:	1076 m ² . Sup. Resto: 0 m ² .
DESCRIPCIÓN	Finca	Terreno de forma rectangular de 1.076 m ² .	
	Const. y vuelos	No existen.	

DATOS REGISTRALES DE LA FINCA					
Tomo: 1121	Libro: 295	Folio: 95	Nº Finca 4552	Nº Insc: 7ª	Sup Reg: 1.019,31 m ² .
Registro de la Propiedad:		OLIVA			

Descripción	Rústica: Tierra secano, término de Oliva, partida Envich. Superficie: Dieciséis áreas sesenta y dos centiáreas; dos hanegadas. Linderos: Norte, tierras de Isabel Navarro; Sur, Miguel Ibiza Gregori y herederos de Maria Mestre; Este, Isabel Navarro y Rafael Esteve; Oeste, Miguel Ibiza.
Título	Por donación de su padre Don Carlos Fuster García por escritura otorgada el 20 de Octubre de 1966 ante el Notario de Fuente Encarros, Don Federico Barber Montalvo.
Derechos y cargas	Libre de Cargas y Gravámenes.
Observaciones	De esta finca, se segrega una porción de 642,69 m ² que como finca 58 de las iniciales se aportó al expediente de reparcelación de la UE3 del plan parcial Sector 15 Monjas Clarisas.

AYUNTAMIENTO DE OLIVA

José Colomar Gisbert.
Arquitecto Municipal.

PROYECTO DE REPARCELACIÓN

INFORMACIÓN DE FINCAS APORTADAS	Ref. Catastral: 0519930YJ5101N0001DU	FINCA: 7
---------------------------------	---	----------

PROPIETARIO	Nombre	SALVADOR PARRA GILABERT	N.I.F.: 19914361H
	Domicilio	C/ Joanot Martorell, nº 18. 2º-4ª. Oliva.	

DATOS REALES DE LA FINCA			
Naturaleza: Urbana	Afección: total	100%	Sup. Afectada: 858,00 m ² .
		Sup. Total:	858,00 m ² . Sup. Resto: 0 m ² .
DESCRIPCIÓN	Finca	Terreno de forma rectangular de 858 m ² .	
	Const. y vuelos	No existen.	

DATOS REGISTRALES DE LA FINCA					
Tomo: 203	Libro: 42	Folio: 242	Nº Finca 2474	Nº Insc: 9ª	Sup Reg: 889,62 m ² .
Registro de la Propiedad:		OLIVA			

Descripción	Rústica: Secana regadía situada en término de Oliva, partida Envich. Actualmente linda por Norte con tierra de José Morató, Sur de Miguel Ibiza Gregori, Este de Rafael Martínez y Oeste de Manuel Ibiza.
Título	Por donación de su madre, María Gilabert Llidó.
Derechos y cargas	Libre de Cargas y Gravámenes.
Observaciones	De esta finca, se segrega una porción de 772,38 m ² que como finca 16 de las iniciales se aportó al expediente de reparcelación de la UE3 del plan parcial Sector 15 Monjás Clarisas.

AYUNTAMIENTO DE OLIVA

José Colomar Gisbert.
Arquitecto Municipal.

PROYECTO DE REPARCELACIÓN

INFORMACIÓN DE FINCAS APORTADAS	Ref. Catastral: 0519921YJ5101N001TU	FINCA: 8
---------------------------------	--	----------

PROPIETARIO (50%)	Nombre	MIGUEL IBIZA PARRA	N.I.F.: No consta.
	Domicilio	c/ Gandia, 39, 6º. Oliva.	
PROPIETARIO (50%)	Nombre	FEDERICO IBIZA PARRA	N.I.F.: No consta.
	Domicilio	c/ Gandia, 39, 6º. Oliva.	

DATOS REALES DE LA FINCA			
Naturaleza: Urbana	Afección: Total	100%	Sup. Afectada: 3.121 m ² .
		Sup. Total:	3.121 m ² . Sup. Resto: 0 m ² .
DESCRIPCIÓN	Finca	Terreno de forma irregular de 3121 m ² .	
	Const. y vuelos	No existen.	

DATOS REGISTRALES DE LA FINCA					
Tomo: 1129	Libro: 299	Folio: 52	Nº Finca 2471	Nº Insc:10ª	Sup Reg: 4.752 m ² .
Registro de la Propiedad:		OLIVA			

Descripción	Rústica: Tierra suerte en término de Oliva, partida de Envich. Superficie: cinco anegadas dos cuarterones y cuarenta y cuatro brazas, o sean cuarenta y siete áreas cincuenta y dos centiáreas. Linderos: Norte, Francisco Molines y Vicente Parra; Sur, Antonio Llorca; Este, Miguel Ibiza y Rafael Esteve; Oeste, via ferrea Carcagente a Denja.
Título	Hérenca de su madre, Consuelo Parra Mestre.
Derechos y cargas	Libre de Cargas y Gravámenes.
Observaciones	

AYUNTAMIENTO DE OLIVA

PROYECTO DE REPARCELACIÓN

INFORMACIÓN DE FINCAS APORTADAS	Ref. Catastral: 0519932YJ5101N001IU	FINCA: 9
---------------------------------	--	----------

PROPIETARIO	Nombre	ELVIRA PEREZ ESCRIVA	N.I.F.: 19.951.932
	Domicilio	Paseo Alcalde Juan Sancho, nº 1, bajo. Oliva.	

DATOS REALES DE LA FINCA			
Naturaleza: Urbana	Afección: total	100%	Sup. Afectada: 1.587 m ² .
Sup. Total:		1.587 m ² .	Sup. Resto: 0 m ² .
DESCRIPCIÓN	Finca	Terreno de forma rectangular de 1.587 m ² .	
	Const. y vuelos	No existen.	

DATOS REGISTRALES DE LA FINCA					
Tomo: 399	Libro: 95	Folio: 196	Nº Finca 13.532	Nº Insc: 5ª	Sup Reg: 1.580m ² .
Registro de la Propiedad:		OLIVA			

Descripción	Rústica: Campo de tierra suerte, en término de Oliva, partida Envich. Ocupa una superficie de quince áreas, ochenta centiáreas. Linda: Norte, finca de Vicente Parra y Vicente Canet; Sur, de Miguel Ibiza Gregori; Oeste, de Miguel Ibiza y José Molines; Este, de Vicente Parra Mestre. Valorada en cuatrocientas mil pesetas.
Título	Adjudicación en pago de gananciales.
Derechos y cargas	Libre de Cargas y Gravámenes.
Observaciones	

AYUNTAMIENTO DE OLIVA

José Colomar Gisbert.
Arquitecto Municipal.

PROYECTO DE REPARCELACIÓN

INFORMACIÓN DE FINCAS APORTADAS	Ref. Catastral: 0519922YJ5101N0001FU	FINCA: 10
---------------------------------	---	-----------

PROPIETARIO	Nombre	SALVADOR SALORT CAMARENA y su esposa PILAR MATIAS FLORES	N.I.F.: 73.892.718
	Domicilio	C/ Calixto III, nº 7, 1º-1ª. Oliva.	

DATOS REALES DE LA FINCA			
Naturaleza: Urbana	Afección: total	100%	Sup. Afectada: 1.181 m ² .
Sup. Total:		1.181 m ² .	Sup. Resto: 0 m ² .
DESCRIPCIÓN	Finca	Terreno de forma cuadrada de 1.181 m ² .	
	Const. y vuelos	No existen.	

DATOS REGISTRALES DE LA FINCA					
Tomo: 1.230	Libro: 358 y 338	Folio: 106 y 107	Nº Finca 5881 y 13.380	Nº Insc: 3ª	Sup Reg: 1.079 m ² y 180 m ² .
Registro de la Propiedad:		OLIVA			

Descripción	1ª.- Rustica: Una anegada, un cuartón y diez cañas, equivalente a diez áreas y setenta y nueve centiáreas, de tierra huerta, situada en término de Oliva, en la partida del Envich. Linda: Norte tierra de José Vives; Sur, otra de esta herencia-finca 13.380-; Este, las de Miguel Jordá; y Oeste, con la antigua vía férrea de Carcagente a Denia. 2ª.- Rustica secana, cereales, situada en término de Oliva, en la partida del Envich. Ocupa una superficie de veintiséis brazas, equivalente a un área y ocho centiáreas. Linda: Norte, otra de esta herencia -finca 5.881-; Sur, resto de finca que se reservó el vendedor; Este, de Vicente Miñana; y Oeste con antigua vía férrea.
Título	Por compra a Francisco Molines, con carácter presuntivamente ganancial.
Derechos y cargas	Libre de Cargas y Gravámenes.
Observaciones	

AYUNTAMIENTO DE OLIVA

José Colomar Gisbert.
Arquitecto Municipal.

PROYECTO DE REPARCELACIÓN

INFORMACIÓN DE FINCAS APORTADAS	Ref. Catastral: 0519931YJ5101N001XU	FINCA: 11
---------------------------------	--	-----------

PROPIETARIO	Nombre	EDISERJO, S.L.	N.I.F.: B-97515233
	Domicilio	C/ Navarra, nº 76. NAVARRÉS (Valencia).	

DATOS REALES DE LA FINCA			
Naturaleza: Urbana	Afección: total	100%	Sup. Afectada: 1.443 m ² .
Sup. Total:		1.443 m ² .	Sup. Resto: 0 m ² .
DESCRIPCIÓN	Finca	Terreno de forma rectangular de 1.443 m ² .	
	Const. y vuelos	No existen.	

DATOS REGISTRALES DE LA FINCA					
Tomo: 1515	Libro: 595	Folio: 158	Nº Finca 2.469	Nº Insc:10ª	Sup Reg: 1.475 m ² .
Registro de la Propiedad:		OLIVA			

Descripción	Secana suerte en término de Oliva, partida de Envich; lindante por Este; con tierra de herederos de Roque Sanchís, por Sur, las de José Sancho, Oeste de herederos de Luis Ciscar y Norte de José Ibiza.
Título	Por donación de su madre, María Gilabert Llidó.
Derechos y cargas	Libre de Cargas y Gravámenes.
Observaciones	

AYUNTAMIENTO DE OLIVA

José Colomar Gisbert.
Arquitecto Municipal.

PROYECTO DE REPARCELACIÓN

INFORMACIÓN DE FINCAS APORTADAS	Ref. Catastral: 0519923YJ5101N0001MU	FINCA: 12
---------------------------------	---	-----------

PROPIETARIO	Nombre	NEGOCIOS DE FAMILIA 2003, S.L.	N.I.F.: B-50983915
	Domicilio	c/ Marqués de Campo, nº 51, 2º-A. Denia (Alicante).	

DATOS REALES DE LA FINCA			
Naturaleza: Urbana	Afección: total	100%	Sup. Afectada: 2.978 m ² .
		Sup. Total: 2.978 m ² .	Sup. Resto: 0 m ² .
DESCRIPCIÓN	Finca	Terreno de forma rectangular de 2.978 m ² .	
	Const. y vuelos	No existen.	

DATOS REGISTRALES DE LA FINCA					
Tomo: 1495	Libro: 577	Folio: 29	Nº Finca 38.422	Nº Insc: 12ª	Sup Reg: 2.983 m ² .
Registro de la Propiedad:		OLIVA			

Descripción	Rústica: Campo de tierra huerta en término de Oliva, partida de la Acequia Madre. Ocupa una superficie de tres anegadas, dos cuarterones y dieciocho brazas. O sea, veintinueve áreas, ochenta y tres centiáreas. Linda: al Norte, con resto de la total finca que queda en poder de los vendedores; al sur, tierras de José Ibiza; al Este con otras de José Martín de Vesés y de José Ibiza; y al Oeste, con la vía férrea de Carcagente a Denia.
Título	Por compra a los herederos de Isabel Benimeli Lloret.
Derechos y cargas	Libre de Cargas y Gravámenes.
Observaciones	

AYUNTAMIENTO DE OLIVA

José Colomar Gisbert.
Arquitecto Municipal.

PROYECTO DE REPARCELACIÓN

INFORMACIÓN DE FINCAS APORTADAS	Ref. Catastral: 05199924YJ5101N0010U	FINCA: 13
---------------------------------	---	-----------

PROPIETARIO	Nombre	PROYECTOS PLAYA, S.L.	N.I.F.: B-53355178
	Domicilio	Ramón y Cajal, nº 5-E. Denia (Alicante).	

DATOS REALES DE LA FINCA			
Naturaleza: Urbana	Afección: total	100%	Sup. Afectada: 3.397 m ² .
		Sup. Total: 3.397 m ² .	Sup. Resto: 0 m ² .
DESCRIPCIÓN	Finca	Terreno de forma rectangular de 3.397 m ² .	
	Const. y vuelos	No existen.	

DATOS REGISTRALES DE LA FINCA					
Tomo: 1.231	Libro: 359	Folio: 165	Nº Finca 1.984	Nº Insc: 12ª	Sup Reg: 3.324 m ² .
Registro de la Propiedad:		OLIVA			

Descripción	Rústica: Parcela de tierra secana, situada en término de Oliva, en la partida Envich. Ocupa una superficie de cuatro anegadas, equivalente a treinta y tres áreas, y veinticuatro centiáreas. Linda: Norte, Josefa Coloma, Romualdo Garcerá y Josefina Gonzalez; Sur, Isabel Benimeli; Este, Vicente Soria y Cirilo Gilabert; y Oeste, via férrea.
Título	Compraventa ante el Notario de Denia, D. Secundino José García Cuelco Mascarós, de 4-11-2004, protocolo 5275.
Derechos y cargas	Hipoteca a favor del Banco Pastor, S.A., por importe de 1.200.000.- euros. (Inscripción 13ª).
Observaciones	

AYUNTAMIENTO DE OLIVA

José Colomar Gisbert.
Arquitecto Municipal.

PROYECTO DE REPARCELACIÓN

INFORMACIÓN DE FINCAS APORTADAS	Ref. Catastral: 0519925YJ5101N001	FINCA: 14
--	---	------------------

PROPIETARIO (50%)	Nombre	ROSA M ^a DOLORES SEMPERE MARTÍ	DNI/CIF: No consta.
	Domicilio	C/ Poeta Querol, nº 3, 1º	
	Localidad	OLIVA	
PROPIETARIO (50%)	Nombre	FCO. JAVIER TORRES SEMPERE	DNI/CIF: 20.003.229
	Domicilio	C/ Poeta Querol, nº 3, 1º	
	Localidad	OLIVA	

DATOS REALES DE LA FINCA			
Naturaleza: Urbana	Afección: total	100%	Sup. Afectada: 2.012 m ² .
		Sup. Total: 2.012 m ² .	Sup. Resto: 0 m ² .
DESCRIPCIÓN	Finca	Terreno de forma trapezoidal de 2.012 m ² .	
	Const. y vuelos	No existen.	

DATOS REGISTRALES DE LA FINCA					
Tomo: 1.220	Libro: 349	Folio: 42	Nº Finca 7.767	Nº Insc: 6 ^a	Sup Reg: 2.036 m ² .
Registro de la Propiedad:		OLIVA			

Descripción	Rústica: Tierra huerta, término de Oliva, partida Acequia Madre. Superficie: Veinte áreas treinta y seis centiáreas -dos anegadas, un cuartón y cuarenta brazas-. Linderos: Norte, Romualdo Escrivá, camino en medio; Sur, vía férrea de Carcagente a Denia; Este, de Domingo Sanchis Girau, senda en medio; Oeste, almacén de Salvador García y hermanos.
Título	Por permuta y compra respectivamente.
Derechos y cargas	Libre de Cargas y Gravámenes.
Observaciones	

PROYECTO DE REPARCELACIÓN

INFORMACIÓN DE FINCAS APORTADAS	Ref. Catastral: 0519901YJ5101N001JU	FINCA: 15
--	---	------------------

PROPIETARIO	Nombre	SOMOPAR, S.A.	N.I.F.: A-46182358
	Domicilio	Av. Del Mar, nº 2. Oliva.	

DATOS REALES DE LA FINCA			
Naturaleza: Urbana	Afección: total	100%	Sup. Afectada: 2.012 m ² .
Sup. Total:		2.012m ² .	Sup. Resto: 0 m ² .
DESCRIPCIÓN	Finca	Terreno de forma trapezoidal de 2.012 m ² .	
	Const. y vuelos	Existe una edificación.	

DATOS REGISTRALES DE LA FINCA					
Tomó: 1.150	Libro: 310	Folio: 88	Nº Finca: 2.318	Nº Insc: 1ª	Sup Reg: 1.662 m ² .
Registro de la Propiedad:		OLIVA			

Descripción	Urbana: Almacén para la confección de naranjas, en Oliva, camino al Mar, con dos puertas a la fachada principal, dos a calle en proyecto y otra pequeña al patio trasero. Superficie: Mil seiscientos setenta y dos metros cuadrados. Linderos: Frente, camino del Mar; derecha entrando, calle en proyecto que la separa de línea férrea de Carcagente a Denia; izquierda, almacén de Juan Sivera, acequia de desagüe en medio; fondo, terrenos de Josefa González Madroño. Su valoración actualizada es de 248.418,70 euros.
Título	Por aportación al capital social.
Derechos y cargas	Libre de Cargas y Gravámenes.
Observaciones	La edificación reseñada será demolida al resultar afectada por la ampliación del Passeig Francisco Brines, y por tanto, deberá ser extinguida, para lo que se ha establecido la correspondiente indemnización. Por ello, no se traslada la edificación a la finca resultante.

AYUNTAMIENTO DE OLIVA

José Colomar Gisbert.
Arquitecto Municipal.

PROYECTO DE REPARCELACIÓN

INFORMACIÓN DE FINCAS APORTADAS	Ref. Catastral: 0519927YJ5101N001DU	FINCA: 16
--	--	------------------

PROPIETARIO (50%)	Nombre	CONCEPCIÓN MESTRE GARCERÁ	DNI/CIF: 19.914.444
	Domicilio	c/ Gabriel Ciscar, nº 8, 4	
	Localidad	OLIVA	
PROPIETARIO (50%)	Nombre	CONSUELO MESTRE GARCERÁ	DNI/CIF: 19914445X
	Domicilio	c/ Gabriel Ciscar, nº 8, 3	
	Localidad	OLIVA	

DATOS REALES DE LA FINCA			
Naturaleza: Urbana	Afección: total	100 %	Sup. Afectada: 3.428,35 m ² .
		Sup. Total: 3.428,35 m ² .	Sup. Resto: 0 m ² .
DESCRIPCIÓN	Finca	Terreno de forma RECTANGULAR DE 3.428,35 m ² .	
	Const. y vuelos	No existen.	

DATOS REGISTRALES DE LA FINCA					
Tomo: 1.241	Libro: 366	Folio: 174	Nº Finca 6.094	Nº Insc: 8ª	Sup Reg: 3.460 m ² .
Registro de la Propiedad:		OLIVA			

Descripción	Rústica: Treinta y cuatro áreas, sesenta centiáreas, de tierra marjal, situada en término de Oliva. Partida del Envich. Linda: Norte, finca de Domingo Roig; Sur, tierra de Domingo Sanchos; Este, de José Ferrando; y Oeste de Vicente Riera.
Título	Por donación de su madre, Concepción Garcerá Carrió.
Derechos y cargas	Libre de Cargas y Gravámenes.
Observaciones	

AYUNTAMIENTO DE OLIVA

José Colomar Gisbert.
Arquitecto Municipal.

PROYECTO DE REPARCELACIÓN

INFORMACIÓN DE FINCAS APORTADAS	Ref. Catastral:	FINCA: 17
	0519903YJ5101N001SU	

PROPIETARIO Usufructo- 100%	Nombre	JOSEFA MONZÓ SERRANO	N.I.F.: 19.937.794Z
	Domicilio	Av. República Argentina, nº 43. GANDÍA (Valencia).	
PROPIETARIO 1/3 parte indivisa en NP.	Nombre	CONCEPCIÓN LILIANA SIVERA MONZÓ	N.I.F.: 19.977.113-A
	Domicilio	Av. República Argentina, nº 43. GANDÍA (Valencia).	
PROPIETARIO 1/3 parte indivisa en NP.	Nombre	JUAN BAUTISTA SIVERA MONZÓ	N.I.F.: 19.983.884N
	Domicilio	Av. República Argentina, nº 43. GANDÍA (Valencia).	
PROPIETARIO 1/3 parte indivisa en NP.	Nombre	NOEMI JOSEFA SIVERA MONZÓ	N.I.F.: 20.006.122D
	Domicilio	Av. República Argentina, nº 43. GANDÍA (Valencia).	

DATOS REALES DE LA FINCA			
Naturaleza: Urbana	Afección: total	100%	Sup. Afectada: 828,70 m ² .
Sup. Total:		828,70 m ² .	Sup. Resto: 0 m ² .
DESCRIPCIÓN	Finca	Terreno de forma cuadrada de 828,70 m ² .	
	Const. y vuelos	Existe una edificación.	

DATOS REGISTRALES DE LA FINCA					
Tomo: 1512	Libro: 593	Folio: 63	Nº Finca 3150	Nº Insc: 3ª	Sup Reg: 998 m ² .
Registro de la Propiedad:		OLIVA			

Descripción	Edificio destinado a "almacén" y "vivienda desocupada", que se estructura en dos módulos. El almacén tiene una superficie en planta baja de 515,56.- m ² , y la vivienda está compuesta de porche en planta baja de 72,56.- m ² , almacén en planta baja de 216,88.- m ² y de vivienda en la primera planta de 193,00.- m ² . Su valoración actualizada es de 69.673,35 euros.
Título	Herencia otorgada en Oliva, ante D. Cristóbal García Zapata, con protocolo nº 2034, de fecha 5-12-2003.
Derechos y cargas	Libre de cargas y gravámenes.
Observaciones	La edificación reseñada será demolida al resultar afectada por la ampliación del Passeig Francisco Brines, y por tanto, deberá ser extinguida, para lo que se ha establecido la correspondiente indemnización.

AYUNTAMIENTO DE OLIVA

José Colomar Gisbert.
Arquitecto Municipal.

PROYECTO DE REPARCELACIÓN

INFORMACIÓN DE FINCAS APORTADAS	Ref. Catastral: 0519902YJ5101N0001EU	FINCA: 18
---------------------------------	---	-----------

PROPIETARIO	Nombre	IBERDROLA, S.A.	N.I.F.: A-48010615
	Domicilio	Isabel la católica, 12. Valencia.	

DATOS REALES DE LA FINCA			
Naturaleza: Urbana	Afección: total	100%	Sup. Afectada: 23 m ² .
Sup. Total:		23 m ² .	Sup. Resto: 0 m ² .
DESCRIPCIÓN	Finca	Terreno de forma rectangular de 23 m ² .	
	Const. y vuelos	Existe un centro de transformación de energía eléctrica.	

DATOS REGISTRALES DE LA FINCA					
Tomo: ---	Libro: ---	Folio: --	Nº Finca: --	Nº Insc: --	Sup Reg: --- m ² .
Registro de la Propiedad:		OLIVA			

Descripción	No consta inscrita.
Título	
Derechos y cargas	Libre de Cargas y Gravámenes.
Observaciones	1.- Esta finca no ha sido hallada en el Registro de la Propiedad, según consta en la certificación emitida por el mismo. 2.- La presente finca se extingue, por cuanto el uso previsto se traslada a la finca resultante nº 27, de titularidad pública.

AYUNTAMIENTO DE OLIVA

José Colomar Gisbert.
Arquitecto Municipal.

PROYECTO DE REPARCELACIÓN

INFORMACIÓN DE FINCAS APORTADAS	Ref. Catastral: 0519904YJ5101N0001ZU	FINCA: 19
--	---	------------------

PROPIETARIO (50%)	Nombre	DOLORES FERRANDO SERVER	DNI/CIF: 19.911.334G
	Domicilio	c/ Cura Plebán, nº 3	
	Localidad	OLIVA	
PROPIETARIO (50%)	Nombre	CARLOS FERRANDO SERVER	DNI/CIF: No Consta.
	Domicilio	c/ Cura Plebán, nº 8	
	Localidad	OLIVA	

DATOS REALES DE LA FINCA			
Naturaleza: Urbana	Afección: total	100%	Sup. Afectada: 3.913 m ² .
		Sup. Total: 3.913 m ² .	Sup. Resto: 0 m ² .
DESCRIPCIÓN	Finca	Terreno de forma rectangular de 3.913 m ² .	
	Const. y vuelos	No existen.	

DATOS REGISTRALES DE LA FINCA					
Tomo: 69	Libro: 12	Folio: 215	Nº Finca 2.163	Nº Insc: 3ª	Sup Reg: 4.000 m ² .
Registro de la Propiedad:		OLIVA			

Descripción	Rústica: Cuatro hanegadas, tres cuarterones, y tres cañas o sean cuarenta áreas de tierra marjal, sita en término de Oliva, partida del Envich, lindante por Este Salvador Gilabert, Oeste desamparados Vives Civera, Sur, de José Vives y Norte, camino del Mar.
Título	Por herencia.
Derechos y cargas	Libre de Cargas y Gravámenes.
Observaciones	

AYUNTAMIENTO DE OLIVA

José Colomar Gisbert.
Arquitecto Municipal.

PROYECTO DE REPARCELACIÓN

INFORMACIÓN DE FINCAS APORTADAS	Ref. Catastral: 0319903YJ5101N0001TU	FINCA: 20
---------------------------------	---	-----------

PROPIETARIO	Nombre	FRANCISCO SIVERA MIÑANA	N.I.F.: 19.947.799Z
	Domicilio	Plaza de la Oroneta, nº 2. Oliva.	

DATOS REALES DE LA FINCA			
Naturaleza: Urbana	Afección: total	100%	Sup. Afectada: 602,68 m ² .
Sup. Total:		602,68 m ² .	Sup. Resto: 0 m ² .
DESCRIPCIÓN	Finca	Terreno de forma trapezoidal de 602,68 m ² .	
	Const. y vuelos	No existen.	

DATOS REGISTRALES DE LA FINCA					
Tomó: 960	Libro: 221	Folio: 214	Nº Finca 27.751	Nº Insc: 2ª	Sup Reg: 259,53 m ² .
Registro de la Propiedad:		OLIVA			

Descripción	Urbana: Solar, sito en Oliva, en el paseo Gregorio Mayans y Ciscar, hoy número trece. Superficie: doscientos cincuenta y nueve metros, cincuenta y tres decímetros cuadrados. Linda: al frente-Oeste, por donde mide dieciséis metros, siete centímetros lineales, con el indicado paseo; dorso-Este, por donde tiene igual longitud, terrenos del ferrocarril de Cárcagente a Denia; derecha entrando-Sur, donde mide dieciséis metros, quince centímetros lineales, con finca de Consuelo Fuster Navarro; y por la izquierda-Norte, por donde mide también dieciséis metros, quince centímetros, con finca de Domingo Gregori, antes de Francisco Miñana Moncho.
Título	
Derechos y cargas	Libre de Cargas y Gravámenes.
Observaciones	

AYUNTAMIENTO DE OLIVA

José Colomar Gisbert.
Arquitecto Municipal.

PROYECTO DE REPARCELACIÓN

INFORMACIÓN DE FINCAS APORTADAS	Ref. Catastral: 0419001YJ510N0001SU	FINCA: 22
---------------------------------	--	-----------

PROPIETARIO	Nombre	PROMOCIONES DAIMUZ S.L	N.I.F.: B-46613683
	Domicilio	Paseo Germanías, nº 43-3. Gandia (Valencia).	

DATOS REALES DE LA FINCA			
Naturaleza: Urbana	Afección: total	100%	Sup. Afectada: 2.614 m ² .
		Sup. Total: 2.614 m ² .	Sup. Resto: 0 m ² .
DESCRIPCIÓN	Finca	Terreno de forma rectangular de 2.614 m ² .	
	Const. y vuelos	No existen.	

DATOS REGISTRALES DE LA FINCA					
Tomo: 1.252	Libro: 375	Folio: 110	Nº Finca 39.705	Nº Insc: 2ª	Sup Reg: 2.514m ² .
Registro de la Propiedad:		OLIVA			

Descripción	Urbana: Parcela situada en la ciudad de Oliva, partida Envich. Superficie: Dos mil quinientos catorce metros cuadrados. Linderos: Norte, prolongación de la calle Manuel de Falla; Sur, prolongación de la calle Isaac Albéniz; Este, antiguo ferrocarril Carcagente a Denia; Oeste, Paseo de Gregorio Mayáns y Ciscar. Procede por segregación de la inscrita en el tomo 1.251, libro 374 del Ayuntamiento de Oliva, folio 107, finca número 2.470, inscripciones 15ª, 16ª y 17ª.
Título	Por título de compraventa.
Derechos y cargas	Libre de Cargas y Gravámenes.
Observaciones	

AYUNTAMIENTO DE OLIVA

José Colomar Gisbert.
Arquitecto Municipal.

PROYECTO DE REPARCELACIÓN

INFORMACIÓN DE FINCAS APORTADAS	Ref. Catastral: 0519921YJ5101N001TU	FINCA: 28
---------------------------------	--	-----------

PROPIETARIO	Nombre	CONSTRUCCIONES JUST, S.A	N.I.F.: A-46074647
	Domicilio	C/ Cervantes, nº 2. La Font d'Encarrós (Valencia).	

DATOS REALES DE LA FINCA			
Naturaleza: Urbana	Afección: total	100%	Sup. Afectada: 459 m ² .
		Sup. Total:	459 m ² . Sup. Resto: 0 m ² .
DESCRIPCIÓN	Finca	Terreno de forma triangular de 459 m ² .	
	Const. y vuelos	No existen.	

DATOS REGISTRALES DE LA FINCA					
Tomó: 1453	Libro: 544	Folio: 30	Nº Finca 10.638	Nº Insc: 7ª	Sup Reg: 4.072 m ² .
Registro de la Propiedad:		OLIVA			

Descripción	Rústica: Una parcela de terreno, secana suerte, con una superficie de cuatro hanegadas, tres cuarterones y treita y tres brazas, o sea, cuarenta áreas, setenta y dos centiáreas, situada en término de Oliva, partida del Envich. Linda: al Norte, con tierras de José Ibiza Gregori; y Sur, con otra de José Ibiza y Vicente Oltra; Este, con tierras de José Ibiza Gregori; y Oeste, con la línea de ferrocarril de Carcaixent a Denia.
Título	Por título de compraventa.
Derechos y cargas	Libre de cargas y gravámenes.
Observaciones	

AYUNTAMIENTO DE OLIVA

José Colomar Gisbert.
Arquitecto Municipal.

PROYECTO DE REPARCELACIÓN

INFORMACIÓN DE FINCAS APORTADAS	Ref. Catastral: --	FINCA: 29
---------------------------------	-----------------------	-----------

PROPIETARIO	Nombre	AJUNTAMENT D' OLIVA	N.I.F.:
	Domicilio	Plaça del Ajuntament, nº 1. OLIVA	

DATOS REALES DE LA FINCA			
Naturaleza: Urbana	Afección: Total	100%	Sup. Afectada: 344,67 m ² .
DESCRIPCIÓN	Finca	Vial público que transcurre entre las fincas iniciales 12-10-8 y 28, en su este, y entre las 20-21-22, por su oeste.	
	Const. y vuelos	No existen.	

DATOS REGISTRALES DE LA FINCA					
Tomo: ---	Libro: --	Folio: ---	Nº Finca ----	Nº Insc: --	Sup Reg: --- m ² .
Registro de la Propiedad:		OLIVA			

Descripción	Superficie de 344,67.- m2 de vial abierto al público.
Título	Bien de uso y dominio público.
Derechos y cargas	Libre de cargas y gravámenes.
Observaciones	No se adjudica finca resultante, por lo que se efectúa compensación económica sustitutiva.

AYUNTAMIENTO DE OLIVA

José Colomar Gisbert.
Arquitecto Municipal.

PROYECTO DE REPARCELACIÓN

ANEXOS:

2.- PARCELAS FINALES.

CORRESPONDENCIA FINCAS INICIALES Y RESULTANTES.
PORCENTAJE REPARCELACIÓN.

Parcela Resultante	Parcela Inicial	Propietario	% Finca Resultante
1	1	ROSA FUSTER BARBER	5,49%
2	19	DOLORES y CARLOS FERRANDO SERVER	5,74%
3	17	JOSEFA MONZO SERRANO Y TRES MÁS	2,23%
4	15	SOMOPAR S.A.	4,63%
5	16	CONCEPCION Y CONSUELO MESTRE GARCERÀ	6,07%
6	19	DOLORES y CARLOS FERRANDO SERVER	3,81%
7	2*3	ROSA FUSTER BARBER	3,11%
8	16	CONCEPCION Y CONSUELO MESTRE GARCERÀ	2,57%
9	14	ROSA Mª DOLORES SEMPÈRE MARTI (50%) FCO. JAVIER TORRES SEMPÈRE (50%)	4,67%
10	13	PROYECTOS PLAYA, S.L.	8,93%
11	4	INMACULADA GILABERT MONFERRER Y 4 MÁS	3,55%
12	5	FRCO. LUIS GILABERT MONFERRER	1,72%
13	12	NEGOCIOS DE FAMILIA 2003, S.L.	8,74%
14	11	EDISERJO, S.L.	3,24%
15	6	MARIA ORTIZ MARI	2,93%
16	9	ELVIRA PEREZ ESCRIVA	5,32%
17	28	CONSTRUCCIONES JUST S.A.	1,68%
18	10	SÀLVADOR SALORT CAMARENA	3,04%
19	20*21	FRANCISCO SIVERA MIÑANA (21,70%) y CONSUELO FUSTER NAVARRO (78,30%)	1,04%
20	22	PROMOCIONES DAIMUZ, S.L.	1,60%
21	8	MIGUEL Y FEDERICO IBIZA PARRA	9,56%
22	7	SALVADOR PARRA GILABERT	2,33%
23	20	FRANCISCO SIVERA MIÑANA	1,31%
24	21	CONSUELO FUSTER NAVARRO	1,44%
25	22	PROMOCIONES DAIMUZ, S.L.	5,24%
Ayunt. Compensación Inicial nº 29			
Totales			100,00%

PROYECTO DE REPARCELACIÓN

PARCELA RESULTANTE

Nº Orden: 1	Manzana: 1	Correspondencia con finca aportada: 1-2-3
--------------------	------------	---

ADJUDICATARIO	Nombre	ROSA FUSTER BARBER	DNI/CIF: 22.622.564-V
	Domicilio	C/ San Vicente, nº 110, 4º, 7ª	
	Localidad	VALENCIA	

LINDEROS	Norte	Vial Passeig Francisco Brines
	Sur	Calle en proyecto nº 4
	Este	Calle en proyecto nº 5
	Oeste	Parcela nº 2

DATOS URBANÍSTICOS	Superficie Total	1.069,66.- m2s.
	Superficie en altura	1.026,00.- m2s.
	Superficie en patio	43,66.- m2s.

DATOS ECONÓMICOS	Cuota Participación en Reparcelación	5,49.- %
	Aportación a cargas de Urbanización	40.955,97.- euros

Título	Adjudicada en virtud de subrogación real por aprobación del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación número 11 denominada Área Pueblo del Plan General de Oliva.
Cargas	Libre de cargas y gravámenes. Afecta al saldo resultante de la cuenta de liquidación provisional por el importe señalado. Dicha carga se cancelará por la presentación ante el Registro de la Propiedad del certificado acreditativo de haber liquidado la cantidad que resulte de la cuenta de liquidación definitiva de los gastos de urbanización, de acuerdo a lo previsto en el artículo 20 del R.D. 1093/1997.

Observaciones	Ninguna
----------------------	---------

AYUNTAMIENTO DE OLIVA

PROYECTO DE REPARCELACIÓN

PARCELA RESULTANTE

Nº Orden: 2	Manzana: 1	Correspondencia con finca aportada: 19
--------------------	------------	--

ADJUDICATARIO (50%)	Nombre	DOLORES FERRANDO SERVER	DNI/CIF: 19.911.334-G
	Domicilio	c/ Cura Plebán, nº 3	
	Localidad	OLIVA	
ADJUDICATARIO (50%)	Nombre	CARLOS FERRANDO SERVER	DNI/CIF:
	Domicilio	c/ Cura Plebán, nº 8	
	Localidad	OLIVA	

LINDEROS	Norte	Vial Passeig Franciscó Brines
	Sur	Calle en proyecto nº 4
	Este	Parcela nº 1
	Oeste	Parcelas nº 3 y 5

DATOS URBANÍSTICOS	Superficie Total	1.118,75.- m2s.
	Superficie en altura	900,00.- m2s.
	Superficie en patio	218,75.- m2s.

DATOS ECONÓMICOS	Cuota Participación en Reparcelación	5,74.- %
	Aportación a cargas de Urbanización	117.134,47.- euros

Título	Adjudicada en virtud de subrogación real por aprobación del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación número 11 denominada Área Pueblo del Plan General de Oliva.
Cargas	Libre de cargas y gravámenes. Afecta al saldo resultante de la cuenta de liquidación provisional por el importe señalado. Dicha carga se cancelará por la presentación ante el Registro de la Propiedad del certificado acreditativo de haber liquidado la cantidad que resulte de la cuenta de liquidación definitiva de los gastos de urbanización, de acuerdo a lo previsto en el artículo 20 del R.D. 1093/1997.

Observaciones	Ninguna
---------------	---------

AYUNTAMIENTO DE OLIVA

PROYECTO DE REPARCELACIÓN

PARCELA RESULTANTE

Nº Orden: 3	Manzana: 1	Correspondencia con finca aportada: 17
-------------	------------	--

ADJUDICATARIO Usufructo- 100%	Nombre	JOSEFA MONZÓ SERRANO	N.I.F.: 19.937.794Z
	Domicilio	Av. República Argentina, nº 43. GANDÍA (Valencia).	
ADJUDICATARIO 1/3 parte indivisa en NP.	Nombre	CONCEPCION LILIANA SIVERA MONZÓ	N.I.F.: 19.977.113-A
	Domicilio	Av. República Argentina, nº 43. GANDÍA (Valencia).	
ADJUDICATARIO 1/3 parte indivisa en NP.	Nombre	JUAN BAUTISTA SIVERA MONZÓ	N.I.F.: 19.983.884N
	Domicilio	Av. República Argentina, nº 43. GANDÍA (Valencia).	
ADJUDICATARIO 1/3 parte indivisa en NP.	Nombre	NOEMI JOSEFA SIVERA MONZÓ	N.I.F.: 20.006.122D
	Domicilio	Av. República Argentina, nº 43. GANDÍA (Valencia).	

LINDEROS	Norte	Vial Passeig Francisco Brines
	Sur	Parcela nº 5
	Este	Parcela nº 2
	Oeste	Parcela nº 4

DATOS URBANÍSTICOS	Superficie Total	434,40.- m2s.
	Superficie en altura	324,00.- m2s.
	Superficie en patio	110,40.- m2s.

DATOS ECONÓMICOS	Cuota Participación en Reparcelación	2,23.- %
	Aportación a cargas de Urbanización	- 23.456,82.- euros

Título	Adjudicada en virtud de subrogación real por aprobación del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación número 11 denominada Área Pueblo del Plan General de Oliva.
Cargas	Libre de cargas y gravámenes. Afecta al saldo resultante de la cuenta de liquidación provisional por el importe señalado. Dicha carga se cancelará por la presentación ante el Registro de la Propiedad del certificado acreditativo de haber liquidado la cantidad que resulte de la cuenta de liquidación definitiva de los gastos de urbanización, de acuerdo a lo previsto en el artículo 20 del R.D. 1093/1997.

Observaciones	La edificación que constaba sobre la finca inicial aportada nº 17 (finca registral 3.150) será demolida al resultar afectada por la ampliación del Passeig Francisco Brines, y por tanto, deberá ser extinguida, para lo que se ha establecido la correspondiente indemnización. Por ello, no se traslada la edificación a esta finca resultante.
---------------	---

AYUNTAMIENTO DE OLIVA

José Colomar Gisbert.
Arquitecto Municipal.

PROYECTO DE REPARCELACIÓN

PARCELA RESULTANTE

Nº Orden: 4	Manzana: 1	Correspondencia con finca aportada: 15
--------------------	------------	--

ADJUDICATARIO	Nombre	SOMOPAR, S.A.	DNI/CIF: A-46182358
	Domicilio	Av. del Mar, nº 2	
	Localidad	OLIVA	

LINDEROS	Norte	Vial Passeig Francisco Brines
	Sur	Parcela nº 5
	Este	Parcelas 3 y 5
	Oeste	Calle en proyecto nº 1

DATOS URBANÍSTICOS	Superficie Total	903,00.- m2s.
	Superficie en altura	812,00.- m2s.
	Superficie en patio	91,00.- m2s.

DATOS ECONÓMICOS	Cuota Participación en Reparcelación	4,63.- %
	Aportación a cargas de Urbanización	- 153.641,90.- euros

Título	Adjudicada en virtud de subrogación real por aprobación del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación número 11 denominada Área Pueblo del Plan General de Oliva.
Cargas	Libre de cargas y gravámenes. Afecta al saldo resultante de la cuenta de liquidación provisional por el importe señalado. Dicha carga se cancelará por la presentación ante el Registro de la Propiedad del certificado acreditativo de haber liquidado la cantidad que resulte de la cuenta de liquidación definitiva de los gastos de urbanización, de acuerdo a lo previsto en el artículo 20 del R.D. 1093/1997.

Observaciones	La edificación que constaba sobre la finca inicial aportada nº 15 (finca registral 2.318) será demolida al resultar afectada por la ampliación del Passeig Francisco Brines, y por tanto, deberá ser extinguida, para lo que se ha establecido la correspondiente indemnización. Por ello, no se traslada la edificación a esta finca resultante.
----------------------	---

AYUNTAMIENTO DE OLIVA

PROYECTO DE REPARCELACIÓN

PARCELA RESULTANTE

Nº Orden: 5	Manzana: I	Correspondencia con finca aportada: 16
--------------------	------------	--

ADJUDICATARIO (50%)	Nombre	CONCEPCIÓN MESTRE GARCERA	DNI/CIF: 19.914.444
	Domicilio	c/ Gabriel Ciscar, nº 8, 4	
	Localidad	OLIVA	
ADJUDICATARIO (50%)	Nombre	CONSUELO MESTRE GARCERA	DNI/CIF: 19.914.445
	Domicilio	c/ Gabriel Ciscar, nº 8, 3	
	Localidad	OLIVA	

LINDEROS	Norte	Parcela nº 4
	Sur	Calle en proyecto nº 4
	Este	Parcela nº 2
	Oeste	Parcela nº 4 y calle en proyecto nº 1

DATOS URBANÍSTICOS	Superficie Total	1.183,50.- m2s.
	Superficie en altura	954,00.- m2s.
	Superficie en patio	229,50.- m2s.

DATOS ECONÓMICOS	Cuota Participación en Reparcelación	6,07.- %
	Aportación a cargas de Urbanización	124.504,37.- euros

Título	Adjudicada en virtud de subrogación real por aprobación del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación número 11 denominada Área Pueblo del Plan General de Oliva.
Cargas	Libre de cargas y gravámenes. Afecta al saldo resultante de la cuenta de liquidación provisional por el importe señalado. Dicha carga se cancelará por la presentación ante el Registro de la Propiedad del certificado acreditativo de haber liquidado la cantidad que resulte de la cuenta de liquidación definitiva de los gastos de urbanización, de acuerdo a lo previsto en el artículo 20 del R.D. 1093/1997.

Observaciones	Ninguna
----------------------	---------

AYUNTAMIENTO DE OLIVA

PROYECTO DE REPARCELACIÓN

PARCELA RESULTANTE

Nº Orden: 6	Manzana: II	Correspondencia con finca aportada: 19
--------------------	-------------	--

ADJUDICATARIO (50%)	Nombre	DOLORES FERRANDO SERVER	DNI/CIF: 19.911.334-G
	Domicilio	c/ Cura Plebán, nº 3	
	Localidad	OLIVA	
ADJUDICATARIO (50%)	Nombre	CARLOS FERRANDO SERVER	DNI/CIF:
	Domicilio	c/ Cura Plebán, nº 8	
	Localidad	OLIVA	

LINDEROS	Norte	Calle en proyecto nº 4
	Sur	Parcela nº 7
	Este	Calle en proyecto nº 5
	Oeste	Parcela nº 8

DATOS URBANÍSTICOS	Superficie Total	741,98.- m2s.
	Superficie en altura	663,30.- m2s.
	Superficie en patio	78,68.- m2s.

DATOS ECONÓMICOS	Cuota Participación en Reparcelación	3,81.- %
	Aportación a cargas de Urbanización	90.366,67.- euros

Título	Adjudicada en virtud de subrogación real por aprobación del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación número 11 denominada Área Pueblo del Plan General de Oliva.
Cargas	Libre de cargas y gravámenes. Afecta al saldo resultante de la cuenta de liquidación provisional por el importe señalado. Dicha carga se cancelará por la presentación ante el Registro de la Propiedad del certificado acreditativo de haber liquidado la cantidad que resulte de la cuenta de liquidación definitiva de los gastos de urbanización, de acuerdo a lo previsto en el artículo 20 del R.D. 1093/1997.

Observaciones	Ninguna
---------------	---------

AYUNTAMIENTO DE OLIVA

PROYECTO DE REPARCELACIÓN

PARCELA RESULTANTE

Nº Orden: 7	Manzana: II	Correspondencia con finca aportada: 1-2-3
--------------------	-------------	---

ADJUDICATARIO	Nombre	ROSA FUSTER BARBER	DNI/CIF: 22.622.564-V
	Domicilio	C/ San Vicente, nº 110, 4º, 7ª	
	Localidad	VALENCIA	

LINDEROS	Norte	Parcela nº 6
	Sur	Calle en proyecto nº 3
	Este	Callen en proyecto nº 5
	Oeste	Parcela nº 10

DATOS URBANÍSTICOS	Superficie Total	606,20.- m2s.
	Superficie en altura	524,20.- m2s.
	Superficie en patio	82,00.- m2s.

DATOS ECONÓMICOS	Cuota Participación en Reparcelación	3,11.- %
	Aportación a cargas de Urbanización	132.927,53.- euros

Título	Adjudicada en virtud de subrogación real por aprobación del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación número 11 denominada Área Pueblo del Plan General de Oliva.
---------------	---

Cargas	Libre de cargas y gravámenes. Afecta al saldo resultante de la cuenta de liquidación provisional por el importe señalado. Dicha carga se cancelará por la presentación ante el Registro de la Propiedad del certificado acreditativo de haber liquidado la cantidad que resulte de la cuenta de liquidación definitiva de los gastos de urbanización, de acuerdo a lo previsto en el artículo 20 del R.D. 1093/1997.
---------------	--

Observaciones	Ninguna
----------------------	---------

PROYECTO DE REPARCELACIÓN

PARCELA RESULTANTE

Nº Orden: 8	Manzana: II	Correspondencia con finca aportada: 16
--------------------	-------------	--

ADJUDICATARIO (50%)	Nombre	CONCEPCIÓN MESTRE GARCERA	DNI/CIF: 19.914.444
	Domicilio	c/ Gabriel Ciscar, nº 8, 4	
	Localidad	OLIVA	
ADJUDICATARIO (50%)	Nombre	CONSUELO MESTRE GARCERA	DNI/CIF: 19.914.445-X
	Domicilio	c/ Gabriel Ciscar, nº 8, 3	
	Localidad	OLIVA	

LINDEROS	Norte	Calle en proyecto nº 4
	Sur	Parcela nº 10
	Este	Parcela nº 6
	Oeste	Parcela nº 9

DATOS URBANÍSTICOS	Superficie Total	500,28.- m2s.
	Superficie en altura	406,00.- m2s.
	Superficie en patio	94,28.- m2s.

DATOS ECONÓMICOS	Cuota Participación en Reparcelación	2,57.- %
	Aportación a cargas de Urbanización	58.179,86.- euros

Título	Adjudicada en virtud de subrogación real por aprobación del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación número 11 denominada Área Pueblo del Plan General de Oliva.
Cargas	Libre de cargas y gravámenes. Afecta al saldo resultante de la cuenta de liquidación provisional por el importe señalado. Dicha carga se cancelará por la presentación ante el Registro de la Propiedad del certificado acreditativo de haber liquidado la cantidad que resulte de la cuenta de liquidación definitiva de los gastos de urbanización, de acuerdo a lo previsto en el artículo 20 del R.D. 1093/1997.

Observaciones	Ninguna
---------------	---------

AYUNTAMIENTO DE OLIVA

PROYECTO DE REPARCELACIÓN

PARCELA RESULTANTE

Nº Orden: 9	Manzana: II	Correspondencia con finca aportada: 14
--------------------	-------------	--

ADJUDICATARIO (50%)	Nombre	ROSA M ^a DOLORES SEMPERE MARTÍ	DNI/CIF: No consta
	Domicilio	C/ Poeta Querol, nº 3, 1º	
	Localidad	OLIVA	
ADJUDICATARIO (50%)	Nombre	FCO. JAVIER TORRES SEMPERE	DNI/CIF: 20.003.229
	Domicilio	C/ Poeta Querol, nº 3, 1º	
	Localidad	OLIVA	

LINDEROS	Norte	Calle en proyecto nº 4
	Sur	Parcela nº 10
	Este	Parcela nº 8
	Oeste	Calle en proyecto nº 1

DATOS URBANÍSTICOS	Superficie Total	908,88.- m2s.
	Superficie en altura	812,00.- m2s.
	Superficie en patio	96,88.- m2s.

DATOS ECONÓMICOS	Cuota Participación en Reparcelación	4,67.- %
	Aportación a cargas de Urbanización	103.102,13.- euros.

Título	Adjudicada en virtud de subrogación real por aprobación del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación número 11 denominada Área Pueblo del Plan General de Oliva.
Cargas	Libre de cargas y gravámenes. Afecta al saldo resultante de la cuenta de liquidación provisional por el importe señalado. Dicha carga se cancelará por la presentación ante el Registro de la Propiedad del certificado acreditativo de haber liquidado la cantidad que resulte de la cuenta de liquidación definitiva de los gastos de urbanización, de acuerdo a lo previsto en el artículo 20 del R.D. 1093/1997.

Observaciones	Ninguna
---------------	---------

AYUNTAMIENTO DE OLIVA

PROYECTO DE REPARCELACIÓN

PARCELA RESULTANTE

Nº Orden: 10	Manzana: II	Correspondencia con finca aportada: 13
--------------	-------------	--

ADJUDICATARIO	Nombre	PROYECTOS PLAYA, S.L.	N.I.F.: B-53355178
	Domicilio	Ramón y Cajal, nº 5-E. Denia (Alicante).	

LINDEROS	Norte	Parcelas nº 6, 8 y 9
	Sur	Calle en proyecto nº 3
	Este	Parcela nº 7
	Oeste	Calle en proyecto nº 1

DATOS URBANÍSTICOS	Superficie Total	1.740,40.- m2s.
	Superficie en altura	1.341,00.- m2s.
	Superficie en patio	399,40.- m2s.

DATOS ECONÓMICOS	Cuota Participación en Reparcelación	8,93.- %
	Aportación a cargas de Urbanización	224.754,47.- euros

Título	Adjudicada en virtud de subrogación real por aprobación del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación número 11 denominada Área Pueblo del Plan General de Oliva.
Cargas	Afecta al saldo resultante de la cuenta de liquidación provisional por el importe señalado. Dicha carga se cancelará por la presentación ante el Registro de la Propiedad del certificado acreditativo de haber liquidado la cantidad que resulte de la cuenta de liquidación definitiva de los gastos de urbanización, de acuerdo a lo previsto en el artículo 20 del R.D. 1093/1997. Por traslado de la finca inicial: Hipoteca a favor del Banco Pastor, S.A., por importe de 1.200.000.- euros. (Inscripción 13ª).

Observaciones	Ninguna
---------------	---------

AYUNTAMIENTO DE OLIVA

José Colomar Gisbert.
Arquitecto Municipal.

PROYECTO DE REPARCELACIÓN

PARCELA RESULTANTE

Nº Orden: 11	Manzana: III	Correspondencia con finca aportada: 4
--------------	--------------	---------------------------------------

ADJUDICATARIO (1/5 parte indivisa)	Nombre	INMACULADA GILABERT MONFERRER	DNI/CIF: 19.956.500	
	Domicilio	Gran Vía Ramón y Cajal, nº 43		
	Localidad	Valencia.		
ADJUDICATARIO (1/5 parte indivisa)	Nombre	MERCEDES GILABERT MONFERRER	DNI/CIF: 19.967.828	
	Domicilio	Plaza de la Balsa, nº 5		
	Localidad	Oliva		
ADJUDICATARIO (1/5 parte indivisa)	Nombre	Mª FRANCISCA GILABERT MONFERRER	DNI/CIF: 19.975.888	
	Domicilio	Pasaje Doctor Bartual Moret, nº 7		
	Localidad	Valencia.		
ADJUDICATARIO (1/5 parte indivisa)	Nombre	FCO LUIS GILABERT MONFERRER	DNI/CIF: 19.981.890	
	Domicilio	Plaza de la Balsa, nº 5		
	Localidad	Oliva		
ADJUDICATARIO (1/5 parte indivisa) Usufructo vitalicio de 1/3 parte indivisa	Nombre	CONCEPCIÓN MONFERRER FABREGAT	DNI/CIF: No consta	
	Domicilio	Plaza de la Balsa, nº 5		
	Localidad	Oliva		
Nuda propiedad de 1/3 parte indivisa más el pleno dominio de 2/3 partes indivisas restantes.	Nombre	INMACULADA, MERCEDES-HUMILDAD, MARÍA FRANCISCA Y FRANCISCO LUIS MONFERRER FABREGAT	DNI/CIF: Los que constan arriba.	
	Domicilio	Constan anteriormente.		
	Localidad	Consta anteriormente.		

LINDEROS	Norte	Calle en proyecto nº 3
	Sur	Parcela nº 14
	Este	Calle en proyecto nº 5
	Oeste	Parcelas nº 11 y 13

DATOS URBANÍSTICOS	Superficie Total	692,20.- m2s.
	Superficie en altura	594,00.- m2s.
	Superficie en patio	98,20.- m2s.
DATOS ECONÓMICOS	Cuota Participación en Reparcelación	3,55.- %
	Aportación a cargas de Urbanización	72.932,08.- euros

Título	Adjudicada en virtud de subrogación real por aprobación del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación número 11 denominada Área Pueblo del Plan General de Oliva.
Cargas	Libre de cargas y gravámenes. Afecta al saldo resultante de la cuenta de liquidación provisional por el importe señalado. Dicha carga se cancelará por la presentación ante el Registro de la Propiedad del certificado acreditativo de haber liquidado la cantidad que resulte de la cuenta de liquidación definitiva de los gastos de urbanización, de acuerdo a lo previsto en el artículo 20 del R.D. 1093/1997.

Observaciones	Ninguna
---------------	---------

AYUNTAMIENTO DE OLIVA

José Colomar Gisbert.
Arquitecto Municipal.

PROYECTO DE REPARCELACIÓN**PARCELA RESULTANTE**

Nº Orden: 12	Manzana: III	Correspondencia con finca aportada: 5.
---------------------	--------------	--

ADJUDICATARIO	Nombre	FRANCISCO LUIS GILABERT MONFERRER	DNI/CIF: 19.981.890
	Domicilio	Plaza de la Balsa, nº 5	
	Localidad	OLIVA	

LINDEROS	Norte	Calle en proyecto nº 3
	Sur	Parcelas nº 11 y 13.
	Este	Parcela nº 11
	Oeste	Parcela nº 13

DATOS URBANÍSTICOS	Superficie Total	334,95.- m2s.
	Superficie en altura	287,10.- m2s.
	Superficie en patio	47,85.- m2s.

DATOS ECONÓMICOS	Cuota Participación en Reparcelación	1,72.- %
	Aportación a cargas de Urbanización	38.111,09.- euros

Título	Adjudicada en virtud de subrogación real por aprobación del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación número 11 denominada Área Pueblo del Plan General de Oliva.
Cargas	Libre de cargas y gravámenes. Afecta al saldo resultante de la cuenta de liquidación provisional por el importe señalado. Dicha carga se cancelará por la presentación ante el Registro de la Propiedad del certificado acreditativo de haber liquidado la cantidad que resulte de la cuenta de liquidación definitiva de los gastos de urbanización, de acuerdo a lo previsto en el artículo 20 del R.D. 1093/1997.

Observaciones	Ninguna
----------------------	---------

AYUNTAMIENTO DE OLIVA

José Colomar Gisbert.
Arquitecto Municipal.

PROYECTO DE REPARCELACIÓN

PARCELA RESULTANTE

Nº Orden: 13	Manzana: III	Correspondencia con finca aportada: 12
---------------------	--------------	--

ADJUDICATARIO	Nombre	NEGOCIOS DE FAMILIA 2003, S.L.	DNI/CIF: B-50983915
	Domicilio	calle Marqués de Campo, nº 51, 2º A	
	Localidad	Denia (Alicante)	

LINDEROS	Norte	Calle en proyecto nº 3
	Sur	Calle en proyecto, s/n (prolongación c/ Manuel de Falla)
	Este	Parcelas 12, 11 y 14
	Oeste	Calle peatonal

DATOS URBANÍSTICOS	Superficie Total	1.703,40.- m2s.
	Superficie en altura	1.341,00.- m2s.
	Superficie en patio	362,40.- m2s.

DATOS ECONÓMICOS	Cuota Participación en Reparcelación	8,74.- %
	Aportación a cargas de Urbanización	182.988,41.- euros

Título	Adjudicada en virtud de subrogación real por aprobación del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación número 11 denominada Área Pueblo del Plan General de Oliva.
Cargas	Libre de cargas y gravámenes. Afecta al saldo resultante de la cuenta de liquidación provisional por el importe señalado. Dicha carga se cancelará por la presentación ante el Registro de la Propiedad del certificado acreditativo de haber liquidado la cantidad que resulte de la cuenta de liquidación definitiva de los gastos de urbanización, de acuerdo a lo previsto en el artículo 20 del R.D. 1093/1997.

Observaciones	Ninguna
---------------	---------

AYUNTAMIENTO DE OLIVA

PROYECTO DE REPARCELACIÓN

PARCELA RESULTANTE

Nº Orden: 14	Manzana: III	Correspondencia con finca aportada: 11
--------------	--------------	--

ADJUDICATARIO	Nombre	EDISERJO, S.L.	DNI/CIF: B-97515233
	Domicilio	c/ Navarra, nº 76.	
	Localidad	Navarrés (Valencia).	

LINDEROS	Norte	Parcelas 11 y 13
	Sur	Calle en proyecto, s/n (Prolongación calle Manuel de Falla)
	Este	Calle en proyecto nº 5
	Oeste	Parcela nº 13

DATOS URBANÍSTICOS	Superficie Total	631,40.- m2s.
	Superficie en altura	585,00.- m2s.
	Superficie en patio	46,40.- m2s.

DATOS ECONÓMICOS	Cuota Participación en Reparcelación	3,24.- %
	Aportación a cargas de Urbanización	66.631,52.- euros

Título	Adjudicada en virtud de subrogación real por aprobación del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación número 11 denominada Área Pueblo del Plan General de Oliva.
Cargas	Libre de cargas y gravámenes. Afecta al saldo resultante de la cuenta de liquidación provisional por el importe señalado. Dicha carga se cancelará por la presentación ante el Registro de la Propiedad del certificado acreditativo de haber liquidado la cantidad que resulte de la cuenta de liquidación definitiva de los gastos de urbanización, de acuerdo a lo previsto en el artículo 20 del R.D. 1093/1997.

Observaciones	Ninguna
---------------	---------

AYUNTAMIENTO DE OLIVA

PROYECTO DE REPARCELACIÓN**PARCELA RESULTANTE**

Nº Orden: 15	Manzana: IV	Correspondencia con finca aportada: 6
---------------------	-------------	---------------------------------------

ADJUDICATARIO	Nombre	MARÍA ORTIZ MARI	DNI/CIF: 19.951.869J
	Domicilio	Avenida de Valencia, nº 13, 1º, 2ª.	
	Localidad	OLIVA	

LINDEROS	Norte	Calle en proyecto, s/n (Prolongación calle Manuel de Falla)
	Sur	Parcela nº 22
	Este	Calle en proyecto nº 5
	Oeste	Parcela nº 16

DATOS URBANÍSTICOS	Superficie Total	570,37.- m2s.
	Superficie en altura	503,55.- m2s.
	Superficie en patio	66,82.- m2s.

DATOS ECONÓMICOS	Cuota Participación en Reparcelación	2,93.- %
	Aportación a cargas de Urbanización	60.307,12.- euros

Título	Adjudicada en virtud de subrogación real por aprobación del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación número 11 denominada Área Pueblo del Plan General de Oliva.
Cargas	Libre de cargas y gravámenes. Afecta al saldo resultante de la cuenta de liquidación provisional por el importe señalado. Dicha carga se cancelará por la presentación ante el Registro de la Propiedad del certificado acreditativo de haber liquidado la cantidad que resulte de la cuenta de liquidación definitiva de los gastos de urbanización, de acuerdo a lo previsto en el artículo 20 del R.D. 1093/1997.

Observaciones	Ninguna
----------------------	---------

AYUNTAMIENTO DE OLIVA

PROYECTO DE REPARCELACIÓN**PARCELA RESULTANTE**

Nº Orden: 16	Manzana: IV	Correspondencia con finca aportada: 9
---------------------	-------------	---------------------------------------

ADJUDICATARIO	Nombre	ELVIRA PÉREZ ESCRIVA	DNI/CIF: 19.951.932
	Domicilio	Paseo Alcalde Juan Sancho, nº 1, bajo	
	Localidad	OLIVA	

LINDEROS	Norte	Calle en proyecto, s/n (Prolongación calle Manuel de Falla)
	Sur	Parcela nº 21
	Este	Parcela nº 15
	Oeste	Parcela nº 17

DATOS URBANÍSTICOS	Superficie Total	1.036,20.- m2s.
	Superficie en altura	706,50.- m2s.
	Superficie en patio	329,70.- m2s.

DATOS ECONÓMICOS	Cuota Participación en Reparcelación	5,32.- %
	Aportación a cargas de Urbanización	125.003,87.- euros

Título	Adjudicada en virtud de subrogación real por aprobación del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación número 11 denominada Área Pueblo del Plan General de Oliva.
Cargas	Libre de cargas y gravámenes. Afecta al saldo resultante de la cuenta de liquidación provisional por el importe señalado. Dicha carga se cancelará por la presentación ante el Registro de la Propiedad del certificado acreditativo de haber liquidado la cantidad que resulte de la cuenta de liquidación definitiva de los gastos de urbanización, de acuerdo a lo previsto en el artículo 20 del R.D. 1093/1997.

Observaciones	Ninguna
----------------------	---------

AYUNTAMIENTO DE OLIVA

PROYECTO DE REPARCELACIÓN**PARCELA RESULTANTE**

Nº Orden: 17	Manzana: IV	Correspondencia con finca aportada: 28
---------------------	-------------	--

ADJUDICATARIO	Nombre	CONSTRUCCIONES JUST, S.A.	DNI/CIF: A-46074647
	Domicilio	c/ Cervantes, 2	
	Localidad	La Font d'Encarrós (Valencia)	

LINDEROS	Norte	Calle en proyecto, s/n (Prolongación calle Manuel de Falla)
	Sur	Parcela nº 21
	Este	Parcela nº 16
	Oeste	Parcelas nº 18 y 19

DATOS URBANÍSTICOS	Superficie Total	328,00.- m2s.
	Superficie en altura	198,00.- m2s.
	Superficie en patio	130,00.- m2s.

DATOS ECONÓMICOS	Cuota Participación en Reparcelación	1,68.- %
	Aportación a cargas de Urbanización	35.190,88.- euros

Título	Adjudicada en virtud de subrogación real por aprobación del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación número 11 denominada Área Pueblo del Plan General de Oliva.
---------------	---

Cargas	Afecta al saldo resultante de la cuenta de liquidación provisional por el importe señalado. Dicha carga se cancelará por la presentación ante el Registro de la Propiedad del certificado acreditativo de haber liquidado la cantidad que resulte de la cuenta de liquidación definitiva de los gastos de urbanización, de acuerdo a lo previsto en el artículo 20 del R.D. 1093/1997.
---------------	--

Observaciones	Ninguna
----------------------	---------

PROYECTO DE REPARCELACIÓN

PARCELA RESULTANTE

Nº Orden: 18	Manzana: IV	Correspondencia con finca aportada: 10
---------------------	-------------	--

ADJUDICATARIO	Nombre	SALVADOR SALORT CAMARENA y esposa PILAR MATIAS FLORES	DNI/CIF: 73.892.718
	Domicilio	C/ Calixto III, nº 7, 1º-1ª.	
	Localidad	OLIVA	

LINDEROS	Norte	Calle en proyecto, s/n (Prolongación calle Manuel de Falla)
	Sur	parcela nº 19
	Este	Parcela nº 17
	Oeste	Calle en proyecto nº 1

DATOS URBANÍSTICOS	Superficie Total	591,50.- m2s.
	Superficie en altura	560,40.- m2s.
	Superficie en patio	31,10.- m2s.

DATOS ECONÓMICOS	Cuota Participación en Reparcelación	3,04.- %
	Aportación a cargas de Urbanización	67.296,77.- euros

Título	Adjudicada en virtud de subrogación real por aprobación del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación número 11 denominada Área Pueblo del Plan General de Oliva.
Cargas	Libre de cargas y gravámenes. Afecta al saldo resultante de la cuenta de liquidación provisional por el importe señalado. Dicha carga se cancelará por la presentación ante el Registro de la Propiedad del certificado acreditativo de haber liquidado la cantidad que resulte de la cuenta de liquidación definitiva de los gastos de urbanización, de acuerdo a lo previsto en el artículo 20 del R.D. 1093/1997.

Observaciones	Ninguna
---------------	---------

AYUNTAMIENTO DE OLIVA

PROYECTO DE REPARCELACIÓN

PARCELA RESULTANTE

Nº Orden: 19	Manzana: IV	Correspondencia con finca aportada: 21-20, respect.
---------------------	-------------	---

ADJUDICATARIO (78,30%)	Nombre	CONSUELO FUSTER NAVARRO	DNI/CIF: 73.767.271S
	Domicilio	Av. Loygorri, 30	
	Localidad	OLIVA	
ADJUDICATARIO (21,70%)	Nombre	FRANCISCO SIVERA MIÑANA	DNI/CIF: 19.947.799Z
	Domicilio	Plaza de la Oroneta, 2	
	Localidad	OLIVA	

LINDEROS	Norte	Parcela nº 18
	Sur	Parcela nº 20
	Este	Parcela nº 17
	Oeste	Calle en proyecto nº 1

DATOS URBANÍSTICOS	Superficie Total	203,34.- m2s.
	Superficie en altura	139,50.- m2s.
	Superficie en patio	63,84.- m2s.

DATOS ECONÓMICOS	Cuota Participación en Reparcelación	1,04.- %
	Aportación a cargas de Urbanización	31.680,65.- euros

Título	Adjudicada en virtud de subrogación real por aprobación del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación número 11 denominada Área Pueblo del Plan General de Oliva.
Cargas	Libre de cargas y gravámenes. Afecta al saldo resultante de la cuenta de liquidación provisional por el importe señalado. Dicha carga se cancelará por la presentación ante el Registro de la Propiedad del certificado acreditativo de haber liquidado la cantidad que resulte de la cuenta de liquidación definitiva de los gastos de urbanización, de acuerdo a lo previsto en el artículo 20 del R.D. 1093/1997.

Observaciones	Ninguna
---------------	---------

AYUNTAMIENTO DE OLIVA

PROYECTO DE REPARCELACIÓN

PARCELA RESULTANTE

Nº Orden: 20	Manzana: IV	Correspondencia con finca aportada: 22
---------------------	-------------	--

ADJUDICATARIO	Nombre	PROMOCIONES DAIMUZ, S.L.	DNI/CIF: B-46613683
	Domicilio	Paseo Germanias, 43-3	
	Localidad	Gandia (Valencia)	

LINDEROS	Norte	Parcela nº 19
	Sur	Parcela nº 21
	Este	Parcela nº 21
	Oeste	Calle en proyecto nº 1

DATOS URBANÍSTICOS	Superficie Total	312,00.- m2s.
	Superficie en altura	216,00.- m2s.
	Superficie en patio	96,00.- m2s.

DATOS ECONÓMICOS	Cuota Participación en Reparcelación	1,60.- %
	Aportación a cargas de Urbanización	33.532,82.- euros

Título	Adjudicada en virtud de subrogación real por aprobación del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación número 11 denominada Área Pueblo del Plan General de Oliva.
Cargas	Libre de cargas y gravámenes. Afecta al saldo resultante de la cuenta de liquidación provisional por el importe señalado. Dicha carga se cancelará por la presentación ante el Registro de la Propiedad del certificado acreditativo de haber liquidado la cantidad que resulte de la cuenta de liquidación definitiva de los gastos de urbanización, de acuerdo a lo previsto en el artículo 20 del R.D. 1093/1997.

Observaciones	Ninguna
---------------	---------

AYUNTAMIENTO DE OLIVA

PROYECTO DE REPARCELACIÓN

PARCELA RESULTANTE

Nº Orden: 21

Manzana: IV

Correspondencia con finca aportada: 8

ADJUDICATARIO 50%	Nombre	MIGUEL IBIZA PARRA	DNI/CIF: No consta
	Domicilio	C/ Gandía, nº 39, 6º	
	Localidad	OLIVA	
ADJUDICATARIO 50%	Nombre	FEDERICO IBIZA PARRA	DNI/CIF: No consta
	Domicilio	C/ Gandía, nº 39, 6º	
	Localidad	OLIVA	

LINDEROS	Norte	Parcelas 16, 17 y 20
	Sur	Calle en proyecto nº 2 (Prolongación calle Isaac Albeniz)
	Este	Parcela nº 22
	Oeste	Calle en proyecto nº 1

DATOS URBANÍSTICOS	Superficie Total	1.862,25.- m2s.
	Superficie en altura	1.422,00.- m2s.
	Superficie en patio	440,25.- m2s.

DATOS ECONÓMICOS	Cuota Participación en Reparcelación	9,56.- %
	Aportación a cargas de Urbanización	212.181,67.- euros

Título	Adjudicada en virtud de subrogación real por aprobación del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación número 11 denominada Área Pueblo del Plan General de Oliva.
Cargas	Libre de cargas y gravámenes. Afecta al saldo resultante de la cuenta de liquidación provisional por el importe señalado. Dicha carga se cancelará por la presentación ante el Registro de la Propiedad del certificado acreditativo de haber liquidado la cantidad que resulte de la cuenta de liquidación definitiva de los gastos de urbanización, de acuerdo a lo previsto en el artículo 20 del R.D. 1093/1997.

Observaciones	Ninguna
---------------	---------

AYUNTAMIENTO DE OLIVA

PROYECTO DE REPARCELACIÓN**PARCELA RESULTANTE**

Nº Orden: 22	Manzana: IV	Correspondencia con finca aportada: 7
---------------------	-------------	---------------------------------------

ADJUDICATARIO	Nombre	SALVADOR PARRA GILABERT	DNI/CIF: 19.914.361-H
	Domicilio	c/ Joanot Martorell, nº 18, 2º-4ª	
	Localidad	OLIVA	

LINDEROS	Norte	Parcela nº 15
	Sur	Calle en proyecto nº 2 (prolongación calle Isaac Albeniz)
	Este	Calle en proyecto nº 5
	Oeste	Parcela 21

DATOS URBANÍSTICOS	Superficie Total	454,25.- m2s.
	Superficie en altura	403,25.- m2s.
	Superficie en patio	51,00.- m2s.

DATOS ECONÓMICOS	Cuota Participación en Reparcelación	2,33.- %
	Aportación a cargas de Urbanización	68.457,87.- euros

Título	Adjudicada en virtud de subrogación real por aprobación del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación número 11 denominada Área Pueblo del Plan General de Oliva.
Cargas	Libre de cargas y gravámenes. Afecta al saldo resultante de la cuenta de liquidación provisional por el importe señalado. Dicha carga se cancelará por la presentación ante el Registro de la Propiedad del certificado acreditativo de haber liquidado la cantidad que resulte de la cuenta de liquidación definitiva de los gastos de urbanización, de acuerdo a lo previsto en el artículo 20 del R.D. 1093/1997.

Observaciones	Ninguna
----------------------	---------

AYUNTAMIENTO DE OLIVA

PROYECTO DE REPARCELACIÓN**PARCELA RESULTANTE**

Nº Orden: 23	Manzana: V	Correspondencia con finca aportada: 20
---------------------	------------	--

ADJUDICATARIO	Nombre	FRANCISCO SIVERA MIÑANA	DNI/CIF: 19.947.799-Z
	Domicilio	Plaza de la Oroneta, 2	
	Localidad	OLIVA	

LINDEROS	Norte	Edificio ubicado fuera del sector.
	Sur	Parcela nº 24
	Este	Calle en proyecto nº 1
	Oeste	Vial Paseo Gregorio Mayans y Ciscar

DATOS URBANÍSTICOS	Superficie Total	256,00.- m2s.
	Superficie en altura	256,00.- m2s.
	Superficie en patio	0,00.- m2s.

DATOS ECONÓMICOS	Cuota Participación en Reparcelación	1,31.- %
	Aportación a cargas de Urbanización	27.825,69.- euros

Título	Adjudicada en virtud de subrogación real por aprobación del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación número 11 denominada Área Pueblo del Plan General de Oliva.
Cargas	Libre de cargas y gravámenes. Afecta al saldo resultante de la cuenta de liquidación provisional por el importe señalado. Dicha carga se cancelará por la presentación ante el Registro de la Propiedad del certificado acreditativo de haber liquidado la cantidad que resulte de la cuenta de liquidación definitiva de los gastos de urbanización, de acuerdo a lo previsto en el artículo 20 del R.D. 1093/1997.

Observaciones	Ninguna
----------------------	---------

AYUNTAMIENTO DE OLIVA

PROYECTO DE REPARCELACIÓN**PARCELA RESULTANTE**

Nº Orden: 24	Manzana: V	Correspondencia con finca aportada: 21
---------------------	------------	--

ADJUDICATARIO	Nombre	CONSUELO FUSTER NAVARRO	DNI/CIF: 73.767.271-S
	Domicilio	Av. Loygorri, 30	
	Localidad	OLIVA	

LINDEROS	Norte	Parcela nº 23
	Sur.	Calle en proyecto, s/n (Prolongación calle Manuel de Falla)
	Este	Calle en proyecto nº 1
	Oeste	Vial Paseo Gregorio Mayans y Ciscar

DATOS URBANÍSTICOS	Superficie Total	280,00.- m2s.
	Superficie en altura	280,00.- m2s.
	Superficie en patio	0,00.- m2s.

DATOS ECONÓMICOS	Cuota Participación en Reparcelación	1,44.- %
	Aportación a cargas de Urbanización	30.180,71.- euros

Título	Adjudicada en virtud de subrogación real por aprobación del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación número 11 denominada Área Pueblo del Plan General de Oliva.
---------------	---

Cargas	Libre de cargas y gravámenes. Afecta al saldo resultante de la cuenta de liquidación provisional por el importe señalado. Dicha carga se cancelará por la presentación ante el Registro de la Propiedad del certificado acreditativo de haber liquidado la cantidad que resulte de la cuenta de liquidación definitiva de los gastos de urbanización, de acuerdo a lo previsto en el artículo 20 del R.D. 1093/1997.
---------------	--

Observaciones	Ninguna
----------------------	---------

AYUNTAMIENTO DE OLIVA

PROYECTO DE REPARCELACIÓN**PARCELA RESULTANTE**

Nº Orden: 25	Manzana: VI	Correspondencia con finca aportada: 22
---------------------	-------------	--

ADJUDICATARIO	Nombre	PROMOCIONES DAIMUZ, S.L.	DNI/CIF: B-46613683
	Domicilio	Paseo Germanias, 43-3	
	Localidad	Gandia (Valencia)	

LINDEROS	Norte	Calle en proyecto, s/n (Prolongación calle Manuel de Falla)
	Sur	Calle en proyecto nº 2 (Prolongación calle Isaac Albeniz).
	Este	Calle en proyecto nº 1
	Oeste	Vial Paseo Gregorio Mayans y Ciscar

DATOS URBANÍSTICOS	Superficie Total	1.020,00.- m2s.
	Superficie en altura	1.020,00.- m2s.
	Superficie en patio	0,00.- m2s.

DATOS ECONÓMICOS	Cuota Participación en Reparcelación	5,24.- %
	Aportación a cargas de Urbanización	118.685,24.- euros

Título	Adjudicada en virtud de subrogación real por aprobación del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación número 11 denominada Área Pueblo del Plan General de Oliva.
Cargas	Libre de cargas y gravámenes. Afecta al saldo resultante de la cuenta de liquidación provisional por el importe señalado. Dicha carga se cancelará por la presentación ante el Registro de la Propiedad del certificado acreditativo de haber liquidado la cantidad que resulte de la cuenta de liquidación definitiva de los gastos de urbanización, de acuerdo a lo previsto en el artículo 20 del R.D. 1093/1997.

Observaciones	Ninguna
----------------------	---------

AYUNTAMIENTO DE OLIVA

PROYECTO DE REPARCELACIÓN

PARCELA RESULTANTE

Nº Orden: 26	ZONA VERDE-1	Correspondencia con finca aportada: Cesión PGOU
---------------------	--------------	---

ADJUDICATARIO	Nombre	AJUNTAMENT D'OLIVA	DNI/CIF:
	Domicilio	Plaça del Ajuntament, 1	
	Localidad	OLIVA	

LINDEROS	Norte	Vial Paseo Gregorio Mayans y Ciscar
	Sur	Calle en proyecto nº 2 (prolongación calle Isaac Albeniz)
	Este	Vial Paseo Gregorio Mayans y Ciscar
	Oeste	Límite unidad de actuación

DATOS URBANÍSTICOS	Superficie Total	805,00.- m2s.
	Descripción	Franja longitudinal prolongación al Paseo Gregorio Mayans y Ciscar, ubicada al sur-oeste de la unidad de actuación.

DATOS ECONÓMICOS	Cuota Participación en Reparcelación	0,00.- %
	Aportación a cargas de Urbanización	0,00.- euros

Título	Adjudicada en virtud de determinación establecida en el Plan General de Ordenación Urbana, como terreno de cesión al dominio público, destinado al uso público.
Cargas	Libre de cargas y gravámenes

Observaciones	Ninguna
---------------	---------

AYUNTAMIENTO DE OLIVA

PROYECTO DE REPARCELACIÓN

Nº Orden: 27	ZONA VERDE-2	Correspondencia con finca aportada: Cesión PGOU	
ADJUDICATARIO	Nombre	AJUNTAMENT D'OLIVA	DNI/CIF:
	Domicilio	Plaça del Ajuntament, 1	
	Localidad	OLIVA	
LINDEROS	Norte	Calle en proyecto nº 3 (prolongación calle Monjas Clarisas).	
	Sur	Calle en proyecto, s/n (prolongación calle Manuel de Falla)	
	Este	Calle Peatonal	
	Oeste	Calle en proyecto nº 1	
DATOS URBANÍSTICOS	Superficie Total	2.450,00.- m2s.	
	Descripción	Terreno en forma trapezoidal, ubicada en el centro-oeste de la unidad de actuación.	
DATOS ECONÓMICOS	Cuota Participación en Reparcelación	0,00.- %	
	Aportación a cargas de Urbanización	0,00.- euros	
Título	Adjudicada en virtud de determinación establecida en el Plan General de Ordenación Urbana, como terreno de cesión al dominio público, destinado al uso público.		
Cargas	Libre de cargas y gravámenes. Sobre esta finca se ubicará el Centro de Transformación de energía eléctrica, cuyo uso deberá ser cedido a la empresa suministradora.		
Observaciones	Ninguna		

AYUNTAMIENTO DE OLIVA

PROYECTO DE REPARCELACIÓN

N° Orden: 28	CALLES	Correspondencia con finca aportada: Cesión PGOU	
ADJUDICATARIO	Nombre	AJUNTAMENT D'OLIVA	DNI/CIF:
	Domicilio	Plaça del Ajuntament, 1	
	Localidad	OLIVA	
LINDEROS	Norte	Parcelas de la Unidad de actuación.	
	Sur	Parcelas de la unidad de actuación.	
	Este	Parcelas de la unidad de actuación.	
	Oeste	Parcelas de la unidad de actuación.	
DATOS URBANÍSTICOS	Superficie Total	. 15.989,12.- m2s.	
	Descripción	Trama irregular correspondiente al viario público del sector.	
DATOS ECONÓMICOS	Cuota Participación en Reparcelación	0,00.- %	
	Aportación a cargas de Urbanización	0,00.- euros	
Título	Adjudicada en virtud de determinación establecida en el Plan General de Ordenación Urbana, como terreno de cesión al dominio público, destinado al uso público.		
Cargas	Libre de cargas y gravámenes		
Observaciones	Ninguna		

AYUNTAMIENTO DE OLIVA

PROYECTO DE REPARCELACIÓN

ANEXOS:

**3.- INDEMNIZACIÓN POR
CONSTRUCCIONES.**



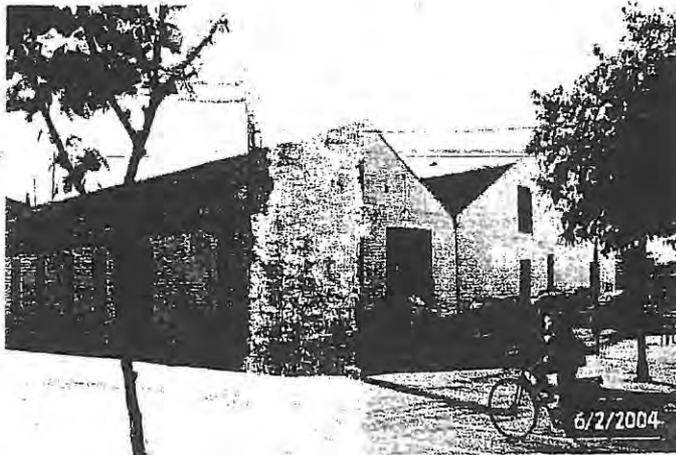
AJUNTAMENT D'OLIVA
(VALENCIA)

ASUNTO.- Actualización de valores de referencia actualizados para la indemnización por obras e infraestructuras existentes en el ámbito del "Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación CASCO URBANO POBLACION Nº11".

Vicente Mayáns Peiró, arquitecto técnico y, perito tasador de siniestros y R.D. municipal, referente al asunto expresado con anterioridad, emite el presente:

INFORME PERICIAL ACTUALIZADO DE BIENES INMUEBLES:

ENTIDAD SOMOPAR S.A (NIF. 46.182358)



1º.- ANTECEDENTES:

1.1. Local disponible: Dicho edificio con destino a "almacen" con uso de "manufacturas de productos citrícolas", dispone de:

- Características constructivas... Edificio techado a dos aguas con teja plana, con destino a la manufactura de productos citrícolas, de paredes de carga y carchas de metálicas.
- Fecha de antigüedad o reforma... De una antigüedad de 1931-1932 en el conjunto arquitectónico y de una pequeña reforma de aseos-vestuarios de 1.978 y de 1.985 de las oficinas
- Superficies disponibles..... El edificio dispone de:
 - Almacen..... 1.330,90 m2.
 - Oficinas..... 331 m2.
 - Aseos-vestuarios.... 20 m2.
 - Firme solera hormig.1.330,90 m2.

1.2. Valoración real año 1.990: Con estudios de valoración real residual de los bienes inmuebles (almacen, mejoras de reformas interiores realizadas), así como valor residual y de desmantelamiento de maquinaria y bienes de equipo, como la pérdida de capital sobre el bien objeto de la explotación durante los dos ejercicios próximos, el valor des... para el siguiente:



AJUNTAMENT D'OLIVA
(VALENCIA)

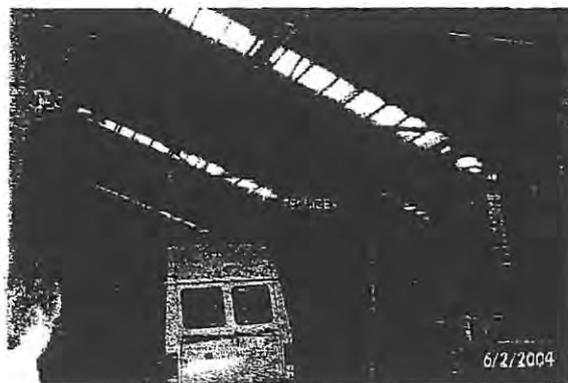
- Almacen.....	8.146.622 pts.....	48.962'18€
- Mejoras realizadas.....	6.739.778 pts.....	40.506'88€
- Maquinaria+Bienes de equipo.	6.113.600 pts.....	36.743'47€
- Pérdida de beneficios.....	9.000.000 pts.....	54.091'10€
TOTAL VALOR (informe 07-90)....	30.000.000 pts.....	180.303'63€

1.3. Valoració actualizada 2.004: Para aplicar una valoración actualizada al Ejercicio 2.004, con los criterios básicos de valoración e inventario del año 1.990 que sirvió de base para la confección del informe técnico de julio/90, con aplicación expresa de los deméritos desde el año 1.990 hasta 2.004, con el factor de actualización confeccionado del 65'4% facilitado por INE (oficinas de intervención-tesorería municipal), la valoración es la siguiente:

DESTINO	SUP.	VBASE-90	COEF-90	COEF-04-VALOR	COEF.ACTL	V-PARC-90	V-PARC-04
ALMACEN	1593	138'12€/m2	77'40%	82% 180.426'64€	65'40%	48.962'18€	65.508'07€
MEJORAS REAL							
OFICINAS	28'81	167'08€/m2	17'60%	32% 1.540'36€	65'40%	3.966'42€	5.413'96€
ASEOS	72'20	"	30'10%	37% 4.463'41€	"	8.432'23€	12.570'17€
F.SOLERA HOR.	1593	16'23€/m2	20'41%	34% 8.789'04€	"	20.574'12€	28.219'04€
ALUM.INS.ELEC	1 Ud.	11590'93€/u	35'00%	47% 5.447'73€	"	7.534'11€	10.160'85€
						40.506'88€	56.364'02€
MAQ.+B.EQUIPO							
MAQUINA NO RECUPERABLE..	1 UD	41.289'53 €	47'00%	77% 31.792'94€	65'40%	21.883'45€	15.707'36€
MAQUINARIA RECUPERABLE+ DESMONTADO+ TRANSPORTE....	1 UD	12.921'76€	-----	-----	"	14.860'02€	21.372'59€
						36.740'47€	37.079'95€
AMORTCAPITAL PERDIDA BENE. BENEFICIO NETO	88-89	54.091'10€	-----	-----	"	54.091'10€	89.466'66€
TOTAL VALOR INVENTARIO+PERDIDA DE BENEFICIOS.....						180.303'63€.....	248.418'70€

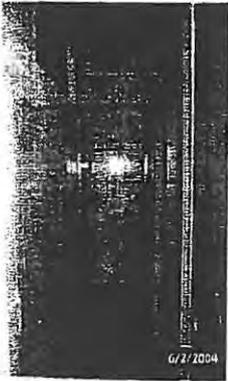
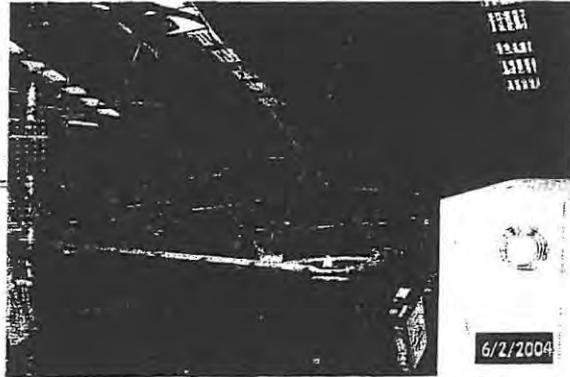
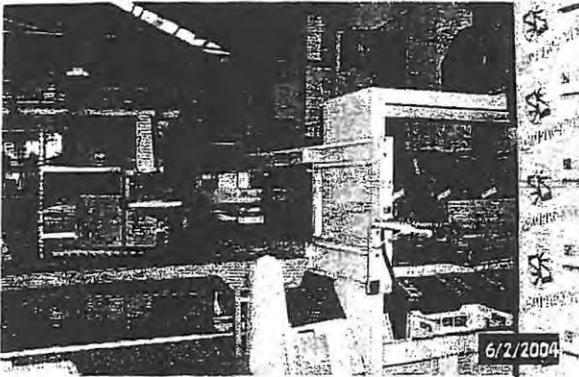
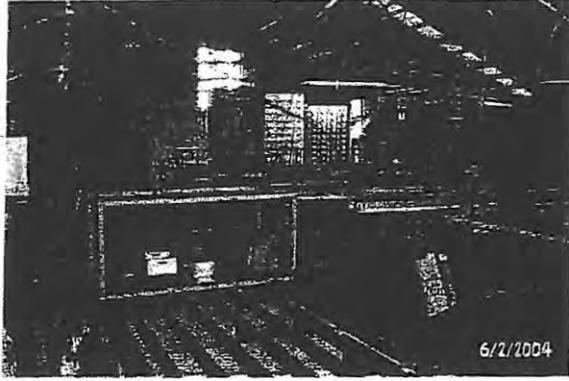
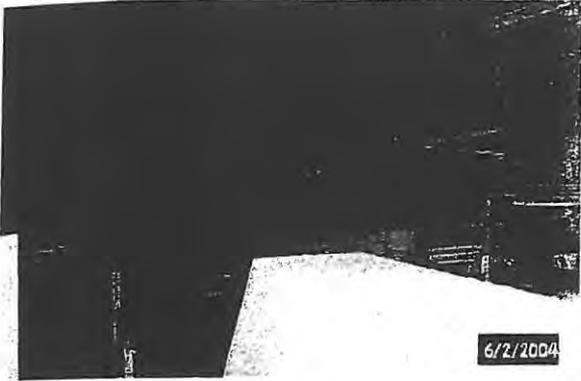
1.4. Resumen General Valoración Actualizada: atendiendo a los criterios señalados en el apartado anterior :

Valoración actualizada 2.004..... **248.418'70 € (41.333.393 pts)**





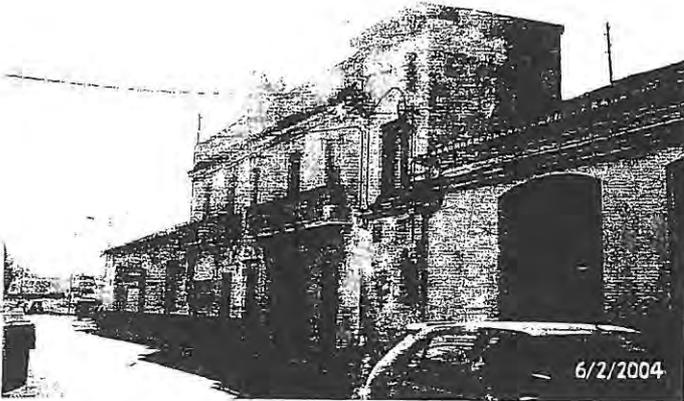
AJUNTAMENT D'OLIVA
(VALENCIA)





AJUNTAMENT D'OLIVA
(VALÈNCIA)

ENTIDAD – JUAN SIVERA –



2º.- ANTECEDENTES:

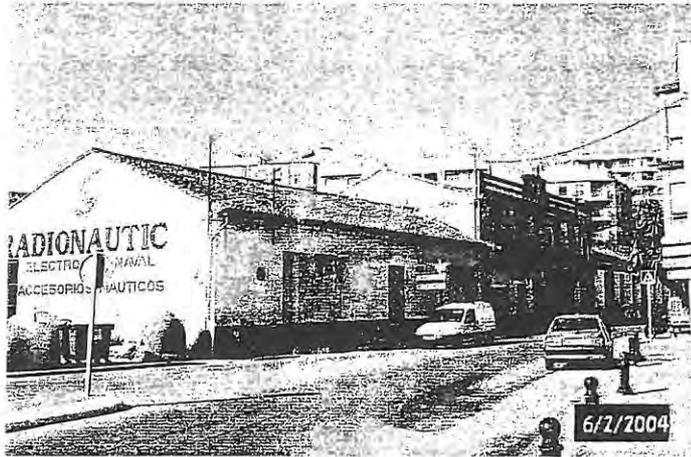
2.1. **Local disponible:** Dicho edificio con destino a “almacen” y a “vivienda desocupada”, se estructura en dos módulos que en su día en el informe técnico de julio/90 se definieron como **MODULO A** y **MODULO B** respectivamente, dispone de:

- Características constructivas... **Modulo A:** destinado a “almacen” techado a dos aguas con cubierta inclinada de teja plana, y muro de carga, se sitúa en el linde izquierda según fachada principal; **Modulo B:** se sitúa contiguo al primero en su parte derecha en fachada principal se compone de dos plantas (baja destinada a “porche-almacen”- antiguo almacen de venta de productos fitosanitarios para el campo-, y piso en “vivienda desocupada”).
- Fecha de antigüedad o reforma... **Modulo A:** de una antigüedad de 1932, y, el **Modulo B:** de una antigüedad de 1941 respectivamente y que actualmente sólo se hayan efectuado mínimas obras de mantenimiento.
- Superficies disponibles..... El edificio dispone de:

MODULO A: Almacen (P.Baja)..... 515'56 m2.
MODULO B: Porche (P.Baja)..... 72'56 m2.
Almacen (P.Baja)..... 216'88 m2.
Vivienda (P.Primer)..... 193'00 m2.



AYUNTAMENT D'OLIVA
(VALENCIA)



MODULO A

MODULO B

2.2. Valoración real año 1.990: Con criterios de valoración real residual del bien inmueble (MODULO A y MODULO B), así como la amortización de capital del arrendamiento existente en el local MODULO A, el valor designado era el siguiente:

- MODULO A.....	4.291.289 pts.....	25.791'17€
- MODULO B.....	5.708.711 pts.....	34.310'04€
TOTAL VALOR INMUEBLE (julio-90).....	10.000.000 pts.....	60.101'21€

2.3. Valoración actualizada 2.004: Para aplicar una valoración actualizada al Ejercicio 2.004, se pueden dar dos supuestos:

A) Valoración actualizada, con los criterios básicos de valoración e inventario del año 1.990 que sirvió de base para la confección del informe técnico de julio/90, con aplicación expresa de los deméritos desde el año 1.990 hasta 2.004, con el factor de actualización confeccionado del 65'4% facilitado por INE (oficinas de intervención-tesorería municipal), la valoración es la siguiente:

DESTINO	SUP.	VBASE-90	COEF-90	COEF-04-VALOR	COEF.ACTL	V-PARC-90	V-PARC-04
MODULO - A -							
ALMACEN.....	515'56	138'12€/m2	80'66%	90% 64.090'36€	65'40%	13.770'92€	11.774'47€
AMORT.CAPITAL POR ALQUILER..	2 Años	12.020'24€	-----	-----	"	12.020'24€	19.881'48€
						25.791'16€	31.655'95€
MODULO - B -							
PORCHE.....	72'56	138'12€/m2	79'15%	83% 3.318'52€	65'40%	2.089'37€	2.817'53€
ALMACEN.....	216'88	"	69'80%	72% 21.567'93€	"	9.046'85€	13.872'98€
VIVIENDA (P.1ª).	193'00	394'65€/m2	69'80%	72% 54.840'56€	"	23.173'82€	21.326'89€
						34.310'04€	38.017'40€
TOTAL VALOR INVENTARIO+PERDIDA DE BENEFICIOS.....						60.101'20€	69.673'35€

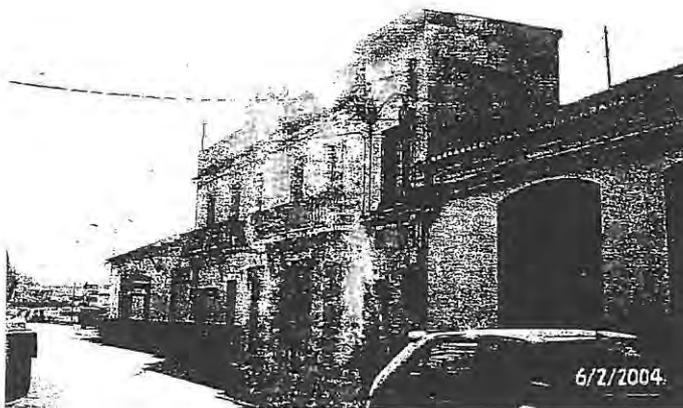
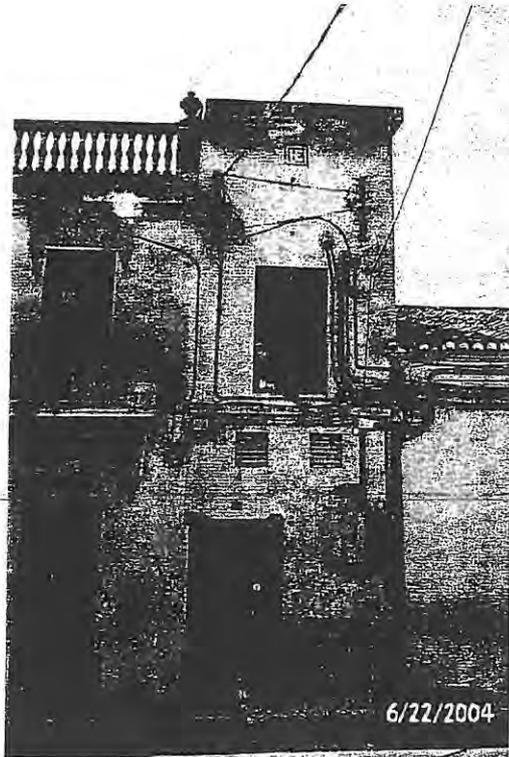
2.4. Resumen General Valoración Actualizada: atendiendo a los criterios señalados en el apartado anterior por las dos metodologías:

Valoración actualizada 2.004..... **69.673'35 € (11.592.670 pts)**



JUNTAMENT D'OLIVA
(VALÈNCIA)

ENTIDAD IBERDROLA – KIT – CT- TRANSFORMACION

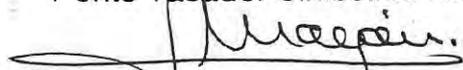




AJUNTAMENT D'OLIVA
(VALÈNCIA)

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente informe de actualización de valoraciones de bienes inmuebles susceptibles de indemnización por el planeamiento urbanístico, en,

Oliva, a 22 de junio de 2.004
El Arquitecto Técnico Mpa!.-
Perito Tasador Siniestros R.D.


Fdo: Vicente Mayáns Peiró.

PROYECTO DE REPARCELACIÓN

ANEXOS:

**4.- COSTOS URBANIZACIÓN Y
REPARCELACIÓN.**

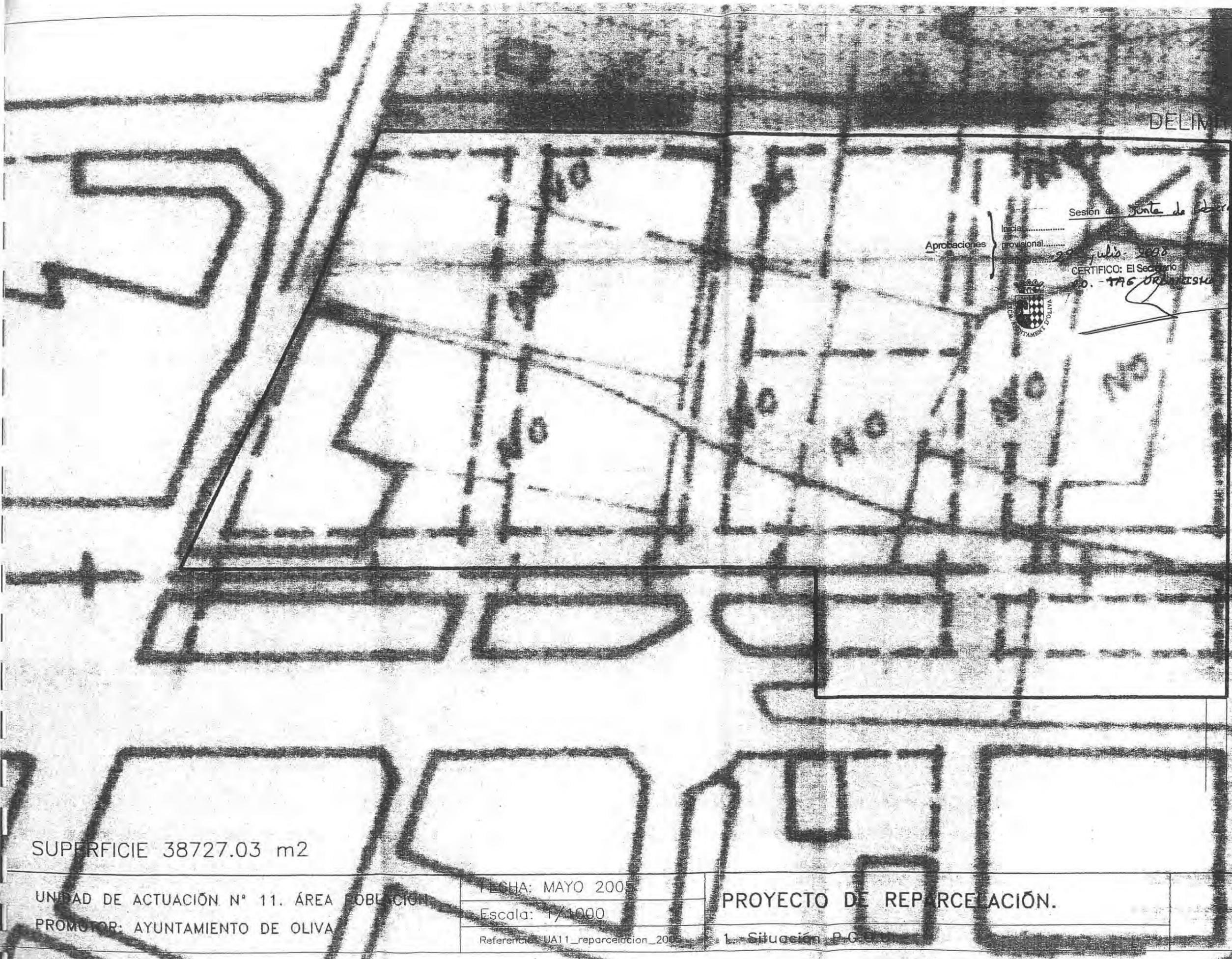
Ejecución Obras Urbanización:	
P.E.M.	1.094.392,55
GG + BI	218.878,51
P.E.C.	1.313.271,06
Proyectos Técnicos:	
Urb. Obra Civil	27.250,00
Urb. Electrific.	4.981,00
Legaliz. Instalaciones	9.962,00
P.R.I.	22.320,00
Programa	27.700,00
Reparcelación	0,00
Homologación	3.100,00
Topografía	0,00
	95.313,00
Dirección Obra:	
Obra Civil	21.800,00
Electrificación	4.981,00
Coord. Seg. y Salud	9.000,00
	35.781,00
Sub-Total	1.444.365,06
I.V.A. 16%	231.098,41
Total	1.675.463,47

ANEXOS:

**5.- CUADRO GENERAL DE LA
REPARCELACIÓN.**

Parcela Resultante	Parcela Inicial	Propietario	Superficie Altura	Superficie Patio	Superficie Total	% Finca Resultante	Diferencia Adjudic.	Indemn. Demolic.	Cobro Demolic.	Gastos Registro	Gastos Urbanizac	Cta. Liq. Provisional
1	1	ROSA FUSTER BARBER	1.026,00	43,66	1.069,66	5,49%	-68.988,70	17.464,04		493,54	91.987,09	40.955,97
2	19	DOLORES y CARLOS FERRANDO SERVER	900,00	218,75	1.118,75	5,74%	2.144,10	18.265,52		516,19	96.208,66	117.134,47
3	17	JOSEFA MONZO SERRANO Y TRES MÀS	324,00	110,40	434,40	2,23%	1.566,86	7.092,33	-69.673,35	200,43	37.356,91	-23.456,82
4	15	SOMOPAR S.A.	812,00	91,00	903,00	4,63%	1.962,23	14.743,03	-248.418,70	416,64	77.654,90	-153.641,90
5	16	CONCEPCION Y CONSUELO MESTRE GARCERÀ	954,00	229,50	1.183,50	6,07%	2.858,69	19.322,68		546,06	101.776,94	124.504,37
6	19	DOLORES y CARLOS FERRANDO SERVER	663,30	78,68	741,98	3,81%	14.102,49	12.114,10		342,35	63.807,74	90.366,67
7	2*3	ROSA FUSTER BARBER	524,20	82,00	606,20	3,11%	70.619,45	9.897,26		279,70	52.131,12	132.927,53
8	16	CONCEPCION Y CONSUELO MESTRE GARCERÀ	406,00	94,28	500,28	2,57%	6.758,74	8.167,93		230,83	43.022,36	58.179,86
9	14	ROSA Mª DOLORES SEMPERE MARTI (50%) FCO. JAVIER TORRES SEMPERE (50%)	812,00	96,88	908,88	4,67%	9.683,18	14.839,03		419,35	78.160,56	103.102,13
10	13	PROYECTOS PLAYA, S.L.	1.341,00	399,40	1.740,40	8,93%	45.868,00	28.415,03		803,01	149.668,43	224.754,47
11	4	INMACULADA GILABERT MONFERRER Y 4 MÀS	594,00	98,20	692,20	3,55%	1.784,52	11.301,36		319,38	59.526,83	72.932,08
12	5	FRCO. LUIS GILABERT MONFERRER	287,10	47,85	334,95	1,72%	3.683,36	5.468,64		154,54	28.804,55	38.111,09
13	12	NEGOCIOS DE FAMILIA 2003, S.L.	1.341,00	362,40	1.703,40	8,74%	7.904,97	27.810,94		785,94	146.486,56	182.988,41
14	11	EDISERJO, S.L.	585,00	46,40	631,40	3,24%	1.733,27	10.308,69		291,32	54.298,24	66.631,52
15	6	MARIA ORTIZ MARI	503,55	66,82	570,37	2,93%	1.681,82	9.312,27		263,17	49.049,86	60.307,12
16	9	ELVIRA PEREZ ESCRIVA	706,50	329,70	1.036,20	5,32%	18.498,38	16.917,75		478,10	89.109,65	125.003,87
17	28	CONSTRUCCIONES JUST S.A.	198,00	130,00	328,00	1,68%	1.477,50	5.355,16		151,34	28.206,88	35.190,88
18	10	SALVADOR SALORT CAMARENA	560,40	31,10	591,50	3,04%	6.499,63	9.657,26		272,92	50.866,97	67.296,77
19	20*21	FRANCISCO SIVERA MIÑANA (21,70%) y CONSUELO FUSTER NAVARRO (78,30%)	139,50	63,84	203,34	1,04%	10.780,41	3.319,88		93,82	17.486,54	31.680,65
20	22	PROMOCIONES DAIMUZ, S.L.	216,00	96,00	312,00	1,60%	1.464,00	5.093,94		143,96	26.830,93	33.532,82
21	8	MIGUEL Y FEDERICO IBIZA PARRA	1.422,00	440,25	1.862,25	9,56%	20.770,88	30.404,44		859,23	160.147,12	212.181,67
22	7	SALVADOR PARRA GILABERT	403,25	51,00	454,25	2,33%	21.767,93	7.416,41		209,59	39.063,94	68.457,87
23	20	FRANCISCO SIVERA MIÑANA	256,00	0,00	256,00	1,31%	1.512,81	4.179,64		118,12	22.015,12	27.825,69
24	21	CONSUELO FUSTÉR NAVARRO	280,00	0,00	280,00	1,44%	1.401,00	4.571,48		129,19	24.079,04	30.180,71
25	22	PROMOCIONES DAIMUZ, S.L.	1.020,00	0,00	1.020,00	5,24%	13.844,86	16.653,26		470,62	87.716,50	118.685,24
Ayunt. Compensación Inicial nº 29							-201.380,38	0,00		0,00	0,00	-201.380,38
Totales			16.274,80	3.208,11	19.482,91	100,00%	0,00	318.092,05	-318.092,05	8.989,32	1.675.463,47	

DELIMITACIÓN U.A.N.



Sesión de Junta de Gobierno
 Inicia.....
 provisional.....
 definitiva..... 29 Julio 2005
 CERTIFICO: El Secretario
 D. - 796 URBANISTA



SUPERFICIE 38727.03 m2

UNIDAD DE ACTUACIÓN N° 11. ÁREA URBANA
 PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE OLIVA

FECHA: MAYO 2005
 Escala: 1/1000
 Referencia: UA11_reparcelacion_2005

PROYECTO DE REPARCELACIÓN.

1. Situación P.G.O.U.



Sesión del Junta de Gobierno Local

Aprobaciones {
 Inicial.....
 provisional.....
 definitiva..... 28 - julio - 2008

CERTIFICO: El Secretario
 P.O. TAG *[Signature]*



SUPERFICIE 38727.03 m2

UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 11. ÁREA POBLACIÓN.
 PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE OLIVA.

FECHA: MAYO 2005
 Escala: 1/1000
 Referencia: UA11_reparcelacion_2005

PROYECTO DE REPARCELACIÓN.
 2. Catastral.

DELIMITACIÓN U.A.Nº 11



Aprobaciones }

 Inicial.....

 provisional.....

 definitiva..... **28-julio-2008**

Sesión del Junta de Gobierno Local

CERTIFICO: El Secretario

P.O. TAG URBANISMO



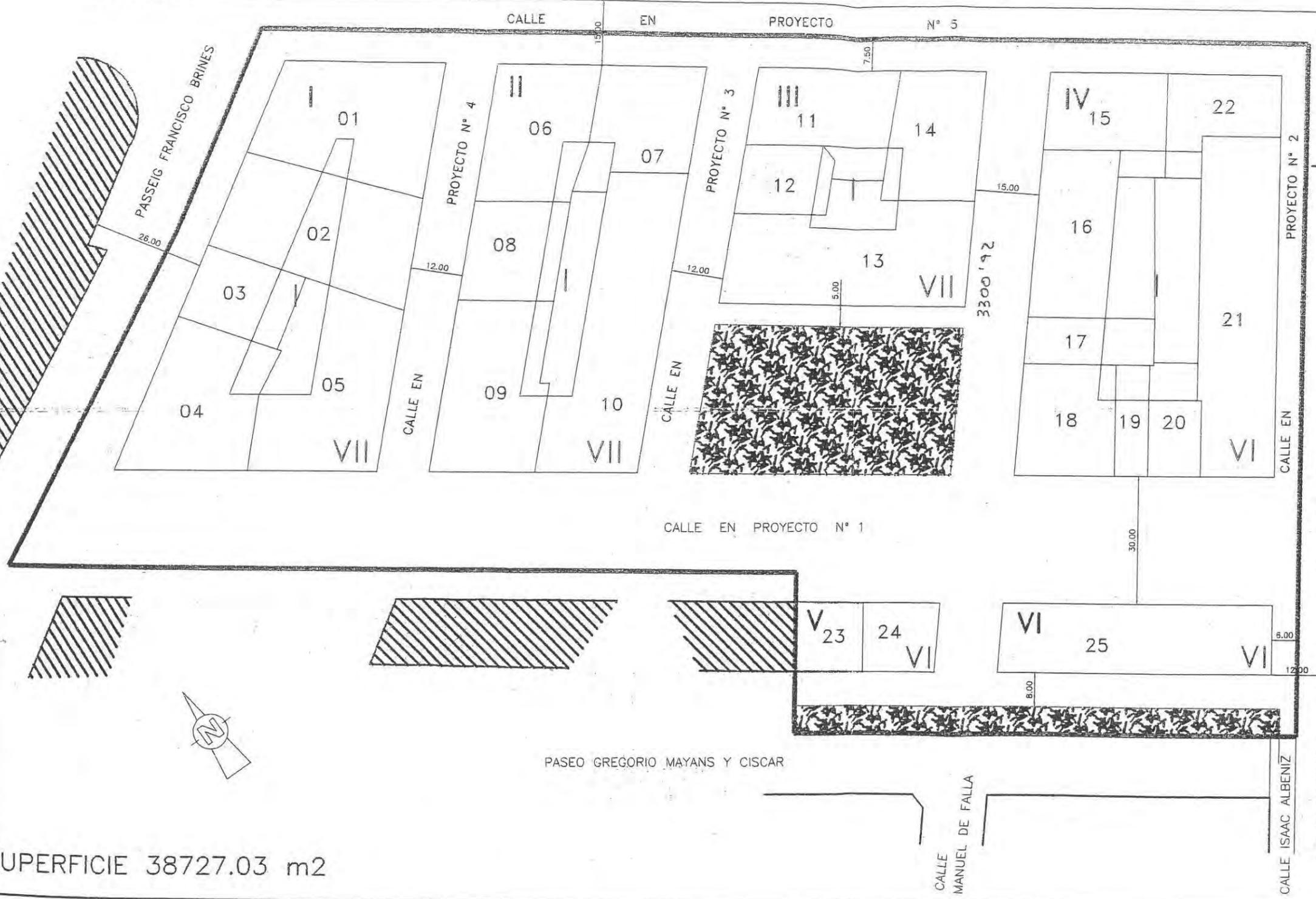
SUPERFICIE 38727.03 m2

UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 11. ÁREA POBLACIÓN. PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE OLIVA.	FECHA: MAYO 2005	PROYECTO DE REPARCELACIÓN.
	Escala: 1/1000	
	Referencia: UA11_reparcelacion_2005	3. Fincas iniciales.

Aprobaciones } Inicial.....
 provisional.....
 definitiva..... 28-julio-2008
 CERTIFICADO EL Secretario
 P.D. TAG URBANISMO



DELIMITACIÓN U.A.Nº 11



- SIMBOLOGIA
- PARCELA EDIFICABLE
 - ZONA VERDE
 - VI NÚMERO MANZANA
 - VII ALTURA EDIFICACIÓN

SUPERFICIE 38727.03 m2



UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 11. ÁREA POBLACIÓN.
 PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE OLIVA.

FECHA: MAYO 2005
 Escala: 1/1000
 Referencia: UA11_reparcelacion_2005

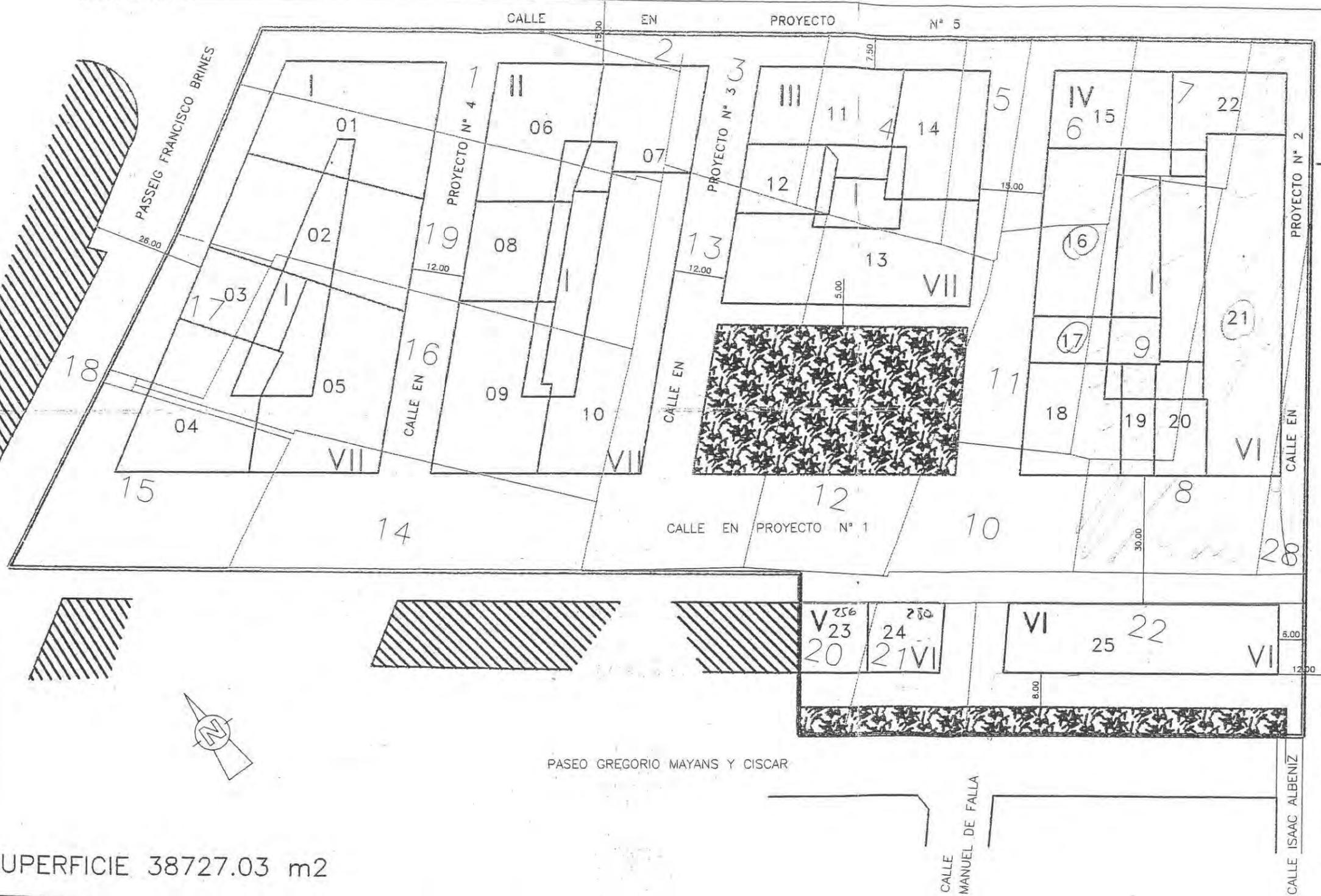
PROYECTO DE REPARCELACIÓN.
 5. Fincas adjudicadas.

Aprobaciones }
 Inicial.....
 provisional.....
 definitiva..... 28-julio-2008
 CERTIFICO: El Secretario
 P.O. TAG URBANISMO



[Firma manuscrita]

DELIMITACIÓN U.A.Nº 11



SIMBOLOGIA

-  ZONA VERDE
- VI** NÚMERO MANZANA
- VII** ALTURA EDIFICACIÓN
- 8** PARCELA INICIAL
- 25** PARCELA FINAL

SUPERFICIE 38727.03 m2

UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 11. ÁREA POBLACIÓN. PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE OLIVA.	FECHA: MAYO 2005	PROYECTO DE REPARCELACIÓN. 6. Superposición.
	Escala: 1/1000	
	Referencia: UA11_reparcelacion_2005	

UNIDAD ACTUACIÓN Nº 11

Parcela inicial	Parcela resultante	Propietario	DNI / CIF	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	Superficie total	% Finca resultante	% Propiedad
1	1	Rosa Fuster Barber	22622564V	C/ San Vicente, 110 1 4-7	46007	VALENCIA	VALENCIA	1.069,66	5,49025%	100,00%
19	2	Dolores Ferrando Server (1/2)	19911334G	C/ Cura Pleban, 2 1-1	46780	OLIVA	VALENCIA	1.118,75	5,74221%	50,00%
		Carlos Ferrando Server (1/2)	19943343C	C/ Cura Pleban, 8	46780	OLIVA	VALENCIA			50,00%
17	3	Concepción Liliana Sivera Monzó (1/3)	19977113A	C/ Colios, 1 6	28042	MADRID	MADRID	434,40	2,22965%	33,33%
		Juan Bautista Sivera Monzó (1/3)	19983884N	C/ Reyes Católicos, 48 4-11	46702	GANDÍA	VALENCIA			33,33%
		Noemi Josefa Sivera Monzó (1/3)	20006122D	Av. República Argentina, 43 2-4	46700	GANDÍA	VALENCIA			33,33%
15	4	SOMOPAR S.A.	A46182358	Ps Francisco Brines, 2 1	46780	OLIVA	VALENCIA	903,00	4,63483%	100,00%
16	5	COSTA 89, S.A.	A29404431	C/ Padre Antonio Salelles, 1 Ent-B	46780	OLIVA	VALENCIA	1.183,50	6,07455%	100,00%
19	6	Dolores Ferrando Server (1/2)	19911334G	C/ Cura Pleban, 2 1-1	46780	OLIVA	VALENCIA	741,98	3,80836%	50,00%
		Carlos Ferrando Server (1/2)	19943343C	C/ Cura Pleban, 8	46780	OLIVA	VALENCIA			50,00%
2-3	7	Rosa Fuster Barber	22622564V	C/ San Vicente, 110 1 4-7	46007	VALENCIA	VALENCIA	606,20	3,11144%	100,00%
	8	COSTA 89, S.A.	A29404431	C/ Padre Antonio Salelles, 1 Ent-B	46780	OLIVA	VALENCIA	500,28	2,56779%	100,00%
16	9	TECVAL INVERSIONES, S.L.	B82664554	Ps de la Castellana, 197	28046	MADRID	MADRID	908,88	4,66501%	100,00%
13	10	GESMUTUAL INMOBILIARIA, S.A.	A97301741	C/ Colón, 74	46004	VALENCIA	VALENCIA	1.740,40	8,93296%	100,00%
4	11	Inmaculada Gilabert Monferrer (1/5)	19956500K	G.V. Ramón y Cajal, 43	46007	VALENCIA	VALENCIA	692,20	3,55286%	20,00%
		Mercedes Gilabert Monferrer (1/5)	19967828X	C/ Ferrocarril d'Alcoy, 60 1-1	46702	GANDÍA	VALENCIA			20,00%
		María Francisca Gilabert Monferrer (1/5)	19975888C	Av. Primado Reig, 189	46020	VALENCIA	VALENCIA			20,00%
		Francisco Luis Gilabert Monferrer (1/5)	19981890L	Pza. La Basa, 5	46780	OLIVA	VALENCIA			20,00%
		Inmaculada Gilabert Monferrer (1/60)	19956500K	G.V. Ramón y Cajal, 43	46007	VALENCIA	VALENCIA			1,67%
		Inmaculada Gilabert Monferrer (1/30)	19956500K	G.V. Ramón y Cajal, 43	46007	VALENCIA	VALENCIA			3,33%
		Mercedes Gilabert Monferrer (1/60)	19967828X	C/ Ferrocarril d'Alcoy, 60 1-1	46702	GANDÍA	VALENCIA			1,67%
		Mercedes Gilabert Monferrer (1/30)	19967828X	C/ Ferrocarril d'Alcoy, 60 1-1	46702	GANDÍA	VALENCIA			3,33%
		María Francisca Gilabert Monferrer (1/60)	19975888C	Av. Primado Reig, 189	46020	VALENCIA	VALENCIA			1,67%
		María Francisca Gilabert Monferrer (1/30)	19975888C	Av. Primado Reig, 189	46020	VALENCIA	VALENCIA			3,33%
		Francisco Luis Gilabert Monferrer (1/60)	19981890L	Pza. La Basa, 5	46780	OLIVA	VALENCIA			1,67%
		Francisco Luis Gilabert Monferrer (1/30)	19981890L	Pza. La Basa, 5	46780	OLIVA	VALENCIA			3,33%
5	12	Francisco Luis Gilabert Monferrer	19981890L	Pza. La Basa, 5	46780	OLIVA	VALENCIA	334,95	1,71920%	100,00%
12	13	PROMOCIONES MAQUINEZ, S.L.	B53647202	C/ Eduardo Ferrandez Garcia, 10	3203	ELXE	ALICANTE	1.703,40	8,74305%	100,00%
11	14	CISA CARTERA DE INMUEBLES, S.L.	B97896070	Ps Alameda, 3	46010	VALENCIA	VALENCIA	631,40	3,24079%	100,00%
6	15	PROMOCIONES GUARDAMAR PISCIS, S.L.	B96993753	C/ Poeta Querol, 7 1-B	46002	VALENCIA	VALENCIA	570,37	2,92754%	100,00%
9	16	CONSTRUCCIONES JUST S.A.	A46074647	C/ Alcalde Juan Sancho, 1	46780	OLIVA	VALENCIA	1.036,20	5,31851%	100,00%
28	17	CONSTRUCCIONES JUST S.A.	A46074647	C/ Alcalde Juan Sancho, 1	46780	OLIVA	VALENCIA	328,00	1,68353%	100,00%
10	18	BANCO SANTANDER, S.A.	A39000013	Edificio Arrecife Av. Cantabria, S/N	28660	BOADILLA DEL MONTE	MADRID	591,50	3,03599%	100,00%
20-21	19	BANCO SANTANDER, S.A.	A39000013	Edificio Arrecife Av. Cantabria, S/N	28660	BOADILLA DEL MONTE	MADRID	203,34	1,04368%	100,00%
22	20	PROMOCIONES GUARDAMAR PISCIS, S.L.	B96993753	C/ Poeta Querol, 7 1-B	46002	VALENCIA	VALENCIA	312,00	1,60140%	100,00%
8	21	Miguel Ibiza Parra (1/2)	19970634X	C/ Ronda Sur, 19	46780	OLIVA	VALENCIA	1.862,25	9,55838%	50,00%
		Federico Ibiza Parra (1/2)	73903144G	Ps. Gregori Maians i -ciscar, 20 6-A	46780	OLIVA	VALENCIA			50,00%
		Francisca Marco Seguí	19987379B				VALENCIA			
7	22	PROMOCIONES GUARDAMAR PISCIS, S.L.	B96993753	C/ Poeta Querol, 7 1-B	46002	VALENCIA	VALENCIA	454,25	2,33153%	100,00%
20	23	BENALBE III, S.L.	B97204721	C/ Doctor Climent, 38	46837	QUATRETONDA	VALENCIA	256,00	1,31397%	100,00%
21	24	BENALBE III, S.L.	B97204721	C/ Doctor Climent, 38	46837	QUATRETONDA	VALENCIA	280,00	1,43716%	100,00%
22	25	PROMOCIONES GUARDAMAR PISCIS, S.L.	B96993753	C/ Poeta Querol, 7 1-B	46002	VALENCIA	VALENCIA	1.020,00	5,23536%	100,00%
Totales								19.482,91	100,00000%	

Ayunt. Compensación inicial nº 29



AJUNTAMENT D'OLIVA

DON FRANCISCO TUR O'RYAN, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de **OLIVA (VALENCIA)**.-

CERTIFICADO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de Septiembre de 2010, adoptó entre otros, el siguiente, **ACUERDO:**

TERCERO.- RATIFICACION DEL DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 2611/10, DE 6 DE JULIO, DE APROBACION DEFINITIVA DE LA ADDENDA AL PROYECTO DE URBANIZACION. UNIDAD DE ACTUACION NUM. 11. AREA POBLACION.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2007 aprobó el Proyecto de Urbanización de la UA Nº 11. Area Población, con un presupuesto de ejecución por contrata (PEC) que ascendía a 1.313.271'06.-€.

En el mismo acuerdo de aprobación, por parte del Ayuntamiento, se introdujeron determinadas modificaciones al mismo, concretamente, el enterramiento de contenedores y el remate de las esquinas de las aceras con "orejeras".

Por parte del técnico redactor del Proyecto y al objeto de incorporar las descritas modificaciones, se presenta para su tramitación "Addenda del Proyecto de Urbanización de la UA Nº 11" que es un modificado del Proyecto inicialmente aprobado, y cuyo PEC asciende a la cantidad de 1.514.256'62.-€, sin IVA.

Esta modificación fue sometida a información pública mediante anuncio aparecido en el DOCV Nº 5861 de 1 de octubre de 2008 y practicándose comunicaciones individualizadas a los interesados.

No constando la presentación de alegaciones a la Addenda del Proyecto de Urbanización, visto lo dispuesto en los artículos 155 de la Ley Valenciana 16/2005 de 30 de diciembre, en relación con el 351 del Decreto 67/2006 de 12 de mayo.

Visto lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 41 del RD 2568/86 y de conformidad con el informe jurídico de fecha 1 de junio de 2010 incorporado al expediente, por la presente

La Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**



AJUNTAMENT D'OLIVA

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Addenda al Proyecto de Urbanización de la UA Nº 11. Area Pueblo, que forma parte de la documentación de la Alternativa Técnica de Programa de la Actuación Integrada de la UA Nº 11 promovida directamente por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Con la aprobación de este modificado del Proyecto de Urbanización, este quedará con los siguientes parámetros:

P.E.M.	1.261.880'52.-€
P.E.C.	1.514.256'62.-€
TOTAL	1.618.558'62.-€ SIN IVA.

TERCERO.- Disponer la publicación de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la UA Nº 11 y someter el presente Decreto a ratificación por parte de la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA ratificar el Decreto que antecede, elevándolo a acuerdo.

Y para que conste, y surta sus efectos donde proceda, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, según lo que dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Oliva, a veintitrés de Septiembre de dos mil diez.



Vº Bº
EL ALCALDE,



AJUNTAMENT D'OLIVA

DON FRANCISCO TUR O'RYAN, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de **OLIVA (VALENCIA)**.-

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de Septiembre de 2010, adoptó entre otros, el siguiente, **ACUERDO:**

CUARTO.- RATIFICACION DEL DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 2670/10, DE 6 DE JULIO, DE APROBACION DE LA RECTIFICACION DE LA CUENTA DE LIQUIDACION PROVISIONAL DEL PROYECTO DE REPARCELACION UNIDAD DE ACTUACION NUM. 11. AREA POBLACION.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de julio de 2008 aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la UA nº11, resolviendo esta misma Junta de Gobierno, mediante acuerdo de 1 de diciembre de 2008, los recursos de reposición formulados contra el expresado acuerdo de aprobación definitiva.



Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de abril de 2007 se aprobó el Proyecto de Urbanización de esta Unidad de Actuación y, como consecuencia de las modificaciones introducidas en dicho Proyecto, se presenta para su tramitación una Addenda al mismo, conteniendo tales modificaciones y el Proyecto Refundido de Urbanización, que se somete a información pública y, previos los trámites previstos en los artículos 152 y siguientes, de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, se aprueba el mismo mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de junio de 2010, con un Presupuesto de Ejecución por Contrata de 1.514.256'62.-€, sin IVA.

De igual modo ha resultado necesaria la actualización de datos registrales de los propietarios de la Unidad de Actuación, cuyas gestiones han supuesto un incremento de esta partida o concepto sobre el inicialmente previsto en el Proyecto de Reparcelación aprobado.

Por otra parte, la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Reparcelación ha de verse modificada por el reconocimiento de la cuantía de las indemnizaciones por elementos y demoliciones que se acordaron, al resolverse los Recursos de Reposición, por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 1 de diciembre de 2008.



AJUNTAMENT D'OLIVA

Además de lo anteriormente expuesto, y para poder efectuar la adjudicación de las obras de urbanización, habrá que considerar el incremento del tipo impositivo del IVA que experimenta un aumento a partir del día primero de julio del presente año.

Por lo expuesto se hace necesario modificar y rectificar la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación para la inclusión de los descritos incrementos y proceder a su reparto proporcional entre los propietarios a través de la liquidación de las correspondientes cuotas de urbanización, en la forma que se regula en el artículo 181 de la Ley Valenciana 16/2005 de 30 de diciembre.

Por lo anterior, visto el informe jurídico del Departamento de Urbanismo de fecha 1 de junio de 2010 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 41 del RD 2568/86, por la presente:

RESUELVO

PRIMERO.- Rectificar la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación N°11 con la introducción de las modificaciones con los conceptos que se citan y por la cuantía que igualmente se detalla:

INDEMNIZACIONES	458.213'50.-€
GASTOS REGISTRO	25.000'00.-€
PROYECTOS Y DIRECCION	130.094'00.-€
PRESUPUESTO EJECUCIÓN CONTRATA	1.514.256'62.-€
INCREMENTO IVA	18%

SEGUNDO.- Aprobar la Cuenta para la distribución proporcional e imposición de las Cuotas de Urbanización resultantes a los titulares registrales en el ámbito del Area Reparcelada y que supone la distribución entre todas ellas, de un importe total de 2.170.708'54.-€, en la forma que se detalla en la tabla de liquidación que se acompaña como anexo de la presente Resolución.

TERCERO.- Publíquese anuncio de la aprobación de la rectificación de la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Reparcelación de la UA N°11 y de la aprobación de la cuenta de distribución y de parte de las Cuotas de Urbanización correspondiente.

CUARTO.- Dese cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local para su ratificación en la próxima sesión que se celebre.



INDEMNIZACIONES	456.213,50	
REGISTRO	25.300,00	8.389,32
PROYECTOS+DIRECCION	139.094,00	
OBRAS URBANIZACION	1.514.256,62	
OBRAS URBANIZACION+ 10%IVA	1.766.527,81	

UNIDAD ACTUACION Nº 11

Parcela resultante	Propietario	% Finca resultante	% Propiedad	Diferencia adjudicación	Indemniz. demolición	Cobro demolición	GlosUrban+ VA 18%	C.C.U.U.
1	Rosa Fuster Barber	5,49025%	100,00%	-68.966,70	25.157,05		103.148,75	64.517,11
2	Dolores Ferrando Server (1/2)	5,74221%	50,00%	1.072,05	13.155,80		56.556,01	70.783,86
	Carlos Ferrando Server (1/2)		50,00%	1.072,05	13.155,80		56.556,01	70.783,86
3	Concepción Liliana Sivera Manzo (1/2)	2,22965%	33,33%	522,23	3.405,17	-37.793,11	14.638,64	-19.227,06
	Juan Bautista Sivera Manzo (1/3)		33,33%	522,23	3.405,17	-37.793,11	14.638,64	-19.227,06
	Noemí Josefa Sivera Manzo (1/3)		33,33%	522,23	3.405,17	-37.793,11	14.638,64	-19.227,06
4	SOMOPAR S.A	4,63483%	100,00%	1.962,23	21.237,42	-324.090,87	91.298,47	-209.800,85
5	COSTA 89, S.A.	6,07465%	100,00%	2.658,69	27.534,43		119.658,52	180.351,74
6	Dolores Ferrando Server (1/2)	3,80896%	50,00%	7.051,25	8.725,22		37.509,21	53.285,58
	Carlos Ferrando Server (1/2)		50,00%	7.051,25	8.725,22		37.509,21	53.285,58
7	Rosa Fuster Barber	3,11444%	100,00%	70.619,45	14.257,06		61.290,29	146.166,80
8	COSTA 89, S.A	2,66779%	100,00%	6.755,74	11.705,06		50.581,17	69.185,87
9	TECVAL INVERSIONES, S.L.	4,66591%	100,00%	9.953,19	21.375,71		91.892,97	122.951,86
10	GESMUTUAL INMOBILIARIA, S.A.	8,93296%	100,00%	45.869,00	40.932,02		175.964,40	262.754,42
11	Inmaculada Gilabert Monterrer (1/5)	3,55296%	20,00%	356,90	3.255,93		13.997,09	17.609,91
	Mercedes Gilabert Monterrer (1/5)		20,00%	356,90	3.255,93		13.997,09	17.609,91
	María Francisca Gilabert Monterrer (1/5)		20,00%	356,90	3.255,93		13.997,09	17.609,91
	Francisco Luis Gilabert Monterrer (1/5)		20,00%	356,90	3.255,93		13.997,09	17.609,91
	Inmaculada Gilabert Monterrer (1/50)		1,67%	29,80	271,87		1.168,75	1.470,43
	Inmaculada Gilabert Monterrer (1/50)		1,67%	29,80	271,87		1.168,75	1.470,43
	Mercedes Gilabert Monterrer (1/50)		1,67%	29,80	271,87		1.168,75	1.470,43
	Mercedes Gilabert Monterrer (1/50)		1,67%	29,80	271,87		1.168,75	1.470,43
	María Francisca Gilabert Monterrer (1/50)		1,67%	29,80	271,87		1.168,75	1.470,43
	María Francisca Gilabert Monterrer (1/50)		1,67%	29,80	271,87		1.168,75	1.470,43
	Francisco Luis Gilabert Monterrer (1/50)		1,67%	29,80	271,87		1.168,75	1.470,43
	Francisco Luis Gilabert Monterrer (1/50)		1,67%	29,80	271,87		1.168,75	1.470,43
	Francisco Luis Gilabert Monterrer (1/50)		1,67%	29,80	271,87		1.168,75	1.470,43
12	Francisco Luis Gilabert Monterrer	1,71920%	100,00%	3.665,39	7.577,60		33.598,36	45.426,32
13	PROMOCIONES MAGLINEZ, S.L.	8,74305%	100,00%	7.904,07	40.051,82		172.225,48	220.190,28
14	CISA CARTERA DE INMUEBLES, S.L.	3,24979%	100,00%	1.733,27	14.849,73		63.628,15	80.421,16
15	PROMOCIONES GUARDAMAR PISCIS, S.L.	2,92754%	100,00%	1.581,32	13.414,38		57.857,67	72.769,88
16	CONSTRUCCIONES JUST S.A	5,31851%	100,00%	18.428,38	24.370,12		104.759,75	147.634,25
17	CONSTRUCCIONES JUST S.A	1,68363%	100,00%	1.477,50	7.714,15		33.160,68	42.354,32
18	BANCO SANTANDER, S.A.	3,03699%	100,00%	6.489,63	13.911,33		59.804,04	90.215,00
19	BANCO SANTANDER, S.A.	1,04368%	100,00%	10.780,41	4.782,30		20.656,84	36.121,55
20	PROMOCIONES GUARDAMAR PISCIS, S.L.	1,60140%	100,00%	1.464,00	7.337,85		31.544,98	40.346,83
21	Miguel Ibiza Parro (1/2)	9,65838%	50,00%	10.385,44	21.858,89	-10.367,60	94.142,07	116.059,79
	Federico Ibiza Parro (1/2)		50,00%	10.385,44	21.858,89	-10.367,60	94.142,07	116.059,79
22	Francisca Maro Saju	2,33153%	100,00%	21.267,93	10.683,39		45.927,28	77.879,69
23	PROMOCIONES GUARDAMAR PISCIS, S.L.	1,31387%	100,00%	1.512,87	6.030,30		25.832,07	33.418,67
24	BENALBE III, S.L.	1,43740%	100,00%	1.401,00	6.585,25		25.309,60	35.295,85
25	PROMOCIONES GUARDAMAR PISCIS, S.L.	6,28536%	100,00%	13.844,86	23.932,12		122.127,84	146.991,81
Totales	Ayunt. Compensación inicial Nº 29	100,0000%		-201.381,38	0,00		0,00	-201.380,38
				-500,16	458.212,49	-453.213,60	1.989.829,34	2.176.709,64

103.102,12

31.650,65

68.451,87

RECIBO ALCALDIA 2.679/10
 P. A. 106-URB/100





AJUNTAMENT D'OLIVA

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA ratificar el Decreto que antecede, elevándolo a acuerdo.

Y para que conste, y surta sus efectos donde proceda, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, según lo que dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Oliva, a veintitrés de Septiembre de dos mil-diez.

Vº Bº
EL ALCALDE,



AYUNTAMIENTO DE OLIVA

**PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA
UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 11 – AREA POBLACIÓN
DEL P.G.O.U. DE OLIVA.**

INTRODUCCIÓN.

A) CONTENIDO DEL PROGRAMA.

El Programa de Actuación Integrada se define en el artículo 12 de la Ley 6/1994 de la Generalitat Valenciana Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU), como un instrumento de ordenación para el “desarrollo de actuaciones integradas que regulan el proceso de ejecución de éstas, ligando sus plazos, especificando su alcance y modalidades, designando el urbanizador y concretando sus compromisos”.

La L.R.A.U. regula su contenido de forma genérica en el artículo 29, y de forma específica en los artículos 66 y siguientes, por lo que a continuación se desarrolla el presente Programa siguiendo este mismo criterio. La presentación del presente programa se ha redactado según los contenidos que exigen los artículos 29 y 32 de la LRAU, y su tramitación se realizará conforme a los artículos 46 y 47 de la misma.

Es facultad de la Administración, de acuerdo al artículo 33.7 de la L.R.A.U. ejecutar las obras públicas compatibles con la ordenación urbanística, pudiendo actuar sobre cualquier tipo de suelo. Al convertir tal actuación las parcelas en solar, la ejecución se efectuará como Actuación Integrada de promoción directa. En cuanto al resto de determinaciones resulta aplicable el régimen establecido para el suelo urbanizable previsto en el artículo 29 de la L.R.A.U.

Al realizarse por el método de gestión directa por el propio Ayuntamiento, el Documento consta de ALTERNATIVA TÉCNICA, en la que se incluyen los siguientes documentos:

- Plan de Reforma Interior de Mejora.
- Programa de Actuación Integrada – Memoria -, en el que se incluye la PROPOSICIÓN JURÍDICO ECONÓMICA, de forma abierta al tratarse de gestión directa.
- Proyecto de Urbanización.
- Proyecto de Reparcelación.

Objeto del presente Documento es la regulación jurídica de la alternativa técnica del Programa, desarrollando todos los puntos del art. 29 de la LRAU.

AYUNTAMIENTO DE OLIVA

B) JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN.

El Programa se presenta con la finalidad de dar cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 25-3-1999 (recurso n° 1234/93), siendo acordada su ejecución por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 24-2-2000, en la pretensión de permitir el desarrollo del suelo urbano ordenado pormenorizadamente en el Plan General.

Tal suelo urbano constituye una zona vacante, rodeada por todos sus vientos por suelo urbano ya ejecutado y en ejecución.

El Plan General fue aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 30-11-1982, estableciendo la calificación de SUELO URBANO ZONA RESIDENCIAL DE ENSANCHE.

El presente PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACION INTEGRADA de la U.A. n° 11 de Oliva del P.G.O.U., tiene por objeto identificar el ámbito de una Actuación Integrada con expresión de las obras que se han de acometer; programar los plazos para su ejecución; establecer las bases técnicas y económicas para gestionar la Actuación y regular los compromisos y obligaciones que asume la Administración Urbanizadora.

AYUNTAMIENTO DE OLIVA

MEMORIA.

1.- FUNCIÓN:

Como establece el artículo 29.1 de la LRAU, los Programas cumplen la esencial función de servir de medio al proceso urbanizador, de manera que “integran” todos aquellos instrumentos, no sólo técnicos, sino también de gestión y de planeamiento, que se consideren necesarios, para alcanzar el objetivo final de la urbanización. Y tal integración, la realizan sirviendo de nexo a todos los instrumentos urbanísticos que se aprobarán bajo su “vigencia”, de manera que el programa no necesita más que un mínimo, es decir, sólo requiere la aprobación de una ordenación pormenorizada y la “programación para ejecutarla”.

En consecuencia, dado que la programación es el objeto del presente documento, en este primer punto, vamos a referirnos exclusivamente al primero de los requisitos: la ordenación pormenorizada cuya urbanización se programa.

El P.G.O.U. de Oliva fue aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 30-11-1982, estableciendo la calificación de SUELO URBANO ZONA RESIDENCIAL DE ENSANCHE.

En cuanto a las ordenanzas aplicables a estos terrenos se encuentran recogidas en la normativa del Plan General, con las modificaciones operadas por el P.R.I. de Mejora.

2.- OBJETO:

El objeto del mismo lo constituye “la elaboración de iniciativa de Programa para la ejecución total e integral de las obras de urbanización y conexiones externas necesarias, la puesta en marcha de sus servicios urbanísticos mediante los permisos, licencias y cuantas gestiones de índole técnica o administrativa fueran necesarias, y la conservación de la Urbanización por parte del Ayuntamiento.”

3.- ÁMBITO:

El ámbito de actuación del Programa que se propone está compuesto por una sola Unidad de Ejecución, denominada U.A. n° 11 – Área Población.

La superficie total de la unidad es, según el levantamiento topográfico realizado al efecto, de 38.727,03 m².

AYUNTAMIENTO DE OLIVA

SITUACIÓN ACTUAL DE LOS TERRENOS.

A) Situación física:

El catastro inmobiliario vigente para el ámbito referenciado es el de Urbana del Municipio. La zona en la actualidad no se encuentra cultivada y tiene una morfología relativamente llana.

Existen varias edificaciones que son valoradas en el apartado de indemnizaciones.

El resto de fincas se describen en el apartado de las fincas de origen del Proyecto de Reparcelación, y en las correspondientes adjudicadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1093/97.

B) Situación jurídica:

En cuanto a la situación jurídica de los terrenos afectados por la actuación urbanística, cabe distinguir entre las titularidades registrales (frente a las que nos remitimos al Proyecto de Reparcelación) y las correspondientes titularidades catastrales. Lógicamente, en el Proyecto de Reparcelación, se han tenido en cuenta las titularidades registrales, sin embargo y a efectos de la notificación de la exposición pública de los proyectos (arts. 46.3 y 69.1.a) de la LRAU), deviene igualmente necesaria la determinación de las titularidades catastrales.

AYUNTAMIENTO DE OLIVA

Las titularidades catastrales incluidas en el ámbito del sector son las siguientes:

RELACION DE PROPIETARIOS.

FINCA Nº	PROPIETARIO
1	ROSA FUSTER BARBER
2	ROSA FUSTER BARBER
3	ROSA FUSTER BARBER
4	Herederos de FRANCISCO GILABERT LLORCA
5	FRANCISCO GILABERT MONFERRER
6	MARIA ORTIZ MARI
7	SALVADOR PARRA GILABERT
8	MIGUEL IBIZA GREGORI
9	ELVIRA PEREZ ESCRIVA
10	SALVADOR SALORT CAMARENA
11	SALVADOR PARRA GILABERT
12	HNOS. MASQUEFA BENIMELI
13	JOSE RAMON BAÑULS MESTRE
14	Mª DOLORES SEMPERE MARTÍ Y FRANCISCO J. TORRES SEMPERE
15	SOMOPAR, S.A.
16	CONCEPCIÓN Y CONSUELO MESTRE
17	Herederos de JUAN SIVERA ROIG
18	IBERDROLA, S.A.
19	DOLORES Y CARLOS FERRANDO
20	Mª CONCEPCION MIÑANA MONCHO
21	CONSUELO FUSTER NAVARRO
22	ANTONIO GARCIA CORCOLES
28	CONSTRUCCIONES JUST, S.A.
29	DOMINIO PÚBLICO.

AYUNTAMIENTO DE OLIVA

Los titulares actuales reflejados en el proyecto de reparcelación son los siguientes:

Parcela Inicial	Propietario
1	ROSA FUSTER BARBER
2	
3	
4	INMACULADA GILABERT MONFERRER y 4 MÁS
5	FRCO. LUIS GILABERT MONFERRER
6	MARIA ORTIZ MARI
7	SALVADOR PARRA GILABERT
8	MIGUEL Y FEDERICO IBIZA PARRA
9	ELVIRA PEREZ ESCRIVA
10	SALVADOR SALORT CAMARENA y 1 MÁS.
11	EDISERJO, S.L.
12	NEGOCIOS DE FAMILIA 2003, S.L.
13	PROYECTOS PLAYA, S.L.
14	ROSA Mª DOLORES SEMPERE MARTI (50%) y FCO. JAVIER TORRES SEMPERE (50%)
15	SOMOPAR S.A.
16	CONCEPCION Y CONSUELO MESTRE GARCERÁ
17	JOSEFA MONZÓ SERRANO y 3 MÁS.
18	IBERDROLA S.A.
19	DOLORES y CARLOS FERRANDO SERVER
20	FRANCISCO SIVERA MIÑANA
21	CONSUELO FUSTER NAVARRO
22	PROMOCIONES DAIMUZ, S.L.
28	CONSTRUCCIONES JUST S.A.
29	DOMINIO PUBLICO (AJUNTAMENT D'OLIVA).

4.- OBRAS Y COSTES:

4.1- Obras.

El Programa para el Desarrollo de la Actuación Integrada U.A. nº 11 de Oliva define como cargas de urbanización todas aquellas a las que todos los propietarios deben retribuir en común frente a la Administración-Urbanizador, y que son, en esencia, las siguientes:

- A) Obras de Vialidad, incluyéndose en ellas las de explanación, afirmado y pavimentación de calzadas, construcción y encintado de aceras y canalizaciones que deban construirse en el subsuelo de la Vía Pública para servicios.
- B) Obras de Saneamiento, que comprenden colectores generales y parciales, acometidas, sumideros y atarjeas para aguas pluviales incluso conexiones hasta las redes preexistentes y modificaciones precisas en las mismas para no menguar los niveles de servicio existentes.
- C) Suministro de agua, en el que se incluirán las obras de captación cuando fueran necesarias, distribución domiciliaria de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios incluso conexiones hasta las redes preexistentes y modificaciones precisas en las mismas para no menguar los niveles de servicio existentes.
- D) Suministro de energía eléctrica, incluidas conducción y distribución, y alumbrado público incluso conexiones hasta las redes preexistentes, desvío de líneas a subterráneas y modificaciones precisas en las mismas para no menguar los niveles de servicio existentes.
- E) Jardinería y arbolado en parques, jardines y vías públicas incluso el mobiliario urbano, en su caso.
- F) Redes de telefonía incluso conexiones hasta las redes preexistentes, desvío de líneas a subterráneo y modificaciones precisas en las mismas para no menguar los niveles de servicio existentes.
- G) Las indemnizaciones debidas a los propietarios y arrendatarios de edificios y construcciones, plantaciones, instalaciones, etc. que deban desaparecer como exigencia del Plan.
- H) El costo de redacción de los planes y de los proyectos de urbanización y otros documentos técnicos así como de las publicaciones en boletines y periódicos.
- I) En su caso las obligaciones complementarias que asuma el Ayuntamiento como gestor directo del Programa.
- J) Los gastos de gestión por la promoción, debidamente justificados por el Ayuntamiento.
- K) Cualquier otro que viniera impuesto por norma de obligado cumplimiento.

AYUNTAMIENTO DE OLIVA

El presente Programa se remite a la descripción pormenorizada de las obras de urbanización a realizar en el Anteproyecto de Urbanización, en el que se expresa:

- A) La definición o esquema de la estructura de la urbanización, con diagramas descriptivos de aquellos elementos más significativos o relevantes para determinar su coste total.
- B) La definición de calidades relativa, como mínimo, a las principales obras y elementos de urbanización a ejecutar.
- C) Los recursos disponibles para los abastecimientos básicos, modo de obtención y financiación.
- D) Las características básicas de la red de evacuación de aguas que se prevé diseñar, indicando su carácter separativo; su capacidad de drenaje, cubicándola con el potencial aproximado de efluentes a soportar, tanto pluviales como residuales, ya tengan su origen en el ámbito del Programa o bien en posibles aportes exteriores; punto o puntos de vertido y calidad de éste, en relación con su depuración e impacto ambiental.
- E) La capacidad portante de la red viaria y las directrices para la implantación de los demás servicios de urbanización.

4.2- Estimación de los costes de urbanización.

El artículo 67.1 de la LRAU establece cuales son los conceptos incluibles dentro de las cargas de urbanización que deben ser sufragadas en común por los propietarios, relacionándose las siguientes:

- el coste de la obras de viabilidad, saneamiento, suministro de agua y energía eléctrica, alumbrado público, arbolado y jardinería, que estén previstas en los planes y proyectos y sean de interés para la unidad de ejecución, sin perjuicio a reintegrarse de los gastos de instalación de las redes de suministro de agua y energía eléctrica con cargo a las empresas que prestaren los servicios, salvo la parte que deban contribuir los usuarios según la reglamentación de aquellos, sin perjuicio de lo señalado por el art. 30 de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales.
- Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras e instalaciones que exijan la ejecución de los planes.
- El coste de los proyectos de urbanización y gastos originados por la reparcelación.
- En su caso, las inversiones reguladas en el art. 30.2 LRAU cuando así se disponga en el programa, por las características de la actuación.
- Las obras de rehabilitación de edificios o elementos constructivos impuestos por el programa.

AYUNTAMIENTO DE OLIVA

Así pues, las cargas de urbanización para el desarrollo de la Unidad de Actuación nº 11 de Oliva se han calculado tomando como base los parámetros técnicos proporcionados por el Anteproyecto de Urbanización, que integra la Alternativa Técnica del mismo y que se tramita simultáneamente. Cargas que podrán ser revisadas en cuanto a los costes de urbanización se refiere, en el momento de redacción del Proyecto de Urbanización.

Los costes correspondientes a dichas obras, según el presupuesto de ejecución material de Proyecto de Urbanización, son los siguientes:

1) COSTE OBRA CIVIL DE URBANIZACIÓN.

Presupuesto de Ejecución material:	1.094.392,55.- €
Gastos generales y Beneficio Industrial:	218.878,51.- €
PRESUPUESTO EJECUCION CONTRATA:	1.313.271,06.- €

En tales importes se recogen todos los gastos de urbanización, incluso acometidas y obras exteriores necesarias al ámbito de actuación.

2) COSTES INDEMNIZACIONES.

Su inclusión se realiza de acuerdo con el art. 122 del T.R. de la L.S. (R.D. 1345/1976 en relación con los art. 67 y 70 de la LRAU)

Se transcribe del informe pericial actualizado, emitido por D. Vicente Mayans Peiró. Donde se indica JUAN SIVERA, deberá entenderse JOSEFA MONZÓ SERRANO, CONCEPCIÓN LILIANA SIVERA MONZÓ, JUAN BAUTISTA SIVERA MONZÓ Y NOEMI JOSEFA SIVERA MONZÓ.

2.1. Bienes inmuebles de la entidad SOMOPAR, S.A

ANTECEDENTES:

Local disponible: dicho edificio con destino a "almacén" con uso de manufacturas de productos citrícolas, dispone de:

- o Características constructivas...Edificio techado a dos aguas con teja plana, con destino a la manufactura de productos citrícolas, de paredes de carga y cerchas de metálicas.
- o Fecha de antigüedad o reforma...De una antigüedad de 1931-1932 en el conjunto arquitectónico y de una pequeña reforma de aseos-vestuarios de 1978 y de 1985 de las oficinas.
- o Superficies disponibles... El edificio se dispone de
 - Almacén 1.593,00 m2

AYUNTAMIENTO DE OLIVA

- Oficinas..... 28,81 m2
- Aseos-vestuarios..... 72,20 m2
- Firme solera hormig. 1.593,00 m2

RESUMEN GENERAL VALORACIÓN ACTUALIZADA: atendiendo a los criterios señalados en el apartado anterior.

Valoración actualizada 2.004..... **248.418,70 € (41.333.393 pts.)**

2.2.- Bienes inmuebles de la entidad JUAN SIVERA.

ANTECEDENTES:

Local disponible: dicho edificio con destino a “almacén” y a “vivienda desocupada”, se estructura en dos módulos que en su día en el informe técnico de julio/90 se definieron como **MODULO A Y MODULO B** respectivamente, dispone de:

- Características constructivas...
 - i. **MODULO A:** destinado a “almacén” techado a dos aguas con cubierta inclinada de teja plana, y muro de carga, se sitúa en el linde izquierdo según fachada principal.
 - ii. **MODULO B:** se sitúa contiguo al primero en su parte derecha en fachada principal se compone de dos plantas (baja destinada a “porche-almacén” – antiguo almacén de venta de productos fitosanitarios para el campo-, y piso en “vivienda desocupada”).
- Fecha de antigüedad o reforma.
 - i. **MODULO A:** de una antigüedad de 1932.
 - ii. **MODULO B:** de una antigüedad de 1941 respectivamente y que actualmente sólo se hayan efectuado mínimas obras de mantenimiento.
- Superficies disponibles. El edificio dispone de:
 - i. **MODULO A:** Almacén (planta baja)..... 515,56 m2
 - ii. **MOCULO B:** Porche (planta baja)..... 72,56 m2
 - Almacén (planta baja)..... 216, 88 m2
 - Vivienda (planta primera)..... 193, 00 m2

RESUMEN GENERAL VALORACIÓN ACTUALIZADA: atendiendo a los criterios señalados en el apartado anterior:

Valoración actualizada 2.004..... **69.673,35 € (11.592.670 pts.)**

AYUNTAMIENTO DE OLIVA

3) BENEFICIO EMPRESARIAL URBANIZADOR.

No se considera por tratarse de gestión directa por el propio Ayuntamiento.

4) GASTOS DE GESTIÓN.

Tampoco se establecen Gastos de Gestión, por el mismo motivo de la gestión directa por parte del Ayuntamiento.

5) COSTES HONORARIOS DOCUMENTOS TECNICOS, PLANES Y PROYECTOS.

1.- Proyecto Urbanización Obra Civil	27.250.- €
2.- Proyecto Urbanización Electrificación	4.981.- €
3.- Legalización instalaciones	9.962.- €
4.- Plan de Reforma Interior	22.320.- €
5.- Programa de Actuación Integrada	27.700.- €
6.- Proyecto de Reparcelación	0.- €
7.- Homologación	3.100.- €

6) COSTES DIRECCIÓN OBRAS Y COORDINACIÓN SEGURIDAD Y SALUD.

1.- Obra Civil	21.800.- €
2.- Electrificación	4.981.- €
3.- Seguridad y Salud	9.000.- €

7) HONORARIOS REGISTRO.

1.- Registro de la Propiedad:	8.989,32.- €
-------------------------------	--------------

AYUNTAMIENTO DE OLIVA

RESUMEN COSTES PROGRAMA

Ejecución Obras Urbanización:

P.E.M.	1.094.392,55
GG + BI	218.878,51
P.E.C.	1.313.271,06

Proyectos Técnicos:

Urb. Obra Civil	27.250,00
Urb. Electric.	4.981,00
Legaliz. Instalaciones	9.962,00
P.R.I.	22.320,00
Programa	27.700,00
Reparcelación	0,00
Homologación	3.100,00
Sub-Total:	95.313,00

Dirección Obra:

Obra Civil	21.800,00
Electrificación	4.981,00
Coord. Seg. y Salud	9.000,00
Sub-Total	35.781,00

Sub-Total	1.444.365,06
I.V.A. 16%	231.098,41
Total	1.675.463,47

NOTA.- No se incluyen en tales gastos los importes por razón de los costes de indemnización.

En aplicación de los arts. 29.9, 66.1 y 71.1 de la L.R.A.U., se establece la modalidad de **retribución en metálico del costo de las cargas de urbanización** que los propietarios deben hacer efectivo al Ayuntamiento-Urbanizador.

AYUNTAMIENTO DE OLIVA

4.3.- Retasación de cargas.

De conformidad con el artículo 67.3 LRAU, la retasación de las cargas presupuestadas en este documento, única y exclusivamente podrá realizarse cuando obedezca a causas objetivas cuya previsión no hubiera sido posible para el Ayuntamiento de Oliva al comprometerse a ejecutar la Actuación.

4.4.- Cargas Adicionales.

El artículo 67.2 de la LRAU establece que los gastos generales por la recaudación ejecutiva de las cuotas de urbanización o derivadas de la rescisión de cualesquiera derechos, contratos u obligaciones que graven las fincas o disminuyan su valor en venta, serán soportadas por sus correspondientes propietarios.

5.- PLAZOS:

El art. 29.5 LRAU dispone que los Programas preverán el inicio de su ejecución material dentro de su primer año de vigencia y la conclusión de la urbanización antes de un lustro desde su inicio. Asimismo, el Programa especificará el calendario de su desarrollo en sus distintas fases, trabajos y gestiones que integran la Actuación.

El plazo máximo para la ejecución del Programa será de 2 años, de acuerdo con el siguiente calendario:

A) Aprobación de proyectos:

- Proyecto de Urbanización: será aprobado conjuntamente con el presente Programa, al ser simultánea la tramitación de ambos instrumentos.
- Proyecto de Reparcelación: será aprobado conjuntamente con el presente Programa, al ser simultánea la tramitación de ambos instrumentos.

B) Ejecución de las obras de urbanización: la iniciación de la ejecución material de las obras previstas en el Proyecto de Urbanización se producirá dentro del primer año de vigencia del Programa, previa adjudicación de las obras por el procedimiento de contrata que corresponda legalmente.

Si bien no se establece de antemano ningún proceso secuencial, la ejecución de las obras podrá distribuirse por fases a criterio del Ayuntamiento de Oliva, bien por implantación de servicios, bien por zonas ó ámbitos territoriales más reducidos.

En cualquier caso, como ya se ha indicado, la completa ejecución de las obras de urbanización deberá de finalizarse antes de los 2 años desde su inicio.

AYUNTAMIENTO DE OLIVA

De conformidad con el procedimiento articulado por el art. 73.2 LRAU, podrán simultanearse las obras de edificación con las de ejecución de la urbanización, en las condiciones y con los requisitos de dicho precepto.

6.- URBANIZADOR:

Es el agente público responsable de ejecutar la Actuación. En ejercicio directo de sus competencias, esa responsabilidad puede ser asumida por la propia Administración o, mediante gestión indirecta, adjudicarse a un particular – sea o no propietario del terreno – seleccionado como Urbanizador, en pública competencia al aprobar el Programa y según convenio estipulado en éste.

En el presente Programa se propone la forma de gestión directa de la Actuación Integrada por el propio Ayuntamiento de Oliva, quien inicia de oficio la tramitación del Programa.

De conformidad con el art. 32 C) LRAU, el Ayuntamiento de Oliva, en su condición de agente urbanizador, asume los siguientes compromisos:

- La redacción y tramitación de todos los documentos exigidos por la LRAU en el procedimiento de aprobación de los Programas de Actuaciones Integradas.
- La completa ejecución de las obras previstas en el Anteproyecto de Urbanización de la U.A. nº 11 – Área Población, que se tramita simultáneamente al presente documento, de conformidad con el calendario previsto, salvo que causas excepcionales o circunstancias sobrevenidas ajenas al propio Ayuntamiento de Oliva imposibiliten el mismo.
- La agilización de la firma de los convenios con las compañías suministradoras de los servicios, de conformidad con la legislación vigente y procurando la consecución de las condiciones más favorables posibles para los propietarios con el objeto de reducir al máximo la repercusión del coste de implantación de tales servicios. Los propietarios tendrán derecho de conformidad con el art. 67.1 LRAU, a reintegrarse de los costes que sufragan para extensiones de las redes de suministro con cargo a las compañías que presten el servicio.
- Procederá a la equidistribución de los beneficios y cargas derivados del Planeamiento, con sujeción a lo previsto en el Proyecto de Reparcelación.
- Establecer en el Presupuesto municipal las previsiones necesarias en cuanto a gastos para atender los de la presente actuación, y en cuanto a ingresos, los referentes a los propietarios afectados; tratándose por tanto de una actuación completamente neutra a los efectos presupuestarios.

AYUNTAMIENTO DE OLIVA

7.- RESPONSABILIDAD DEL URBANIZADOR:

Tal como prevé el art. 29.7 LRAU la responsabilidad del Urbanizador se centra en ejecutar las obras de urbanización especificadas en el Anteproyecto de urbanización que se adjunta y que quedará desarrollado por el Proyecto de Urbanización. Es también responsabilidad del Urbanizador realizar las cesiones necesarias, lo que se efectúa a través del Proyecto de Reparcelación forzosa que se presenta.

8.- GARANTÍAS.

El Ayuntamiento de Oliva, en su condición de Agente Urbanizador por gestión directa, ofrece la afección real de las fincas en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el mismo para la ejecución de este programa. El importe de tal afección real, en la cuantía que corresponda a cada una de las fincas resultantes, se determina en el Proyecto de Reparcelación, dejándose constancia registral de la misma.

El Ayuntamiento de Oliva en su condición de agente urbanizador por gestión directa, queda expresamente exonerado de la prestación de la garantía de retribución, establecida por el propio art. 66 única y exclusivamente para la gestión indirecta.

9.- RELACIONES CON LOS PROPIETARIOS:

Las relaciones entre el Urbanizador y los propietarios afectados se regirán por lo dispuesto en el art. 39.9 y concordantes de la LRAU. En especial, los propietarios que expresamente declinen cooperar, por entender inconveniente o imprudente el desarrollo urbanístico de sus terrenos, pueden renunciar a ello si piden, mediante solicitud presentada en documento público antes del acuerdo aprobatorio del Programa, la expropiación y pago según el valor inicial o el que corresponda conforme a la legislación estatal a la condición de suelo urbanizable no programado. Dicho acuerdo aprobatorio determinará la incoación del expediente de determinación del justiprecio para la finca correspondiente.

Los propietarios incluidos en el ámbito de la Actuación Integrada tendrán derecho a recibir, de conformidad con el artículo 66.6 de la LRAU, en todo momento, información debidamente documentada respecto a los costes de urbanización que hayan de asumir y a someter a la Administración toda clase de sugerencias y enmiendas para la corrección o modificación de los proyectos, presupuestos y obras a efectuar.

Asimismo, el Ayuntamiento de Oliva, de conformidad con el art. 72.1 B), podrá reclamar el pago anticipado de las inversiones previstas para los seis meses siguientes, al propietario de las parcelas directamente o, incluso, al de las indirectamente afectadas por aquellas inversiones, en proporción parcial estimada según su importancia para estas últimas. Las liquidaciones que así giren se entenderán practicadas con carácter

AYUNTAMIENTO DE OLIVA

provisional, a reserva de una liquidación definitiva a tramitar con audiencia al interesado.

El impago de las cuotas de urbanización fijadas en el Proyecto de Reparcelación, dará lugar a la ejecución forzosa de su liquidación, mediante apremio de la finca afectada. La demora en el pago devengará el interés legal del dinero.

10.- CONTRATACION DE OBRAS Y SERVICIOS.

La ejecución por gestión directa del Programa de Actuación Integrada de la U.A. nº 11 – Área Población, origina que el Ayuntamiento de Oliva, en su condición de Agente Público Urbanizador, quede sometido al régimen general de contratación pública a la hora de contratar la realización de las prestaciones accesorias necesarias para llevar a cabo las obras civiles de urbanización.

11.- CESIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Se prevé la posibilidad de cesión de la adjudicación, siempre que se garanticen todos los compromisos adquiridos por la hoy compareciente, tanto total como parcial, sometiéndose a este art. 29.11. En todo caso dicha cesión deberá respetar los derechos de los particulares establecidos en el presente programa y en general en la Ley.

12.- RESPONSABILIDAD DEL URBANIZADOR.

La totalidad de compromisos, plazos y garantías que se han concretado en el presente documento se asumen en su totalidad por el Ayuntamiento de Oliva, el cual será responsable de los daños causados a los propietarios o a otras personas como consecuencia de su actividad urbanizadora o por falta de diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con la legislación administrativa general.

Los compromisos del urbanizador (Ayuntamiento) se concretan en la ejecución del 100% de las obras e instalaciones previstas por el Anteproyecto de Urbanización, dentro de los plazos que se expresan en el Programa.

13.- DOCUMENTACION DEL PROGRAMA (ART. 32):

El art. 32 de la LRAU exige como documentación del Programa:

A) Copia de la Cédula de urbanización o resguardo acreditativo de haberla solicitado, salvo el supuesto de innecesariedad (art. 56): en el presente caso resulta innecesario dado que:

a) El municipio de Oliva cuenta con más de 5.000 habitantes.

AYUNTAMIENTO DE OLIVA

- b) Se trata de suelo que cuenta ya con ordenación pormenorizada y que no se modifica.
 - c) Las condiciones de conexión e integración están previstas en el Plan General justificándose no obstante en el presente documento.
- B) Proyecto de Urbanización:** abarca la totalidad de la Unidad de Ejecución y desarrolla las previsiones de la ordenación pormenorizada, cumpliendo de esta manera lo establecido en el art. 34 LRAU y 136 y siguientes del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.
- C) Proyecto de Reparcelación:** se tramita junto a la presente Alternativa Técnica.
- D) Proposición jurídico-económica:** el programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución del Sector U.A. nº 11 – Área Población, se formula de oficio por el Ayuntamiento de Oliva para su gestión directa, lo que origina que los contenidos típicos de la proposición jurídico-económica se expongan de forma abierta a consulta pública desde el primer momento del procedimiento de programación. Consecuencia de ello es que el presente documento es el encargado de establecer todos los compromisos, obligaciones, penalizaciones y garantías que la Administración Actuante contrae en su condición de Agente Urbanizador.

14.- PROCEDIMIENTO:

Al tratarse de gestión directa se opta por la vía del artículo 46 de la LRAU:

- 1.- Se procede a presentar la alternativa y los proyectos que la acompañan ante el Ayuntamiento de Oliva para su sometimiento a información pública.
- 2.- La información pública se realizará mediante edicto publicado en un Diario de la Comunidad Valenciana y, posterior o simultáneamente en el DOGV, advirtiendo la posibilidad de presentar otras alternativas técnicas y alegaciones durante el plazo de veinte días, así como de consultar en el Ayuntamiento las actuaciones derivadas de la documentación depositada en éste.
- 3.- Se remitirá, anteriormente a la publicación, aviso a los titulares catastrales, si bien, constando los titulares actuales, que son los que figuran en el listado anterior, de no coincidir alguna titularidad catastral y registral, deberá también notificarse a éstos últimos.
- 4.- Al tratarse de un programa de gestión directa, de acuerdo al artículo 7 de la L.R.A.U., las reglas de tramitación de los programas relativas a competencia entre

AYUNTAMIENTO DE OLIVA

proposiciones jurídico-económicas no resultará de aplicación, en aplicación del artículo 173.B del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.

5.- El plazo máximo para resolver por parte de este Ayuntamiento es de 40 días desde que pudo adoptar el acuerdo (art. 47.8 de la LRAU).

15.- PLANOS.

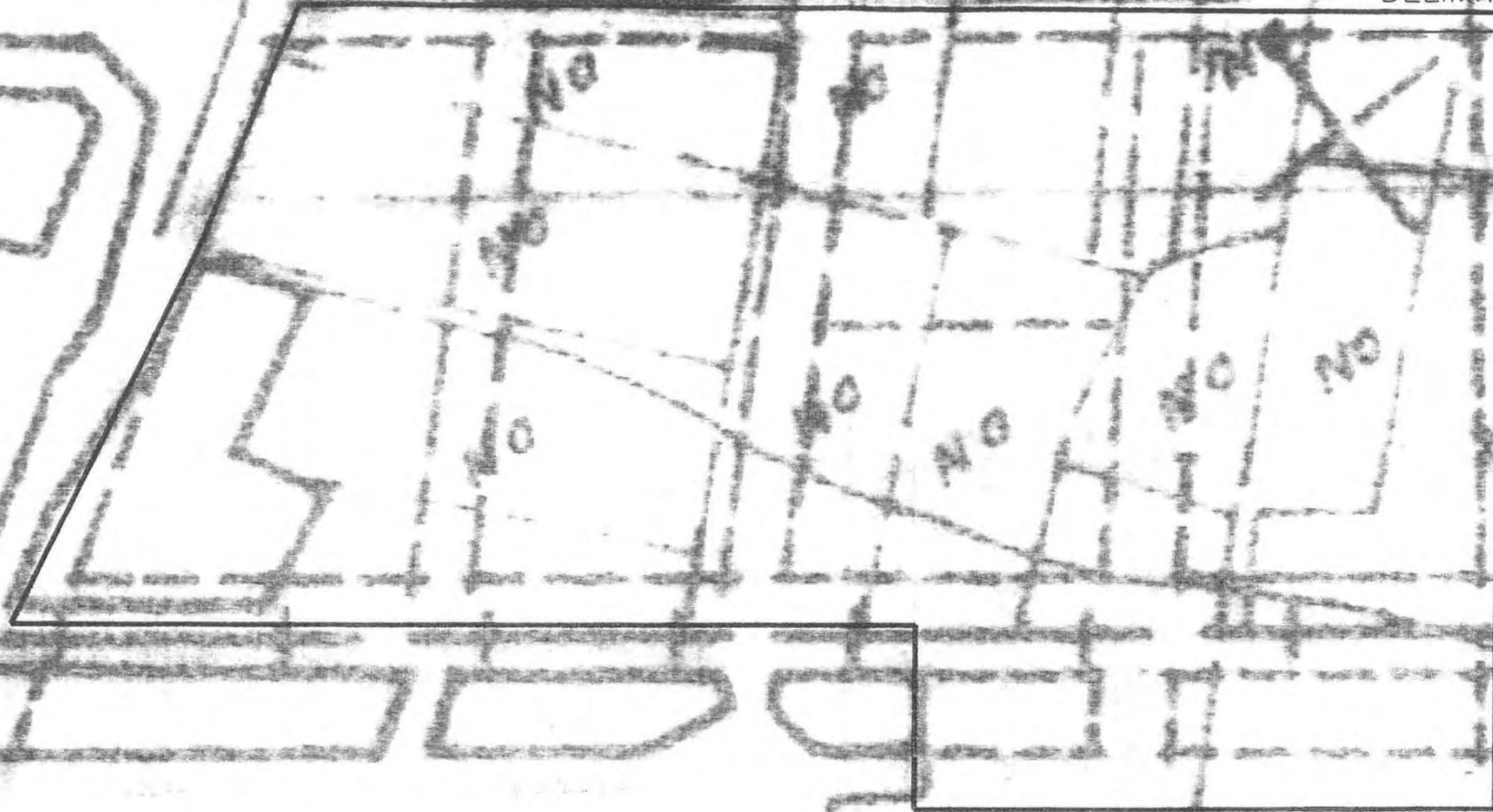
- 1.- Situación según PGOU.
- 2.- Delimitación del ámbito.
- 3.- Ordenación.

Oliva, agosto de 2005.

Fdo. Manuel Roura García
Abogado.

Fdo. José Vte. Savall Ferrando.
Abogado.

DELIMITACIÓN U.A. N° 11



SUPERFICIE 38727.03 m2

UNIDAD DE ACTUACIÓN N° 11. ÁREA POBLACIÓN.
PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE OLIVA.

FECHA: MAYO 2005

Escala: 1/1000

Referencia: UA11_reparcelación_2005

PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA.

1. Situación P.G.O.U.



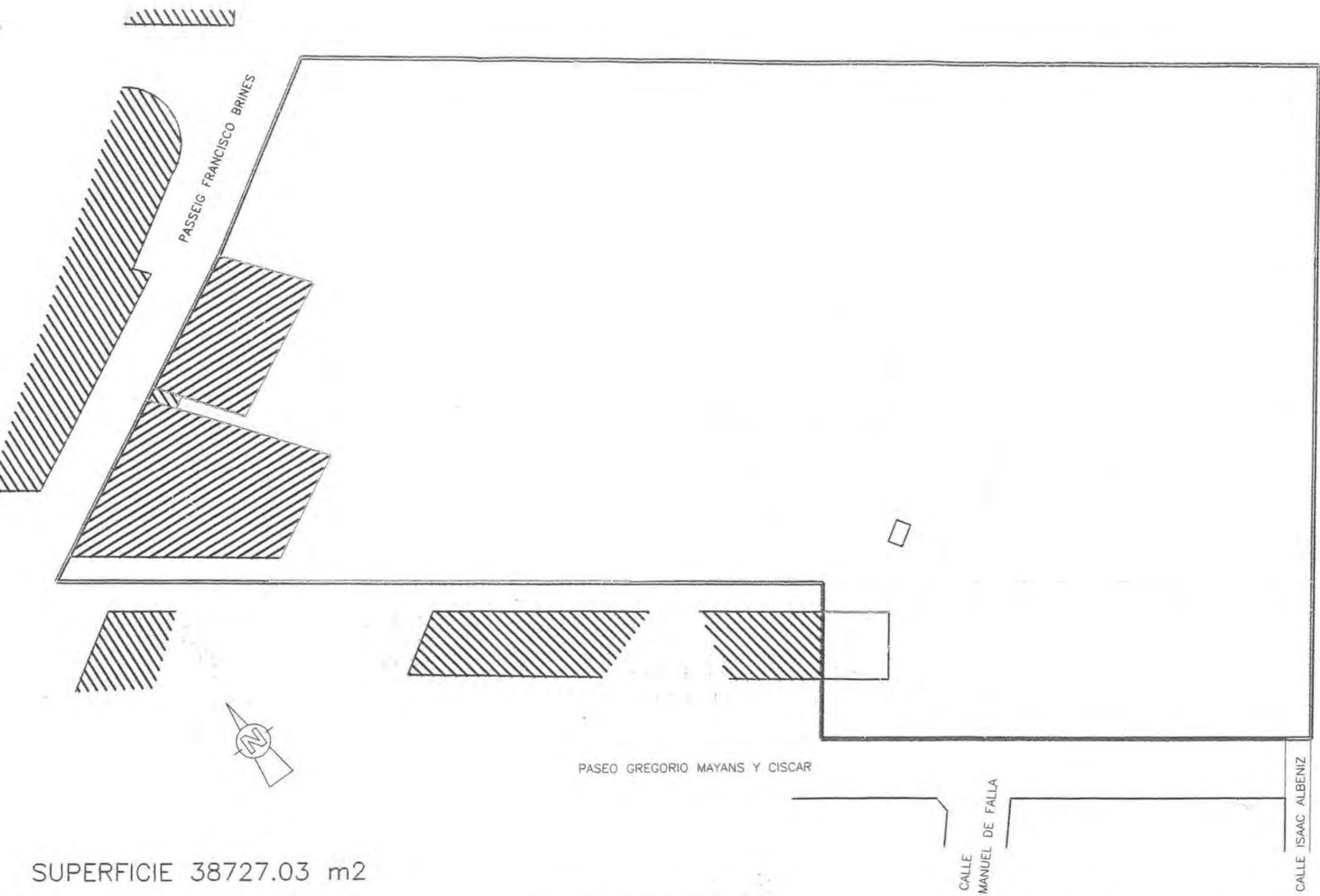
SUPERFICIE 38727.03 m2

UNIDAD DE ACTUACIÓN N° 11. ÁREA POBLACIÓN.
 PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE OLIVA.

FECHA: MAYO 2005
 Escala: 1/1000
 Referencia: UA11_reparcelacion_2005

PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA.
 3. Ordenación.

DELIMITACIÓN U.A.Nº 11



SUPERFICIE 38727.03 m2

UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 11. ÁREA POBLACIÓN.
PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE OLIVA.

FECHA: MAYO 2005

Escala: 1/1000

Referencia: UA11_reparcelación_2005

PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA.

2. Delimitación ámbito.



AJUNTAMENT D'OLIVA
(VALÈNCIA)



DEP. URBANISMO

ASUNTO: Genérico Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambie 2018/96

OFICIO

Visto el escrito con Registro de Entrada Nº 2018/2477, de fecha 13/02/2018, que presenta MANUEL JOSE QUIRANT GIMENEZ, por el que solicita información urbanística, se remite informe del Arquitecto Municipal de fecha 09/07/2018 , para su conocimiento y efectos oportunos.

En Oliva, 05/11/2018

El Alcalde

Fdo. David González Martínez

MANUEL JOSE QUIRANT GIMENEZ
C/ EDUARDO FERRANDEZ GARCIA, 10 BJ
03203 ELCHE



AJUNTAMENT D'OLIVA
(VALÈNCIA)

ASUNTO: INFORMACION URBANISTICA UA N° 11 AREA PUEBLO

EXP. URB. Genérico Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambie 2018/96

SOLICITANTE: MANUEL JOSE QUIRANT GIMENEZ

EMPLAZAMIENTO: CL MANUEL DE FALLA, 46780 Oliva Ref Cat.Urbana
0318103YJ5101N 0001 FU

INFORME:

Antonio Salvador Pérez Mengual, como Arquitecto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Oliva, referente al asunto expresado, emite el siguiente **INFORME**:

La parcela nº13 de la Unidad de Actuación n.º 11 del Área Pueblo (UA-11), tiene la clasificación / calificación urbanística de Suelo Urbano Residencial, según el Plan General de Ordenación Urbana (aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo en fecha 30 de noviembre de 1982).

La UA-11 tiene Proyecto de Homologación y Plan de Reforma Interior de Mejora aprobados por la Comisión Territorio de Urbanismo en sesión de fecha 28 de febrero de 2007; tiene Proyecto de Reparcelación aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 28 de julio de 2008 (BOP 6-9-2008); y, aunque en su día el Pleno aprobó el Proyecto de Urbanización, con Addenda, en fecha 26 de abril de 2007, estos han resultado obsoletos por cambios de normativa y caducidad de los convenios con las compañías suministradoras.

En estos momentos se encuentran en fase de elaboración unos nuevos proyectos de urbanización que satisfagan las nuevas determinaciones legales y reglamentarias.

No es posible llevar a cabo la urbanización de parte de la UA-11 para dotar a determinadas fincas de la condición de solar con independencia del resto de la misma al tratarse de un Programa de Actuación Integrada.

Oliva, 9 de julio de 2018

El Técnico Municipal.

Fdo.: Antonio S. Pérez Mengual



MINUTA

REGISTRE DE SORTIDA/ REGISTRO DE SALIDA

ORIGINA	NÚM. REGISTRE/ N° REGISTRO	DATA I HORA/ FECHA Y HORA
Oficina Auxiliar de Registre Electrònic/ Oficina Auxiliar de Registro Electrónico	2023-S-RE-4559	28/04/2023 11:54
RESUM/ RESUMEN		
Notificació Acord Ple de 23 de febrer de 2023. Obres urbanització UA 11. Expedient 4601/2023		
EXPEDIENT/EXPEDIENTE	TIPUS DE COMUNICACIÓ/ TIPO DE COMUNICACIÓN	
4601/2023	Notificació Electrònica/ Notificación Electrónica	
NIF/CIF/DIR3	DESTINATARI/ DESTINATARIO	
21959478K	MANUEL JOSE QUIRANT GIMENEZ	

DOCUMENTS ENVIATS/ DOCUMENTOS ENVIADOS

NOM DEL FITXER/ NOMBRE DEL FICHERO: Certificat Ple 23-02-2023 Moció PP obres urbanització UA 11.pdf

TIPUS DE DOCUMENT/ TIPO DE DOCUMENTO: Certificat/ Certificado

VALIDESA/ VALIDEZ: Original

CSV: 7AFKWLHJWG5HAJ7GLYXAT7SRC

EMPRENTA DIGITAL/ HUELLA DIGITAL: 3411682328fb9bcecb0acb785671cfda1ba9385

NOM DEL FITXER/ NOMBRE DEL FICHERO: Oficio remisión certificado propietarios UA11.pdf

TIPUS DE DOCUMENT/ TIPO DE DOCUMENTO: Comunicació/ Comunicación

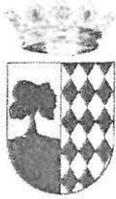
VALIDESA/ VALIDEZ: Original

CSV: 953PKZXRGLAY22QEK7XXWETP

EMPRENTA DIGITAL/ HUELLA DIGITAL: b88a7416e420d2d04c25f9ecc663d3454e1267bf

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT/ DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





CÉSAR A. NARBÓN CLAVERO, com a Secretari General de l'Ajuntament d'Oliva,

CERTIFIQUE:

Que el Ple de l'Ajuntament, en sessió ordinària que va tindre lloc el dia 23 de febrer de 2023, va adoptar, d'entre altres, el següent acord:

«DESÉ.- MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL PARTIDO POPULAR PROPOSANT UNA RIGOROSA TRAMITACIÓ JURÍDICA DE LES OBRES D'URBANITZACIÓ QUE PRETENEN FER-SE DINS L'ÀMBIT DE LA UA 11. NOTIFICANT ADEQUADAMENT LES MATEIXES ALS PROPIETARIS DE SÒL DEL SECTOR.

Informats de la Moció presentada pel Grup Municipal *Partido Popular*, amb registre d'entrada núm. 2023-E-RE-1935, de data 13 de febrer de 2023, i amb les modificacions que ha acceptat introduir el proponent, en relació a l'assumpte de l'epígraf, que diu textualment:

«AL PLE DE L'AJUNTAMENT D'OLIVA

Salvador Llopis Ibiza, regidor-portaveu del Grup Municipal del Partit Popular en l'Ajuntament d'Oliva, per mitjà del present escrit, i fent ús de les atribucions que li confereix el vigent Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les entitats locals, eleva al ple per al seu debat i aprovació, si escau, la següent:

MOCIÓ PROPOSANT UNA RIGOROSA TRAMITACIÓ JURÍDICA DE LES OBRES D'URBANITZACIÓ QUE PRETENEN FER-SE DINS L'ÀMBIT DE LA UA 11. NOTIFICANT ADEQUADAMENT LES MATEIXES ALS PROPIETARIS DE SÒL DEL SECTOR

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

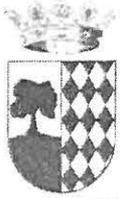
Per desgràcia, el llistat de problemes urbanístics enquistats de l'Ajuntament d'Oliva és llarg i tristament famós. Només cal fer una ullada al Informe sobre situació, necesidades y medidas a adoptar en el Área de Urbanismo, Infraestructuras y Medio ambiente elaborat pel Tècnic d'Administració General, Sr. Sancho Hernández, en data 5-03-2021.

Amb tot, sembla que, lamentablement, hi ha un nou problema urbanístic a la vista (i que hauríem de procurar evitar per tots els mitjans). Es tracta concretament d'una intervenció parcial en la Unitat d'Actuació nº 11 del PGOU.

Una Unitat d'Actuació completament rodejada de sòl urbanitzat que encara no ha completat el seu procés urbanitzador, a pesar de la multitud d'anys i actes administratius que porta en aquesta direcció.

Recentment, sense haver-se proporcionat informació al respecte en cap òrgan col·legiat d'este Ajuntament, es van anunciar en premsa unes obres de reurbanització dins l'àmbit de l'esmentada Unitat d'Actuació.





AJUNTAMENT D'OLIVA

Unes obres que, pel que sembla, no estan destinades a executar el Projecte d'Urbanització de la UA aprovat, sinó un altre projecte del que no s'ha informat als propietaris del sector. Ni ha seguit els mateixos tràmits administratius que l'anterior.

De fet, els propietaris de sòl de l'esmentada Unitat d'Actuació (com bona part de la Corporació Municipal), sembla que no han rebut cap informació respecte a unes actuacions municipals que els afecten directament. I que poden tindre conseqüències econòmiques i/o jurídiques per a tots ells.

Sense oblidar el fet que, molt probablement, la urbanització parcial d'un fragment de dita Unitat d'Actuació pot comportar un nou entrebanc que dificulti, encara més, la desitjada urbanització integral de la mateixa. Sobretot si l'esmentada actuació parcial ve acompanyada de problemes jurídics per falta de rigor en la seua tramitació.

Per tot l'exposat, el grup municipal Popular eleva al Ple, per al seu debat i consideració, les següents

PROPOSTES D'ACORD

1.- Instar a l'Ajuntament d'Oliva per tal que procedisca a notificar als propietaris de sòl de la Unitat d'Actuació nº 11 les obres municipals preteses dins l'àmbit de l'esmentat sector. Clarificant en dita notificació tots els aspectes jurídics i econòmics que dita actuació municipal pot comportar-los, tant en relació al Projecte d'Urbanització com al Projecte de Reparcel·lació aprovats. Així com al compte de liquidació provisional.

2.- Instar a l'Ajuntament d'Oliva per tal que procedisca, amb la major brevetat possible, a urbanitzar la Unitat d'Actuació nº 11, des de fa temps completament rodejada de sòl urbanitzat.

3.- Donar trasllat del present acord als propietaris de sòl de la Unitat d'Actuació nº 11, i als corresponents departaments municipals, als efectes oportuns.»-----

El Ple de l'Ajuntament, per UNANIMITAT dels 18 membres presents, que representa la majoria legal, acorda donar aprovació a la moció transcrita.»

I perquè conste i surta els efectes corresponents lliure aquest d'ordre i amb el vist-i-plau de l'alcalde, en Oliva en la data de signatura electrònica que apareix al marge, tot i amb l'advertència continguda a l'article 206 del ROFRJ de les Entitats Locals.

Oliva, a la data de signatura electrònica que apareix la marge

Vist i plau
L'Alcalde
Yolanda Balaguer Pericás





P4618300J

JUSTIFICANTE DE PAGO

SUJETO PASIVO						
NIF/CIF	021959478K					
NOMBRE	QUIRANT*GIMENEZ,MANUEL JOSE					
DIRECCIÓN	CL PONT DELS ORTISSOS, 9 05 2-03202 (ELCHE/ELX) ALACANT					
DATOS DEL VALOR						
CONCEPTO:	IBIU - Impuesto Bienes Inmuebles Urbana					
EJERCICIO CARGO:	2025					
REF. RECAUDACIÓN:	226456-0					
REFERENCIA OBJ. TRIBUTARIO:	0318103YJ5101N0001FU					
Año-Tipo de Ingreso	Nº Recibo	Nº Liquidación	Remesa	Plazo		
2025-IBIU-IBIU - Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	226456-0		25IBIU			
Dir.Trib: CL REPARC. U.A Nº 11, SUELO -				Ref.Cat: 0318103-YJ5101N-0001-FU		
Año revisión: 2014	Nº Fijo: 3475302	Uso: M-Urb./Jard., no edificado				
Valor Suelo: 230.167,20 €	Titulares: 1					
Base Liquidable: 230.167,20 €	Valor Catastral: 230.167,20 €					
Cuota líquida: 1.392,51 €	Tipo impositivo: 0,605 %	Cuota íntegra: 1.392,51 €	Bonificación: 0,00 €			
DATOS ECONÓMICOS DEL VALOR						
Importe principal del valor	1.392,51 €					
Importe principal descontado	41,78 €					
Importe principal ingresado	1.350,73 €					
Importe principal anulado	0,00 €					
Importe principal pendiente	0,00 €					
Importe principal a devolver	0,00 €					
Consultados los datos que obran en la Base de Datos de Gestión de Ingresos de este Ayuntamiento, para los recibos indicados figuran los cobros con los importes y fechas que a continuación se indican:						
Fecha Ingreso	Forma de Pago	Principal	Recargo	Intereses	Costas	Total
01/10/2025	Domiciliación	675,36 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	675,36 €
06/05/2025	Domiciliación	675,37 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	675,37 €
Total importes pagados:		1.350,73 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.350,73 €

Nº Recibo 226456-0 cobrado íntegramente.

Este justificante tendrá carácter provisional en el caso de ingresos por domiciliación bancaria, cuando hubiera sido emitido antes del transcurso del plazo de ocho semanas desde la fecha en que se haya producido el ingreso.



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0318103YJ5101N0001FU

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

CL REPARC. U.A Nº 11 Suelo
46780 OLIVA [VALENCIA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

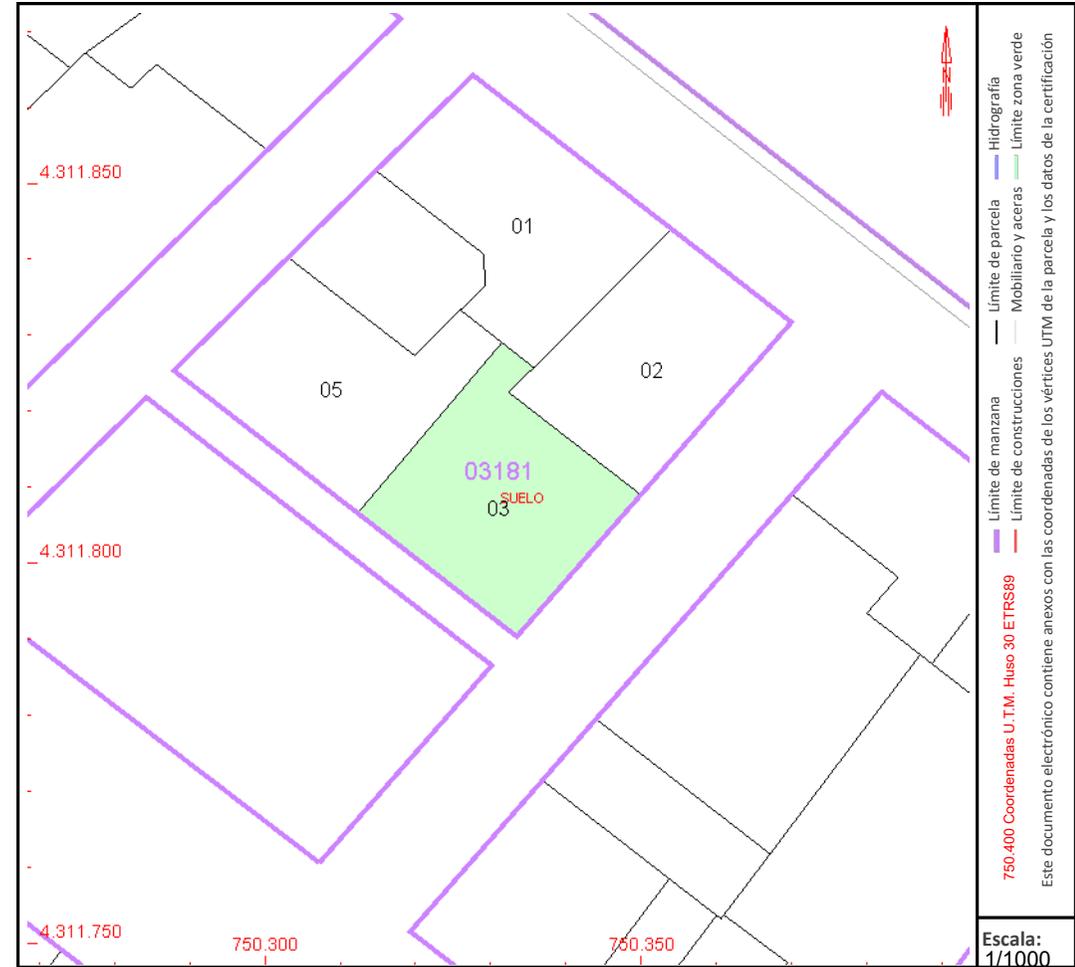
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 689 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



Instància General

DIR3 L01461810 SIA 2854775

Dades de l'interessat

Tipus de persona	Núm. d'identificació	Nom	Primer cognom	Segon cognom
Física	21959478K	MANUEL JOSÉ	QUIRANT	GIMÉNEZ

Dades del representant

Tipus de persona	Núm. d'identificació	Nom	Primer cognom	Segon cognom
Física	74193613Y	GUSTAVO ADOLFO	GOMEZ	DEVESA

Poder de representació que ostenta

Figure com a representant en un Poder Notarial

Dades a l'efecte de notificacions

Mitjà de notificació	Email	Mòbil
Electrònica	GAGOMEZDEVESA@GOMEZNIETOABOGADOS.COM	629271862

Exposa

Se ejecute la urbanización de la Unidad de Actuación 11, Área Población, conforme instancia aparte.

Sol·licita

Se ejecute la urbanización de la Unidad de Actuación 11, Área Población, conforme instancia aparte.



Documentació Obligatòria

 **Poder notarial** Obligatori

Forma d'Aportació

M'opose a què s'intente recaptar a través de xarxes corporatives de les Administracions Públiques

Aportat 001 Poderes

HASH: bbf93881ac321f0ab2f1d8dd8d924824e16b063f Validesa:Còpia autèntica



Documentació addicional

(*) En virtut de l'article 28.1 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, els interessats podran aportar qualsevol altre document que estimin convenient

Aportat 000 Instancia

HASH: 3fa15e2e59abe5c0815a623eb645e65806fe3c9e Validesa: Original

Aportat 002 Escritura propiedad

HASH: 5273a5caf0ebbde438fd3dc5ad4861791b99a1f5 Validesa: Còpia simple

Aportat 003 Aprobación PAI

HASH: f74fdf4088bf338890791892917e960f2a0779f1 Validesa: Còpia simple

Aportat 004 Aprobación homologación

HASH: 4d7bc5d8f532ddf991171c8063b3bfe0fad73121 Validesa: Còpia simple

Aportat 005 DOGV

HASH: 789ecdd14fcf1b518c8436a4cde09d3d706a866e Validesa: Còpia simple

Aportat 006 Reparcelación UA-11

HASH: 4a522c1d97ade3a18b72786872c6c0da83370260 Validesa: Còpia simple

Aportat 007 Certificado ratificación ADDENDA

HASH: 519dcc73d4785da5f61afd5d3e1259447942cb6d Validesa: Còpia simple

Aportat 008 Certificado rectificación cuenta de liquidación

HASH: b0281c6e6282f07e4f297f1ba88f6d79ed510ca5 Validesa: Còpia simple



Deure d'Informar als Interessats sobre Protecció de Dades

Informació bàsica sobre protecció de dades

Responsable	Ajuntament d' Oliva
Finalitat	Tramitar procediments i actuacions administratives.
Legitimació	Compliment d'una missió realitzada en interès públic o en l'exercici de poders públics atorgats a aquesta Entitat.
Destinataris	Se cediran dades, si escau, a altres Administracions Públiques i als Encarregats del Tractament de les Dades. No hi ha previsió de transferències a tercers països.
Drets	Accedir, rectificar i suprimir les dades, així com altres drets, tal com s'explica en la informació addicional.
Informació Addicional	Pot consultar la informació addicional i detallada sobre Protecció de Dades en la següent adreça https://oliva.sedelectronica.es/privacy

Signatura

Data i hora d'autenticació	14/11/2025 12:16
Cognoms, Nom	GOMEZ DEVESA, GUSTAVO ADOLFO
Núm. d'identificació	74193613Y
Proveïdor d'identitat	Cl@ve - Govern d'Espanya
Sistema d'identitat	Certificat qualificat de signatura
Tipus de certificat	Persona física
Nivell de seguretat	Mitjà
IP	79.116.79.129
Id. sessió	000010vhrf6djy93casr56rn1c6mi7x2j9kjsac2993bt366fi

Declare que és cert el contingut d'aquest document i confirmo la meua voluntat de signar-ho



Órgano: Ayuntamiento de Oliva
Expediente: Programa de Actuación Integrada UE 11 área Población
Trámite: Impulso obras de urbanización

AL AYUNTAMIENTO DE OLIVA

MANUEL JOSÉ QUIRANT GIMÉNEZ, mayor de edad, vecino de 03203 Elche (Alicante), con domicilio en calle Eduardo Ferrández García nº 10, con DNI 21959478-K y teléfono 666490149, y actuando en su nombre, GUSTAVO-ADOLFO GÓMEZ DEVESA, mayor de edad, abogado, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Virgen del Pilar nº 10, entlo., derecha de 03330 Crevillent (Alicante), con teléfono 6239271862 y correo electrónico gagomezdevesa@gomeznietoabogados.com, conforme acredita mediante copia de poder notarial que acompaña como **documento nº 1**; ante el **SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVA** comparece y DICE:

MANUEL JOSÉ QUIRANT GIMÉNEZ es titular de una finca en el ámbito de la Unidad de Actuación nº 11 de Oliva. Se acompaña título de propiedad como **documento nº 2**.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Oliva, en sesión de fecha 29.12.2005, acordó:

Primer.- Aprovar provisionalment l'Homologació Modificativa Sectorial del PGOU d'Oliva que afecta la Unitat d'Actuació núm. 11, Àrea Població, determinant-se el seu àmbit, de conformitat amb l'acord plenari de data 29 de juny del 2000, en 38. 727'03 m2, amb una superfície de cessions de 19.244'12 m2 i amb la configuració i deterrnació de tres elements estructurals, el denominat carrer núm. 1 amb una amplaria de 30 metres, el Passeig Gregori Mayans i Ciscar amb una franja longitudinal de zona verda i vial de servei i l'arnpliació del Passeig Francisco Brines.

Segon.- Remetre a la Conselleria de Territori i Vivenda la corresponent documentació per a l'aprovació definitiva d'aquesta Homologació, en la forma que disposa l'article 47.7 de la Llei Valenciana 6/94 de 15 de novembre.

Tercer.- Aprovar provisionalment el Pla de Reforma Interior de Millora i el Projecte d'Urbanització que formen part de l'Alternativa Tècnica de Programa, a resultes de l'aprovació definitiva del document d'Homologació Modificativa, en la forma legalment prevista.

Dicho acuerdo es firme.

El Programa de Actuación integrada [en adelante, PAI] aprobado se debía ejecutar en un plazo de 2 años según el punto 5 del propio PAI:

5.- PLAZOS:

El art. 29.5 LRAU dispone que los Programas preverán el inicio de su ejecución material dentro de su primer año de vigencia y la conclusión de la urbanización antes de un lustro desde su inicio. Asimismo, el Programa especificará el calendario de su desarrollo en sus distintas fases, trabajos y gestiones que integran la Actuación.

El plazo máximo para la ejecución del Programa será de 2 años, de acuerdo con el siguiente calendario:

A) Aprobación de proyectos:

Proyecto de Urbanización: será aprobado conjuntamente con el presente

Programa, al ser simultánea la tramitación de ambos instrumentos.

Proyecto de Reparcelación: será aprobado conjuntamente con el presente

Programa, al ser simultánea la tramitación de ambos instrumentos.

B) Ejecución de las obras de urbanización: la iniciación de la ejecución material de las obras previstas en el Proyecto de Urbanización se producirá dentro del primer año de vigencia del Programa, previa adjudicación de las obras por el procedimiento de contrata que corresponda legalmente.

Si bien no se establece de antemano ningún proceso secuencial, la ejecución de las obras podrá distribuirse por fases a criterio del Ayuntamiento de Oliva, bien por implantación de servicios, bien por zonas o ámbitos territoriales más reducidos.

En cualquier caso, como ya se ha indicado, la completa ejecución de las obras de urbanización deberá de finalizarse antes de los 2 años desde su inicio De conformidad con el procedimiento articulado por el art. 73.2 LRAU, podrán simultanearse las obras de edificación con las de ejecución de la urbanización, en las condiciones y con los requisitos de dicho precepto.

El sistema de gestión adoptado por el PAI era el de gestión DIRECTA, asumiendo el AYUNTAMIENTO DE OLIVA la gestión del PAI, de conformidad con el punto 6 del propio PAI:

6.- URBANIZADOR:

Es el agente público responsable de ejecutar la Actuación. En ejercicio directo de sus competencias, esa responsabilidad puede ser asumida por la propia Administración o, mediante gestión indirecta, adjudicarse a un particular -sea o no propietario del terreno- seleccionado como Urbanizador, en pública competencia al aprobar el Programa y según convenio estipulado en éste.

En el presente Programa se propone la forma de gestión directa de la Actuación Integrada por el propio Ayuntamiento de Oliva, quien inicia de oficio la tramitación del Programa.

De conformidad con el art. 32 C) LRAU, el Ayuntamiento de Oliva, en su condición de agente urbanizador, asume los siguientes compromisos:

La redacción y tramitación de todos los documentos exigidos por la LRAU en el procedimiento de aprobación de los Programas de Actuaciones Integradas.

La completa ejecución de las obras previstas en el Anteproyecto de Urbanización de la U.A. nº 11 - Área Población, que se tramita simultáneamente al presente documento, de conformidad con el calendario previsto, salvo que causas excepcionales o circunstancias sobrevenidas ajenas al propio Ayuntamiento de Oliva imposibiliten el mismo.

La agilización de la firma de los convenios con las compañías suministradoras de los servicios, de conformidad con la legislación vigente y procurando la consecución de las condiciones más favorables posibles para los propietarios con el objeto de reducir al máximo la repercusión del coste de implantación de tales servicios. Los propietarios tendrán derecho de conformidad con el art. 67.1 LRAU, a reintegrarse de los costes que sufragan para extensiones de las redes de suministro con cargo a las compañías que presten el servicio.

Procederá a la equidistribución de los beneficios y cargas derivados del Planeamiento, con sujeción a lo previsto en el Proyecto de Reparcelación.

Establecer en el Presupuesto municipal las previsiones necesarias en cuanto a gastos para atender los de la presente actuación, y en cuanto a ingresos, los referentes a los propietarios afectados; tratándose por tanto de una actuación completamente neutra a los efectos presupuestarios.

Era responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE OLIVA la ejecución de las obras de urbanización del ámbito de la Unidad de Ejecución incluida en el PAI, de conformidad con el punto 7 del propio PAI:

7.- RESPONSABILIDAD DEL URBANIZADOR:

Tal como prevé el art. 29.7 LRAU la responsabilidad del Urbanizador se centra en ejecutar las obras de urbanización especificadas en el Anteproyecto de urbanización que se adjunta y que quedará desarrollado por el Proyecto de Urbanización. Es también responsabilidad del Urbanizador realizar las cesiones necesarias, lo que se efectúa a través del Proyecto de Reparcelación forzosa que se presenta.

Igualmente recogía el PAI la responsabilidad que asumía el AYUNTAMIENTO DE OLIVA en su punto 12:

12.- RESPONSABILIDAD DEL URBANIZADOR.

La totalidad de compromisos, plazos y garantías que se han concretado en el presente documento se asumen en su totalidad por el Ayuntamiento de Oliva, el cual será responsable de los daños

causados a los propietarios o a otras personas como consecuencia de su actividad urbanizadora o por falta de diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con la legislación administrativa general.

Los compromisos del urbanizador (Ayuntamiento) se concretan en la ejecución del 100% de las obras e instalaciones previstas por el Anteproyecto de Urbanización, dentro de los plazos que se expresan en el Programa.

Se acompañan como **documento nº 3**, copia de acuerdo de Pleno de 29.12.2005 y copia del PAI aprobado.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia de fecha 28 de febrero de 2007, acordó aprobar definitivamente la Homologación y PRI de Mejora UA nº 11 "Área Población" del Plan General del municipio de Oliva. Se acompaña como **documento nº 4** dicho acuerdo.

Dicha aprobación fue publicada en el DOGV el 11.05.2007, acompañándose como **documento nº 5** dicha publicación.

La Junta de Gobierno Local del AYUNTAMIENTO DE OLIVA, en sesión de fecha 22.07.2008 aprobó la Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 11 Área Población, formulado por el propio Ayuntamiento. Se acompaña como **documento nº 6** copia de la resolución aprobatoria y del proyecto aprobado. Dicho proyecto es firme y consta inscrito en el correspondiente Registro de la Propiedad.

La Junta de Gobierno Local del AYUNTAMIENTO DE OLIVA, en sesión celebrada el día 20 de Septiembre de 2010 acordó aprobar definitivamente la Adenda al Proyecto de Urbanización de la UA Nº 11 Área Pueblo, que forma parte de la documentación de la Alternativa Técnica de Programa de la Actuación Integrada de la UA Nº 11 promovida directamente por el Ayuntamiento y rectificar la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Nº11 y aprobar la Cuenta para la distribución proporcional e imposición de las Cuotas de Urbanización resultantes a los titulares registrales en el ámbito del Área Reparcelada. Se acompaña como **documento nº 7 y 8** la certificación de dichos acuerdos.

Pese a la dilatada tramitación relatada y haber transcurrido MAS DE DIECISIETE (17) AÑOS desde que el AYUNTAMIENTO DE OLIVA aprobó el proyecto de reparcelación y contó, por tanto, con la disponibilidad de los terrenos para ejecutar la obra de urbanización del PAI, a fecha de hoy, como se puede observar de la imagen aérea actualizada obtenida del Visor de Cartografía de la Generalitat Valenciana; **el AYUNTAMIENTO DE OLIVA no ha acometido actuación urbanizadora alguna sobre el suelo incluido en el ámbito de la Unidad de Ejecución nº 1 área Población:**



Ante la inactividad del AYUNTAMIENTO DE OLIVA en la ejecución de la obra de urbanización aprobada en el ámbito de la Unidad de Ejecución nº 11 área Población, como propietario incluido en el ámbito de la Unidad de Ejecución nº 11 área Población; por medio de este escrito MANUEL JOSÉ QUIRANT GIMÉNEZ interesa del AYUNTAMIENTO DE OLIVA:

El cumplimiento de los acuerdos municipales (que son firmes) por los que se compromete a la ejecución por gestión directa del PAI de la Unidad de Ejecución nº 11 área Población [en especial, el de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Oliva, en sesión de fecha 29.12.2005, que acordó aprobar el PAI y su desarrollo por gestión directa]; y la realización de las prestaciones que los mismos comportan, en particular:

1º. El comienzo inmediato de la ejecución de la obra de urbanización aprobada para la gestión de la Unidad de Ejecución nº 11 área Población según las previsiones aprobadas en el correspondiente PAI y en el Proyecto de urbanización aprobado; o, subsidiariamente, la inmediata licitación de la obra de urbanización aprobada; dada la actual disponibilidad de los terrenos para acometer la misma, al haberse aprobado el Proyecto de Reparcelación el 22.07.2008, que es firme y consta inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente.

2º. La finalización de dicha obra de urbanización en el plazo máximo de 2 años previstos en el correspondiente PAI [punto 5], a contar desde la fecha de la presente petición o, subsidiariamente, a contar desde la adjudicación de la licitación de las obras de urbanización.

Por lo cual,

SOLICITA del AYUNTAMIENTO DE OLIVA, en la representación acreditada, quien actúa en su calidad de propietario incluido en el ámbito de la Unidad de Ejecución nº 11 área Población:

El cumplimiento de los acuerdos municipales (que son firmes) por los que se compromete a la ejecución por gestión directa del PAI de la Unidad de Ejecución nº 11 área Población [en especial, el de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Oliva, en sesión de fecha 29.12.2005, que acordó aprobar el PAI y su desarrollo por gestión directa]; y la realización de las prestaciones que los mismos comportan, en particular:

1º. El comienzo inmediato de la ejecución de la obra de urbanización aprobada para la gestión de la Unidad de Ejecución nº 11 área Población según las previsiones aprobadas en el correspondiente PAI y en el Proyecto de urbanización aprobado; o, subsidiariamente, la inmediata licitación de la obra de urbanización aprobada; dada la actual disponibilidad de los terrenos para acometer la misma, al haberse aprobado el Proyecto de Reparcelación el 22.07.2008, que es firme y consta inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente.

2º. La finalización de dicha obra de urbanización en el plazo máximo de 2 años previstos en el correspondiente PAI [punto 5], a contar desde la fecha de la presente petición o, subsidiariamente, a contar desde la adjudicación de la licitación de las obras de urbanización.

, todo ello, con lo demás procedente en derecho.

PRIMER OTROSÍ DICE: IMPEDIMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE URBANIZACION.

Para el caso de existir algún tipo de impedimento, físico o jurídico, para la ejecución de la obra de urbanización de la Unidad de Actuación 11, Área Población, que haga imposible su inicio o su ejecución; interesa al derecho de esta parte que por el AYUNTAMIENTO DE OLIVA así se le haga saber, identificando el impedimento y cómo éste ha impedido durante más de diecisiete (17) años la ejecución e la urbanización aprobada.

Por ello,

SOLICITA, de existir algún tipo de impedimento, físico o jurídico, para la ejecución de la obra de urbanización de la Unidad de Actuación 11, Área Población, que haga imposible su inicio o su ejecución, se le haga saber del modo indicado en este Otrosí.

SEGUNDO OTROSÍ DICE: PROYECTO DE URBANIZACIÓN.

Interesa al derecho de esta parte se le entregue copia completa del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 11, Área Población aprobado, con las modificaciones aprobadas, si fuera el caso.

Por ello,
SOLICITA, se le entregue la documentación pedida en este Otrosí.

TERCER OTROSÍ DICE: **COMUNICACIONES.**

Que esta parte designa como domicilio a efectos de notificaciones el del Letrado que suscribe; GUSTAVO-ADOLFO GÓMEZ DEVESA, mayor de edad, abogado, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Virgen del Pilar nº 10, entlo., derecha de 03330 Crevillent (Alicante), con teléfono 6239271862 y correo electrónico gagomezdevesa@gomeznietoabogados.com.

En su virtud,
SOLICITA se tenga por realizada la anterior manifestación a los efectos procedimentales oportunos.

Crevillent (Alicante) para Oliva (Valencia) a viernes, 14 de noviembre de 2025.



GOMEZ
DEVESA
GUSTAVO
ADOLFO -
74193613Y